N. 0.051.354

FABRICA Nl DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 — ALCALDE — CIUDAD-REAL

AÑO 1900 — 11ª Cª — 2 PESETAS

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia más que los Sres. Concejales Don Manuel Aguirre, D. Angel Chacon y D. Franco Hernandez, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomar acuerdo, por lo cual el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, dispuso se haga nueva citacion en la forma que previene el artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á cuatro de Enero de mil novecientos.

V.º B.º

Lucilo Perez

CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Señores.
—
vas.
uirre.
acon.
nander.

Señores.
—
evas.
ñuela
artin
acon.
apia.
—
guirre.
rente.

Sesion ordinaria del 6 de Enero de 1900.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Enero de mil novecientos, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los señores D. Bernardo Peñuela, D. Evaristo Martin, D. Angel Chacon, y D. Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley Municipal abrió la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Gallego, Rubisco y Ruiz de Leon, é injustificada de los Sres. Olivas, Pizarroso, Fdez. Sevillano, Fdez. Serrano, Martinez del Campo, Montero Salas y Hernandez, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion el Sr. Alcalde manifestó que los señores Concejales podian dirigir ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Tapia pregunta al Alcalde qué multas ha impuesto á los Concejales que no cumplen con el deber que la Ley les impone de asistir á las sesiones. El

Sr. Alcalde contesta que lo apercibirá.

Seguidamente ruega al alcalde adquiera un cajon de madera para los dependientes del Resguardo de Consumos que prestan servicio en la Puerta de Granada, porque hoy se albergan en un chozo de malísimas condiciones. El Sr. Alcalde ofrece al Sr. Tapia proponerlo á la Comision de Consumos.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

El Sr. Peñuela pregunta al Presidente de la Comision de Policia urbana en que estado se encuentran las proposiciones que tiene presentadas sobre acerado, alumbrado y otras. El Sr. Aguirre contesta que pendientes de informe del Negociado. Despues ruega al Sr. Aguirre que bien por si ó en union de la Comision que presido, gire una visita de inspeccion á los pozos de donde se extrae el agua para surtir las fuentes de esta capital, asi como á los depósitos, registros y cañerias, para ver si el Sr. Salarnier los tiene en buenas condiciones, pues ha llegado á su noticia que no lo están, y por esta causa pudiera haber perjuicio para la salud pública, á cuyo ruego promete atender el Sr. Aguirre.

Seguidamente el Sr. Peñuela se ocupó de las malas condiciones del alumbrado eléctrico y de los cables tendidos en la via pública, que por falta de revestimiento exterior son un constante peligro para el público. El Sr. Alcalde expresa que para tomar acuerdo sobre este extremo es necesario estudiar el asunto.

El Sr. Aguirre pregunta si el Ingeniero Jefe de obras públicas ha contestado á la comunicacion que se le ha dirigido sobre amojonamiento de carreteras, y si el Sr. Alcalde ha resuelto el espediente de denuncia contra el rematante del servicio de guardería rural. El Sr. Alcalde contesta que no se ha recibido comunicacion alguna del Ingeniero Jefe de obras públicas, por lo cual le dirigirá un recordatorio, y que en breve resolverá el expediente del rematante de la Guarderia rural.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

Acto seguido se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1º =	Gastos del Ayuntamiento	1983	91
id. 2º =	Policia de seguridad	851	60
id. 3º =	Vias urbana y rural	5373	66
id. 5º =	Beneficencia	775	"
id. 6º =	Obras públicas	1105	20
id. 7º =	Correccion pública	2913	80
id. 9º =	Cargas	18301	62
id. 10 =	Obras de nueva construccion	38	"
id. 11 =	Imprevistos	300	"
	Total.	31642	79

A continuacion se dió cuenta de los acuerdos tomados por el Sr. Alcalde en veintinueve y veintiseis de Diciembre último contra el rematante del arbitrio de pesos y medidas por incumplimiento del contrato, acordando de conformidad á lo prevenido en la condicion novena del pliego y acuerdo de siete de Septiembre último disponer de la fianza que dicho rematante tiene constituida en la parte correspondiente y proceder despues por la via de apremio contra los bienes del rematante y subsidiariamente responsable para completar la fianza, así como el nombramiento de Comisionado, embargos practicados é intervencion y sucesiva incautacion de la Admon. del arbitrio y nombramiento de personal encargado de la recaudacion del mismo, y S. E. por unanimidad acordó aprobar los acuerdos tomados por el Sr. Alcalde contra el rematante, disponer que se aplique la fianza que el mismo tiene constituida al pago de la mensualidad del mes de Noviembre y de los veintiocho dias del mes de Diciembre que ha recaudado el arbitrio, rescindir el contrato celebrado con D. Francisco Molino por incumplimiento del mismo y que se anuncie nueva subasta dentro del plazo de diez dias, bajo las mismas condiciones en que se celebró en cinco de Junio del año último y tipo de once mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas en que se remató, rebajando las cantidades correspondientes á los dias vencidos y en proporcion á la cantidad objeto del remate; y por último, que la subasta se celebre hasta fin de Diciembre próximo, teniendo en cuenta que por virtud del Real Decreto de veintiocho de Nbre último se suprime el año económico y se establece el año natural.

Dadà cuenta de las instancias presentadas por D. Lorenzo Cano y D. Gonzalo Rodriguez, solicitando licencia para instalar en la Plaza de la Constitucion y en el sitio que el Ayunt.to y Comision de Policia urbana designe unos kioskos para dedicarlos á la venta de articulos de consumo. El Sr. Aguirre está conforme en que se otorgue la concesion exigiendo mayores derechos de los señalados á los Sres. Candelas y Peris, siempre que esta concesion se ajuste al plano que para ello debe formar el Arquitecto, por lo cual pide que se declare la urgencia del asunto y resuelva el Ayuntam.to sin necesidad de informe de la Comision, porque no considera justo se haya concedido la instalacion de kioskos á personas catalanas de la poblacion y se prive de igual derecho á los hijos de la localidad. El Sr. Peñuela se opone á la declaracion de urgencia solicitada por el Sr. Aguirre, porque entiende que el Ayunt.to no debe ni puede resolver de plano este asunto sin el prévio dictámen de la Comision, porque ésta tiene necesidad de ver si es posible ó no atender á la pretension en las mismas condiciones en que anteriormente se concedió la instalacion, pues si bien es cierto que con la concesion de esa licencia se favorece los intereses del vecindario que adquiere los articulos más baratos que de ordinario, no por eso se puede prescindir del cumplimiento de ciertos requisitos legales. El Sr. Aguirre esplica que los beneficios que la instalacion de esos kioskos reporta al vecindario son casi nulos, porque pocas veces tienen pescados; que apesar de haberse concedido licencia para instalar dos kioskos no se ha establecido nada más que uno, sin duda para evitar se coloque en el sitio concedido otro kiosko que haga la competencia, y se ha instalado sin que la mayoria de la Comision de Policia urbana haga la designacion del sitio; que por las razones antes espuestas considera urgente el asunto y pide que se conceda la licencia, previniendo á los interesados que en la época de feria tienen que trasladar los kioskos. El Sr. Peñuela rectifica esplicando que la distincion que hace el Sr. Aguirre de hijos de Ciudad Real y forasteros no es admisible ni puede servir de fundamento á su pretension, porque no es culpa de los solicitantes el ser hijos de esta ó otra poblacion; que no puede declararse la urgencia del asunto, porque las circunstancias de unas y otras pretensiones son distintas, y esto es lo bastante para que no se resuelvan sin el prévio informe de la Comision; que en la anterior solicitud los interesados indicaban el sitio en que se pon

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·





N. 0.051.353

ponian instalar los kioskos, y sin embargo la Comision les designó otro distinto. El Sr. Aguirre rectifica manifestando que para otorgar concesiones de esta índole, lo mismo las Diputaciones que los Ayuntamientos, siempre se han inclinado en favor de los hijos de la poblacion y partiendo de la base de haberse concedido licencia para instalar kioskos á personas extrañas á la localidad, no considera ilógico se conceda igual permiso á los hijos de la misma, máxime cuando por la concesion de los primeros queda inutilizada la Plaza de la Constitucion. Sin más discusion el Sr. Alcalde puso á votacion si se declaraba ó no la urgencia propuesta por el Sr. Aguirre y el acuerdo fué negativo por cuatro votos de los Señores Peñuela, Martin, Lorente y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Aguirre, Chacon y Tapia, y en su consecuencia se acordó que las instancias de D. Lorenzo Cano y D. Gonzalo Rodriguez pasen á informe de la Comision de Policia urbana.

Y no habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. Sías conmigo el Srio. de que certifico. =

Peñuela

Aguirre

Martin

Chacon

Lorente

Tapia

Martin

Ante mí

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Señores.
—
Cuevas.
Campo.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia más que el Concejal Don Celestino del Campo, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado se haga nueva citacion en la forma que previene el artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. alcalde en Ciudad Real á once de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.



V.º B.º
Cuevas

Eduardo García

Sesion ordinaria del 13 de Enero de 1900.

Señores.
—
Cuevas
Peñuela
Aguirre.
Martin.
Lorente
Tapia
Martinez.
Campo.
Hernandez.
—

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Enero de mil novecientos, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, Don Evaristo Martin, D. José María Lorente, D. Liborio García Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, con la asistencia justificada de los Sres. Rubioco y Rivr de Leon, é injustificada de los Sres. Olivas, Gallego, Perez, Sevillano, Salas, Perez Serrano, Pizarroso, Chacon y Montero, abriéndose la sesion y leyéndose por mí el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Peñuela pregunta qué es lo sucedido en Valverde respecto á la recaudacion del impuesto de Consumos, y pedida la palabra por el Sr. Aguirre, contestó que se dió cuenta al Excmo. Ayunt.º de un dictámen de la Comision de Consumos y se acordó abrir una informacion en averiguacion de las causas á que pueda obedecer la escasa recaudacion en el Pueblo de aquella Aldea, cuyo expediente está en tramitacion, y una vez terminado el Sr. Alcalde seguramente lo presentará para la resolucion de S. E.

El Sr. Peñuela ruega se le manifieste en qué estado se encuentra su proposicion sobre recomposicion y constr.n de aceras.

El Sr. Hernandez pregunta por la relacion de débitos y créditos en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, y el Sr. Alcalde manifiesta que en la actualidad se está haciendo un inventario que puede completarlo, contestando el Sr. Hernandez que no se refiere á inventario, sino que desea se cumplan los ruegos que se tienen hechos para conocer el estado de la hacienda Municipal en treinta de Junio último, y por el Sr. Martin se manifestó que aprobado como está el último presupuesto adicional, no veia necesidad de la Comision q.e se nombró al objeto indicado por el Sr. Hernandez.

El Sr. Aguirre pregunta en qué estado se encuentra el expediente de denuncia contra el rematante del servicio de guarderia rural, contestando el Sr. Alcalde que se halla en curso.

El mismo Sr. Aguirre pregunta cuando vendrán las dimensiones de los caminos vecinales y del Egido del Pardillo, y si por el Sr. Ingeniero de obras públicas se ha contestado á la comunicacion sobre amojonamiento de la carretera de la Mata, manifestando el Sr. Alcalde que se tienen pedidas las dimensiones de los caminos y del Egido á que se refiere el Sr. Aguirre y no se han recibido y que tampoco ha contestado el Sr. Ingeniero de obras públicas á la comunicacion que se le dirigió para el amojonamiento de carreteras.

Por el Sr. Martinez se interesó se hiciera alguna plantacion de arbolado en la carretera de la puerta de Granada, y el Sr. Alcalde ofreció enterarse de lo que fuera necesario y atender á ello en lo posible.

El Sr. Tapia pregunta si la subasta anunciada para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas es por un año ó por el tiempo que falta hasta treinta de Junio, contestándosele por el Sr. Alcalde que por el año natural de mil novecientos, ó sea desde el dia de la adjudicacion del remate hasta treinta y uno de Diciembre próximo venidero.

Trascurrida la media hora dedicada á ruegos y preguntas, el Sr. Presidente dispuso poner al despacho los siguientes asuntos que son los que figuran en la convocatoria.

Dióse cuenta de una instancia de D. Evaristo Trujillo solicitando se le conceda establecer un Kiosko en la plaza de la Constitucion, y opinando el Sr. Hernandez que

es bajo el impuesto á los concedidos y que debe elevarse la Corporacion acordó que informe la Comision de Policía urbana.

Acto seguido se dió conocimiento de los estados presentados por la admon. de Consumos, relativos á los ingresos y pagos del mes de Diciembre último y S. E. prévia lectura de sus resúmenes, acordó que pase á la Cón. de Consumos para su exámen y censura.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Barrio de Las Casas, en el que participa que aquella Aldea agradece infinitamente la concesion de una gratificacion para un Maestro, puesto que la concedida es insuficiente para el sueldo del citado Maestro, instalacion de la Escuela y construccion y conservacion del menaje, y el Sr. Hernandez hizo presente que en alguna otra ocasion habia manifestado su opinion de que aquel Profesor estuviera bien retribuido, con lo cual estaba conforme el Sr. Martinez. Usando de la palabra este señor, dijo que es amante de la ilustracion, y que sus deseos no son otros que el que se difunda la enseñanza, y considera que es exigua la cantidad de doscientas cincuenta pesetas. El Sr. Peñuela apoyó esta opinion, espresando que por el Alcalde de Barrio de Las Casas se habia manifestado que habia Maestro que daria la enseñanza por doscientas cincuenta pesetas, pero que bien estudiado el asunto, resulta que un Maestro con un sueldo tan insignificante no puede vivir segun afirma el mismo Alcalde pedáneo. Por virtud de la precedente discusion, S. E. por unanimidad acordó que el Maestro encargado de dar la enseñanza á los niños varones de la Aldea de Las Casas, disfrute cuatrocientas ptas. anuales por el concepto de personal y cincuenta por material, pagadas del capítulo de Imprevistos, siempre que el gasto sea aprobado por la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. accid.l de que certifico. =

Peñuela

José M.a Lorite

Tejero

Martin

N. 0.051.355

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-9

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AÑO 1900 11ª Cª 2 PESETAS

Campo

Eduardo García

Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Cuevas
Martiner

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion convocada para este dia mas que los Concejales D. Manuel Aguirre y D. Antonio Martiner, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomar acuerdo, disponiendo el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado se haga nueva citacion en la forma que previene la ley, y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y ocho de Enero de mil novecientos. =

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Vº Bº

Eduardo García

Sesion ordinaria del 20 de Enero de 1900.

Señores.
Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Martiner.
Campo.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Enero de mil novecientos, siendo la hora señalada se constituyeron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria, con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre y D. Antonio Martiner, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual abrió la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Rivas de Leon, é injustificada de los Sres. Olivas, Martin, Tapia, Perez, Sevillano, Lorente, Gallego, Salas, Perez, Serrano, del Campo Pizarroso, Chacon, Montero y Hernandez, y leida por mí el Sro. accidental el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Peñuela ruega se diga el estado en que se encuentran sus proposiciones que son bastantes y todas corresponden á la Comision de Policia urbana, é interesa se pongan cuanto antes al despacho, contestando el Sr. Aguirre que causas agenas á su voluntad le han impedido despachar las y promete traerlas lo más pronto posible á la resolucion del Excmo. Ayuntamiento.

Pedida la palabra por el Sr. Martinez interesó se le manifieste si está hecho ya el padron de vecinos, é indicó la conveniencia de conceder alguna gratificacion á las personas que lo han formado y el Sr. Alcalde manifestó que iguales indicaciones se le han hecho por otros señores Concejales y que tan importante documento que se está escribiendo en limpio, se traerá á la sesion próxima si es posible.

El Sr. Aguirre preguntó por el estado del expediente contra el rematante de la guarderia rural, y por la presidencia se dijo que se activará lo posible para procurar resolverlo en la semana entrante.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha diez y seis del actual, por la que, conforme al dictámen de la Comision provincial, se sirve aprobar la suspension decretada por el Sr. Alcalde, del acuerdo de veintiseis de Octubre último por el que se disponia no se hiciera pago alguno por el Exmo. interin no estuvieran satisfechas las atenciones de Instruccion pública y pagados los débitos de Consumos al Tesoro, y S. E. quedó enterado.

Seguidamente acordó el Excmo. Ayunt.º acceder á lo solicitado por Dª. Pilar Moreno en su instancia de tres del actual respecto al local Escuela de la de niños del Barrio de Santiago y que se dirija atenta comunicacion á la Junta provincial de Instruccion pública para que los libramientos de alquileres de dicho local que vencian expidiéndose á favor de D. Gaspar Capilla se extiendan á nombre de su viuda la espresada Dª. Pilar Moreno.

Despues se dió cuenta de una proposicion del señor primer Teniente Alcalde D. Bernardo Peñuela, solicitando se acuerde que en la construccion ó revoco de fachadas se prohiba que las canales ó vertientes de aguas se coloquen al exterior y que por el contrario vayan por el interior de las fachadas. El Sr. Peñuela apoyó su proposicion manifestando que la forma en que se encuentran hoy

colocadas las canales es altamente molesta para los transeuntes, y que debe entenderse que esta modificacion ha de hacerse cuando se reedifiquen las murallas de las fachadas, y no cuando se trate simplemente de revocarlas, enlucirlas ó enjalbegarlas, y S.E. unánimemente acordó conforme á la proposicion del Sr. Peñuela, que las canales ó vertientes de aguas pluviales á la via pública se coloquen por dentro de las murallas de las fachadas en todas las obras en que haya necesidad de demolerlas, y que de este acuerdo se dé conocimiento al Sr. Arquitecto Municipal para que lo tenga presente al informar en los expedientes sobre concesion de licencias para edificaciones.

Asimismo se dió cuenta de una instancia de D. Ignacio Madrigal, Profesor de gimnástica de este Instituto provincial, acompañada de un proyecto para la instalacion de un gimnasio higiénico para que los niños que asisten á las Escuelas públicas puedan practicar los ejercicios que la higiene aconseja, cuya instancia pidió á informe de la Comision de Escuelas en virtud de acuerdo de diez y seis de Diciembre último, dictaminando ésta que es conveniente la instalacion del establecimiento y que en cuanto á local, aparatos, sueldo del Profesor y demás condiciones podia determinar el Excmo. Ayunt.o ó facultar á la aludida Comision para estipularlas en union del Sr. Madrigal. El Sr. Martinez manifestó su conformidad con el dictámen de la Comision, y opina que debe facultársela para el establecimiento del gimnasio. El Sr. Aguirre dijo que era conveniente que antes de adquirir un compromiso de tal importancia convenia fijar las relaciones entre el Ayunt.o y el Profesor y exigir un Reglamento en el que se fije el número de niños, porque en su opinion es muy difícil la concurrencia de todos los niños por la situacion de las Escuelas y debian combinarse las horas para que todos ellos disfruten de esta mejora, insistiendo en que antes de adquirir el compromiso, deben verse las ventajas y los inconvenientes. El Excmo. Ayunt.o en virtud de la discusion precedente, acordó por unanimidad quede el asunto sobre la mesa para estudio.

Igualmente se dió cuenta de una proposicion del Sr. Peñuela por la que se interesa la creacion de una Escuela de Artes é Industrias, conforme al Real decreto

de cuatro del actual, y S. E. por unanimidad acordó pase á informe de la Comision de Escuelas.

Dada cuenta de una certificacion de la Junta prov.l de Instruccion pública, comprensiva de los ingresos realizados en la Caja de la misma por los agentes de la recaudacion de Contribuciones en el ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, de la cual resulta un sobrante á favor del Ayunt.o de cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, S. E. prévio informe de la Contaduría y de la Comision de Hacienda, acordó autorizar al depositario de fondos municipales D. Ambrosio López Salazar para que retire el expresado sobrante de aquella Caja y se ingrese en la del Excmo. Ayunt.o

Del mismo modo se dió cuenta de dos estados que rinde el Sr. Administrador del arbitrio de pesos y medidas, referentes á los ingresos ocurridos desde el veintisiete al treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve y del primero al quince del actual, de los cuales resulta una existencia de ciento noventa y cuatro pesetas, y el Sr. Aguirre manifestó que le causaba extrañeza la escasa recaudacion de un arbitrio tan importante, y excitaba el celo del Sr. Alcalde para que todas las transacciones se sujetáran al arbitrio, pues se le habian hecho denuncias de algunas en que no habia intervenido la Admon. del arbitrio y se habian realizado en los muelles del ferro carril ó en otros sitios y no en almacenes legalmente establecidos, que son los exceptuados por el Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Apoyó esta opinion el Sr. del Campo, y el Sr. Alcalde manifestó que los denunciados pagan el arbitrio, y el mismo Sr. del Campo añadió que debe además castigárseles con una multa, y discutido el asunto suficientemente fueron aprobadas las cuentas, acordándose que el sobrante de ciento noventa y cuatro pesetas se ingrese en la Caja municipal.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o accidental de que certifico=

Moreno

Aguirre

Ramos de Leon

Vázquez

Peñuela

Campo.

Lorente

Ramos

Eduardo García
Sec.o accid.l

N.0.125.863





D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha podido tener efecto por no haber asistido mas Sres. Concejales que D. Bernardo Peñuela, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. José Maria Lorente, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo y D. Poncciano Montero, por cuya razon el Sr. Alcalde declaró desierta la sesion siendo las nueve y cuarto de esta noche, y acordó se hiciera nueva citacion para el dia veintisiete con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste y surta sus efectos, extiendo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veinticinco de Enero de mil novecientos.

V.º B.º

Señores.

Cuevas.
Peñuela
Chacon.
Ruiz de Leon
Lorente.
Martinez
Campo.
Montero.

Señores.

Cuevas
Pizarroso
Chacon
Ruiz de Leon
Tapia.
Martinez
Campo
Peñuela
Lorente.

Aguirre
Martin
Montero.

Sesion ordinaria del 27 de Enero de 1900.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Enero de mil novecientos, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial, con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez y D. Celestino del Campo, y en su virtud el Sr. Alcalde de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley, abrió la sesion, con la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Hernandez, é injustificada de los Sres. Olivas, Gallego, Perez, Sevillano, Salas y Perez Serrano, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura del acta anterior, durante la cual entraron en sesion los Sres. Peñuela y Lorente, y terminada fué aprobada dicha acta sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expresó que los señores Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Peñuela expuso que el Colegio de Abogados de esta capital se habia reunido con objeto de acordar los medios de impedir se apruebe la enmienda del señor Montero Rios sobre supresion de las Audiencias provinciales, entre las cuales se encuentra la de Ciudad Real, y que uno de sus acuerdos habia sido el de dirigir una comunicacion al Ayunt.o y otra á la Diputacion provincial para que coadyuven á dicho objeto; que como este asunto es de capital importancia para esta ciudad, interesa y ruega al señor Alcalde que la comun. que ha recibido del Sr. Decano se incluya en la órden del dia de la próxima sesion, á cuyo ruego accede el Sr. Alcalde.

(Entra en sesion el Sr. Montero.)

El Sr. Martinez pregunta al Sr. Alcalde si ha nombrado Vigilante de Consumos de la Alsa de Valverde á alguno de los Empleados que quedaron suspensos antes de haberles oido en el expediente que se mando formar, y el Sr. Alcalde contestó afirmativamente por no resultar cargos contra el nombrado. Seguidamente preguntó en que estado se encuentra la proposicion que tiene presentada sobre las obras ejecutadas en la Puerta de Granada por D. Ygnacio López. El Sr. Alcalde contestó que pendiente de la Comision y de que el Sr. Arquitecto forme el proyecto de alineacion de dicha calle, y en su virtud, solicitó el Sr. Martinez se dirigiera una comunicacion al Sr. Arquitecto para que cumpla el servicio. Despues interesó del Sr. Alcalde ordene se tapen las zanjas abiertas mas allá de la Puerta de Granada por perjudicar el trancito público; y por último, pregunta del Sr. Alcalde qué ha hecho de las denuncias formuladas por la Admon. de pesos y medidas contra los que no quieren pagar el arbitrio. El Sr. Alcalde contesta que dirigirá un recordatorio al Sr. Arquitecto que ha ordenado se tapen las zanjas y llamado á los denunciados por la Admon. de pesos y medidas y han ofrecido pagar.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

El Sr. del Campo denuncia que el arco de la puerta de Granada amenaza ruina, así como una

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

portada de la calle del Lobo, y ruega al Sr. Alcalde que por el Sr. Arquitecto se haga el oportuno reconocimiento; el Sr. Alcalde accede á dichos ruegos.

(Entra en sesion el Sr. Martin Nuñez.)

El Sr. Aguirre pregunta por el estado del expediente de denuncia contra el rematante de la Guardería rural, por relacion de los caminos vecinales y la certificacion de la finca del Pardillo. El Sr. Alcalde contesta que el expediente de Guardería está resuelto, que la relacion de caminos vecinales se obtendrá en breve, y que se recordará á Hacienda la remision de la certificacion que se le tiene pedida. Despues pregunta al Sr. Alcalde si ha dado licencia para podar los árboles de la finca de Los Generos. Se le contesta que no, y en su vista denuncia el hecho de que se están podando dichos árboles en forma que producen mucha leña y sin limpiar bien las copas de los mismos, á fin de que se proceda á lo que haya lugar.

El Sr. Tapia pregunta si se han construido las lápidas para la variacion de la calle de la Paloma por la de Cartelar. El Sr. Peñuela contesta que están construidas en casa del marmolista Sr. Ariza hace más de un mes, y el Sr. Alcalde ofrece se colocarán en breve.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Ignacio Lopez Berzoso, solicitando se le incluya en la lista electoral para Compromisarios, por hallarse comprendido entre los mayores contribuyentes del cuádruplo de Concejales, segun acredita con los recibos de contribucion que acompaña, justificativos de satisfacer cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos por cuota para el Tesoro, S. E. teniendo en cuenta que la reclamacion de D. Ignacio Lopez es justa, por unanimidad acordó acceder á ella é incluirle en la lista electoral para Compromisarios, con el número cuarenta y ocho que le corresponde y eliminar de la misma á D. Manuel Delgado Sevillano que figura en ella como último contribuyente, y declarar definitivamente ultimada la lista de que se trata por no haberse presentado ninguna otra reclamacion, y que se publique antes del dia ocho de Marzo segun dispone el artículo veintinueve de la ley.

Despues se dió cuenta de los estados de recaudacion y gastos de la Admon. de Consumos durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y en su vista, el

Sr. Martinez extrañandose de la poca recaudacion que resulta por aguardientes y alcoholes, propone se acuerde el medio de dar impulso á ella. El Sr. Aguirre solicita que por la Admon. del impuesto se expenda sal de pierda para los ganados, y el Sr. Lorente solicita que dichos citados queden sobre la mesa por ocho dias para su examen. S. E. sin más discusion por unanimidad acordó que los citados queden sobre la mesa por ocho dias, y que por la Admon. de Consumos se haga pedido de sal de piedra para los ganados.

Seguidamente se dió cuenta del parte dado por el Cabo de barrenderos contra el barrendero municipal Geronimo José Expósito por faltas de servicio y de la providencia del Sr. Alcalde acordando la suspension de empleo y sueldo de dicho barrendero. El Sr. Aguirre propone se apruebe la suspension decretada por el señor Alcalde y deje cesante al barrendero Geronimo José Expósito. El Sr. del Campo expresa que antes de procederse á la separacion, deben depurarse los hechos que se suponen cometidos por el Cabo, referentes á inmorar al expresado barrendero. El Sr. Aguirre rectifica exponiendo que oficialmente nada se sabe de las amenazas de que ha sido víctima el barrendero suspenso y no hay para que formar expediente: que hoy se trata de faltas del servicio denunciadas por el Jefe de los barrenderos, faltas que son independientes de las cuestiones personales que entre ellos existan. El Sr. Ruiz de Leon conforme con lo manifestado por el Sr. Aguirre, pide se decrete la cesantía del barrendero. El Sr. Peñuela se opone á la expresada cesantía, porque noches pasadas se presentó en el Ayunt.o el interesado con cara de enfermo y dijo que lo estaba y que el Médico le habia dicho que pdseaba: que como el citado barrendero tiene relaciones con D. Emilio Arredondo, el Domingo pasado sacó de paseo el caballo de dicho señor, hecho que no justifica que José Expósito estuviera bueno: que habiéndose manifestado que el cabo ha amenazado á ese barrendero, esa manifestacion no puede dejarse pasar y debe averiguarse lo que haya de cierto. Rectifican los Sres. Aguirre y del Campo sosteniendo el primero que debe votarse si se aprueba ó no la suspension, y el segundo que se instruya expediente, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. con el voto en contra del Sr. Aguirre, acordó que este asunto quede sobre la mesa, que se abra información sobre los hechos denunciados, y que se llame

N.0.125.864

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·





la atencion del Médico S. Fernandez, para que en lo sucesivo exprese en los certificados la clase de enfermedad que padecen las personas á que la certificacion se refiere.

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Escuelas, proponiendo se pague con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de mil ocho pesetas á que asciende el presupuesto formado por el Regente de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, para atender á los gastos de mobiliario, material de enseñanza y aseo de los locales de la Escuela graduada, y S. E. por unanimidad acordó aprobar el predicho Dictámen y que las mil ocho pesetas á que asciende el presupuesto indicado se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el pago.

Dada cuenta de una comunicacion del Conserje del matadero, solicitando carbon para las necesidades del mismo y del Dictámen de la Comision proponiendo se adquieran cinco toneladas de carbon de piedra, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que con cargo al capítulo de gastos de Dicho Establecimiento se adquieran las cinco toneladas de carbon de piedra que se proponen.

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Policia urbana, en la instancia presentada por D. Práxedes Cano, solicitando licencia para instalar un cajon adosado á la fachada de la Casa Consistorial que dá frente á la calle de Cuchillería, en el cual se propone la cancecion. El S. Peñuela, no considerando á propósito el sitio que se pretende, porque estorba el tránsito público, propone una enmienda al Dictámen en sentido de que la licencia se conceda en otro sitio de la fachada de la Casa Consistorial que designe la Comision. El S. Aguirre se opone á la modificacion del dictámen y pide se vote, y el S. Capia propone que desde luego se vote la enmienda, fundo que si ésta se desecha, quedé desde luego votado el Dictámen. Puesta

á votacion la enmienda, fué admitida por siete votos de los Sres. Peñuela, Martin, Chacon, Ruiz de Leon, Lorente, Montero y el Sr. Presidente contra cinco de los señores Aguirre, Pizarroso, Tapia, Martinez y del Campo y en su consecuencia se concedió á D. Praxedes Cano licencia para instalar un cajon adosado á la fachada principal de la Casa Consistorial y sitio que designe la Comision de Policia urbana.

Seguidamente se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de Policia urbana, en instancias presentadas por D. Gonzalo Rodriguez, Lorenzo Cano y D. Evaristo Trujillo, solicitando licencias para instalar Kioskos en la Plaza pública, iguales al que ya está instalado, en cuyos Dictámenes la Comision propone que se ordene al Sr. Arquitecto haga un estudio y proyecto para la construccion por cuenta del Ayuntº de las lineas de Kioskos de madera que fueran precisos para encerrar en ellos todos los articulos que hoy se venden en nuestro Mercado, para emplazarlos en dicha plaza procurando que el conjunto resulte estético y explotarlos por el Municipio en la forma que mejor estime; y que en cuanto á la peticion de los recurrentes, que estén á las resultas de lo que se acuerde p.ª solicitar los puestos, con arreglo á la clasificacion que de los mismos se haga por la clase de articulos. El Señor Ruiz de Leon espone que no suscribió el Dictámen porque entiende que los Kioskos que en el mismo se proponen impedirá la construccion de la Plaza de abastos, con grave perjuicio de los intereses generales del vecindario: que el proyecto de la Comision tiende á convertir la Plaza pública en Mercado, sin condiciones de tal en donde no se podrá ejercer la debida vigilancia de los articulos que en los Kioskos se expendan: que si ha puesto su conformidad á la instalacion de dos Kioskos aislados, fué porque éstos no estorban en la Plaza pública ni tampoco la instalacion de las casetas en el Real de la feria, y porque entendia y entiende que son un acicate para estimular á la construccion de la Plaza de abastos: que con este fin la Comision designó distinto sitio para la colocacion de los Kioskos espresados. El Sr. Aguirre sostiene que la Comision no ha designado el sitio para la instalacion de los dos Kioskos: que esa designacion la hicieron los dos de sus individuos usurpando las atribuciones de la Comision. El Sr. Pira-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

roso expresa que asistió al acto porque recibió un aviso del Sr. Alcalde que vino al Ayunto. en donde se encontró con el Sr. Aguirre, el Sr. Ruiz de León, el Sr. Lorente, el Sr. Chacon y el Sr. Presidente: que decidieron designar el sitio, y el Sr. Aguirre, así como el Sr. Chacon, no concurrieron y verificaron la designacion él y el Señor Ruiz de León con el Sr. Alcalde. El Sr. Ruiz de León confirma lo expuesto por el Sr. Pizarroso y expresa que á instancia de los interesados en los Kioskos, el Sr. Alcalde citó á los individuos de la Comision: que reunida la mayoria, el Señor Aguirre y el Sr. Chacon, no quisieron asistir á la designacion razon por la cual se hizo en union del Sr. Pizarroso y el Alcalde como Presidente nato de todas las Comisiones. Habiendo trascurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente consultó si se prorrogaba ó no la sesion, y el acuerdo fué afirmativo por nueve votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Chacon, Ruiz de León, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Martin Nuñez, Lorente y Pizarroso. El Sr. Aguirre niega que el Sr. Alcalde asistiera con el Sr. Pizarroso y Ruiz de León á la designacion del sitio de los Kioskos, porque aun cuando bajó á la Plaza con dichos Señores, se marchó á la puerta del Comercio del Sr. Bermejo, y sostiene que para la reunion de la Comision no hubo citacion en forma, y que si no asistió á la designacion del sitio, fué porque creyó que no debia asistir. Que las razones aducidas por el Sr. Ruiz de León para combatir el dictámen no le convencen, porque la afirmacion de que se puede fomentar la venta de carnes muertas clandestinamente sin poder justificar que no se puede evitar, no es argumento, y sostiene que con la construccion de los Kioskos que propone la Comision, se evita cuando ménos que los artículos de venta anden rodando por el suelo, y pide se aprueben los dictámenes de la Comision. El Sr. Peñuela se opone al dictámen, porque no responde á las pretensiones de los interesados ni se propone nada en concreto desde el momento en que en ver de conceder ó negar se formule una proposicion extraña que supone un gasto que no puede sufragar el Ayunto. sin lastimar intereses de las concesiones que tiene hechas para la instalacion de las casetas de feria. El Sr. Aguirre sostiene que los dictámenes de las Comisiones son proposiciones que se hacen al Ayunto. para que acuerde lo que estime conveniente: que la Comision por hoy niega la concesion que se pretende: que con el proyecto de construccion de Kioskos

no se perjudica en nada la feria; que sino hay dinero para construir los Kioskos, menos habrá para atender á los gastos de las proposiciones presentadas por el Señor Peñuela, y por último, que los gastos de construcción de Kioskos, tras de no ser excesivos, son reintegrables en poco tiempo. Rectifican los Sres. Peñuela y Aguirre é insisten en sus anteriores afirmaciones. El Sr. Martiner pide que se acuerde si se concede ó no licencia para instalar los kioskos que se solicitan, y el Sr. Lorente expresa que vota contra lo informado por la Comision, porque no niega ni concede lo que se solicita. Puestos á votacion los dictámenes, fueron aprobados por seis votos de los Sres. Aguirre, Chacon, Tapia, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Peñuela, Martin, Rivas de Leon, Martiner y Lorente.

Dada cuenta del acta de subasta sin efecto celebrada para el dia diez y nueve del actual, para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas durante el presente año natural, S. E. en su vista por unanimidad acordó se celebre nueva subasta para el dia 10 de Febrero próximo, por el tipo de ocho mil setecientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos que representa la baja del veinticinco por ciento del tipo señalado y bajo las mismas condiciones que la anterior.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico.=

Lorente Peñuela Ramiro Rivas

del Campo

Aguirre Martin

Tapia Ortiz Pizarroso

Montero Lorente

Chacon

Antº Martinez Manuel Peñuela

N.0.125.865

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE • 1900 •





D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Señores.
—
evas.
ñuela
uirre
ir de Leon
ampo.

Certifico: Que la sesion convocada para este dia, no ha tenido efecto por no haber asistido mas señores que D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon y D. Celestino del Campo, y no constituir numero suficiente para tomar acuerdos por cuya razon el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas, declaró desierta la sesion, disponiendo se haga nueva convocatoria segun dispone el articulo ciento cuatro de la ley. Y para que conste se pone la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á primero de Febrero de mil novecientos.

V.º B.º

Cuevas

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 3 de Febrero de 1900.

Señores.
—
ñuela.
guirre.
izarroso
uir de Leon
apia
ampo.
—
ivas
nartinez
—

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, Don José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Bernardo Peñuela, por indisposicion del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado y abierta la sesion con los presentes de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la ley, con la asistencia justificada de los Sres. Rubisco, Hernandez y Fdez. Serano, é injustificada de los Sres. Martin, Chacon, Gallego, Fdez. Tevillano, Montero, Lorente y Salas, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

Despues el Sr. Alcalde indicó á los Sres. Concejales que podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. del Campo ruega al Sr. Alcalde ultime cuanto antes el expediente formado sobre la recaudacion de Consumos de Valverde. Que en vista de la mucha leña que se está obteniendo por virtud de la poda de árboles en la Puerta de Cirueda y que solo algunos Empleados disfrutan de ella, pide se averigüe quien dispone de ella y que se venda. (Entra en sesion el Sr. Martinez.) Pregunta además porqué razon no se han colocado las lápidas de la calle de Castelar con la solemnidad que se acostumbra en estos casos. El Sr. Pizarroso contesta que la Comision hizo la designacion y despues las ha colocado el albañil, sin haberse observado solemnidad alguna por evitar gastos.

El Sr. Aguirre llama la atencion del Sr. Alcalde sobre el hecho de existir en la admon. de peso y medidas dos tarifas distintas, porque esto no debe tolerarse, y pide se ocupe la presidencia del asunto y se incluya en la orden del dia.

Pregunta por el estado del expediente con motivo de las amenazas al Barrendero, y se le contesta que no ha podido ultimarse por indisposicion del Alcalde.

Despues, en vista de la resolucion dictada por el Sr. Alcalde en el expediente de denuncia contra el Rematante de Guardería rural, pregunta á los Sres. Concejales si comprobado que no se hace el Servicio de Guardería rural con arreglo á las condiciones del contrato, procede pedir la rescision del contrato. El Sr. Presidente contesta que no conoce el asunto: que si hay perjuicio, puede pedirse la rescision; pero que si se ha instruido expediente y el Alcalde lo ha resuelto, no debe ocuparse de ello el Ayuntº. El Sr. Aguirre insiste en su pregunta, contestando el señor Martinez y el Sr. Ruiz de Leon, el primero interesando se presente una proposicion, y el segundo que si por virtud de las denuncias se ha instruido expedte. y lo ha resuelto la Alcaldía y esta resolucion no satisface, debe hacerse alguna indicacion al Sr. Alcalde para que exprese las razones que haya tenido para dictarla, que dan cuando procede la rescision, en la época que nos encontramos podria ser perjudicial al Ayuntº.

Despues pregunta por quien se utiliza la leña de la poda de los árboles de la finca denominada Los Fenero.

A continuacion llama la atencion del Ayuntº sobre el hecho de no estar aprobado todavia el presupuesto de hacienda y propone que el Ayuntº debe adoptar alguna resolucion mientras se hace el reparto y recaudacion de cantidades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Pide tambien que en la órden del dia de la próxima sesion se incluya la aprobacion de los estados de recaudacion y gastos de consumos que quedaron en la sesion anterior pendientes de exámen por ocho dias.

El Sr. Tapia pide al Sr. Alcalde que en la próxima sesion se trate de las tarifas de la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas, y que el Ayunt.º debe tener conocimiento del estado de la recaudacion de dicho arbitrio, y para ello solicita que por el encargado de la Admon. del arbitrio expresado se presente una memoria en que exprese las condiciones en que encontró la admon. y la manera de mejorarlo. El Sr. Rivas de Leon, conforme con lo espuesto por el Sr. Tapia, ruega que se pidan datos á D. José Zamorano, que administra el arbitrio. El Sr. Presidente ofreció poner en conocimiento del Alcalde los mencionados ruegos.

Orden del dia.

Dada cuenta del expediente que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley de reemplazos se ha instruido á instancia de Pablo Cerdan Velarde, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, que sirve en el Regimiento infantería de Cuenca, número veintisiete, para acreditar que con posterioridad al dia en que ingresó en caja le ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y resultando comprobada el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al Pablo Cerdan Velarde soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la vigente Ley de reemplazos y de conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma.

A continuacion S. E. aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Despues S. E. acordó que el estado de distribucion de fondos para las obligaciones del mes, quede sobre la mesa y que se acompañe al mismo otro de la recaudacion habida.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta capital interesando que el Excmo. Ayunt.º una sus gestiones á las del Colegio, á fin de conseguir de los Poderes públicos que no llegue á ser Ley la enmienda presentada por el Sr. Montero Rios al presupuesto de Gracia y Justicia, por la cual queda su-

primida esta Audiencia provincial con grave perjuicio de los intereses locales, aparte del trastorno que produce en la buena administracion de justicia. El Sr. Presidente en su vista hace observar que no era bastante que de esta capital se llevaran la guarnicion, se suprimieran los talleres de la Estacion del ferro carril, se marchara el Cuerpo de Topógrafos y desapareciese todo elemento de vida activa ó esterior de la poblacion, sino que era preciso tambien suprimir la Audiencia provincial para sumir á esta capital en la ruina y la miseria; que la supresion de la Audiencia provincial es un golpe de muerte para Ciudad Real, porque desaparecería de la poblacion todo el personal de la misma y dejarian de concurrir más de cuarenta personas que diariamente tienen que asistir á los juicios orales, que hacen gasto y consumen en la localidad; que los perjuicios que se irrogan á Ciudad Real con la supresion de la Audiencia son inmensos, sin contar los del Ayunt.º, que para instalar la citada Audiencia hizo gastos y sacrificios de grandísima importancia, por lo que propone á la Corporacion acuerde el medio de impedir sea Ley la enmienda citada. El Sr. Pizarroso propone se nombre una Comision compuesta de los Sres. Peñuela, Aguirre y Tapia que en representacion del Ayunt.º haga las gestiones necesarias. En igual sentido se espresa el Sr. Aguirre, pidiendo no se le designe para formar parte de dha. Comision. Los Señores Ruiz de Leon y Martinez estuvieron conformes con la Comision propuesta, y por último, S. E. por unanimidad acordó nombrar la citada Comision compuesta del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas, D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre y D. Liborio Garcia Tapia, para que en representacion del Ayunt.º de esta capital gestione cerca de los Poderes públicos se desestime la enmienda del Sr. Montero Rios, sobre supresion de las Audiencias provinciales y vaya á Madrid con este objeto.

Dada cuenta de una comunicacion del Fiel de fechos de la Aldea de Las Casas renunciando el cargo que desempeña, S. E. por unanimidad acordó admitir dicha renuncia á Loreto Barrilero y que se dirija comunicacion al Alcalde de Barrio para que proponga la persona que ha de nombrarse.

No habiendo mas asunto, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. = entre lineas = pregunta = vale.

Peñuela

Tapia

Aguirre

Campo

N.0.125.866

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

AÑO 1900 11ª Cª 2 PESETAS

40 CENT.

CONSTITUCION CIUDAD-REAL

Lorente

Cuevas
Ruiz de Leon
Pizarroso
Lucilo Perez
Martinez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Señores.
Cuevas.
Ruiz de Leon.

Certifico: Que la sesion convocada para este dia no ha tenido efecto por no haber asistido más que Dón José Ruiz de Leon y no constituir número suficiente para tomar acuerdos, por cuya razon el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas declaró desierta la sesion, disponiendo se haga nueva convocatoria segun previene el artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste se pone la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad-Real á ocho de Febrero de mil novecientos.=

V.º B.º
Cuevas

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 10 de Febrero de 1900.

Señores.
Cuevas.
Aguirre.
Ruiz de Leon.
Tapia.
Campo.
Pizarroso
Lorente
Peñuela.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Febrero de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria por virtud de segunda convocatoria, los señores Concejales D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio García Tapia y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, con la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Hernandez, é injustificada de los Sres. Pdez. Sevillano, Chacon, Gallego, Pdez. Serrano, Martinez, Salas, Montero, Olivas, y Martin Muñoz, abrió la sesion con los presentes, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley, y leida por mí el Secretario el acta de la

anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion el Sr. Alcalde espuso que los Sres. Concejales podian hacer ruegos y preguntas por espacio de media hora.

El Sr. Aguirre pregunta por las tarifas de la administracion del arbitrio de pesos y medidas. El Sr. Alcalde esplica al Sr. Aguirre que no hay más que una sola tarifa. Este en su vista pide que este asunto se trate en la próxima sesion.

Despues pregunta al Sr. Alcalde qué Disposiciones ha adoptado contra el rematante de la finca llamada Los Herreros, por haber hecho la poda de los árboles de la misma sin autorizacion para ello. El Sr. Alcalde contesta que está instruyendo espediente.

El Sr. del Campo pregunta al Alcalde por un comiso de harinas de Valverde, y se le contesta que sobre este hecho se procederá con energía con arreglo al Reglamento, sin perjuicio de que se exijan las demás responsabilidades. Despues pregunta qué Disposiciones se han adoptado contra el Empleado de Consumos que devolvió una especie aprehendida y decomisada por un dependiente del Resguardo. El Sr. Alcalde contesta que el Empleado á que alude el Señor del Campo ha sido declarado cesante, y que sobre la aprehension de la especie se celebraria el correspondiente juicio administrativo.

El Sr. Tapia ruega que con tiempo se acuerden los festejos de la próxima Feria, (Entra en sesion el Sr. Pirarroso) y que se celebre una Exposicion minera agrícola é industrial en la forma que la está organizando el Ayuntamiento de Murcia, invitando á los Ayuntos de la provincia para que contribuyan. El Sr. Alcalde espresa que aun cuando se ha pensado algo sobre festejos, no se ha tratado nada de Exposicion; pero conforme con el pensamiento del Sr. Tapia, para darle forma los Concejales deben presentar una proposicion en ese sentido á fin de que el Ayuntº acuerde sobre ella.

Orden del dia.

Se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Escuelas en la instancia de D. Ygnacio Madrigal, referente á la instalacion de un gimnasio higiénico para los niños que asisten á las Escuelas públicas, en cuyo dictámen

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

se propone se acceda á lo solicitado por ser conveniente y de necesidad para el desarrollo físico y moral de la juventud y que el Ayunt.o puede determinar las condiciones referentes al local, aparatos que expresa el proyecto y sueldo del Profesor, ó facultar á la Comision para que de acuerdo con éste las estipule. (Entra en sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Tapia defiende el dictámen, exponiendo las ventajas y conveniencias que á la juventud reportaria el gimnasio, pero que comprendiendo que el Ayunt.o para llevar á cabo la instalacion en forma completa y acabada no cuenta con recursos, la Comision ha creido conveniente dejar al Ayunt.o que resuelva sobre el particular lo que estime conveniente, bien disponiendo la forma de hacer la instalacion ó facultando á la Comision para que realice el pensamiento de la mejor manera posible, toda vez que el Profesor no pide sueldo. (Entra en sesion el Sr. Peñuela.) El Sr. Aguirre expresa que no tiene inconveniente en votar el dictámen, pero que hubiera sido conveniente que la Comision en su dictámen demostrase no solo la conveniencia que nadie pone en duda, sino su viabilidad, porque ese dictámen es una proposicion que se hace al Ayunt.o El Sr. Peñuela sostiene que desde el momento en que el Sr. Aguirre está dispuesto á votar el dictámen, no cabe discusion pero que prescindiendo de esta conformidad, el dictámen que se discute guarda relacion y congruencia con el asunto a que se refiere, mientras que el dictámen de la Comision de Policía urbana á que se ha referido el Sr. Aguirre no la tenia, porque la Comision proponia una cosa contraria á la que se pedia. El Señor Aguirre rectifica expresando que en aquel dictámen de la Comision de Policia urbana habia congruencia entre lo pedido y propuesto: que el dictámen que se discute es una proposicion en donde no se indican las ventajas del gimnasio ni los medios de instalarlo, ni la cuantía de los gastos, cosa que ha debido hacer la Comision presentando un proyecto en forma, y sin mas discusion se aprobó el dictámen, facultando á la Comision para que de acuerdo con el solicitante D. Ygnacio Madrigal estipule las condiciones para la instalacion del gimnasio.

Sin discusion se aprobaron, de acuerdo con lo informado por la Comision, los estados de recaudacion y

gastos del Impuesto de Consumos, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Despues se dió cuenta del expediente instruido por acuerdo del Ayunt.to fecha veintitres de Diciembre último á los Empleados del fielato de Valverde. En su vista, el Sr. Ruiz de Leon pide que se amplie el expediente, porque apareciendo de él que Eusebio Merino hace afirmaciones que no prueba, éstas no pueden servir de descargo al mismo, mucho menos cuando esas afirmaciones se hacen despues de estar suspenso, y propone que la ampliacion consista entre otras diligencias, á ampliar la declaracion del Merino sobre los cargos que formula. El Sr. Aguirre, conforme con lo espuesto por el Sr. Ruiz de Leon, sostiene que desde el momento en que el fiel de Valverde tuvo conocimiento de la deficiencia de los aforos y no lo participó oficialmente á la Admon. para que los rectificara, faltó á su deber, y por ello pide se resuelva el expediente con vista de los partes del Visitador y Admor. del Impuesto. El Sr. Peñuela sostiene que el expediente se ha instruido tal y como acordó el Ayunt.to: que del expediente citado aparece que las faltas cometidas por los Empleados de Consumos de Valverde no son graves, y teniendo en cuenta que con la suspension sufrida están suficientemente castigados, propone que desde luego se resuelva el expediente sin darle más largas, reponiendo á esos empleados para que cese el estado de incertidumbre en que se encuentran. El Sr. del Campo se expresa en igual sentido que el Sr. Peñuela. El Sr. Aguirre pide al Ayunt.to que se fije en los partes del Visitador y Admor. del Impuesto que motivaron el expediente. El Sr. Ruiz de Leon rectifica y sostiene que es preciso puntualizar los hechos referentes á que no se hicieron bien los aforos, pues por el mero hecho de no haber dado parte de ello hasta que se vió el fiel privado de destino, hay méritos bastantes para no consentir que un Empleado continúe desempeñando el destino, é insiste en que se amplie el expediente. El Sr. Tapia conforme con lo espuesto por el Sr. Peñuela, espresa que este expediente se ha incoado á peticion de la Comision de Consumos, por virtud de un parte que dió el Visitador despues de haber hecho una visita al fielato de Valverde, en cuyo parte se decia que el servicio lo habia encontrado desorganizado: que la Comision proponia la separacion de los empleados, pero al darse cuenta del dictámen, pidió se oyera á los empleados para averiguar

N.0.125.867







si habia insubordinacion al Jefe y se les ha oido: que del expediente no resulta nada, porque nada se ha probado: que el Fiel por más que para justificar la falta de recaudacion emite la opinion de que no estaban bien hechos los aforos, seguramente ni oficial ni particularmente podia afirmarlo, y por tanto de su dicho no resulta ningun cargo contra la Comision que hizo los aforos, por lo que propone la reposicion de los Empleados cuyo nombramiento corresponde al Ayuntº. El Sr. Aguirre insiste en su peticion, porque si no resulta nada contra los Empleados, es porque solo ellos han declarado en el expediente que debe ampliarse con la declaracion del Visitador y del Admor. del Impuesto: que despues de haberse decretado la suspension de esos Empleados, recibió del Visitador una lista de los deudores por Consumos, porque el Fiel no cobraba las especies que se introducian, lo cual prueba el abandono del Fielato: que no deben quedar desautorizados el Visitador y el Admor. por el dicho de sus subordinados: que resultando contradiccion entre lo dicho por el Visitador y el Admor. y los dependientes debe abrirse una informacion para depurar la verdad que no está aclarada. El Sr. Tapia rectifica expresando que no resultan cargos contra los Empleados, por que si dejaban de cobrar algunos recibos por imposibilidad de poder realizarlos en el acto, tambien hay recibos pendientes de cobro por iguales causas en la Admon. Central, y porque no se pueda hacerlos efectivos, no se ha de dejar cesante al Admor.: que este no queda desautorizado, porque como no puede estar en todas partes, cuando dá conocimiento de ciertos hechos lo hace por referencias del Visitador ó de otros dependientes á sus órdenes, y como en el presente caso ha obrado por referencias del Visitador, quien se desautorizó asimismo escribiendo la carta que obra en el expediente y ejecutando actos que han motivado su cesantía no hay motivo para suponer siquiera desautorizase al

Admor. El Sr. Peñuela insiste en que no formulándose cargos concretos contra los Empleados ni resultando nada contra los mismos, deben reponerse, porque la visita girada por el Sr. Visitador quedó desautorizada por el mismo con la carta que escribió, pero no el Admor. que obró por noticias de un subordinado por lo que pide la reposicion de los Empleados. Después el Sr. del Campo expresó que sin poner en duda lo afirmado por el Admor., como éste no puede inspeccionar todos los servicios y tiene que valerse de otros Empleados fiándose de sus referencias, puede suceder que éstas no sean completamente exactas, como sucedió con la denuncia de los aforos de Valverde, que al rectificar los mismos, la Comision apenas encontró deficiencia. Sobre este extremo el Sr. Aguirre hizo constar que el dia que la Comision rectificó los aforos de Valverde, se cobraron especies no adeudadas que se habian ocultado burlando la vigilancia de los funcionarios de la Admon., toda vez que se encontraron jabones, harinas, sal y aves. Dado el asunto por suficientemente discutido y de comun acuerdo con los Sres. Concejales, se puso á votacion si se reponia á Eusebio Merino Fiel del Resguardo de Valverde y se amplia el expediente ó si queda suspenso de empleo y sueldo hasta que se amplie y resuelva favorablemente el expediente y por cinco votos de los Sres. Peñuela Lorente, Tapia, del Campo y Sr. Presidente, contra tres de los señores Aguirre, Ruiz de Leon y Pizarroso, se acordó reponerle en el cargo de Fiel del Resguardo de Valverde á Eusebio Merino y que se amplie el expediente.

Dada cuenta de la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, pendiente de la sesion anterior y del estado de recaudacion y pagos durante el mes de Enero último, el Sr. Aguirre hace observar que la distribucion de fondos mensual se hace por dozavas partes, y segun el estado de gastos que se ha leido, resulta que no se invierten las cantidades consignadas haciendo inútiles los acuerdos del Ayunt.º El Sr. Ruiz de Leon expone que los Ayunt.s hacen la distribucion de fondos para que el Alcalde

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

pueda autorizar los pagos que se originen durante el mes, pero que esto no supone que haya de gastarse irremisiblemente la consignacion, porque depende de la mayor ó menor recaudacion que obtenga para atender á esos servicios. Rectifica el Sr. Aguirre exponiendo que no gastándose las consignaciones hechas debe existir un remanente en la Caja Municipal, por lo que llama la atencion del Ayunt.o para que se fije en estas cuestiones, á fin de que se hagan los gastos tal y como se acuerdan, porque los presupuestos se confeccionan teniendo en cuenta los ingresos para cubrir los gastos; que aun cuando se pueden hacer trasferencias de un capítulo á otro, éstas tienen que acordarlas la Junta Municipal. El Sr. Ruiz de Leon expone que los presupuestos los confeccionan los Ayunt.os teniendo presente el cálculo del producto de los arbitrios y recargos autorizados, cálculo que no puede ser exacto, porque son el tanto por ciento de las cuotas del Tesoro; que si despues no se recauda la cantidad calculada, resulta el déficit por falta de ingresos, y de aquí que no se pueda gastar lo que mensualmente consigna el Ayunt.o, y que los déficits no sean por el total de la cantidad no recaudada, sino de la que resulte liquidada del presupuesto y no haya remanentes en la Caja Municipal por determinados capítulos. El Sr. Aguirre insiste en sus manifestaciones, porque entiende que aparte de las formalidades legales que hay que llenar, debe procurarse que los presupuestos sean una verdad, y llama la atencion del Ayunt.o para que se cumplan sus acuerdos y gasten las consignaciones por dozavas partes como se consignan, y sin más discusion con el voto en contra del Sr. Aguirre, S. E. aprobó el estado de recaudacion y pagos del mes de Enero último y la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la siguiente forma:

	Ptas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento ———	1.984-75
id. 2.º = Policía de Seguridad ———	851-60

			Ptas. cs.
		Suma anterior	
Capítulo	3.º =	Policía urbana y rural	5373-66
id.	5.º =	Beneficencia	775-
id.	6.º =	Obras públicas	1.105-20
id.	7.º =	Conección pública	2.913-75
id.	9.º =	Cargas	18.301-62
id.	10 =	Obras de nueva construcción	37-50
id.	11 =	Imprevistos	726-27
		Total	32.069-35

Despues el Sr. Alcalde espuso al Escmo. Ayuntamto. que en la Aldea de la Poblachuela el Ayuntº paga una Escuela Mixta que desempeña un maestro, el cual tiene que educar á los niños y niñas que concurren á la Escuela por tener el carácter de Mixta; pero que como el Maestro no puede enseñar á las niñas las primeras nociones de costura, etc, las niñas de dicha Aldea se encuentran en completo estado de abandono, y mientras el Ayuntº acuerda crear ó no una Escuela incompleta de niñas en la precitada Aldea, propone se acuerde dar una gratificacion á Dª Sagrario Lopez Patiño, que está dispuesta á dar esta clase de enseñanza, El Sr. Peñuela, conforme con lo espuesto por el Sr. Alcalde y teniendo en cuenta las condiciones de Dª Sagrario Lopez Patiño, y que se ha hecho cosa igual en la Aldea de Las Casas para la educacion de los niños, propone que se conceda á la Srita. Dª Sagrario Lopez Patiño una gratificacion que por lo menos no baje de quinientas pesetas anuales, y que se faculte al Sr. Alcalde para que designe la gratificacion con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Inocente Servás, en solicitud de licencia para variar los huecos de la casa de su propiedad, sita en esta capital, calle de Ballesteros número dos, L. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Inocente Servás la licencia que solicita,

N.0.125.868









prévio pago de los Derechos de timbre y arbitrio municipal.

(Sale de sesion el Sr. Lorente.)

A continuacion el Sr. Alcalde expresó que el Excmo. Ayunt.º en veintitres de Diciembre del año último, de conformidad con lo informado por la Comision de Consumos, habia acordado declarar á D. Ygnacio Lorente exento de responsabilidad por el contrato de arrendamiento de Consumos celebrado con la Corporacion Municipal, que dió principio en primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco y terminó en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y consentir en la cancelacion de las hipotecas que para responder del mismo tiene constituidas en favor del Ayunt.º en virtud de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario D. Jose Peñalver y Sancher en siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, y que no habiéndose designado en ese acuerdo las personas q.e en representacion de la Corporacion Municipal han de otorgar la escritura de cancelacion de las hipotecas, procede que desde luego el Ayunt.º acuerde autorizar á las que en union del Síndico otorguen dicha escritura; S. E. en su vista por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado y al Sr. Regidor Síndico D. Eduardo Gallego para que en nombre y representacion del Excmo. Ayuntamiento otorgue la escritura de cancelacion de la fianza hipotecaria de fincas constituida á favor de la Corporacion Municipal en virtud de escritura pública fecha siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, número trescientos, otorgada ante D. José Peñalver y Sanchez, de una parte por D. Ygnacio Lorente y Delgado, D. Evaristo Martin y Nuñez, D. Timoteo Lázaro y Perez, D. Lorenzo Cañizares y Diaz, D. José Lorente y Delgado, D. Valentin Diaz Arroyo, Dª Josefa Cuevas y Paison acompañada de su esposo D. Bonifacio Perez Calero y de la otra D. Manuel Lopez y Lopez, Alcalde Presidente del

Excmo. Ayuntº y D. Felipe Carnicero San Roman Síndico del mismo, para garantizar el contrato de arriendo del Impuesto de Consumos ya expresado.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

Seguidamente se dió cuenta del estado de recaudacion y gastos del arbitrio de pesos y medidas durante la segunda quincena del mes de Enero importantes los ingresos trescientas treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos y los gastos ciento sesenta y tres pesetas quince céntimos, y S. E. sin discusion por unanimidad acordó aprobarlo, y que el remanente de ciento setenta y seis pesetas treinta céntimos ingrese en la Caja Municipal.

Dada cuenta del expediente instruido para depurar la conducta del Cabo de barrenderos, sobre amenazas al barrendero Gerónimo José Expósito, S. E. á instancia del Sr. Peñuela, acordó quedar enterado y facultar al Sr. Alcalde para que resuelva lo que crea oportuno respecto al barrendero Gerónimo José Expósito y del cabo Faustino Villanueva.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sª conmigo el frio. de que certifico. =

Peñuela

Ramon de Lerin

Campo

Agustin Pirinoso

Pajuo

Fernandez Serrano

Lorente

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Certifico: Que á la sesion convocada para el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.
—
Cuevas
Ruiz de Leon
Fdez. Serrano.
Tapia.

día de hoy, no han concurrido más que los señores Concejales D. José Ruiz de León, D. Cruz Fernandez y D. Liborio García Tapia, y en su virtud el Señor Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado declaró desierta la sesion y que se citara nuevamente de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Febrero de mil novecientos S.=

V.º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 17 de Febrero de 1900.

Señores.
—
Cuevas
Aguirre
Ruiz de Leon.
Fdez. Serrano
Tapia.
—
Martinez
Pizarroso.
Peñuela.
Campo.
—

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre D. José Ruiz de Leon, D. Cruz Fernandez, D. Liborio García Tapia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el cual, con la asistencia justificada del Sr. Rubisco, é injustificada de los Sres. Olivas, Martin Chacon, Fdez Sevillano, Lorente, Gallego, Salas, Montero y Hernandez declaró abierta la sesion de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley, ordenando se diese lectura del acta de la anterior, en cuyo momento entraron en sesion los Sres. Martinez y Pizarroso y terminada su lectura, el Sr. Aguirre hizo constar que en la expresada acta no aparecen consignadas sus manifestaciones al contestar al Sr. Peñuela discutiendo el dictámen de la Comision de Escuelas, consistentes "en que por motivos de delicadeza no debió nunca la Comision proponer al Excmo. Ayunt.º le facultase para resolver sobre las condiciones en que se ha de instalar el gimnasio higiénico, y pidió que constasen en el acta puesto que aparecen las del Sr. Peñuela. (Entra en sesion el Sr. Peñuela.) Asimismo solicita se haga constar en el acta la manifestacion que hizo de que el expediente formado á los Empleados de Consumos de Valverde no cumple el acuerdo del Ayunt.º

porque por virtud de éste se persiguen dos objetos cua-
les son el de aclarar los hechos y oir a los depen-
dientes, y que si se ha cumplido el segundo fin
no se ha cumplido con el primero por no haberse
oido al Visitador y Admor. del Impuesto: que tam-
poco aparece en el acta, que pidió la lectura de los
partes del Visitador y del admor., y que solo se
leyó el de este último. El Sr. Tapia pide al Sr.
Aguirre explique el sentido y alcance de las pala-
bras que ha solicitado consten en acta, referentes
á la Comision de Escuelas, pues si bien recuerda
que al discutirse el dictámen expresó algo el
Sr. Aguirre, no se fijó ni le dió importancia
y no le contentó, y para hacerlo desea la acla-
racion: El Sr. Aguirre expresa que oficialmente
hace afirmaciones dirigidas á una entidad lla-
mada Comision sin referirse para nada á los in-
dividuos que la componen: que si es verdad que
se ha facultado á otras Comisiones, tambien es
cierto que no se ha hecho á peticion de ellas: que
es cuanto tiene que decir oficialmente: que si par-
ticularmente se le piden explicaciones las dará. El
Sr. Tapia se dá por satisfecho con las explicaciones
del Sr. Aguirre, puesto que no se hace alusion alguna
personal á los individuos de la Comision. El Sr. Pe-
ñuela hostiene que las frases expresadas por el Señor
Aguirre no son parlamentarias, y que lo que no es
parlamentario no debe decirse, y pide que no consten
en acta las manifestaciones del Sr. Aguirre, que sin duda
obsesionado con las palabras, dictámen y proposicion
se empeña en sostener que ambas tienen la misma
significacion, y sin mas discusion se aprobó el ac-
ta con las observaciones del Sr. Aguirre.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martinez ruega á la presidencia haga saber
al público por medio de un bando la obligacion de sa-
tisfacer el arbitrio de pesos y medidas: se contesta que
se publicará el bando. Pregunta si el Sr. Arquitecto ha
acompañado algun informe al proyecto de alineacion de
la calle de Granada: se le contesta que no y que se recla-
mará. Ruega que se ordene nuevamente á D. Ygnacio
Lopez Berzoso tape las zanjas abiertas en la puerta de

N.0.125.869

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·





Granada: se le contesta por el Sr. Alcalde que se ha hecho lo pedido por el Sr. Martinez. Despues pregunta á la Comision de Consumos que medidas ha adoptado la Comision para impedir el contrabando, porque tiene noticias de que las especies decomisadas dias pasados, que fueron devueltas por el Visitador, se han introducido fraudulentamente. Contesta el Sr. Aguirre que tuvo conocimiento de la aprehension y de la forma en que ocurrió: que se ha declarado cesante el Visitador por haber devuelto la especie, y que celebrado el juicio administrativo ha sido condenado el aprehendido. El Sr. Martinez pide que para la próxima sesion se traiga una lista de todos los Empleados del Resguardo.

El Sr. Peñuela ruega al Sr. Alcalde pida á D. Evaristo Martin, Admor. de Consumos que ha sido de dicho impuesto, una relacion espresiva de las cantidades que satisfacian las principales casas de Ciudad Real por Consumos en el extrarradio, y otra de las que esas mismas casas satisfacen en la actualidad para hacer un estudio comparativo. Despues pregunta por el estado en que se encuentran las diferentes proposiciones que tiene presentadas sobre Policía urbana, y si se ha comunicado á las Autoridades la variacion de nombre de la calle de la Paloma. El Sr. Alcalde contesta que pedirá las relaciones interesadas por el Sr. Peñuela: que al Sr. Registrador de la Propiedad se le ha comunicado el acuerdo referente á la calle de la Paloma y se hará á las demás Autoridades. El Sr. Aguirre opone al Sr. Peñuela despachar las proposiciones presentadas, porque solo estaban pendientes de datos que tiene ya la Comision.

El Sr. Aguirre pregunta: primero, por el estado del espediente que se está formando al arrendatario de la finca denominada "Los Cerros": segundo, qué noticia hay del presupuesto de langosta: tercero, en que estado se encuentra la reclamacion del Sr. Ayala sobre pago de las harinas facilitadas á los panaderos; y cuarto,

si se ha recibido alguna comunicacion del Depósito de Sementales. El Sr. Alcalde contesta que el expediente de arrendamiento de "Los Cerros" está instruyéndose; segundo, que todavia no se ha recibido aprobado el presupuesto de Langorta; tercero, que el asunto del Sr. Ayala está despachado por la Comision y está pendiente de liquidacion con los panaderos; y cuarto, que el Jefe del Depósito de Sementales dirigió comunicacion y se le contestó que desde luego se le concedia loca gratis para la parada y existencia facultativa como en años anteriores.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la comunicacion del Alcalde de Barrio de la Aldea de Las Casas, fecha ocho del actual, proponiendo para fiel de fechos de dicha Aldea á Don Asuncion Turrillo, y S. E. por unanimidad acordó nombrar fiel de fechos de la Aldea de Las Casas al expresado D. Asuncion Turrillo, con el haber de sesenta pesetas anuales que figura en el presupuesto.

Despues se dió cuenta del expediente de subasta sin efecto del arbitrio de pesos y medidas, por el cual se justifica que tampoco hubo licitadores en la segunda subasta anunciada para el dia diez del actual, y en su vista el Sr. Martinez propuso que antes de acordar la admon. del arbitrio debe anunciarse que se admiten proposiciones; que la Corporacion se reserva admitir ó rechazar libremente. El Sr. Tapia propone se acuerde desde luego administrar el arbitrio, toda vez que no ha habido postores en las dos subastas y que se designe el personal de la admon.: que si no da resultado, entonces el Ayunt.o en defensa de sus intereses acordará lo que sea procidente, por lo que pide que se acuerde administrar el arbitrio y la designacion de personal y S. E. sin mas discusion acordó que se administre el arbitrio, sin perjuicio de admitir proposiciones en la forma que determina la Ley.

Seguidamente el Sr. del Campo propuso que en vez de nombrar Admor. del arbitrio, que continúe administrando interinamente el Empleado que hoy desempeña el cargo, dándole una gratificacion. El Sr. Alcalde hace observar que ese Empleado es un depen-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

diente de la Admon. de Consumos que tiene deberes que cumplir. El Sr. Ruiz de Leon propone que se señale sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas al Admor., y el Sr. del Campo mil, y puesto á votacion la cantidad que debia percibir el Admor., por siete votos de los señores Peñuela, Pizarroso, Ruiz de Leon, Juez, Serrano, Tapia, Martinez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Aguirre y del Campo, se acordó que el sueldo del Admor. sea el de mil doscientas cincuenta ptas.

A continuacion se procedió al nombramiento de Admor. del arbitrio por medio de papeletas, en la que tomaron parte nueve Sres. Concejales, obteniendo siete votos el único aspirante D. Enrique Perez Contreras, uno D. Eduardo Serrano y otro D. Lucilo Perez, y en su consecuencia quedó nombrado D. Enrique Perez Contreras, con el sueldo de mil doscientas cincuenta ptas.

Seguidamente el Sr. Alcalde propuso al Excmo. Ayunto. abordase las tarifas de Derechos de Corretaje que se ha de cobrar. El Sr. Ruiz de Leon expone que con arreglo á la Ley solo debe cobrarse el uno ó el medio por ciento del valor de la especie, si no media corretaje, debe determinarse la cuantia de los derechos para que no haya dificultades ni cuestion sobre el cobro de los derechos de Corretaje. El Sr. Aguirre pregunta si al traerse á la orden del dia este asunto es con objeto de fijar los derechos ó con motivo de la peticion que tiene hecha sobre las tarifas. El Sr. Alcalde le contesta que con los dos objetos, y el Sr. Aguirre, enterado del caso, expresa que el Ayunto. no debe cobrar más que lo establecido por derechos del arbitrio y por corretaje debe percibir lo mismo que el arrendatario. (Sale de sesion el Sr. Peñuela.) Respecto al caso de haber dos tarifas en la Admon. del arbitrio, lo considera abusivo, y pide que no siendo esto legal, se abra una informacion por si hubiera lugar á exigir responsabilidad. El Sr. Ruiz de Leon expone que la tarifa en donde se comprenden los derechos de corretaje es tan legal como la otra, porque como hay necesidad de regular los derechos de corretaje para que el Admor. recaude y rinda sus cuentas, sin dejar á su arbitrio, que puede cobrar de más ó de menos, dá lo mismo que los derechos de corretaje esten englo-

bados con las del arbitrio que separadas. Que el arrendatario del impuesto no está en el mismo caso, que el Ayunt.º porque el arrendatario puede convenir los derechos con el comprador de las especies ó para perdonárselos. Que la existencia de las dos tarifas no supone abuso, no solo porque los Derechos englobados con los del arbitrio han más reducidos que los de ordinario cobraban los corredores, sino porque con ello no se perjudica á nadie y están regulados los Derechos: Que si el Alcalde no se hubiese encontrado hecha esa tarifa, debia hacerla para determinar los Derechos que se habian de cobrar. El Sr. Martinez propone que en la tarifa se fije lo que debe pagarse por unidades y que se modifique en este sentido. El Sr. Aguirre expresa que con arreglo al artículo noveno del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, queda á cargo del arrendatario fijar con los interesados la retribucion que ha de percibir por sus gestiones, ó á cobrar los que el Ayuntam.to le hubiese señalado: que en una tarifa se expresa la cuantía de los Derechos de corretaje y arbitrio y en la otra no, cuyas tarifas tienen el sello de la Alcaldía y que debe cobrarse por una ó por otra, porque hay diferencias que no han debido existir. El Sr. Martinez manifiesta que no há lugar á nada y que se haga una tarifa fijando los Derechos de corretaje. El Sr. Ruiz de Lira propone que se recauden en globo. El Sr. Aguirre pregunta si el Ayunt.º acuerda algo sobre el hecho de existir dos tarifas en la Admon. del arbitrio, y S. E. acordó que por el Sr. Alcalde se abra informacion sobre ello, y que se hagan dos tarifas, una de los Derechos de arbitrio y otra de los Derechos de corretaje.

Despues se dió cuenta de los estados de recaudacion y gastos de Consumos del mes de Enero anterior, y S. E. por unanimidad acordó que pasen á informe de la Admon. de Consumos.

Acto seguido se dió cuenta de la Ley sobre accidentes del trabajo, fecha treinta y uno de Enero último, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

A continuacion se dió lectura de una proposicion de la Comision de Consumos, referente al atentado de que fueron víctimas los Empleados del Fielato de Valverde. El Sr. Aguirre la defiende expresando que

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900





N.0 125.870

el hecho debe castigarse enérgicamente adoptando una determinacion rápida para que el hecho no quede impune, no en vidiendo el personal del Resguardo ni el Ayunt.o El Sr. Alcalde, conforme con las ideas expuestas por el Sr. Aguirre, hace presente al mismo que los autores del hecho están entregados á los Tribunales y que en Valverde hay una pareja de Guardia civil para conservar el órden caso de alterarse; que el Ayunt.o podrá ser parte en la causa cuando se le ofrezca por el Jurgado, y despues de breves palabras del Sr. Martinez, S. E. acordó excitar el celo del Sr. Alcalde para que como autoridad no pierda de vista este asunto á los fines que conviene al prestigio del Ayunt.o

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Policia urbana, proponiendo que en atencion al excesivo coste de los árboles necesarios para reponer las faltas de los paseos, se cree un vivar instalado en finca del Ayunt.o y terreno á propósito, que bien pudiera ser el Arrollar ó una Zona de "Los Cerros", adquiriendo para ello las plantas necesarias; y en cuanto á las necesidades del momento, que puede hacerse desde luego un pedido para reponer los marcos del paseo del Prado, y S. E. en su vista por unanimidad acordó adquirir las plantas p.a el paseo del Prado y que se prepare terreno p.a crear el vivero q.e se propone.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Sec.o de que certifico.=

Cañuela

Campo

Martin

Pedro Montero

Fernando Serrano

Aguirre

Lucio Cano

D. Lucilo Perez, Srio. del Excmo. Ayuntº de esta capital,

Certifico: Que la sesion convocada para este dia no ha podido tener efecto por no haber asistido mas que los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon y D. Celestino del Campo, y en su vista el Sr. Alcalde Dn. Manuel Cuevas y Casado acordó se haga nueva citacion en la forma que previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Febrero de mil novecientos.

Vº Bº

Cuevas

Lucilo Perez

Señores.

Cuevas.
Aguirre
Ruiz de Leon
Campo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 24 de Febrero de 1900.

Señores.

Peñuela
Ruiz de Leon
Tapia
Hernandez
Campo.

Aguirre.
Montero.
Martin.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. D. José Ruiz de Leon, D. Liborio García Tapia, D. Francisco Hernandez y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia accidental del primer Teniente Alcalde D. Bernardo Peñuela, por indisposicion del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, y de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la Ley, se abrió la sesion sin la asistencia justificada de los Sres. Rubisco y Chacon, é injustificada de los Sres. Olivas, Pizarroso, Lorente, Gallego, Perez. Sevillano, Perez Serrano, Martinez Salas, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada sin observacion alguna.

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo pregunta al Sr. Presidente accidental si sabe en qué estado se encuentra el asunto referente al atentado contra los Empleados de Valverde, y se le contesta que conoce del hecho el Juzgado de Instruccion.

(Entran en sesion los Sres. Aguirre, Montero y Martin.)

Orden del dia.

Dada cuenta de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diez y nueve del actual, por virtud de la cual se declara nulo el acuerdo del Excmo. Ayuntº fecha siete de Septiembre último, en que se negaba á los Empleados del Cuerpo de Telégrafos residentes en esta capital la exencion de pago de

recargos municipales sobre Consumos, y se previene se den las órdenes oportunas para que dicho recibo no se cobre por quien corresponda á los funcionarios del precitado Cuerpo recargos municipales sobre impuestos de cualquiera clase, pues de lo contrario sería cometer una exacción ilegal. El Sr. Ruiz de Leon expone que si la Real órden de nueve de Enero último que se cita en la providencia del Sr. Gobernador no está inserta en la Gaceta, no tiene carácter general ni obliga al Ayunt.º de CiudadReal: que la providencia del Sr. Gobernador es perjudicial á los intereses del Municipio, no solo porque le priva de los recargos autorizados, sino porque con ella se puede dar lugar á abusos, casi imposible de evitar, y por ello pide al Excmo. Ayunt.º acuerde interponer el oportuno recurso de alzada fundándose precisamente en las Reales órdenes de tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, porque éstas solo se refieren á la exencion de pago cuando los Consumos se recaudan por reparto. El Señor Del Campo, conforme con lo expuesto por el Sr. Ruiz de Leon, sostiene que es materialmente imposible llevar la cuenta á los Empleados de Telégrafos por los artículos de consumo, so pena de destinar un Empleado exclusivamente para este objeto, y propone se interponga contra la providencia el oportuno recurso de alzada. El Sr. Hernandez expone que considera inoficar el recurso, porque la Real órden de nueve de Enero último está terminante: que para hacer la rebaja á los Empleados de Telégrafos de los recargos municipales, hay que tener en cuenta el sueldo que disfrutan así como la familia de cada Empleado, exigiendo al Jefe de la dependencia los datos necesarios para evitar introducciones fraudulentas. El Sr. Ruiz de Leon rectifica manifestando que para el caso de tener que aceptar la resolucion del Gobernador, está conforme con lo expuesto por el Sr. Hernandez, y sin más discusion S. E. por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde se interponga dentro del plazo legal el oportuno recurso de alzada contra la providencia indicada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Despues se dió cuenta del acuerdo de la Junta Municipal fecha veinte de Diciembre último, por virtud del cual no se autoriza el pago con cargo al capítulo de Imprevistos de trescientas cincuenta pesetas, importe de las cincuenta sillas adquiridas de D. Pedro Sandóica para los paseos. El Sr. Aguirre aplaude el acuerdo de la Junta, y propone que quede sin efecto el acuerdo del Ayunt.o de once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, que dispuso se paguen las sillas con cargo al capítulo de Imprevistos y que se satisfagan con cargo al capítulo de Paseos y arbolados, segun acordó la Corporacion en diez y nueve de Julio próximo pasado; y S. E. teniendo en cuenta las razones espuestas por el Sr. Aguirre y que las sillas se adquirieron para los paseos, por unanimidad acordó quede sin efecto el acuerdo de once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, y que la cantidad de trescientas cincuenta pesetas importe de las cincuenta sillas adquiridas de D. Pedro Sandóica para los paseos, se satisfaga con cargo al capítulo de Paseos y arbolados.

A continuacion S. E. acordó aprobar las cuentas de la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas durante la primera quincena del presente mes, y que el remanente de ciento diez y ocho pesetas cinco cents. ingrese en la Caja Municipal, prévio exámen de la cuenta por Contaduría.

Inmediatamente se dió lectura de las proposiciones presentadas por D. Gerónimo Haro y D. Saturnino Ruiz, en solicitud de que se les subrogue en la admon. del arbitrio de pesos y medidas hasta fin del presente año natural, y S. E. á instancia del Sr. Aguirre y de conformidad con lo espuesto por los Sres. Hernandez, del Campo, Tapia y Ruiz de Leon, por unanimidad acordó que las presentadas proposiciones pasen á la Comision de mercado y pesos y medidas para que las examine y proponga al Ayunt.o lo que considere oportuno, á fin de que este resuelva lo que estime conveniente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico =

Película

Montero

Tapia

Aguirre

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900





Nº 0.425.871

Ramón de León

Campo

Martín

Lucilo Pérez

D. Lucilo Perez, Srio. del Excmo. Ayuntº. de esta capital.

Certifico: Que la sesion convocada para este dia no pudo celebrarse por no haber asistido más señores Concejales que D. Manuel Aguirre, D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo y D. Franco. Hernandez, y en su vista el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado acordó se hiciera nueva convocatoria en la forma que previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de marzo de mil novecientos.

Señores.
Cuevas.
Aguirre.
Ruiz de Leon.
Campo.
Hernandez.

V°. B°.
Cuevas

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 3 de Marzo de 1900.

Señores.
Cuevas.
Ruiz de Leon.
Tapia
Campo
Hernandez.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Libonio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien de conformidad á lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la Ley, declaró abierta la sesion con los presentes, sin la asistencia justificada de los señores Rubisco y Lorente, é injustificada de los Sres. Olivas Martin, Pizarroso, Fdez. Sevillano, Chacon, Gallego, Fdez. Serrano y Salas, ordenando se diese lectura del acta de la anterior, en cuyo momento entró en sesion el Sr. Aguirre, y terminada su lectura, fué aprobada dicha acta sin obser-

vacion alguna.

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo pregunta al Sr. Alcalde por que se inaugura el Consultorio creado por el Doctor D. Miguel Federico Fernandez sin la denominacion de Beneficencia Municipal, siendo así que el Ayunt.o acordó contribuir á su instalacion, siempre que llevára la denominacion expresada. El Sr. Alcalde contesta que el indicado Médico le ha dirigido una carta renunciando á la gratificacion que le ha concedido el Ayunt.o y que sin duda por esta causa ha suprimido la denominacion (Entran en sesion los Sres. Peñuela y Martinez.) El Sr. Ruiz de Leon hace presente que el Ayunt.o acordó conceder una gratificacion al Sr. Fernandez para que instalara el Consultorio, á condicion que llevára la denominacion expresada por el Sr. del Campo: que mientras no conste oficialmente la renuncia de la gratificacion siempre tendrá derecho á reclamarla al Ayunt.o el Sr. Fernandez, por lo que propone que en la próxima sesion se trate de este asunto. El Sr. Aguirre propone además que con la carta del Sr. Fernandez se dé cuenta del acuerdo del Ayunt.o en que se concedia la gratificacion.

El Sr. Tapia ruega al Sr. Alcalde que para la próxima sesion se trate de la gratificacion que ha de darse á los Empleados que han realizado los trabajos de formacion del padron vecinal.

Orden del dia.

S. E. aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Febrero último, y que se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Seguidamente se dió lectura de la proposicion presentada por el Concejal D. Liborio Garcia Tapia sobre celebracion de una Exposicion regional agrícola minera é industrial que se inaugurará el dia quince de Agosto del corriente año: que se nombre una Comision con el nombre de Comité Directivo de la precitada Exposicion, y que para sufragar los gastos que ocasione la misma, acuerde el Ayunt.o los recursos necesarios. El Sr. Tapia defiende la proposicion expresando que las Exposiciones son actos por virtud de los cuales los pueblos demuestran su vita-

ENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

lidad, presentando los productos que se obtienen en la Región para darlos á conocer en público certámen: que comprende las Dificultades que pueden presentarse para la realizacion del pensamiento, por la falta de recursos del Ayunt.o, dificultades que pueden vencerse solicitando una subvencion del Gobierno, como ha hecho el Ayunt.o de Murcia, é invitando á los Ayunt.os de la prov.a para que contribuyan tambien á los gastos de la Exposicion, y por ello ruega al Ayunt.o acoja con ánimo la idea y que medite sobre ella para realizarla. El señor Del Campo, conforme con lo expuesto por el Sr. Tapia, propone que se nombre una Comision que informe. El Sr. Ruiz de Leon aplaude las iniciativas del Sr. Tapia en pró de los intereses de Ciudad Real, no obstante no ser hijo de este país y propone que el Ayunt.o acuerde conferir al Sr. Tapia como iniciador del pensamiento para que formule y presente un proyecto de Exposicion. El Sr. Peñuela, en vista de que todos los Sres. Concejales convienen en que es bueno el pensamiento del Sr. Tapia, no está conforme en que la proposicion pase á informe de ninguna Comision, y pide que desde luego se discuta. El Sr. Hernandez presta su conformidad á la proposicion del Sr. Tapia que considera hija de un buen deseo, pero seguramente desconociendo las circunstancias de la localidad, en donde hace años se estableció una Estacion vinícola en la cual los cosecheros podian exponer y analizar sus vinos, cuya Estacion ocasionó gastos inmensos y desapareció por apatía y abandono: que está conforme con el Sr. Peñuela en que el asunto no pase á informe de ninguna Comision, porque así se resolverá más pronto. El Sr. Martinez se expresa en el mismo sentido y propone que se faculte al Sr. Tapia para que presente un proyecto de Exposicion. El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que no es enemigo de las Comisiones, pero que apesar de ello, ha propuesto que se autorice al Sr. Tapia para presentar el proyecto, porque así se acelera el asunto, que si no se procura salir de la apatía en que nos encontramos, nunca podremos hacer nada en pró de la poblacion: que la Exposicion regional abarca mucho más que la Estacion vinícola porque la Exposicion ha de comprender toda clase de productos de la provincia. El Sr. del Campo insiste en que se nombre una Comision, sin perjuicio de que el Sr. Tapia

contribuya con sus conocimientos, y despues de breves palabras del Sr. Hernander, S. E. por unanimidad acordó encargar al Sr. Tapia para que presente un proyecto de Exposicion.

Despues se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de mercados y pesos y medidas en las instancias presentadas haciendo proposicion á la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas, en cuyos dictámenes se propone que por el Sr. Alcalde se anuncie una licitacion por medio de pujas verbales sobre la base de la mejor proposicion, exigiendo á la persona á quien se adjudique el servicio la fianza de dos mil pesetas en metálico ó tres mil en fincas valoradas á juicio del Ayunto. El Sr. Ruiz de Leon en defensa de los dictámenes expone que siendo notables las diferencias que resultan entre las distintas proposiciones presentadas y la cantidad que lógicamente debe recaudarse, la Comision no ha querido aceptar ninguna proposicion, y de aquí que haya creido más conveniente que se faculte al Sr. Alcalde para que abra una licitacion el lunes próximo, admitiendo pujas á la llana, sin sujecion á tipo, pero partiendo de la base de la mejor proposicion, y exigir que se preste fianza de dos mil pesetas en metálico ó tres mil en fincas valoradas por el Ayunto. El Sr. Peñuela pregunta qué depósito se ha de exigir al licitador, para evitar que se presente un insolvente á pujar por el solo placer de causar daño y si la fianza se limita única y exclusivamente á metálico y fincas. El Sr. Ruiz de Leon contesta que se admiten en fianza toda clase de valores del Estado en defecto de metálico ó fincas. En su vista, el Sr. Peñuela propone que para tomar parte en la licitacion se exija garantía al interesado, á fin de que no se presente un insolvente en perjuicio de los licitadores de buena fé. El Sr. Hernander propone se exija á los licitadores la constitucion de un depósito prévio y que se establezca la condicion de que si á las veinticuatro horas siguientes no ha constituido la fianza, que se adjudique el servicio á la persona que haya hecho la proposicion inmediata; y por último, que la fianza consista en dos mil pesetas en metálico ó su equivalencia en papel, con exclusion de fincas. El Sr. Martinez pide se exija depósito prévio á los licitadores. El Sr. Aguirre, en vista de que entre lo propuesto por el Sr. Hernander y el Dictámen de

N.0.125.872

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900





CIUDAD REAL

la Comision no hay diferencia, toda vez que facultando al Alcalde para que abra la licitacion y adjudique el servicio al mejor postor exigiéndole las garantias necesarias, entiende que para ganar tiempo y evitar que el Ayunt.º tenga que intervenir en el asunto dentro de ocho dias, debe autorizarse al Sr. Alcalde para que haga la adjudicacion desde luego. El Sr. Martinez propone que se admitan fianzas personales á lo que se opone el Sr. Aguirre. El Sr. del Campo se opone tambien á que se faculte al Sr. Alcalde para que desde luego adjudique el servicio á la persona que haga mejor proposicion, porque puede darse el caso de que no se presente más que una y tenga que aceptarla, aún siendo peor que las presentadas. El Sr. Tapia es de parecer que habiéndose nombrado personal que administre el arbitrio, debe esperarse á ver qué resultado ofrece la recaudacion, pero no proceder de ligero: que caso de no aceptarse esta idea, debe abrirse el concurso ó licitacion por la misma Comision, para que ésta con vista de las proposiciones que se hagan, dé cuenta al Ayunt.º para que acepte ó rechace las que se presenten, á fin de que no pueda decirse nunca que el Alcalde se ha equivocado: que para esta licitacion debe concederse mayor plazo al objeto de que se entere mayor número de personas. El Sr. Ruiz de Leon rectifica exponiendo que la Comision no está conforme con las fianzas personales, por lo pesado que resulta despues formalizar el contrato: que si ha fijado un plazo perentorio para la licitacion, ha sido con el objeto de que el Ayunt.º pueda cobrar el mes de Marzo, y que si admite fianza en pinças, es para dar mayor facilidades á los licitadores, puesto que habrá quien tenga capital en bienes raices y no tenga metálico, pero que no se opone á que se prorroge el plazo hasta el miércoles. El Sr. Aguirre expone que

pedir que se anuncie nuevamente la subasta del arbitrio, es perder el tiempo lastimosamente sin resultado alguno, toda vez que se han anunciado dos subastas y no ha habido licitadores, por lo que pide que se vote desde luego el dictámen para aprobarlo ó desecharlo sin variacion alguna: que si se rechaza el dictámen entonces puede hacerse lo que la mayoria acuerde.

El Sr. Peñuela sostiene que los dictámenes pueden modificarse, bien sea sustancialmente, ó ampliarse ó modificarse antes de votarse, máxime cuando no se rechaza el que se discute, que se ha demostrado conviene modificar. El Sr. Ruiz de León modifica el dictámen espresando que la licitacion tenga lugar el dia siete; que para tomar parte en ella se consigne el diez por ciento importe de la proposicion más alta, y que la fianza de dos mil pesetas puede ser en metálico, valores del Estado ó fincas por valor de tres mil pesetas, y despues de breves palabras de los Sres. Hernandez y Aguirre, se dió el asunto por suficientemente discutido y se puso á votacion la enmienda del Sr. Hernandez, referente á que la fianza sea totalmente en metálico ó valores del Estado: y terminada, resultó empate por haber votado en contra los señores Concejales Peñuela, Aguirre, Ruiz de León y Sr. Presidente, total cuatro, y en pró los Sres. Tapia, Martinez, del Campo y Hernandez. Repetida la votacion fué admitida la enmienda por cinco votos de los Sres. Tapia, Martinez, del Campo, Hernandez y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Peñuela, Aguirre y Ruiz de León.

Despues se puso á votacion la enmienda ó modificacion del dictámen propuesto por el Sr. Ruiz de León, cuja votacion se hizo por partes: primera, que la licitacion se anuncie para el dia siete y fué aprobada por siete votos de los Sres. Peñuela, Ruiz de León, Tapia, Martinez, del Campo, Hernandez y Señor Presidente, contra uno del Sr. Aguirre: segunda, que para tomar parte en la licitacion se consigne el diez por ciento del importe de la mayor proposicion de las que hay presentadas, que fué aprobada por seis votos de los Sres. Peñuela, Ruiz de León, Tapia, Martinez, Hernandez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Aguirre y del Campo; y tercera, que la fianza de dos mil pesetas puede ser en metálico, valores del Estado ó fincas por valor de tres mil pesetas, que fué rechazada por cinco votos de los Sres. Tapia,

...TO CONSTITUCIONAL ... CIUDAD-REAL

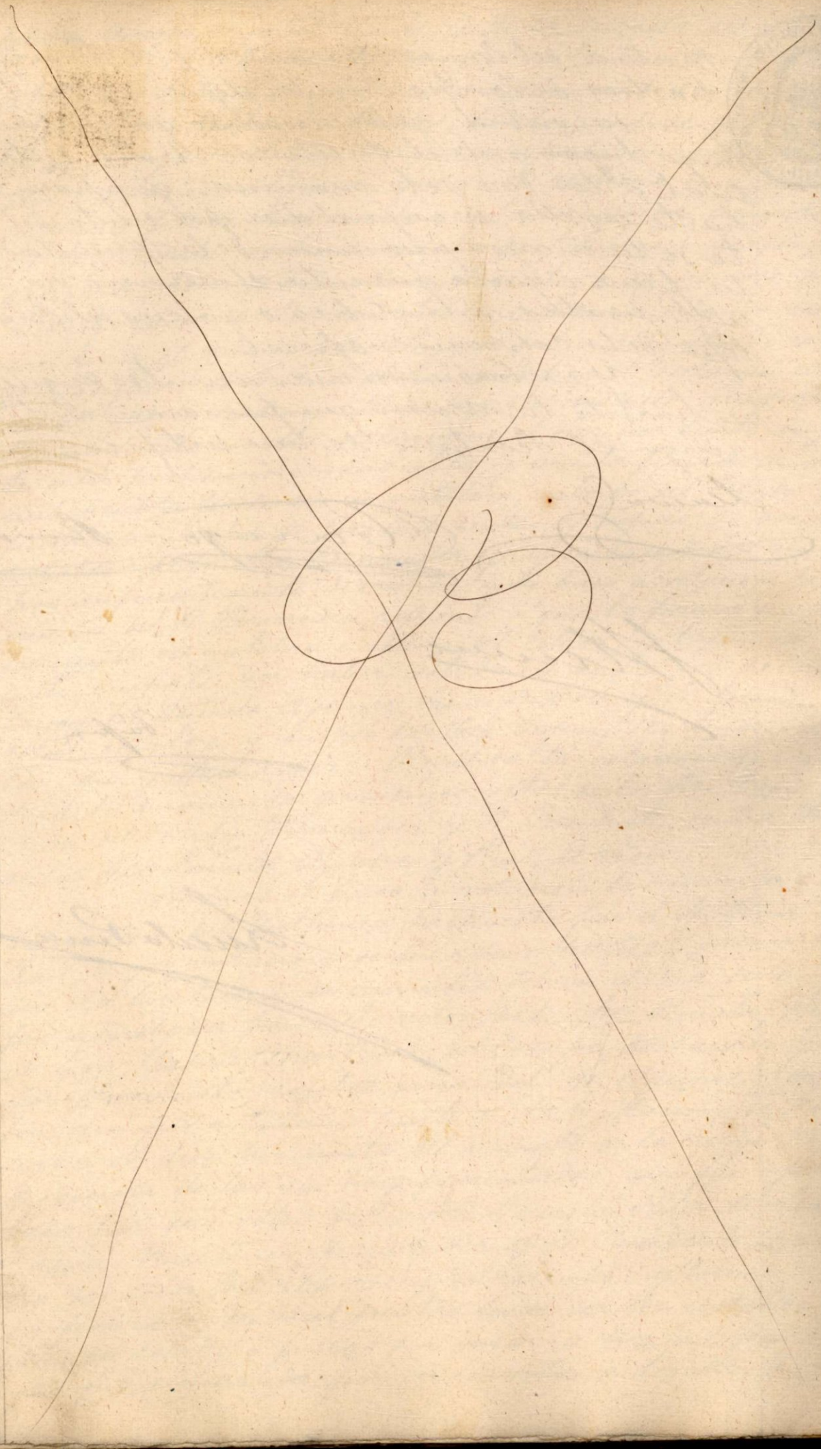
Martinez, del Campo, Hernandez y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Peñuela, Aguirre y Ruiz de Leon, y en su virtud, quedó acordado que la licitacion tenga lugar ante el Sr. Alcalde el dia siete del actual á las diez de la mañana: que para tomar parte en ella se exija el diez por ciento del importe de la mayor proposicion de las presentadas, y que la fianza para garantir el servicio sea de dos mil pesetas en metálico ó valores del Estado al tipo de la cotizacion oficial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martinez del Campo Blanco de Leon

Vázquez

Lucio Perez







N.0125.885

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE
1900

Sesion del 4 de Marzo de 1900.

En Ciudad Real á cuatro de Marzo de mil novecientos, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Manuel Cuevas y Casado, los Sres. Concejales que al márgen se expresan, sin asistencia del Delegado de la Autoridad Militar y presente el sargento tallador D. Emilio Menchero y los facultativos titulares con objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo de cada uno de los tres reemplazos de mil ochocientos noventa y cinco, mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, dándose lectura de los capitulos noveno y décimo de la Ley. Reconocida la talla por D. Segundo Portellano, primer Teniente de la Zona de Reclutamiento, y encontrándola exacta, se procedió al acto que dió el resultado siguiente:

Señores

Cuevas.
Peñuela.
Olivas.
Martin
Gallego
Fer. Cevillano.
Rivr de Leon.
Salas.
Chacon.
Garcia Tapia
del Campo
Martinez.

Reemplazo de 1899.

N.º 1— Manuel del Hoyo Perez, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre: alega lo mismo y el Ayuntamiento le concede para justificarlo hasta el dia 18 del actual.

3— José Novillo Roldan, fué exceptuado como hijo único de madre cuyo marido está imposibilitado: alega lo mismo. Reconocido el padrastro del mozo por los facultativos le consideraron inútil para el trabajo y el Ayunt.º con objeto de que justifique los demás extremos de la excepcion, le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

4— Ramon Lázaro Espadas, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

9— José martinez martinez, que fué exceptuado temporalmente por defecto físico; alega estar quebrado, y resultando del reconocimiento facultativo comprobarse lo alegado, el Ayunt.to oido el Síndico declara al mozo exceptuado temporalmente.

10— Francisco Cabañas Espadas, excento que fué por corto de talla, tiene la de un metro quinientos veintiocho milimetros, y el ayunt.to oido el Síndico confirma su fallo anterior.

12— Antonio Mena Diaz Santos, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene alega lo mismo y para que lo justifique se le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

13— Dionisio Aponte Ruiz, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, alega lo mismo: Reconocido el padre por los facultativos, lo consideraron inutil para el trabajo, y en su vista el Ayunt.to concede al mozo para que justifique los demás extremos de la escepcion hasta el dia dies y ocho del actual.

14— Manuel Pedrero Poveda, fué excento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos treinta y dos mil. y el Ayunt.to en su vista acordó confirmar su fallo anterior.

17— Enrique Sanchez ortiz, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre; no se presenta y lo hace su madre manifestando que aquél alega lo mismo y el Ayunt.to para que lo justifique, le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

24— Gaspar Capilla y Ruiz, fué excento por corto de talla: no se presenta y en su nombre lo hace D. Jacinto Fernandez Sedillano manifestando que aquél alega lo mismo y estar enfermo en el Hospital de la Princesa, en Madrid, en cuyo Establecim.to le han hecho una grave operacion quirúrgica, creyendo que ha de tardar bastantes dias en poder regresar á esta poblacion, y el Ayunt.to teniendo presente que los reconocimientos que ante él se practican no son definitivos acuerda concederle para que se presente á ser tallado y reconocido ante la Comision Mixta en el dia que esta señale á los mozos de esta capital.

28— Eugenio Perez Gil, fué excento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos cuarenta y dos mil.

y el Ayunt.º confirma su fallo anterior.

30.— Manuel Cruz Blanco, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

31— Adolfo Rubio Megia, fué escento por defecto físico: no se presenta y lo hace á su nombre su hermano político D. Manuel Gomez manifestando que aquél alega lo mismo y que se encuentra enfermo en Madrid, por lo que el Ayunt.º acuerda se presente á ser reconocido ante la Comision Mixta en el dia que ésta señale á los mozos de esta capital.

34— Vidal Prado Molino, fué exceptuado como nieto único de abuela viuda y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

36— Manuel Fernandez Polo fué exceptuado como hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

38— Arcadio Prado Perez, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

44— Bonifacio Sanchez Garcia fué exceptuado como hijo de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo y pª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

45— Leocadio Casado Gomez fué escento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos ochenta mm. alega estar cojo: reconocido por los facultativos le consideran inútil, y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo exceptuado temporalmente del Servicio activo.

55— Valentin Rodriguez Espósito fué exceptuado como hijo de viuda que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito: manifiesta en este acto haber desaparecido la escepcion, y no teniendo nada nuevo que alegar, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado.

56 — Bernabé Segade del Hoyo que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia dier y ocho del actual. —

61 — Arturo delas Heras Piedrabuena, fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, alega lo mismo y padecer defecto físico; reconocido por los facultativos le consideraron útil; reconocido el padre por dichos señores le conceptuaron impedido, y el Ayunt.º acuerda conceder al mozo hasta el dia dier y ocho para que justifique los demás extremos de la excepcion y reclama el mozo nuevo reconocim.º

62 — Eugenio Garcia Dorado fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el dia dier y ocho del actual.

66 — Siato Moreno Lizcano fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el dia dier y ocho del actual. —

70 — Antonio Ruiz Diaz, fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro hijo sirviendo en el Ejercito, manifiesta en este acto que ha desaparecido la excepcion y en su vista el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo salvado. —

72 — Miguel Lopez Palomo fué declarado excento por corto de talla: no se presenta y lo hace D. Jesús Aparicio manifestando que dicho mozo sirve como voluntario en el Regimiento infanteria de Covadonga, número cuarenta, de guarnicion en Leganés y el Ayunt.º en su vista acordó declarar salvado al repetido mozo,

74 — Felipe Garcia Menchero, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre: alega lo mismo y el Ayunt.º para que justifique los extremos de la excepcion le concede hasta el dia dier y ocho del actual

75 — Ginés Ruiz Garcia, que fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, alega lo mismo, reconocido el padre por los facultativos, le consideran inútil para el trabajo y para justificar los demás extremos se le concede hasta el dia dier y ocho del actual. —

77 — Miguel Sanchez Patiño, fué excento por corto de talla: fallece de un mes nacimiento veintitres ml. y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior

81 — Aniceto Bernardino Araque Morales, fué exceptuado

N.0.125.886

como hijo único de viuda pobre a la cual mantiene no se presenta y en su nombre lo hace D. José Burgos manifestando que aquél alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

83 – Aurelio Ruiz Sanchez, fué exento por defecto físico reconocido por los facultativos le consideran inútil y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

84 – José Salles Vacas, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

88 – José Fernandez Galiana, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

90 – Santiago Posuelo Naranjo, fué exento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos diez mm. y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior

91 – Faustino Lorente Lauraler, fué exento por defecto físico reconocido por los facultativos le consideran inútil y el Ayunt.o en su vista oido el Síndico confirma su fallo anterior.

93 – Silverio Rolvan Martin de Lucia fué excluido totalmente del servicio como Religioso Misionero de Ultramar no se presenta y lo hace su señor padre manifestando que alega lo mismo y para que acredite la existencia del hijo como perteneciente a la misma orden se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

97 – Angel Caberas Arroyo fué exceptuado como hijo de viuda que tenia otro sirviendo por suerte en el Ejercito manifiesta en este acto haber desaparecido la excepción y el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado.

100 – Juan Sendarrubias Tirado fué exento por defecto físico alega lo mismo: reconocido por los facultativos

le conceptuaron útil condicional, y no pudiendo el Ayunt.º dictar fallo en armonía con el dictamen facultativo, oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmte del servicio activo.

101 — Germán Martín Flores fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

107 — Manuel Pastor Pino, fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, no se presenta y en su nombre lo hace D. José Búrgos manifestando que aquel alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

117 — Anatasio Fernandez Soriano fué excento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos cincuenta mil: nada alega y el Ayunt.º en su vista le declara salvado.

120 — Rafael Ruiz Barrios fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia dies y ocho del actual

123 — Cesáreo Búrgos Rabadan fué exceptuado como hijo único de madre cuyo marido es sexagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

126 — José García Cepeda fué excento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos cincuenta y tres mil nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara salvado.

128 — Bonifacio Marquina Solas fué exceptuado como hijo único de padre sexag.º y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

132 — Segundo Notario Villaverde, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre: reconocido el padre por los facultativos, le conceptuaron impedido, y para justificar los demás extremos se le concede hasta el dia dies y ocho del actual.

N.º 133 = Juan Fernandez Peinado fué escento por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptuan inútil y el ayunt.º oido el Síndico, le declara exchuido temporalmente.

135 - Cesáreo Alvaro Torres, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual

137 - Juan Ruiz Muñoz, fué escento por defecto físico alega lo mismo: reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

143 - Luis Ballester Serrano fué escento por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional y el ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el Dictámen facultativo, oido el Síndico declara al mozo exchuido temporalmente.

139 - Tomás Gonzalez Diar fué escento por corto de talla; no se presenta y lo hace su madre manifestando que aquél alega lo mismo y ser hijo de viuda que tiene otro viviendo por muerte en el Ejercito y el Ayunt.º acuerda que el mozo se presente el dia diez y ocho, en cuya fecha puede justificar los extremos de la excepción alegada.

147 - Emiliano Diar y Diar fué exchuido por encontrarse procesado: no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquél sigue preso; y como quiera que en el acto se justifique ser cierto que se encuentra en el mismo caso que el año anterior, el Ayunt.º confirma su fallo.

151 - Timoteo Cea Martin fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene alega lo mismo; y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

Reemplazo de 1898.

N.º 1 - Manuel Novés Santos, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

2 — Casimiro Navas Chacon fué exceptuado como nieto única de abuela viuda y pobre á quien mantiene, y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

3 — Fidel Bordallo Molino fué escuto por corto de talla tiene la de un metro quinientos diez y seis m.s y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

23 — Juan Galber Delgado fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

28 — José Campos Madrid fué escuto por defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptuan inútil y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

30 — Saturnino Telas Vera fué escuto por corto de talla, tiene la de un metro quinientos veinte m.s y el Ayunt.o en su vista confirma su fallo anterior.

31 — Gregorio Amat Vecino fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual

32 — Cándido Gonzalez Casado, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

36 — José Gallego Manzanares fué exceptuado como hijo único de viuda pobre; no se presenta y lo hace en su nombre su tio D. Antonio Manzanares manifestando que aquél alega lo mismo y para que lo justifique se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

37 — Antonio Fernandez Lain fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo, pues si bien tiene el mozo otros hermanos, éstos están casados y son pobres y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

38 — Miguel Expósito Poblete fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, manifiesta en este acto que ha Desaparecido la excepcion y no teniendo nada que alegar, el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado.

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11ª Cª 2 PESETAS

IMPUESTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

EXPTO CONSTITUCIONAL DAD REAL

N 0125.887

77 – Rafael Heredia moreno fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

78 – Tomás Sanchez Tristan fué exceptuado como hijo natural de madre cíbile alega lo mismo y pª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

65 – Hermenegildo Ballester Loper fué excluido por Defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el Ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior.

70 – José Romero Coello fué excluido por defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptúan útil condicional, y no pudiendo el ayuntº dictar fallo en armonia con el dictámen facultativo, declara al mozo excluido temporalmente.

71 – Joaquin Jaraler Serrano fué exceptuado como hijo de viuda pobre que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, manifiesta que ha desaparecido la excepcion y en su vista el ayuntº oido el Síndico declara al mozo soldado.

74 – Ysaias Zapata Biñas fué excluido por Defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el ayuntº confirma su fallo anterior.

78 – Luis Moreno Carrasco fué exceptuado como hijo único de viuda pobre; no se presenta y si lo hace su tio Crispulo Alcázar manifestando que aquél alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual

80 – Joaquin de Gracia Explicito fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre alega lo mismo: reconocido el padre por los facultativos le consideran impedido y para justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

82— Federico Echenique Puig fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo casado y otro imposibilitado; reconocido éste por los facultativos le consideran inútil para el trabajo y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el día diez y ocho del actual.

87— Gadofredo Alegre Cejuela fué exceptuado como hijo único de viuda pobre y para justificarlo se le concede hasta el día diez y ocho del actual.

88— Maximiliano Capilla Alcaraz, fué excento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos treinta y cinco m/m. y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

90— Antonio Catiana Menor fué excento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos cuarenta y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

94— Luis Molino Villarino fué exceptuado como hijo de viuda pobre que tenía otro sirviendo por suerte en el Ejército, manifiesta haber desaparecido la excepción y en su vista el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo Salvado.

96— Pablo Serna Serrano que fué excento por corto de talla, tiene la de un metro cuatrocientos noventa y dos m/m. y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

100— Aquilino Zapata Plaza, fué excento por corto de talla tiene la de un metro quinientos cincuenta m/m. nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo Salvado.

106— Luciano Arcos Ortega fué exceptuado como hijo único de viuda pobre alega lo mismo y p.a justificarlo se le concede hasta el día diez y ocho del actual.

108— Jesús Roldan Yébenes fué excento por defecto físico reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

110— Ramon Sanchez Sanchez fué exceptuado como hijo de padre imposibilitado y pobre: reconocido el padre por los facultativos le consideran inútil para

el trabajo y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el día dier y ocho actual.

N.º 114 = José Serano Baron fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el día dier y ocho actual

117 — Policarpo Negrete Gomez fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el día dier y ocho del actual

119 — Teófilo Archidona Moraleda fué exceptuado como hijo único de padre impedido alega lo mismo: reconocido el padre por los facultativos le conceptúan impedido y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el día dier y ocho actual.

126 — Santiago Diaz Calahorra fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el día dier y ocho actual.

130 — Teodoro Morales Leon fué exceptuado como hijo único de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día dier y ocho del actual

135 — Andrés Valdellós Barba fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre: no se presenta y si lo hace en su nombre Fructuoso Barba manifestando que aquél alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día dier y ocho actual.

136 — Luis Maldonado Contreras fué excuso por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptúan útil condicional y no pudiendo el ayunt.º dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo declara al mozo excluido temporalmente.

137 — Urbano Cepeda Martin, fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre, manifiesta en este acto haber desaparecido la excepción y asistirle la de hijo de viuda, y para justificarlo se le concede hasta el día dier y ocho del actual.

138 — Antonio Docasar Mohedano fué excuso por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

Reemplazo de 1897.

Nº 1— Juan Sanchez Ramero, fué exento por defecto físico reconocido por los facultativos le conceptuan útil condicional y no pudiendo el Ayunt.º dictar fallo en armonia con el Dictámen facultativo, declara al mozo escluido temporalmente.

2— Joaquin Castillo Barragan fué exento por corto de talla tiene la de un metro quinientos diez m.s y en su vista el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

16— Trinidad Esposito Diar fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda sobre alegado mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

24— Antonio Corrales Salcedo fué exento por defecto físico reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

28— Rodrigo Garcia-Conde Lara fué exento por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

32— Julian Rodriguez Lopez fué exceptuado como hijo único de viuda, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual

36— Manuel Sanchez Perez fué exento por defecto físico reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior

49— Adolfo Gonzalez Leal fué exceptuado como nieto único de abuelo sexagenario, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

57— Lorenzo Mingallon Navarro, fué exento por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptúan inútil, y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

62— Benedicto Beteta Garcia fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho actual

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



TIMBRE MOVIL 40 CENT. 1898

N 0425.888
TIMBRE PROVINCIAL
DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

68 - Juan Escobar Aceña, fué exceptuado como hijo de viuda pobre alegalo mismo y pª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

69 - José Gimmer de la Fuente fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército; manifiesta en este acto que ha desaparecido la excepcion alegada y que le asiste hoy la de mantener á tres hermanos menores de diez y siete años huérfanos de padres y pª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho actual.

75 - Juan Fernandez Moreno fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, manifiesta haber desaparecido la excepcion y en su vista el ayuntº oido el Síndico declara al mozo salvado.

79 - Alejandro Sanchez Montes fué escento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos treinta y cinco mil. y el ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior.

90 - Fernando Garrido Lopez, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario, alega lo mismo y pª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho Del actual.

91 - Escolástico Rivilla fué escento por defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior.

92 - Roman Sanchez Coca que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene alega lo mismo y pª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

94 - José Viseo Moran que fué escento por defecto físico. reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior.

97 - Esteban Lopez Expósito que fué escento por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil condicional; pero como quiera

que el Ayunt.º no pueda dictar fallo en armonía con el parecer Médico, declara al mozo excluido temporalmente.

100— José Molina Masot, fué exceptuado como hijo de padre sexagenario é impedido: alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

101— José Hoyo García fué exceptuado como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

111— Antonio Peinado Garzás fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, manifiesta que ha desaparecido la excepcion, pero que tiene que alegar defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente.

113— José Pinilla Escudero fué exento por defecto físico reconocido por los facultativos le conceptúan útil condicional y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el Dictámen facultativo, declara al mozo excluido temporalmente.

126— Antonio Villarino Castillo fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

142— Encarnacion Sahis Sanchez fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia diez y ocho del actual.

150— Valentin Espadas Olivier fué exento por corto de talla tiene la de un metro quinientos cuarenta y ocho m/m alega defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptúan inútil y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente.

197— Andrés Toribio Sanchez que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le cau-

cede hasta el dia dier y ocho del actual. ——

N.º 180.= Joaquin Caña Rodriguez fué excento por defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptuan útil condicional y el ayunt.º oido el Síndico le declaran excluido temporalmente.

205- Angel Martinez Expósito fué exceptuado como hijo único de viuda pobre; alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia dier y ocho del actual

216- Juan Garcia Vera, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia dier y ocho del actual ——

226- Valentin Delgado Rivas que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia dier y ocho del actual.

233- Eustaquio Sobrino Orovio fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro sirviendo por suerte en el Ejército, manifiesta que ha desaparecido la excepcion y el Ayunt.º en su vista y oido el Síndico le declara soldado. ——

237- Gerónimo Dorado Diaz Santos, fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, alega lo mismo; reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido, y p.ª que justifique los demás estremos de la excepcion se le concede al mozo hasta el dia dier y ocho del actual. ——

Acto seguido el Ayuntamiento acordó designar como testigos para que declaren en los espedientes que de excepcion del servicio activo instruyan los mozos á los siguientes del reemplazo provisional Jesús Lopez Orozco, Vicente Arenas, Manuel Romero y Antonio Dominguez.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Campo Peinado

Fallaz Tejero

J. Ramirez de Luna

Martin

Salas

Chacon

Fernandez Sevillano

P. E.

Ramon Sierra

Secrº

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia no ha podido celebrarse por no haber concurrido mas Sres. Concejales que D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Jose Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia y D. Celestino del Campo, acordando el Sr. Alcalde se haga nueva citacion en la forma que previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á ocho de Marzo de mil novecientos. =

Vº Bº

Cuevas

P. E.

Ramon Sierra

Secrº

Señores.
—
Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Ruiz de Leon
Tapia
Campo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 10 de Marzo de 1900.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los señores Concejales D. Evaristo Martin, D. Jose Ruiz de Leon D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, el que sin la asistencia justificada del Sr. Rubisco é injustificada de los Sres. Olivas, Pizarroso, Perez Sevillano, Chacon, Lorente, Gallego, Salas, Perez Serrano y Montero, abrió la sesion ordenando se diese lectura del acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.
—
Cuevas.
Martin
Ruiz de Leon.
Tapia
Martinez
Campo.
Hernandez.
—
Aguirre.
—

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martinez ruega á la Comision de Consumos le manifieste el número de Empleados del Resguardo que existen y en qué puntos prestan el servicio. El Sr. Aguirre contesta que no puede precisar á cuántos

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900





TIMBRE MOVIL
ESTADO
CONSTITUCIONAL
ALFONSO XIII REY

N.O.125.889

asciendan los Empleados de dicho Resguardo, por más que crees sean unos setenta, que se distribuyen por el Sr. Alcalde de acuerdo con el Admor. del Impuesto. El Sr. Martinez expresa que segun lista que obra en su poder, hay setenta y nueve Empleados, de los cuales prestan servicio del Resguardo sesenta y cinco, y el resto en la Admon. Central, personal que considera excesivo. El Sr. Aguirre contesta que esa lista se refiere al mes de Febrero, época en que hubo que destinar mucho personal para las calderas. El Sr. Martinez pregunta por qué hay tres Empleados del Resguardo en la Secretaria del Ayunt.°, y el Señor Alcalde contesta que se encuentran temporalmente haciendo un servicio urgente, y por ello pide el Sr. Martinez que no cobren por la Nomina de Consumos.

Despues pregunta si el Sr. Arquitecto ha reconocido el arco de la Puerta de Granada y si se ha ordenado á D. Ignacio Lopez que tape las zanjas que hay abiertas proximas á dicha Puerta. El Sr. Alcalde contesta que se ha ordenado al señor Arquitecto el reconocimiento del arco y que se tapen las zanjas.

Pregunta tambien si el Sr. Arquitecto ha hecho la adicacion de la muralla. El Sr. Alcalde contesta que se tiene encomendado el servicio al Sr. arquitecto y despues se le ha recordado. Por último, pregunta por el estado del expediente de Denuncia contra D. Ignacio Lopez, y se le contesta que pendiente de que comparezca el interesado.

El Sr. Aguirre hace presente que la comision de Consumos propuso la formacion de una plantilla para el personal del Resguardo, no obstante de que las atribuciones para el nombramiento de este sean del Sr. Alcalde, y por ello le ruega disponga que por el ayunt.° se trate de este asunto.

Despues ruega al Sr. Alcalde le diga qué hay

sobre la recaudacion del Fielato de Valverde, y el Sr. Alcalde contesta que la recaudacion ofrece los mismos resultados que antes.

El Sr. del Campo expone que apesar de haber tanto Empleado de Consumos, se dá el caso de que en ocasiones no hay quien vaya á prestar servicio con la celeridad y prontitud que fuera de desear, y ruega se normalice el citado servicio en bien del público.

Ordes del dia.

Se dió lectura de una carta de D. Miguel Federico Fernander, haciendo renuncia de la gratificacion que para establecer un Consultorio sobre las enfermedades de la mujer y de los niños le tiene concedida el Ayunt.o y del acuerdo de la Corporacion fecha treintaiy uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. (Sale de sesion el Sr. Tapia. El Sr. Aguirre pide lectura de la instancia de D. Federico Fernander y del expediente instruido con tal motivo. Se le contesta por el Secretario que dicho expediente no está á mano, porque debe obrar en Contaduria para que se tomase nota de la cantidad que habia de consignarse en el presupuesto adicional, y el Sr. Aguirre en su vista pide que conste en el acta que ha pedido la lectura de esos documentos, y que no se han leido porque el Secretario cree que obran en Contaduria, espresando que no se debe consentir que esto suceda. El Sr. del Campo solicita que este asunto quede pendiente para la próxima sesion. El Sr. Hernandez pide se le conteste si se lleva el registro de salida que previene el articulo cincuenta y tres del Reglamento, y si se hacen en él todas las anotaciones que dispone: se contesta por el Secretario que se lleva el registro de salida, pero que no se suelen hacer las anotaciones cuando los asuntos pasan por el momento á otro Negociado. El Sr. Peñuela propone que este asunto quede sobre la mesa hasta la próxima sesion y despues de breves palabras del Sr. Martinez sobre faltas de la Secretaria, S. E. acuerda que quede pendiente este asunto hasta la próxima sesion.

(Salen de sesion los Sres. Aguirre y Hernander.)

A continuacion el Sr. Alcalde espuso que á peticion del Sr. Tapia se ha anunciado en la órden del dia el asunto sobre gratificacion á los guardias

que han formado las hojas del padron vecinal. (Sale de sesion el Sr. Martinez.) El Sr. Martin propone que se conceda á cada uno de los cuatro que han repartido y recogido las hojas veinticinco pesetas. El Sr. Peñuela expresa que por más que han sido tres ó cuatro los que han hecho el servicio, otros han prestado el que debian hacer los Alguaciles, y que por esto deben participar de la gratificacion. El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que el servicio de repartir, llevar las hojas y recogerlas, no es un servicio completo, toda vez que despues há habido que ponerlas en limpio por personas distintas que todavía no han terminado el trabajo, y entiende que si se recompensa á los guardias debe ser moderadamente, puesto que mientras han estado ocupados en el reparto y recogido de hojas, no han hecho otra cosa. El Sr. Peñuela insiste en que la gratificacion se reparta entre todos, y sin más discusion S. E. acuerda conceder para todos los guardias y alguaciles cien pesetas de gratificacion, que se incluirán en los gastos de formacion del padron vecinal al formar la cuenta.

Despues se Dió lectura de la tasacion de los efectos quemados á Jorja Caraballo, con motivo de la muerte de su hija atacada de enfermedad sospechosa, y S. E. acordó que pase el expediente á informe de la Comision de Hacienda.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por Eulogio Gonzalez, renunciando el cargo de barrendero conductor de cadáveres, y del nombramiento de barrendero interino hecho por el Sr. Alcalde en favor de Antonio Behmar, y S. E. por unanimidad acordó admitir á Eulogio Gonzalez la renuncia del citado cargo de barrendero y nombrar en su reemplazo barrendero conductor de cadáveres con el sueldo de quinientas cuarenta pesetas á Antonio Behmar que viene desempeñando interinamente el cargo.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Patricio Redondo interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta Municipal, de fecha veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

Despues se dió lectura de una comunicacion de D. Daniel Barragan Admor. del Impuesto de Consumos de esta Capital, proponiendo al Excmo. Ayunt.o se muestre parte en el sumario que se instruye por el Juzgado de esta capital contra varios vecinos de Valverde por atentado á los Vigilantes del Resguardo á fin de contribuir á la mejor averiguacion del hecho y sus autores. El Sr. Ruiz de Leon es de parecer q.e el Ayunt.o se muestre parte en la causa, y que el Admor de Consumos D. Daniel Barragan, que reune la cualidad de Letrado, sea el Abogado de la Corporacion sin derecho á percibir honorarios del Municipio. El Señor Peñuela se muestra conforme con lo expuesto por el Sr. Ruiz de Leon, si el Admor. de Consumos como Abogado tiene obligacion de defender las cuestiones que se relacionan con el Ayunt.o en materia de Consumos, pero haciendo constar que no tiene derecho á reclamar honorarios del Municipio, caso de que este tenga verdadero interés en el asunto y acuerde ser parte en la causa. El Sr. del Campo sostiene que es un deber del Ayunt.o mostrarse parte en la causa para que no queden impunes los hechos que motivan el proceso y que el Abogado sea el Admor. de Consumos. El Sr. Ruiz de Leon, de conformidad con lo indicado por el Sr. Peñuela, insiste en que el Ayunt.o se muestre parte en la causa y sostenga las acciones y derechos de la Corporacion D. Daniel Barragan. El Sr. Peñuela propone que este asunto quede pendiente hasta la próxima sesion, para determinar los deberes del Admor. de Consumos como Abogado, con relacion al Impuesto y cuestiones que con motivo del mismo se originen, y S. E. por unanimidad acordó que este asunto quede pendiente hasta la próxima sesion p.a determinar los deberes y atribuciones del admor. de Consumos.

A continuacion el Sr. Alcalde propuso á la Corporacion acordase la forma de pago de la cantidad que se ha de destinar para gastos de la Comision que ha de gestionar la conservacion de la Audiencia en esta capital. El Sr. Peñuela expone que el asunto se puede decir está pasado de moda y ha perdido ya su importancia, y por ello cree que no debe hacerse gasto alguno; que esto no obstante, entiende que hay necesidad de gestionar

N.0.125.890







la rebaja del cupo de Consumos y que se consignen en los presupuestos las cincuenta y dos mil pesetas que se han ofrecido para la terminacion de las obras del Cuartel cuya gestiones debe practicar otra Comision distinta de la nombrada. El Sr. Rivera de Leon sostiene que no solo está pasado de moda el asunto, sino que por las gestiones que están practicando los Juzgados á quienes interesa la reforma de Tribunales, el Gobierno y las minorias han declarado libre la cuestion referente á la enmienda del señor Montero Rios sobre organizacion de Tribunales: q.e por esta razon los Diputados apoyan las pretensiones de sus respectivos Distritos y la capital no puede contar más que con el suyo, por lo cual es de parecer que la Comision no debe ir á Madrid: que tampoco hay que hacer gestion alguna para obtener la consignacion de las cincuenta y dos mil pesetas para la terminacion de las obras del Cuartel, porque figuran en el presupuesto, y tan luego como este aprobado se dará principio á las obras; y por último, que interin no se haga el señalamiento del cupo de Consumos, no puede practicarse gestion alguna sobre el mismo, razon por la cual no hay para qué nombrar ninguna Comision con este objeto. Y S.E. sin más discusion, por unanimidad acordó no consignar ninguna cantidad para los gastos de la Comision nombrada en sesion de tres de Febrero último por considerar innecesario su viaje á Madrid; que ésta se considere disuelta y no nombrar ninguna otra para los asuntos indicados por el Sr. Piñuela.

Seguidamente se dió cuenta del acta de licitacion celebrada el dia siete del actual para el servicio de recaudacion del arbitrio de pesos y medidas establecido en esta capital hasta fin del presente año, de la que resulta mejor postor D. German Barrera, por la cantidad de quinientas doce pesetas mensuales, y por tanto, adjudicado provisionalmente al mismo el indicado servicio, teniendo en cuenta que el D. German Barrera se compromete á satisfacer al Ayunt.o la cantidad mensual de quinientas doce pesetas que representan desde el dia doce en que se haga cargo de la re-

caudacion del arbitrio hasta treinta y uno de Diciembre próximo cuatro mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, S. E. por unanimidad acordó aprobar la licitacion celebrada el dia siete del actual para el servicio de recaudacion del arbitrio de pesos y medidas establecido en esta localidad hasta el dia treinta y uno de Diciembre del presente año por el tipo de quinientas doce pesetas mensuales y adjudicar definitivamente el expresado servicio por el tiempo y cantidad expresada á D. German Barrera, que deberá constituir la fianza de dos mil pesetas prevenida en la condicion cuarta del anuncio fecha cinco del corriente, en el termino de veinticuatro horas y recaudar el arbitrio con estricta sujecion á las condiciones que expresa el pliego que sirvió de base para las subastas anteriormente anunciadas, á cuyas condiciones queda sujeto el expresado D. German Barrera caso de incumplimiento de las mismas.

Acto continuo se dió lectura de la instancia presentada por D. Gerónimo Haro y Del Campo, exponiendo que desde el dia veintiseis de Diciembre últ.o hasta el dia veintidos de Febrero próximo pasado, ha estado desempeñando el cargo de Admor. interino del arbitrio de pesos y medidas sin remuneracion alguna por si el Excmo. Ayunt.o considera oportuno concederle alguna recompensa, S. E. sin discusion y teniendo presente que D. Gerónimo Haro, Escribiente de esta Admon. de Consumos ha estado desempeñando interinamente el cargo de Admor. de dicho Impuesto de pesos y medidas que tiene asignado el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por unanimidad acordó conceder al D. Gerónimo Haro una gratificacion consistente en la diferencia del sueldo de setecientas cincuenta pesetas que disfruta al de mil doscientas cincuenta pesetas que está asignado al Admor. del arbitrio durante los dias que ha desempeñado este cargo, y que la cantidad correspondiente á los dias que ha desempeñado el indicado destino se le abone con cargo á la renta del arbitrio.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó que D. Enrique Perez Contreras perciba sus haberes de Admor del arbitrio de pesos y medidas con cargo á la renta del arbitrio, é incluyendo su sueldo como gasto de la administracion del mismo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintisiete de Febrero último, trascribiendo una órden de la Direccion de Admon. Local en que se previene se haga saber á D. Francisco Molino á D. Sebastian Moreno y al Excmo. Ayuntamiento que el espediente incoado por virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Molino contra la providencia del Gobernador de esta provincia fecha veinticinco de Octubre último, en que se dispone la devolucion á D. Sebastian Moreno del exceso que abonó á la Admon. del arbitrio por derechos de medicion de doscientas cuatro fanegas de candeal y veinte de cebada, S.E. sin discusion por unanimidad acordó quedar enterado de la preinserta comunicacion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico. =

Cuevas

Campo

Ramon de Luis

Bispo

Peinado

Aguirre

Lorente

Martin

Martin

V.º B.º

Ramon Arcos

Secretario

D. Ramon Arcos, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamto de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia no ha podido celebrarse por no haber concurrido más Señores. Concejales que D. Celestino del Campo, D. José Rivas de Leon, D. Evaristo Martin y D. Francisco Hernandez, acordando el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado se haga nueva citacion segun previene el Artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á quince de Marzo de mil novecientos. =

Señores.
Cuevas.
Campo.
Rivas de Leon.
Martin.
Hernandez.

V.º B.º

Cuevas

Ramon Arcos

Sesion ordinaria del 17 de Marzo de 1900.

Señores.
—
Peñuela.
Martin.
Ruiz de Leon
Campo.
Hernandez
Lorente.
—
Aguirre.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Evaristo Martin, D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo, Don Francisco Hernandez y D. José María Lorente, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Bernardo Peñuela quien declaró constituido el Ayuntº en sesion, y abrió ésta sin embargo de no haber concurrido número suficiente de Sres. Regidores, justificándose la no asistencia del señor Alcalde Presidente y de los Concejales Sres. Rubisco y Fernandez Serrano, y no justificándose la de los Sres. Olivas, Tapia, Fdez. Sevillano, Gallego, Salas, Pizarroso, Chacon, Montero y Martinez.

Antes de entrarse en la órden del dia, el Sr. Presidente manifestó que se hiciera constar en el acta que el Oficial primero de Secretaria D. Ramon Arcos actuaba como Secretario accidental, por la circunstancia de haber presentado el Secretario propietario la dimision fundada en motivos de salud, y hallarse actualmente suspenso de empleo y sueldo el Oficial Contador, al que por derecho correspondia ser Secretario accidental. Consignado lo expuesto por el Sr. Presidente, por mí el Secretario accidental se dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una carta del Médico titular D. Federico Fernandez Alcaras, en la que manifiesta que teniendo presente el estado económico del Ayuntamiento y haciéndose cargo de su situacion financiera nada próspera, hace renuncia de la concesion que la Corporacion acordó en treinta y uno de Diciembre último para auxilio del Consultorio médico, que para el tratamiento de ciertas enfermedades especiales ha establecido en una casa de la calle de Arcos. Pedida la palabra por el Sr. Ruiz de Leon espuso que atendiendo á los términos de la carta, se estaba en el caso de aceptar la renuncia, pues con ello resulta una economía positiva á los fondos municipales, sin perjuicio para la beneficencia municipal, toda vez que el Director del Consultorio tiene abierta consulta gratuita para los pobres. El señor del Campo manifestó que le causaba sentimiento la renuncia propuesta á la Corporacion, porque en este caso

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900





No 425.891
CIUDAD-REAL

desaparecería como era natural el Derecho del Municipio y cierta intervencion en el Consultorio, cuyo nombre iba á ser el de "Consultorio Municipal," á cuyo establecimiento podrian concurrir por Derecho propio y no graciosamente las personas inclinadas en el padron de pobres. No usando de la palabra otros señores Concejales, el Ayunt.o acordó por unanimidad aceptar la renuncia de la subvencion acordada para anexito del Consultorio ginecológico que ha establecido en esta capital el Médico titular Sr. Fernandez Alcázar.

Acto continuo el Sr. Presidente hizo presente á la Corporacion que debia acordarse el fijar los deberes que el Sr. Admor. de Consumos debe tener por su carácter de Letrado. Pedida la palabra por el Sr. Ruiz de Leon propuso que por lo mismo que el Sr. Admor. de Consumos reune la cualidad de abogado, nadie mas que él es el llamado á sostener cualquier litigio ó cuestion de derecho ante los Tribunales que concierna al Municipio, y no usando de la palabra ningun otro Sr. Concejal, el Ayunt.o de conformidad con lo espuesto anteriormente, acordó que el Sr. Admor. de Consumos por razon de su cargo y caracter de abogado está en la obligacion de representar y sostener los derechos del Ayunt.o ante los Tribunales, sin opcion á remuneraciones de ninguna especie, debiendo notificarse al interesado el presente acuerdo para su conocimiento.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Dada cuenta de un oficio del Sr. Admor. de Consumos esperando ser procedente que el Ayunt.o se muestre parte en los sumarios que se instruyen en el Juzgado de Instruccion de esta capital contra varios moradores de la Aldea de Valverde por atentado á los Vigilantes del Resguardo en aquel anejo, el Señor Ruiz de Leon manifestó que estaba conforme con lo propuesto por el Sr. Admor. de Consumos, y que el Ayunt.o debia mostrarse parte en la causa. El Sr. Martin Muñoz espuso que no estaba conforme con su preopinante por ofrecerle completa garantía los Tribunales. En aclaracion de su pensamiento espuso el Sr. Ruiz de Leon que

apesar de que como el Sr. Martin tiene formado igual concepto de los Tribunales de Justicia, entiende que el asunto no debiera confiarse á su sola investigacion y entiende que mostrandose parte el Ayunt.o podrian aportarse mas datos y antecedentes para esclarecer los hechos y que los culpables sufran el condigno castigo. El Sr. Hernandez emitió su opinion en el sentido de que habiendo un abogado al frente de la Admon. de Consumos, á éste debe confiarse la defensa y representacion del Municipio ante los Tribunales, y por lo tanto no veia inconveniente en que el Ayunt.o acordára mostrarse parte. El señor Martin Nuñez insiste en su pretension de creer innecesario que el Ayunt.o se muestre parte en las causas por considerarlo innecesario. Discutido suficientemente el asunto, de órden del Sr. Presidente se puso á votacion si se mostraba ó no parte el Ayunt.o en los mencionados sumarios, confiando la representacion del Ayunt.o al Sr. Admor. de Consumos por su carácter de Letrado, y el acuerdo fué afirmativo por cinco votos contra dos. = Sres. que dijeron si: Aguirre, del Campo, Hernandez, Rivi de Leon y Sr. Presidente, total cinco. = Sres. que dijeron: no: Martin Nuñez y Lorente.

Seguidamente se dió cuenta de los estados de recaudacion de la Admon. municipal de pesos y medidas durante el tiempo que este arbitrio ha estado sin arrendatario, y el Ayunt.o acordó que pasen á informe de la Comision correspondiente.

Asimismo se dió cuenta de los estados de recaudacion del Impuesto de Consumos correspondientes al mes de Febrero último, que rinde el Sr. Admor. del ramo. El señor Hernandez manifestó que los mencionados estados, uno de ellos está fechado en ocho de Febrero y debian volver á la adñon. para que se rectifique la fecha, sustituyendola por la del veintiocho, que es la que segun concepto debe llevar un estado que se rinde en fin de mes. El Sr. Aguirre expone que los estados de recaudacion no es posible rendirlos al terminar el mes por la série de operaciones aritmeticas que su confeccion requiere, y los muchos datos que hay que extraer de los partes y libros. El Sr. Hernandez en aclaracion de sus opiniones, expresó que está conforme cuanto dicho por el Sr. Aguirre, pero que insiste en que cerrándose las operaciones en fin de mes, los estados deben ostentar esa fecha, aun cuando la materialidad de la presentacion al Ayunt.o y el oficio de remision se verifique á los cuatro ó seis dias de terminado

el mes. No usando de la palabra más Sres. Concejales, el Ayuntamiento acordó que los citados pasen á informe de la Comision correspondiente, prévia subsanacion por el señor Admor. de Consumos de los errores que se observan en las fechas de dichos documentos.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Concejales Sres. Rivr de Leon, Pizarroso y del Campo exhortando al Ayunt.º á que se nombre una Comision que aprovechando la llegada á esta capital del Director de la Compañia del ferrocarril, solicite del mismo otorgue ciertas concesiones beneficiosas á la localidad. Pedida la palabra por el Sr. Rivr de Leon, expuso que como firmante de la proposicion y en apoyo de la misma, estaba en el deber de esplicar al Ayunt.º que los que la suscriben inspirados en el mejor deseo, entienden que sería de gran oportunidad que una representacion del Municipio visitara al Director de la Compañia para recabar de él ciertas concesiones, tales como el cambio de hora de trenes, ampliacion de talleres y ensanche de los muelles de la Estacion, mas otras ventajas que pudieran relacionarse en una memoria, cuya gestion cree habria de dar buen resultado, reportando inmensos beneficios á los intereses generales de la poblacion. El Sr. Aguirre manifestó ser muy plausible la iniciativa y que desde luego debia nombrarse la Comision gestora, creyendo que debian componerla los autores de la proposicion, por ser los que han imaginado y estudiado el asunto. El Sr. del Campo dijo que aun cuando era uno de los firmantes, no se creia llamado á formar parte de la Comision, habiendo otros señores más á propósito para estos encargos que tienen más de diplomáticos que de otra cosa. El Sr. Rivr de Leon replicó que no tenia inconveniente en formar parte de la Comision, siempre que á ella se agreguen el Alcalde y el señor Aguirre y cuantos otros quieran. El Sr. Hernandez propuso que la Comision debian componerla el Alcalde Presidente, el primero y segundo Tenientes de Alcalde y los autores de la proposicion. El Sr. Aguirre dió las gracias al Sr. Hernandez y propuso que la Comision la debian constituir solamente los iniciadores de la proposicion presididos por la Alcaldia como representante genuino del Ayunt.º y por ende de la localidad. Votadas ambas proposiciones, se acordó por mayoria el nombramiento de la Comision en los términos indicados por el Sr. Hernandez, ó sea que la Comision la constituyan el Sr. Alcalde y los Sres. Peñuela,

Aguirre, Ruiz de Leon, Pizarroso y del Campo.

Seguidamente se dió cuenta del informe de la Comision de Policia urbana en el expediente promovido por el morador de la Aldea de Las Casas Ramon Diaz del Hoyo, en solicitud de un terreno sobrante en la via pública de aquel anejo para ampliar la construccion de su casa en la Plaza de la Iglesia. El Sr. Hernandez manifestó que en su opinion y antes de tomar acuerdo, debiera oirse el parecer de los vecinos de la Aldea, por si la cesion pudiera perjudicar los derechos colectivos ó individuales de aquellos vecinos, por tratarse de vias públicas. El Sr. Aguirre, contestando al Sr. Hernandez, impugnó lo expresado por éste, manifestando que la indicacion hubiera estado en su lugar antes de llegar á este caso, que la Comision cumpliendo anteriores acuerdos, ha concurrido á Las Casas, ha oido la opinion de los aldeanos y como corolario de sus gestiones, ha emitido el informe de que se acaba de dar cuenta, proponiendo se acceda con ciertas limitaciones á la cesion del terreno en la extension que explica dicho Dictámen, con lo cual no se irrogan perjuicios á nadie, y en cambio se uniforma y mejora la Plaza de la Iglesia, quedando de forma regular y en mejores condiciones estéticas. El señor Hernandez insiste apesar de todo y reconociendo las buenas gestiones de la Comision, en que debia oirse el parecer de los vecinos de la Aldea. El Sr. Aguirre sostiene sus opiniones, agregando que es práctica constante hacer cesiones de terreno de la via pública sin oir el parecer de los vecinos, probando su aserto con la lectura de algunos artículos de la Ley Municipal que marcan taxativamente las atribuciones de los Ayuntamientos respecto á cesiones de terreno en la via pública con motivo de alineaciones ó construcciones urbanas, para lo que están facultadas estas Corporaciones como de su exclusiva competencia, sin que para ello necesiten de la sancion de la Superioridad, añadiendo que la cesion de que se trata tiene por principal objeto regularizar la Plaza de la Iglesia, sin perjuicio alguno para la via pública, puesto que queda lo bastante ámplia para las necesidades de la Aldea. En igual sentido se expresó el Sr. del Campo, objetando que existe jurisprudencia sentada para ceder y tomar de la via pública en obras y construcciones sin prévia autorizacion del Sr. Gobernador. El Sr. Lorente, en contra de lo espuesto

N.0,125.896

por el Sr. del Campo, expuso que en su concepto debiera preceder la sanción de aquella Superior autoridad. No habiendo más Sres. Concejales que tomaran la palabra en pró ó en contra de las manifestaciones expuestas, se puso á votación si se aprobaba ó nó el informe de la Comisión de Policía urbana. = Sres. que dijeron sí: Aguirre, Martin, Campo, Hernandez y Sr. Presidente, total, cinco. = Sres. que dijeron no: Sr. Lorente, quedando acordado por mayoría de votos la cesion del terreno en los términos que la Comisión de Policía urbana propone en su informe, y en su consecuencia, y de estar conforme el interesado, que se encargue al Sr. Arquitecto la valoracion del terreno cedido.

Acto contínuo se dió cuenta de instancias suscritas por D. Fernando Palacios, D. Rogelio Arévalo y D. Eduardo Adame, solicitando licencias para reformar las fachadas de sus casas, calle de Calatrava número treinta y uno, Esparto número nueve y Cartelar número nueve, y el Ayuntamiento conforme con la Comisión de Policía urbana y Arquitecto, acordó concedérselas con las condiciones fijadas en los respectivos expedientes, prévio pago del arbitrio municipal y cumplimiento de la Ley del timbre.

Dada cuenta de instancias presentadas por D. Ignacio Lopez y D. Valentin Diaz, en que solicitan se les conceda licencia para edificar en los solares de la muralla, de que son propietarios el primero una cerca ó tapia de mamposteria con puertas al paseo de Ronda, y el segundo una línea de casas de nueva planta, el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen emitido en ambas instancias por la Comision de Policía urbana, acordó por unanimidad no conceder por hoy el permiso que se solicita, por no estar aún aprobado el plano general de alineacion de dicha Zo-

na y que debe servir de base y fundamento de estas operaciones, dejando aplazada para cuando llegue este caso la resolucion de lo que se pretende, y con el fin de no demorar por más tiempo el deseo de los recurrentes, de construir en solares de su propiedad, que se reclame nuevamente del Sr. Arquitecto el mencionado plano de alineacion de la muralla.

Dada cuenta de un escrito de Alejandro Navarro solicitando se le conceda instalar en el Paseo del Pilar una barraca tienda para la rifa de objetos de bisutería y cristal por un periodo de dos meses, prévio pago del arbitrio municipal que corresponda, el Ayuntamiento conforme con cuanto expone la Comision de Policia urbana en su dictámen, acordó denegar la solicitud dejando al arbitrio de la Alcaldia el que en otro sitio de la via pública en que no interrumpa el libre tránsito pueda acceder á lo solicitado si lo estima oportuno y lo cree procedente.

A continuacion se dió cuenta del expediente formado por el Sr. Alcalde en el que se decreta la suspension de empleo y sueldo del Contador de fondos municipales fundado en negligencia en el Despacho de ciertos servicios de su obligacion. Pedida la palabra por el Sr. Hernandez, expresó que con arreglo al artículo cuarto del Reglamento interior, debia reunirse el Ayuntamiento en sesion secreta, por tratarse de un asunto relacionado directamente con un funcionario del Municipio y conforme la Corporacion, el Sr. Presidente dió órden de despejar el local, mandando cerrar las puertas del salon de sesiones. Leido minuciosa y detenidamente el expediente de referencia, el Sr. Ruiz de Leon expuso que con arreglo á las penalidades que se establecen en el Reglamento de la carrera de Contadores municipales, se estaba en el caso de acordar lisa y llanamente una correccion disciplinaria, que es lo procedente en el presente caso con arreglo á la importancia de la falta, entendiendo que otro acuerdo seria una trasgresion del mencionado Reglamento. El Sr. Aguirre propuso que la resolucion debia quedar aplazada para la sesion próxima, á fin de que el Sr. Alcalde pueda dar cuantos antecedentes y datos sean precisos para aclarecer y poner de relieve las faltas que hayan dado motivo para la de-



cretada suspension, único modo de poder tomarse acuerdo en firme y con entero conocimiento de los hechos. Leido por mí el Secretario accidental, á instancias de los Sres. Concejales el expresado Reglamento de Cantadores municipales, el Ayuntamiento acordó que con arreglo al artículo ventitres, no procedía la suspension de empleo y sueldo del de esta Corporacion, y sí la correccion disciplinaria, consistente en la privacion de sueldo de uno á quince dias, con arreglo al artículo veintidos, fijándose en ocho dias de haber el correctivo á este funcionario, de cuyo acuerdo disintieron los Concejales Sres. Aguirre y del Campo, acordándose asimismo, que esta resolucion se notifique al corregido á los efectos procedentes.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que firmarán S.S.as conmigo el Srio. accidental de que certifico. =

Pereda

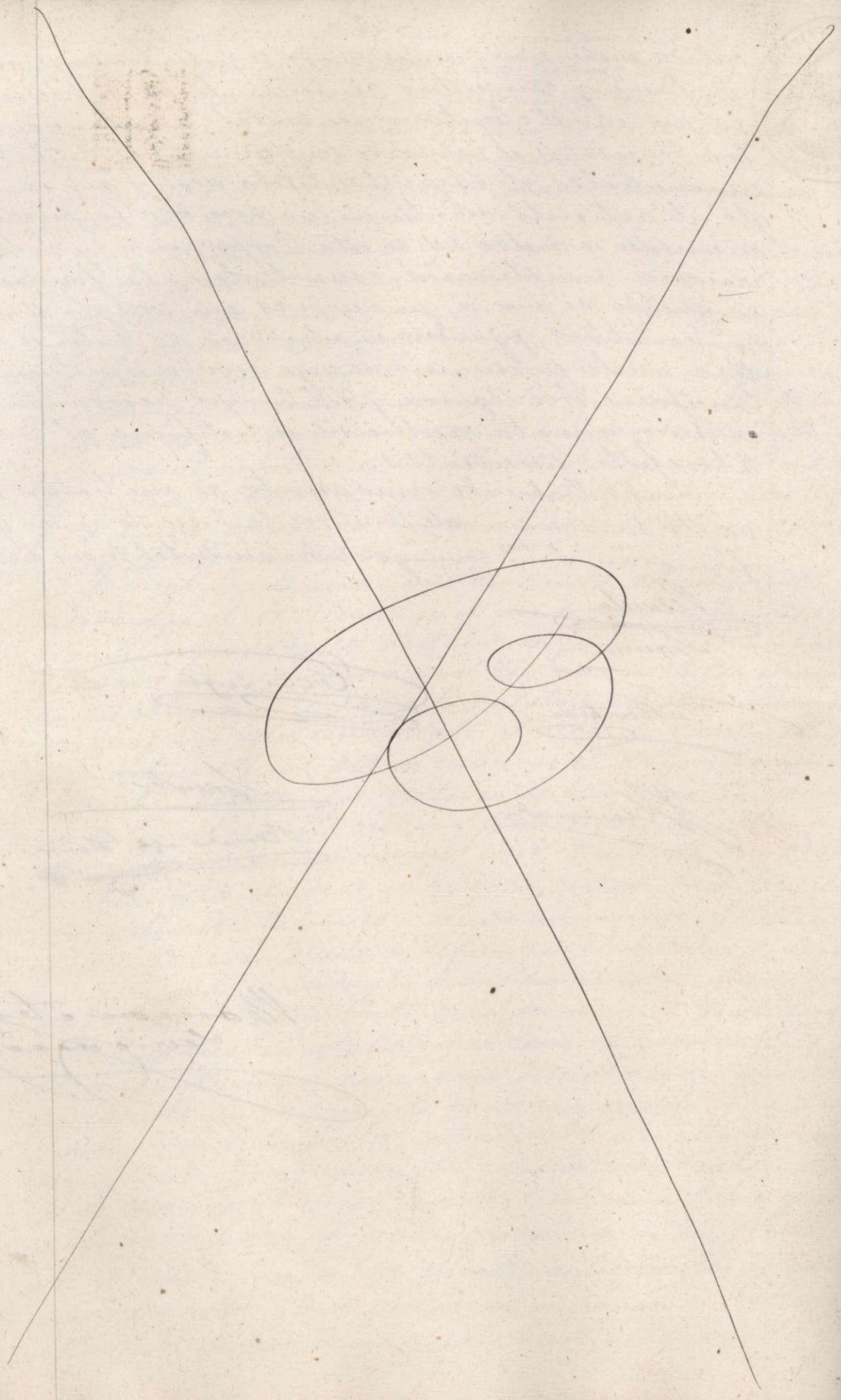
Aguirre

Martinez

Campo

Lorente

Ramon Abarca
Secretario



FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·





M.C.L. 25.893

Sesion del dia 18 de Marzo de 1900.

Segundo dia de clasificacion y declaracion de soldados.

ñores.
ela.
im Muñoz
ego.
Sevillano
roso.
de Leon.
no.
ander.
tero.
on.
as.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil novecientos se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Bernardo Peñuela para continuar la revision de excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y hallándose presentes los interesados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y comenzó el acto en la forma siguiente:

Reemplazo de 1899.

Nº 1 — Manuel del Hoyo Perez pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta probados los estremos alegados y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

3 — José Novillo Roldan, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de madre cuyo marido está imposibilitado p.ª trabajar y preso en la actualidad, lo hace con el oportuno expediente en el que se justifican los estremos de la excepcion, por haber sido reconocido el padrastro por uno de los médicos titulares en la Cárcel de esta capital, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

4 — Ramon Lázaro Espadas pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, presenta expediente del que resulta probados los estremos y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

12 — Antonio Mena y Diaz Santos pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene lo hace con el oportuno expediente del que resulta

probados los extremos y el Ayunt.º visto el informe
del Síndico declara al mozo soldado condicional.
13— Dionisio Aponte Ruiz, pendiente de acreditar su cua-
lidad de hijo único en sentido legal de padre im-
pedido y pobre, lo hace con el oportuno expediente
del que resulta probados los extremos de la excepcion
y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara
al mozo soldado condicional.
17— Enrique Sancher Ortiz, con el oportuno expedte justifica
su cualidad de hijo único en sentido legal de padre
sexagenario y pobre y el ayunt.º visto el informe del
Síndico, declara al mozo soldado condicional
30— Manuel Cruz Blanco, pendiente de acreditar su cualidad
de hijo único en sentido legal de padre sexagenario
lo hace con el oportuno expediente del que resulta probados
los extremos de la excepcion y el Ayunt.º visto el in-
forme del Síndico declara al mozo soldado condicional.
34— Vidal Prado Molino, con el oportuno expediente justifica
su cualidad de nieto único en sentido legal de abuela
viuda y pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto
el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicion
36— Manuel Fernandez Polo que quedó pendiente de justificar
ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por suerte
en el Ejército, lo hace con expedte que justifica los extre-
mos de la excepcion; pero como quiera que la existencia
del hermano en el Ejército lo ha de hacer ante la Comi-
sion Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo
soldado y éste reclama para ante dicha Comision
38— Arcadio Prado Perez, pendiente de acreditar su cualidad
de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo
hace con expediente que lo acredita y el Ayunt.º visto
el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional
44— Bonifacio Sancher Garcia, que quedó pendiente de acre-
ditar ser hijo de madre viuda que tiene otro sirviendo
por suerte en el Ejército, lo hace con expedte que
justifica los extremos de la excepcion, pero como quiera
que la existencia del hermano en el Ejército lo ha de
hacer ante la Comision Mixta, el Ayunt.º oido el Sín-
dico declara al mozo soldado y éste reclama para
ante dicha Comision.
56— Bernabé Segade del Hoyo, pendiente de acreditar su cua-
lidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario
y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno ex-
pediente del que resulta probados los extremos de la

excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

Nº 61.= Arturo de las Heras Piedrabuena pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre lo justifica con el oportuno expedte y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, sin perjuicio de lo que resulte al ser reconocido el mozo si fuere necesario ante la Comisión Mixta.

62 – Eugenio García Dorado, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta probados los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

66 – Siato Moreno Lizcano pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente en el que se comprueban los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

74 – Felipe García Merchero, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente del que resulta probados los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

75 – Ginés Ruiz García, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre, lo hace con expediente en el que se justifican los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al moro soldado condicional.

81 – Aniceto Bernardino Araque Morales, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente en el que se justifican los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

84 – José Sallés Vacas con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

88 – José Fernández Galiana, acredita con el oportuno expedte

su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo Salvado condicional

93— Silverio Roldan Martin de Lucia, pendiente de acreditar que continúa perteneciendo á las Misiones de la Compañía de Jesús, dependientes del Ministerio de Ultramar, el ayunt.to oido el Síndico confirma su fallo anterior.

101— Germán Martin Flores, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente en el que se justifican los extremos de la excepcion y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo Salvado condicional.

107— Manuel Pastor Olmo acredita con el oportuno exped.te su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional.

120— Rafael Ruiz Barrios acredita con el oportuno exped.te ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y el ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional.

123— Cesáreo Burgos Rabadan justifica con el oportuno exped.te ser hijo único de madre cuyo marido es sexagenario y pobre y el ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional

128— Bonifacio Marquina Solas acredita con el oportuno exped.te ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional.

132— Segundo Notario Villaverde justifica con el oportuno exped.te ser hijo único en sentido legal de padre, impedido y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional

135— Cesáreo Alvaro Torres con el oportuno exped.te justifica ser hijo de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo salvado condicional.

139— Tomás Gonzalez Diaz pendiente de ser tallado y de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito comparece en este acto y tallado tiene la Nº ciento quinientos cuarenta un.l y el ayunt.to oido el Síndico

N.0.125.894

declara al mozo soldado condicional, y éste se reserva justificar la causa legal ante la Comision Mixta si fuere necesario.

147— Enviado Diar Diar por oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la audiencia de lo Criminal se justifica que en la actualidad se encuentra procesado y preso en la Cárcel de esta capital, y el Ayunt.to oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º art. 83 de la vigente Ley.

151— Timoteo Ceca Martin justifica con el oportuno expedte ser hijo unico de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y el ayunt.to oido el Síndico declara al mozo soldado condicional.

Reemplazo de 1898.

N.º 1 — Manuel Novoés Santos, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente en el que se justifican los extremos de la escepcion, y el Ayunt.to visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

2— Casimiro Navas Chacon justifica con el oportuno expedte ser nieto unico de abuela viuda y pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

23— Juan Gabber Delgado justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

31— Gregorio Amat Vecino, con el oportuno expedte justifica su cualidad de hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.to visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

32— Cándido Gonzalez Casado, acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo unico de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.to visto el informe

del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

36— José Gallego Manzanares, acredita con el oportuno expediente ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

37— Antonio Fernandez Lain quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente en el que se justifican los extremos de la excepción y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

47— Rafael Heredia Moreno justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

57— Tomás Sanchez Tristan con el oportuno expedte justifica ser hijo único natural de madre célibe á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

78— Luis Moreno Carrasco acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

80— Joaquin de Gracia Espósito justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre y el Ayunt.º oido el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

82— Federico Echenique Puig acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

87— Godofredo Alegre Cejuela justifica con el oportuno expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

106— Luciano Arcos Ortega justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

N.º 110.= Ramon Sancher Sancher justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, á quien mantiene, y el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

114 — José Serrano Baron, con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional

117 — Policarpo Negrete Gamer, acredita con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

119 — Teófilo Archidona Moraleda, con el oportuno expedte justifica su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, y el ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

126 — Santiago Diar Calahorra, acredita con el respectivo expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

130 — Teodoro Morales Leon, acredita con el respectivo expedte ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

135 — Andrés Valdellós Barba acredita con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

137 — Urbano Cepeda Martin acredita con el oportuno expediente ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

Reemplazo de 1897.

N.º 16 — Trinidad Espósito Diar, justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

32 — Julian Rodriguez Lopez con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayunt.º visto el informe

del Síndico declara al mozo soldado condicional.

49— Adolfo Gonzalez Leal acredita con el oportuno expedte su cualidad de nieto único en sentido legal del abuelo sexagenario y pobre á quien mantiene, y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

62— Benedicto Bateta Garcia justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

68— Juan Escobar Aceña, con el oportuno expedte justifica su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

69— José Gimenez dela Fuente justifica con el oportuno expedte su cualidad de hermano único de tres menores huérfanos de padres y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

90— Fernando Garrido Lopez acredita con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

92— Roman Sanchez Coca justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

100— José Molina Masot con el respectivo expedte acredita su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

101— José Hoyo Garcia justifica con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

126— Antonio Villarino Castillo con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

142— Encarnacion Salas Sanchez pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre, en sentido legal, á quien mantiene, lo

N.0.125.895





hace con el oportuno expediente del que resulta probados los estremos de la excepcion y el Ayunt.o visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

197 – Andres Toribio Sanchez acredita con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

205 – Angel Martinez Expósito acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional.

216 – Juan Garcia Vera acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

226 – Valentin Delgado Ruiz acredita con el oportuno expedte su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

237 – Gerónimo Dorado Diaz Santos acredita con el oportuno expedte su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene y el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional.

Terminado el acto de revision de excepciones y de conformidad á lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento vigente, el Excmo. Ayuntamiento designó á D. Joaquin Aguilera Pª. Comisionado, á cuyo cargo han de ir los mozos que tienen que comparecer ante la Comision Mixta y por unanimidad acordó que el Sr. Regidor Síndico los acompañe á los mozos para representar á la Corporacion ante dicho Tribunal y se levantó la

sion, firmando la presente acta los Sres. Concejales asistentes, de que yo el Sio. certifico:=

Peñuela — Pinosco — Fernandez Sevillano

Martin — Olivos

Montero — Campo

Ramos de Leon

Arcos — Lallave

El Secrio accid.l
Ramon Arcos

D. Ramon Arcos, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia no ha podido celebrarse por no haber concurrido mas Sres. Concejales que D. José Ruiz de Leon y D. Celestino del Campo, acordando el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado se haga nueva citacion segun previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintidos de Marzo de mil novecientos. =

Señores.
—
Cuevas.
Ruiz de Leon.
Campo.
—

V.º B.º
Cuevas

Ramon Arcos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 24 de Marzo de 1900.

Señores
—
Cuevas.
Aguirre.
Peñuela.
Gallego.
Tapia
Hernandez.
—

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Bernardo Peñuela, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien declaró abierta y constituido el Ayunt.º sin embargo de no haber numero suficiente de Sres. Concejales, justificandose la no asistencia de los Sres. Ruiz de Leon y Rubisco y Ydez. Serrano, por enfermos, y a

justificándose la de los Sres. Olivas, Martin, Perez Sevillano, del Campo, Salas, Pizarroso, Chacon, Montero y Martinez, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por el Secretario de la Corporacion D. Lucilo Perez y de la Osa, presentando su dimision fundada en justificados motivos de salud. Pedida la palabra por el Sr. Gallego expuso que sin embargo de ser atendibles y terminantes los fundamentos de la renuncia, se permitia rogar al Ayuntº que no le fuera admitida por si el estado de salud del dimisionario se modificaba y podia continuar al frente de su destino. El Sr. Garcia Tapia se expresó en igual sentido haciendo suyo el ruego del Sr. Gallego, por entender que era un acto de consideracion y de confianza. No siendo del mismo parecer otros Sres. Concejales, el Sr. Alcalde pidió votacion de si se admitia ó no la dimision presentada, y el acuerdo fué afirmativo por cuatro votos contra dos.= Sres. que dijeron si: Peñuela, Aguirre, Hernandez y Sr. Presidente, total cuatro.= Sres. que dijeron no: Gallego y Garcia Tapia, total dos, quedando acordado por mayoria admitir la dimision al Secretario de este Ayuntº D. Lucilo Perez, y por unanimidad que al comunicarle este acuerdo como resolucion á su escrito, se le exprese que la Corporacion Municipal queda muy reconocida y satisfecha de los buenos servicios que ha prestado al Municipio durante el tiempo que ha venido desempeñando el cargo.

Acto seguido se dió cuenta de los nombramientos que de dependientes auxiliares de la Admon. de pesos y medidas ha hecho en favor de los vecinos Faustino Lillo, Bonifacio Reina, Casildo Alvaro y Domingo Negrete el arrendatario de este arbitrio municipal D. German Barrera, á fin de que con arreglo al articulo sétimo del Real decreto de siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno se autoricen dichos nombramientos por la Corporacion y se tengan como tales dependientes para la exaccion del impuesto y servicios que de él se derivan, y el Ayuntº por unanimidad acordó confirmar á los designados en los cargos para que han sido nombrados por el arrendatario.

A continuacion el Sr. Presidente expresó que para completar un acuerdo tomado en la sesion anterior,

referente á los litigios que tenga que sostener la Corporacion Municipal, se estaba en el caso como se indica en la convocatoria, de proceder al nombramiento de un Procurador que ostente la representacion del Ayunto, y conformes todos los Sres. Concejales, se acordó por unanimidad que se otorgue un Poder general para pleitos á favor del Procurador vecino de esta capital D. Heriberto Diaz y Ubeda á quien le serán satisfechos los honorarios que en cada caso le correspondan con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, pagándose asimismo con cargo á la indicada consignacion los derechos que devengue el Notario ante quien se otorgue el Poder.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico.=

Cuevas — Lopez — Rivera

Aguirre

Fernandez

Ramon Arcos

D. Ramon Arcos, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores. Cuevas. Fernandez.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia, no ha podido celebrarse por no haber concurrido más Sr. Concejal que D. Jacinto Fernandez, acordando el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado se haga nueva citacion segun previene el artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintinueve de Marzo de mil novecientos.

V.º B.º

Cuevas

Ramon Arcos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11 Cs 2 PESETAS

IMP. DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

N.O 125.892

Sesion ordinaria del 31 de Marzo de 1900.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Francisco Hernandez, D. Liborio Garcia Tapia, D. Poliziano Montero y D. Eduardo Gallego, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien declaró constituido el Ayunt.o y abierta la sesion apesar de no haber mayoria de Concejales por ser segunda convocatoria, justificándose la no asistencia de los Sres. Ruiz de Leon y Rubisco por enfermos, y no justificándose la de los Sres. Peñuela, Olivar, Martin, Fernandez Sevillano, del Campo, Salas, Pizarroso, Chacon, Fernandez Serrano, Martinez y Lorente, y leida por mi el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Hernandez preguntó al Sr. Alcalde en qué consiste que en el Matadero público al hacerse las últimas reparaciones del local se ha omitido la construccion de un depósito como de ochenta arrobas de cabida para verter los residuos procedentes del lavado de vientres de las reses, segun se acordó en sesion de treinta y uno de Agosto del año último, y el Sr. Alcalde ofreció contestar al Sr. Hernandez estimes que oyera á la Comision respectiva.

El Sr. Garcia Tapia hizo presente al Sr. Alcalde que le extrañaba que se tuvieran tantas consideraciones al nuevo Visitador de Consumos, que lleva enfermo desde su nombramiento y consideraba justo que al interino se le nombrara en propiedad. El Sr. Alcalde contestó que es cierto lo expresado por el Sr. Tapia, pero que ha creido muy violento tomar una resolucion estrema con el Sr. Visitador por lo mismo que se halla enfermo, considerando prudente esperar unos dias hasta ver si se restablece.

Orden del dia.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador

civil de la provincia, fecha veinte del actual, trasladando otra del Ylmo. Sr. Director gral. de Administracion local, en la que manifiesta que habiéndose instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde contra la providencia del Sr. Gobernador civil, fecha diez y nueve de Febrero próximo pasado, que declaró nulo el acuerdo del Ayuntº por el cual no se reconocia á los Empleados del Cuerpo de Telégrafos el derecho de que se les exima del pago de toda clase de recargos y arbitrios municipales, lo ponia en conocimiento de la Corporacion, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde el en que la presente órden se publique en el Boletin oficial, puedan alegar y presentar los documentos que consideren necesarios, y el Ayuntamiento acordó insistir en el recurso que tiene presentado por las razones que en el mismo se consignan, y que por el Sr. Alcalde se dirija el oportuno escrito al Señor Ministro de la Gobernacion.

Seguidamente se dió cuenta de la dimision que del cargo de Concejal presenta D. Cruz Fernandez Serrano, fundada en ser Contratista de artículos de comestibles de los Establecimientos de Beneficencia, y justificandolo con documentos, el Ayuntamiento acordó admitirsela como incapacitado para ejercer el cargo, segun el caso cuarto del artículo cuarenta y tres de la vigente Ley Municipal, y que se consigne el sentimiento de la Corporacion por la ausencia de tan estimado individuo de la misma.

Acto continuo el Sr. Preidente espuso que para en el caso de que la Sucursal del Banco de España se negara á admitir las renovaciones trimestrales de la letra que han garantido en union suya y con sus firmas el Excmo. Sr. Conde de la Cañada y D. Jacinto Fernandez Sevillano con motivo del anticipo de veintiseis mil pesetas hecho al Sr. Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Toledo para terminar la reparacion del Cuartel de la Misericordia, procedia subrogar la responsabilidad adquirida por los firmantes en el Ayuntº, por ser la entidad llamada á responder de cualquier contingencia como representante de la poblacion, que es la que reporta los beneficios, antes que los particulares que se han prestado gustosos á poner su crédito á disposicion del Municipio para solucionar las dificultades que existian para

MUNTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

el anticipo reintegrable de referencia. El Sr. Aguirre propone que desde luego está conforme en que el Ayunt.o asuma y haga suyas estas responsabilidades, para en el caso no probable de que el Banco se negara á admitir á descuento las nuevas letras que al terminar cada trimestre se ha de presentar hasta el reintegro definitivo de la mencionada cantidad con los libramientos que se expidan por el Ministerio de la Guerra de lo consignado para las citadas obras de reparacion. Conformes los demás señores, se acordó como propone el Sr. Aguirre y que cualquier responsabilidad que pudiera exigirse se satisfaga con cargo al Capítulo de Imprevistos, debiendo someterse este acuerdo á la Junta Municipal para su sancion segunes de Ley.

Asimismo acordó la Corporacion por unanimidad que previa sancion de la Junta Municipal se pague con cargo al capítulo de Imprevistos el importe de los descuentos que interese el Banco de España por la negociacion de las veintiseis mil pesetas anticipadas al señor Comandante de Ingenieros para la terminacion de las obras del Cuartel de la Misericordia, suma de que se irá reintegrando aquella Sociedad bancaria con los libramientos que expida el ramo de guerra en los nueve meses que restan del presente año, y cuyo descuento se calcula en unas seiscientas pesetas.

El Sr. Alcalde Presidente expuso que se estaba en el caso de nombrar Secretario interino de la Corporacion para durante el tiempo que esté vacante la plaza, y se acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo al oficial primero de Secretaría D. Ramon Arcos, con el sueldo de tal Secretario mientras dure la interinidad, debiendo entenderse este nombramiento para los efectos de Nómina, desde el dia siguiente al en que quedó vacante el mencionado destino por dimision del que lo desempeñaba ó sea desde el veintiseis del actual, y que se anuncie la referida vacante de Secretario para su provision, por concurso, por un plazo de quince dias contados desde el en que se inserte el edicto en el Boletin oficial de la provincia; y provista que sea la plaza, vuelva el Sr. Arcos á encargarse de su actual destino de Oficial primero.

A continuacion se dió cuenta de las siguientes proposiciones suscritas por el Sr. Alcalde y los Concejales Sres. Gallego y del Campo:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Excmo. Ayunt.º la siguiente proposicion: = El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en uso de las facultades que le confieren los arts. 72 y 173, regla 3.ª de la Ley Municipal vigente, acuerda la colocacion de aceras de losas de piedra de una anchura de 0'84 centímetros, en las calles más céntricas al menos de la capital, cuya determinacion hará la Comision de Policía urbana y en aquellas otras que áun no estando en ese caso por su mayor tránsito ó conducir á edificios públicos exigen la implantacion de tan necesaria mejora que no produce gasto ni dispendio de ninguna clase para los intereses del Municipio, puesto que los propietarios de las fincas tienen obligacion de costear la parte correspondiente á su respectiva línea de fachada, segun previenen las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1866, 7 de Septiembre de 1867, 10 de Agosto de 1869, y 12 de Mayo de 1878, aclaratorias de las Ordenanzas de 1803. = Ciudad Real 26 de Marzo de 1900. = Eduardo Gallego. = Manuel Cuevas. = C. del Campo. = "

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento la siguiente proposicion: = Con objeto de fundamentar y organizar despues debidamente el servicio de desagüe de las aguas pluviales de la poblacion, de tal manera que él consiga su salida al menos á tres kilómetros fuera de la poblacion, para que no puedan perjudicar la salud pública del vecindario, el Excmo. Ayunt.º acuerda: = Primero. = Que se practique un deslinde administrativo del terreno ó terrenos que ocupa la via actual del desagüe, con citacion de los propietarios é interesados con los cuales amistosamente se procurará arreglar toda cuestion que pueda surgir, tanto en lo que se refiera á servidumbres como lo que toque á la propiedad puesta en duda. = Segundo. = Que se saque á subasta el aprovechamiento de las basuras que contenga el cáuce del desagüe, exigiendo por tipo para ello los carros de carga segun su capacidad en la cantidad por unidad que acuerde el Excmo. Ayunt.º, previa propos-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·





DAD-REAL

N.º 0.125.966

cion de la Comision, con cuya medida se efectuará ó facilitará al menos la limpia del cáuce. = Tercero = Que se varien las vertientes de las calles necesarias para impedir que las aguas que discurren por la entrada de la de Postas y recogen las afluentes de las calles de Calatrava, Toledo, Caballeros, etc., vierten en boca de la alcantarilla del Pilar y se vayan directamente á parar al cáuce del desagüe que vá por las afueras de la poblacion, bien saliendo por uno de los huertos que existen frente al edificio del Seminario Conciliar, bien siguiendo por la calle de Alarcos hasta su terminacion por la misma Puerta, variando el nivel de esta calle en el mismo sentido, reformas poco costosas y que evitarian la enorme aglomeracion de aguas en caso de abvion que dificultan el tránsito por mucho tiempo para todos los edificios del paseo del Pilar y entrada de las calles adyacentes constituyendo ademas un verdadero peligro para los edificios y para la salud pública, porque de no salir las aguas como indudablemente no salen al esterior desde hace mucho tiempo, y siendo permeable la capa superior del suelo en que la poblacion asienta é impermeable la inferior, las aguas desaparecen por filtracion y evaporacion formando un ambiente húmedo y mal sano, tanto mas, cuanto que por la constante suciedad del cáuce que carece de condiciones, las muchas sustancias orgánicas que las aguas pluviales arrastran en su curso, y que no necesitan mas que calor y humedad para descomponerse, se transforman en miasmas infecciosos. = Cuarto. = Que en la entrada y en la salida del Desagüe de la alcantarilla del Matadero se pongan verjas de hierro que no permitan el paso ó arrastres de objetos ni de inmundicias, haciéndose otro tanto en la salida de la alcantarilla del edificio del Hospital y del Nuncio si existiere con el mismo objeto. = Quinto. = Que se acuerde la limpia del desagüe al menos hasta un kilometro de la poblacion si no hubiere postores en las subastas á que se refiere el caso 2º de esta proposicion ó se complete hasta esa distancia si no alcanzare lo

limpiado y esto con urgencia.= Sexto.= Que se ensanche al menos 0'80 centímetros y se embovede revistiéndolo convenientemente y dejando registros para su limpieza el cáuce del Desagüe conocido por el nombre de la "Caba" hasta unirse con la parte cubierta antes de llegar al Matadero y se ensanche un metro y se alargue seis el pozo ó balsa que para la retencion de las aguas existe en el mencionado sitio de la "Caba", elevando sus paredes laterales dos metros con objeto de que retenga la mayor cantidad de agua posible mientras la alcantarilla vá dando salida á la que pueda contener proveyendo tambien á este pozo de verja de entrada y salida.= Sétimo.= Que para las obras á que se refiere el número 6.º y el n.º 3.º y 5.º de esta proposicion, se pase el presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal para la redaccion del oportuno presupuesto, procediéndose despues á subastar las más precisas y hasta donde alcancen las demás, dentro del límite de las 4.000 pesetas que hay consignadas en el actual presupuesto para alcantarillas.= Octavo.= Que dada la falta de datos que existen en las oficinas del Municipio referentes á estas y otras cuestiones, se empiece á formar un espediente con el acta de deslinde á que se refiere el número 1.º de esta proposicion, á la cual se unirán las certificaciones de los acuerdos que se tomen acerca de este particular y todos cuantos documentos hagan relacion con esta importante cuestion, como subastas, adjudicaciones, etc. y todos los que aparezcan del Archivo, para arreglo del cual se ofrece el firmante D. Eduardo Gallego, siempre que el Excmo. Ayuntamiento ponga á su disposicion un Escribiente que le auxilie en el trabajo de buscar, ordenar, enlegajar y rotular los documentos y papeles, autorizando esta Corporacion el pago del sueldo de este Escribiente, así como cualquier otro pequeño gasto que hiciere preciso la colocacion ordenada y decorosa de los documentos y su conservacion y seguridad.= Ciudad Real á 26 de Marzo de 1900.= Eduardo Gallego.= Manuel Cuevas.= C. del Campo."

Pedida la palabra por los Sres. Aguirre y Hernandez, manifestaron que no hallándose presente el autor de dichas proposiciones, estimaban pertinente que dichos documentos quedaran sobre la mesa de la Presidencia para estudio de los Sres. Concejales y á fin de que el iniciador diera cuantas esplicaciones fueran precisas para la más acertada resolucion, y conformes

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

los demás señores con lo propuesto, se acordó que las expresadas proposiciones quedasen sobre la mesa á los efectos indicados.

El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de dos oficios en que los Sres. D. Daniel Barragan, Admor. de Consumos y D. Heriberto Diaz Ubeda, manifiestan que aceptan los cargos de Abogado y Procurador respectivamente, para cuantos asuntos litigiosos tenga necesidad de sostener la Corporacion Municipal.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por un considerable número de moradores de la Aldea de Valverde, solicitando que desaparezca el Fielato de Consumos establecido en dicha Aldea para la exaccion de este Impuesto y que la forma de tributacion lo sea por medio de conciertos, como se ha hecho en otras épocas. Pedida la palabra por el Sr. Aguirre, propuso que se rechazara de plano la proposicion por impertinente, fundándose de que otro acuerdo seria otro como revocar lo tomado por la Corporacion y creer que los términos de la solicitud parecen como imposicion al Ayunt.o, sin embargo de sentar en lo forme al establecer la fiscalizacion de referencia, segun los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco del Reglamento. El Sr. Hernander, en contra de la anterior opinion, expuso que si bien está conforme en cuanto se refiere á la parte legal, entendia que la proposicion de los Aldeanos no implica imposicion alguna, pues solo desean contribuir por medio de concierto, segun tienen de costumbre, cuanta ventaja de que la cantidad que ofrecen es la mayor que hasta la fecha han satisfecho por este Concepto, y proponia que por equidad y por lo que la práctica aconseja, debia admitirse la proposicion que hacen. El Sr. Aguirre insistió en sus apreciaciones, agregando que debiera rechazarse de plano la proposicion, no solo por lo expuesto, sino porque hasta el escrito no viene en el papel correspondiente, y no haciendo uso de la palabra otros Sres., el Ayunt.o acordó que prévio reintegro del escrito, pase éste á informe de la Comision de Consumos.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Admor. de Consumos manifestando que aun no ha ingresado el Interventor que fué de la Admon. D. Joaquin Ruiz, el saldo que resultó en contra suya y á favor del Ayunt.o, ascendente á cuatrocientas veinticuatro pesetas veinticuatro céntimos, y proponia que

para declinar la responsabilidad, debía procederse contra este deudor por la vía administrativa y criminal. El Sr. Hernández manifestó que éstas son atribuciones propias del Sr. Alcalde, el cual podía concederle si lo estimaba conveniente un nuevo y definitivo plazo para hacer el ingreso dentro del mes de abril y de no verificarlo dentro de dicha fecha, que el Sr. Alcalde proceda con arreglo á la ley, y el Ayunt.º conforme con la proposición, así lo acordó por unanimidad.

(Entra en sesión el Sr. Gallego.)

Acto seguido el Sr. Alcalde invitó al Concejal Sr. Tapia, como autor de la proposición de que se dió cuenta en sesión del día tres del actual, sobre la celebración durante la feria de una Exposición de productos del País, á que hiciera las ampliaciones que ha ofrecido para explanar su pensamiento, y en vista de ello, el Sr. Tapia dió lectura de la siguiente

"Memoria. = Al Ayuntamiento de Ciudad Real. = Confiado al Concejal que suscribe el honroso cometido de presentar ante esa Corporación Municipal una idea acerca del modo de llevar á feliz término el propósito de celebrar en Ciudad Real una Exposición Regional agrícola, minera é industrial, según acuerdo tomado el tres de Marzo corriente, cumple gustoso el referido deber, sometiendo al buen juicio y á la mayor ilustración de sus compañeros las varias consideraciones que se le han ocurrido al meditar y discurrir sobre tan complejo asunto. = El todo de una Exposición de la índole indicada puede dividirse en dos partes: una que juzgamos llamar técnica y otra que denominaremos económica. Dos factores determinan la primera, á saber: el número y calidad de los productos expuestos y el arte conque éstos se exhiben; dos factores también caracterizan á la segunda, que son los medios materiales necesarios á la mejor realización del certámen y los resultados positivos que éste produzca en la población donde se celebre. = Todos éstos coexisten en Ciudad-Real y es por tanto posible y sería muy conveniente la celebración en el próximo agosto de fiesta tan culta como grandiosa. = Demostraremos nuestro aserto. = Nadie puede poner en duda que la región manchega ofrece al mercado público general los más variados productos agrícolas y mineros de una bondad indiscutible. Tan conocida es esta verdad, que la damos por aceptada.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·





No. 125.964

¿Ahora bien: si podemos contar y contamos desde luego con la parte intrínseca y esencial de la Exposición, ¿será posible que nos falte aquella otra que es extrínseca ó de forma aquí donde la proximidad á Madrid nos facilita toda comunicación y consulta con las inteligencias más versadas en conocimientos artísticos? Cuanto á los medios materiales necesarios para la mejor realización del certámen, precisa que reflexionemos inspirados por el espíritu moderno de las grandes empresas donde la voluntad es siempre una fuerza poderosa. Mas no quiere decir esto que fuera correr peligrosa aventura el intentar adquirirlos. Pensamos todo lo contrario; esto es, opinamos que el Ayunt.º ó la entidad que le represente no luchará con insuperables obstáculos si con ánimo sereno y Decidido se propone alcanzar el triunfo simbolizado por la adquisicion de recursos económicos para sufragar los gastos del certámen. = Vamos á particularizar algunas ideas = Los gastos ocasionados por la Exposicion alcanzarían seguramente la cifra de veinte mil pesetas. = ¿Cómo adquirir tal cantidad? = Nada al parecer tan difícil y nada en realidad tan factible y sencillo. = El certámen en proyecto interesa por igual á toda la region manchega: pues bien, si el Ayunt.º de Ciudad Real ó la Comision ó entidad que le represente dirige entusiasta y razonado llamamiento á todas las fuerzas vivas de la region y muy especialmente á todas las Corporaciones municipales de la misma ¿habrá por acaso algunas de éstas que niegue su concurso á la realizacion de tan generosa obra? ¿Habrá por acaso algun Municipio que no pueda ó no quiera contribuir en más ó en menos á sufragar los referidos gastos? No lo esperamos; es más creemos que dicho llamamiento originaría un manantial de recursos económicos. = Y si interesa á toda la region el proyecto de que se trata, ¿qué diremos de la poblacion en donde habia de realizarse?

¿Cabe pensar que Ciudad Real acogería con indiferencia la idea de celebrar en su seno un acto de tanta importancia? De ningun modo; antes más bien todo induce á esperar que en Ciudad Real el banquero y el comerciante, el industrial y el agricultor y todas las entidades y Corporaciones que representan las fuerzas vivas de esta poblacion, se apresurarían con verdadera espontaneidad á ofrecer su concurso para cuanto fuera necesario. = Hé ahí, pues, dos modos diferentes de adquirir, arbitrar ó reunir la cantidad arriba prefijada. = Pero hay más aún. Inaugurada la Exposicion y abierta al público durante un mes ó dos meses considerable multitud de personas de todas las clases de la Sociedad visitarían á diario los locales de sus instalaciones y numerosos forasteros afluirían á esta poblacion ganosos de admirar ó estudiar tan brillante espectáculo. ¿Y no puede ser esto una nueva fuente de ingresos que lleve al acervo comun para sufragar los antedichos gastos? = Y hay más todavía. El Estado tiene la ineludible obligacion de amparar y proteger todas aquellas manifestaciones de la vida social que representan un esfuerzo gigantesco en favor del progreso nacional y de la cultura del país, y como la Exposicion en proyecto habría de ofrecer las condiciones y circunstancias que á tales manifestaciones caracterizan lógico parece esperar, si aquella se celebra, cuantiosa subvencion del Gobierno y una fuente de ingresos que unir á las anteriores. = Para terminar: considerarán nuestros compañeros atinadas ó infundadas nuestras afirmaciones, se realizará ó no nuestro proyecto, pero no habrá quien dude de que el Ayunt.º está en el deber de iniciar y llevar á la práctica actos colectivos como el propuesto, si es que ha de procurar el fomento de los intereses morales y materiales que le han sido confiados por el pueblo. = Ciudad Real 22 Marzo 1900.= Liborio G. Tapia.=

Terminada su lectura, el Sr. Tapia hizo atinadas observaciones haciendo resaltar que son cuatro los medios factibles de arbitrar recursos, á saber: Primero.= Invitar á los Ayuntamientos de la region para que contribuyan con algunas cantidades.= Segundo: Solicitar una subvencion del Gobierno.= Tercero: Interesar del Comercio su valioso concurso = y Cuarto: Organizar una colecta entre los vecinos de la capital. El Sr. Hernandez expresó que era entusiasta de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

la idea, pero entendía que ni las circunstancias de situación económica ni de tiempo eran apropósito ni eficaces para organizar una Exposición tal y como la ha ideado el Sr. Tapia, y que podía verificarse en forma modesta, para lo cual no faltarían elementos, porque los hay sobrados en esta capital y su provincia. El Sr. Gallego, y con él todos los demás Sres. Concejales, opinó que la Memoria presentada por el Sr. Tapia es un documento muy bien imaginado en el que expone con oportuna claridad y gran copia de datos y afirmaciones los términos generales para desarrollar la idea iniciada de verificar durante la próxima feria una Exposición Regional de los ricos y valiosos productos agrícolas y mineros del País. Que su autor pone de relieve en dicho trabajo la forma, modo y manera de arbitrar recursos para realizar tan trascendente, vital y beneficiosa empresa, verdadero nuncio de prosperidad y progreso, según así lo entienden los pueblos que organizan esta clase de certámenes, y por ello entendía que debía estudiarse el asunto y ver la manera de llevarlo á la práctica para dar una prueba de actividad dentro del buen deseo que anima á todos los Sres. Concejales. El señor Tapia dió las gracias por la buena acogida que ha tenido su proposición, y el Ayunt.º acordó aceptarla en principio, y que en vista de la importancia que tiene el asunto, que por lo mismo q.e es grandioso es más difícil y complicado su desenvolvimiento, que se trate de él en sesión extraordinaria con carácter de urgente, en cuya reunión se acordará en definitiva lo que la Corporación Municipal estime conveniente.

Dada cuenta de la resolución del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia al recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía contra el acuerdo del expresado Centro, fecha veintisiete de Febrero último que dispuso que la de Consumos de esta capital cesara inmediatamente de imprimir en el jabón destinado á la exportación y que elabora el fabricante D. Pedro Lozano un segundo sello ó marca administrativa, el Ayuntamiento, visto el informe del Sr. Adñor. de Consumos, acordó que se

interponga el recurso de alzada contra la citada resolucion para ante el Ministerio de Hacienda, cuyo recurso formulará el precitado funcionario.

No habiendo mas asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario interino de que certifico.=

Cuevas — Campo — Aguirre — Fernandez Arellano — Zapia — Peñuela — Montero — Hernandez — Ramon Arcos

D. Ramon Arcos, Secretario interino del Excmo. Ayuntamto de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido mas Sres. Concejales que D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo, D. Francisco Hernandez y D. Facundo Fernandez, acordando el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado se haga nueva citacion segun previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad-Real á cinco de Abril de mil novecientos. =

V.º B.º — Ramon Arcos

Cuevas

Señores. — Cuevas. Gallego. Tapia. Campo. Hernandez. Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 7 de Abril de 1900.

Señores. — Cuevas. Peñuela. Aguirre. Tapia. Hernandez. Fernandez. — Gallego. Campo.

En Ciudad Real á siete de Abril de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez y D. Facundo Fernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien declaró constituido el Ayunto., y abierta la sesion, apesar de no haber mayoria de Concejales, por ser segunda con-

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



N.0.125.957

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

vocatoria, justificándose la no asistencia de los Sres. Ruiz de León, Rubisco y Lorente, los primeros como enfermos y el último como ausente por necesidad imperiosa, y no justificándose la de los Sres. Olivas, Martin, Salas, Pizarroso, Gracian, Martinez, Gallego, del Campo y Montero, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Tapia solicita del Sr. Alcalde el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion última sobre la Exposicion Agricola, y el Sr. Alcalde ofreció citar á sesion extraordinaria para muy en breve.

El Sr. Hernandez preguntó al Sr. Presidente la razon del por qué no se ha construido en el Matadero un Depósito para verter los residuos de la matanza de reses, y S. S.a contestó que la omision consiste en que la Comision y el Sr. Arquitecto no tuvieron presente tal aumento de obra al verificar las de reparacion llevadas á cabo últimamente, pero que será construido dentro de corta fecha en el momento que se hagan otras reformas que son de necesidad en aquel Establecimiento.

El Sr. Aguirre interesó del Sr. Alcalde la conveniencia de que gestionara el establecimiento en Valverde de un puesto de la Guardia civil, que á la vez que sirviera de garantía al órden, auxiliara la cobranza del impuesto de Consumos en aquel Pueblo, cuya exaccion se hace hoy muy difícil por la sistemática oposicion y resistencia de aquellos moradores, que hasta ha dado motivo, á la formacion de causas por atentado. El Sr. Hernandez hace historia de la reclamacion de los Alcaldes y del acuerdo del Ayunt.o tomado en la sesion anterior, referente á que dicha reclamacion sea informada por la Comision de Consumos, la cual puede asimismo proponerlo, por lo que debia esperarse á que se conozca el Dictámen; pero que sin embargo y por lo que respecta á las garantías de seguridad de la Alcoa, tampoco se oponia á que el Sr. Alcalde gestionara el establecimiento del puesto de Guardia civil. El Sr. Aguirre insistió en su ruego, entendiéndose que el

Ayunt.º no podia ni debia acordar la desaparicion del Fielato, y el Sr. Hernandez asimismo insistió en su proposicion de que debia esperarse el informe que emita la Comision correspondiente, que de seguro estará ajustado á la más estricta justicia.

Orden del dia.

Dada lectura de una carta de D. Joaquin Garcia y Gill en la que renuncia á los Derechos del Corretaje arancelario que como corredor de comercio le corresponde por la operacion que con su intervencion se hizo en la Sucursal del Banco de España para el anticipo de veintiseis mil pesetas con destino á las obras del Cuartel de la Misericordia, el Ayunt.º por unanimidad acordó quedar enterado y que se le den las gracias por su generoso y expontaneo desprendimiento.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Arquitecto en el que participa que la alineacion marcada entre las Puertas de Cirnela y Alarcos es el solar de D. Hermenegildo Ballester con el último torreon, y abierta discusion, el Sr. Hernandez dijo que creia que debia esperarse á que el Sr. Arquitecto remitiese el plano general de alineacion que del paseo de Ronda se le tiene encomendado, para que no se entienda que al concederse licencias á los propietarios de terrenos de la muralla situados entre dichas Puertas constituia alguna preferencia, por haber solicitudes para edificar en otras zonas de la muralla. El Sr. Aguirre hizo iguales manifestaciones, aferrandose mucho á la idea de que debia esperarse el mencionado plano general de alineacion de la muralla. El Sr. Fernandez expresó que debia concederse licencia á los dueños de solares de la muralla segun el Sr. Arquitecto fuera fijando la alineacion de las zonas de la misma, á fin de no entorpecer ni perjudicar el legítimo deseo de los propietarios y que en otro caso el Ayunt.º adoptara una fórmula para conciliar las aspiraciones de los mencionados propietarios. El Sr. Aguirre insiste en su pretension extrañandole que el Sr. Arquitecto se limite á fijar la línea en lo que respecta á una sola y determinada zona. El señor Hernandez rectificó en el sentido de que real y verdaderamente debieran concederse las licencias á cuantos las solicitan, á fin de no causar perjuicios; pero nunca á los de una limitada zona, porque tal cosa pudiera traducirse en una excepcion ó preferencia que no debia establecerse. (Entran en sesion los Sres. Peñuela y Gallego.) El Sr. Pe-

ñuela, enterado del asunto que se debate, manifestó á la Corporacion que no debia extrañar que el Sr. Arquitecto no haya remitido todavia el plano general de alineacion, porque entiende que es un trabajo de mucho tiempo y son muchos los que se le tienen encomendados, siendo así que el Municipio solo le concede una pequeña cantidad en concepto de gastos de oficina, y que el Ayunt.o debia conformarse con que este funcionario vaya haciendo á trozos la alineacion que deba seguirse ó la fije en cada caso que sea necesario, á fin de que los propietarios puedan ir construyendo á medida que lo soliciten, cuyas edificaciones constituyen un inmenso beneficio para los intereses generales de la poblacion que gana en importancia y en belleza. No habiendo mas señores que hicieran uso de la palabra, el Ayunt.o acordó aceptar la alineacion propuesta y fijada por el Sr. Arquitecto en la zona comprendida entre las Puertas de Ciruela y Alarcos, y por lo tanto, que se conceda licencia para edificar en dicha zona á los propietarios que lo hayan solicitado sujetándose á la repetida alineacion antes citada en la forma que expresa el Sr. Arquitecto, al cual se le recordará que cuanto antes remita el plano general de alineacion de la muralla, y que interin esto suceda y para poder conceder licencia á los demás propietarios que en otras zonas las tienen solicitadas, se sirva adelantar las alineaciones que deban seguirse. El Sr. Aguirre disintió del anterior acuerdo, por creer que no debian autorizarse construcciones hasta que no se reciba y apruebe el mencionado plano general de referencia.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Pedro Alejandrino Prado y Cejuela, en la que manifiesta que habiendo sido nombrado por la Direccion general de Instruccion pública en veintisiete de Enero último, y prévios los requisitos que se determinan en el Real Decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, Auxiliar en propiedad de la Escuela Práctica graduada anexa á la Normal de Maestros de esta capital y en cuyo cargo ha sido puesto en posesion en diez de Marzo último, lo ponia en conocimiento de la Corporacion con el fin de que se le confiera el Desempeño inmediato y gratuito de la Escuela de adultos que debe establecerse en dicha Escuela Práctica graduada, á lo que tiene perfecto Derecho sobre los que ahora vienen desempeñandola de conformidad con lo que previenen los artículos trece

y catorce del Reglamento para llevar á cabo dicha disposicion. El Sr. Peñuela expuso que considera legal y justa la peticion, tanto más, cuando ofrece desempeñar la plaza gratuitamente, y que por lo mismo que nada pide, es de opinion que debiera equipararse en gratificacion y emolumentos á los que disfrutan los que desempeñan hoy la Escuela de adultos que sostiene el Municipio, abogando porque subsista esta última Escuela en beneficio de la instruccion, la que podrá darse con más amplitud y mejores resultados, por dividirse de este modo la matrícula. El Sr. Aguirre despues de hacer historia de la nueva organizacion que se dá á la enseñanza por virtud del Real decreto antes citado, expuso que el Ayunt.o podia hacer economías en este ramo, sin perjuicio de la instruccion por el hecho de tener que crearse en las Escuelas graduadas secciones de párvulos y adultos, y que desde luego estaba conforme en acceder á lo que pretende el Sr. Prado. (Sale de sesion el Señor Aguirre.) El Sr. Peñuela expuso que en su concepto cree que no hay el número de Escuelas que corresponde, y que lejos de hacer supresiones, debian de aumentarse más Escuelas á ser posible, insistiendo en que debia acordarse la gratificacion y demás emolumentos que tenia propuestos en favor del recurrente. El Sr. Hernandez dijo que concede al asunto toda la importancia que se merece y consideraba no exigua, sino hasta miserable la gratificacion de trescientas pesetas que se consigna para la Escuela de adultos que hoy sostiene el Municipio, opinando que lo mismo ésta que la que debe establecerse en la graduada debe retribuirse cuando menos con cuatrocientas pesetas. No haciendo uso de la palabra otros señores, el Ayunt.o acordó nombrar Maestro de la Escuela de adultos anexa á la graduada de la Normal de Maestros al Auxiliar de la Práctica D. Pedro Alejandrino Prado y Cejuela, con la gratificacion de trescientas pesetas y demás emolumentos que en la actualidad disfrutan los encargados de la de igual clase que sostiene el Ayunt.o, y cuya Escuela quedará subsistente, pagándose el gasto con cargo á Imprevistos hasta tanto que puedan incluirse en el primer presupuesto ordinario.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Angela Parra, viuda del que fué sereno Francisco Casado, solicitando un socorro con el que pueda atender al pago de entierro de su difunto esposo, pues su triste situacion y el tener seis hijos pequeños no le permiten atender á

N.0.125.958







dicho gasto, y el Ayunt.º teniendo presente los buenos servicios de este dependiente, por unanimidad acordó concederle un socorro de setenta y cinco pesetas, que se pagarán con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia aprobacion de la Junta Municipal.

Dada nuevamente lectura á las dos proposiciones suscritas por el Sr. Gallego y otros dos Sres. Concejales, que quedaron sobre la mesa desde la sesion anterior, relativas la primera al servicio de aurado de la poblacion y la segunda al de desagüe, su autor el mencionado Sr. Gallego, con la venia de la Presidencia, hizo un escrupuloso exámen y un detenido análisis de todos y cada uno de los puntos contenidos en los mencionados escritos, consiguiendo con sus explicaciones llevar al ánimo y al convencimiento de la Corporacion las múltiples ventajas y beneficios que habian de reportar á la localidad en el caso de poder realizarse las modificaciones propuestas por afectar al ornato, á la comodidad y á la higiene del vecindario, que son los tres factores que deben perseguir los Municipios como encargados de la administracion y direccion de los pueblos. El Sr. Peñuela hizo grandes elogios, tanto de las proposiciones como de la defensa que de ellas habia hecho el Sr. Gallego en su luminoso informe. El Sr. Hernandez abundó en iguales manifestaciones y propuso que si la Corporacion declaraba urgentes las proposiciones, estaba dispuesto á discutirlas hasta su terminacion. El Sr. Peñuela propuso que en su concepto debian pasar á informe de la Comision de Policia urbana y excitar el celo de ésta para su mas pronto despacho; y el Ayunt.º conforme con estas indicaciones, así lo acordó por unanimidad.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Dada lectura al octavo particular figurado al final de la proposicion segunda por el que el Sr. Gallego, reconociendo la deplorable situacion en que se encuentra el Archivo se ofrece gustosamente á organizarlo en aquellas horas que sus ocupaciones se lo permitan, sin otro objetivo que ponerlo en regulares condiciones para la fácil busca de antecedentes, y sin que la Corporacion tenga que hacer otro sacrificio que poner á sus órdenes un

auxiliar escribiente que se encargue de hacer los índices y las rotulaciones y cuantos otros servicios son necesarios, el Ayunt.º acordó aceptar dicho ofrecimiento con el mayor beneplácito y autorizar al Sr. Alcalde para que haga la designación del Auxiliar escribiente, y así lo ofreció el Sr. Alcalde.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Victoriano Corral y Trugillo, vecino de Miguelturra y terrateniente de esta capital, en que solicita la trasplantacion de un mojon en el límite Sur de la dehesa de la Atalaya, de la que es propietario, el cual mojon está actualmente internado en la finca, debiendo ser colocado en el Arca de la Atalaya, que es donde debe serlo segun la escritura que acompaña, por estar así claramente expresado en la descripcion de la finca y sus linderos. El Sr. Aguirre manifestó que suponia que la Comision de Policia rural, de la que es Presidente, seria la encargada de intervenir en la operacion, y entendia que habrán de oponerse grandes dificultades para ello por carecerse de antecedentes respecto de las fincas de Propios que muy bien pudieran existir en aquel sitio, y cuyos datos tiene solicitados con verdadero interés para resolver casos como el presente y otros que puedan presentarse. El Sr. Hernandez, conforme con lo expuesto anteriormente, expresó que nada podrá hacer ni el Ayunt.º ni la Comision de Policia rural no existiendo datos ni antecedentes. No usando de la palabra más Sres. Concejales, el Ayunt.º acordó que pase el expediente á informe de la Comision de Policia rural, y que el Sr. Alcalde reclame con urgencia á la Comision de Avalúo certificados y relaciones detalladas de todas y cada una de las fincas rústicas propias del Municipio con las debidas circunstancias de sitios, cabidas y linderos para que sirvan de base y antecedente por si alguno de estos bienes de Propios pudiera lindar con la finca del Sr. Corral, cuya mojonera pretende variar en uno de sus límites.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil en el que manifiesta que es costumbre ya arraigada en el Ayunt.º de esta capital de celebrar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias en segunda convocatoria, lo cual acusa una negligencia grave que ocasiona daños á la administracion municipal y que con el fin de poner remedio á tan perjudicial costumbre, esperaba que á la mayor brevedad se le diera cuenta del número de de-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

siones celebradas desde primero de Julio en segunda convocatoria, cuántos y cuáles señores han dado en cada una motivo con su falta de asistencia á que no pudieran verificarse en primera cita, cuáles han sido los asistentes á cada una de las celebradas y multas que hayan sido impuestas y cobradas con estos motivos, y el Ayunt.º acordó quedar enterado y que por el Sr. Alcalde se cumpla lo que ordena el Sr. Gobernador.

Dada cuenta de un escrito de Higinio Gonzalez, arrendatario que fué de la finca Los Herreros, propia del Ayunt.º, expresando que en la casa de esta finca durante el tiempo de su arriendo construyó un cobertizo para una especie de pajar colocando unas maderas y unas mañas de carrizo sobre las paredes del corral sin cubrirlas con yeso ni obra alguna de fábrica, y solicitaba que la Corporacion le permita retirar dichos materiales por ser de su exclusiva propiedad, y el Ayunt.º considerando justa y legitima la reclamacion, acordó acceder á la solicitud, siempre que al retirar los materiales no perjudique el edificio ó repare cualquier desperfecto que pueda sufrir al desmontar la tosca techumbre, y que se comunique este acuerdo al interesado, á la vez que al nuevo arrendatario de la expresada finca á los efectos oportunos.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Acto seguido se dió lectura del presupuesto adicional al ordinario del año actual, que informado por la Comision de Hacienda y con el dictámen del Regidor Síndico se presentaba al Ayunt.º para su discusion y aprobacion segun precepto de la Ley. El Sr. Peñuela pidió la palabra y rogó al Ayunt.º que habiendo trascurrido las horas reglamentarias, debia suspenderse la sesion hasta el lunes á las nueve de la mañana, y la Corporacion así lo acordó por unanimidad.

Dia 9 de Abril de 1900.

Reanudada hoy á las nueve de la mañana la sesion suspendida segun el acuerdo anterior y con asistencia de los Sres. Tapia, Hernandez, Pizarroso, Gallego y Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió lectura del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, y prévia discusion amplia y minuciosa de todos y cada uno de los capitulos y sus articulados, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos, y observándose que no se acompañan

justificantes de muchas de las consignaciones que se fijan en dicho presupuesto, el Ayuntº acordó que se devuelva á Contaduría y que se aplace su discusion hasta dentro de quince dias, á fin de que durante dicho plazo se unan á dicho presupuesto cuantos datos justificativos y antecedentes complementarios son de necesidad.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario interino de que certifico. =

Hernandez

Cuevas

Campo

Tapia

Aguirre

Pescuela

Ramon Arcos

Ramon Arcos

D. Ramon Arcos, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada para este dia, no ha tenido efecto por falta de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado dispuso se haga nueva citacion segun previene el artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Abril de mil novecientos. =

V.º B.º

Cuevas

Ramon Arcos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 14 de Abril de 1900.

Señores.

Cuevas
Tapia
Hernandez
Ruiz de Leon.
Campo.
Aguirre.

En Ciudad Real á catorce de Abril de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Liborio García Tapia, D. Franco Hernandez, D. José Ruiz de Leon y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas, quien declaró constituido el Ayuntamiento, y abierta la sesion

N.0.125.959







apesar de no haber mayoría de Regidores por ser segunda convocatoria, justificándose la no asistencia de D. Andrés Olivas (como enfermo), y no justificándose la de los señores Peñuela, Aguilera, Martin, Fernandez, Lorente, Gallego, Rubisco, Salas, Pizarroso, Chacon, Montero y Martinez, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

Pedida la palabra por el Sr. Tapia, rogó al Sr. Alcalde le explicara cuanto hubiera en un asunto relacionado con el Fiel de una caseta de Consumos por faltas cometidas en el desempeño del cargo y cuyo Empleado, que fué suspendido de empleo y sueldo, sabe que ha sido repuesto en su destino. El Sr. Alcalde contestó al Sr. Tapia que en efecto, se dió una queja del precitado Fiel; pero que en vista de que al comprobarla en la oficina de la Admon. de Consumos se probó que la falta ó informalidad denunciada no obedecia á mala fé y sí á una errónea interpretacion, le fué levantada la suspension reintegrándose en su destino, por lo cual creia innecesario dar las esplicaciones necesarias ni llevar el asunto á la Comision correspondiente.

Orden del dia.

Dada cuenta de la Real órden fecha veintisiete de Marzo último, inserta en el Boletin oficial de dos del corriente, referente á las medidas que deben tomarse para la adaptacion al año natural de los contratos de servicios y arbitrios municipales que terminan en treinta de Junio último y facultando á los Ayuntam.tos para prorrogar los contratos y arriendos hasta fin de Diciembre del corriente año ú otro plazo más amplio, siempre que coincida su terminacion en fin de año natural, la Corporacion acordó quedar enterada y que el asunto se ponga á la órden del dia para la próxima sesion, á fin de tomar el acuerdo que proceda y se estime mejor y más conveniente.

(Entra en sesion el S. Aguirre.)

Se dió cuenta de la renuncia que con fecha treinta y uno de Marzo último presenta Vicente Diaz del destino de barrendero conductor, en la cual fecha dejó de hacer servicio por pase al Cuerpo de Serenos municipales, de cuyo nuevo cargo tomó posesion en dicho dia, y el Ayunt.o acordó quedar enterado y que se cubra la plaza que resulta.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito del vecino de esta capital Blas Prado Velazquez, solicitando la plaza que hay vacante en la Brigada de barrenderos, y el Ayunt.o reconociendo condiciones de aptitud en el recurrente, acordó concedérsela.

A continuacion se dió cuenta al Ayunt.o de la resolucion del Excmo. S. Ministro de la Gobernacion en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Hernandez y otros vecinos de esta capital contra la providencia del S. Gobernador fecha diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete, confirmatoria de un acuerdo de este Ayunt.o por el que se autorizó á D. Enrique Vargas para instalar la fábrica de electricidad en una casa de la calle de la Lanza, cuya resolucion se limita á declarar la incompetencia del Ministerio para conocer del presente recurso de alzada, dejando á salvo á los reclamantes el Derecho de ejercitarlo ante el Tribunal competente, y el Ayunt.o acordó quedar enterado y que se notifique á los interesados en este asunto la presente resolucion á los efectos que procedan.

Dada lectura de los estados de recaudacion del arbitrio de Consumos correspondientes al mes de Marzo último, que presenta el S. Admor. del ramo, la Corporacion acordó que pasen á la Comision correspondiente para su exámen y efectos oportunos.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Cano
Pando
Aguirre
Campo
Martinez
Tapia
Martin Fernandez Sevillano Pizarro

Señores.
—
Cuevas.
Tapia.
Fernandez
Martin.
Pizarroso.
Fernandez,

Lorente Mayor Ramon Arcos

D. Ramon Arcos, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para este dia, no ha tenido efecto por no haber asistido más Sres. Concejales que D. Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez, D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso y D. Facundo Fernandez, por lo cual el Señor Alcalde dispuso se citara nuevamente segun previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y nueve de abril de mil novecientos. =

V.º B.º

Cuevas

Ramon Arcos

Señores.
—
Cuevas.
Tapia.
Pizarroso
Fernandez
Chacon.
Ruiz de Leon
Salas.

D. Ramon Arcos, Secretario interino del Excmo. Ayuntam.to de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondte. á este dia, no ha tenido efecto, por no haber asistido más Sres. Concejales que D. Liborio Garcia Tapia, D. Diego Pizarroso, D. Facundo Fernandez, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon y D. Eladio Salas, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se citara nuevamente segun previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y nueve de Abril de mil novecientos. =

V.º B.º

Cuevas

Ramon Arcos

Señores.
—
Cuevas.
Peñuela.
Ruiz de Leon
Tapia.
Pizarroso.
Martin.
Fernandez
Chacon.
Martinez
Campo.
Hernandez.
Aguirre
Lorente.

Sesion ordinaria del 21 de Abril de 1900.

En Ciudad Real á veintiuno de Abril de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Diego Pizarroso, D. Eva-

risto Martin, D. Jacinto Fernandez, D. Angel Chacon, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo y D. Francisco Fernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien declaro constituido el Ayunt.to y abierta la sesion publica en segunda convocatoria, justificandose la no asistencia del Regidor Sr. Olivas (por ausencia necesaria de la poblacion) y no justificandose la de los Sres. Gallego, Rubisco, Salas y Montero, y leida por mi el Secretario interino el acta de la anterior, fue aprobada.

Ruegos y preguntas.

Pedida la palabra por el Sr. Peñuela, manifestó que rogaba al Sr. Alcalde que para la proxima sesion figurase en la orden del dia el expediente sobre creacion del gimnasio municipal, ya informado por la Comision correspondiente, de la que forma parte, y el Sr. Alcalde le contestó que atenderia el ruego. Seguidamente expresó asimismo que se permita escitar el celo de la Comision de Policia urbana, á fin de que no demorase por más tiempo el despacho de las diferentes proposiciones que tiene presentadas y están aún pendientes de informe, por entender que la Comision debia no detenerlas por más tiempo, por tratarse de asuntos de verdadero interés local, y entre ellas una principalmente el que se refiere al arreglo de la calle de Ciruela, cuya via, la de más transito de la poblacion, se halla en pésimas condiciones de viabilidad y no es nada higiénica por la nube de polvo que constantemente flota en el aire, de cuya molestia se quejan los transeuntes, y sobre todo, los vecinos de la calle, por lo cual hacia un ruego á la Comision y al Ayunt.to, exhortándoles á que en el más breve plazo se lleven á efecto tan indispensables mejoras. Tambien preguntó al Sr. Alcalde si el reparto de las contribuciones para la de langosta, se habia hecho con arreglo á la Ley, por haber escuchado varias quejas á que no ha podido contestar por desconocimiento del asunto, y el Sr. Alcalde contestó que de formularse alguna, correspondia hacerla ante la Comision especial de langosta, agregando que el repartimiento se ha hecho con estricta sujecion á la Ley, recargando solo el uno quince por ciento, sin embargo de autorizar para hacerlo hasta el dos por ciento, cuya contestacion satisfizo cumplidamente á las preguntas del Sr. Peñuela.

N.0.125.960

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11ª Cª 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Orden del dia.

Dada cuenta de la Real órden fecha veintisiete de Marzo último, inserta en el Boletin oficial del dia dos del actual, referente á las medidas que deben tomarse para la adaptacion al año natural de los contratos de arriendos de servicios y arbitrios municipales que terminan en treinta de Junio próximo, el Sr. Ruiz de Leon expuso que debieran prorrogarse los de este Ayuntamiento de estar conformes los arrendatarios y contratistas hasta fin de año, y en caso contrario celebrarse nuevas subastas. El Sr. Piñuela manifestó que para fijar la cuestion de fondo, deseaba oir las opiniones de los Sres. Concejales. El Sr. Hernandez expuso la suya expresando que debe irse despacio en la cuestion, creyendo que debiera hacerse una estudiada seleccion de aquellos arbitrios ó servicios que convenga. (Entra en sesion el Sr. Lorente.)

El Sr. Martinez hizo presente que en su concepto todos los contratos de arbitrios y servicios debian subastarse por tiempo de año y medio, por creerlo conveniente á los intereses del Ayunt.º (Entra en sesion el Sr. Aguirre.) Habiéndose expresado otros Sres. Concejales en igual ó análogo sentido, el Ayunt.º acordó que los siguientes arbitrios municipales de Puestos públicos, Degüello de reses en el Matadero, Local donde se custodian las mesas de los Cortadores, y Sillas para el servicio de los paseos públicos, y los Servicios de Extraccion de agua para la limpieza del Matadero y Arrastre del carro de las carnes, Carro de las basuras de la via pública, y suministro del petróleo para el alumbrado, cuyos contratos terminan en treinta de Junio próximo, se saquen á pública subasta por un periodo de año y medio, ó sea desde primero de Julio del presente año hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, debiendo formar los pliegos de condiciones la Comision de Hacienda con vista de antecedentes, adoptando como base

para fijar los tipos el producto del año comun durante el último quinquenio, excepcion hecha de los servicios que los fijará la expresada Comision.

Dada cuenta asimismo del expediente de arriendo del servicio de Guardería rural, cuyo contrato termina en treinta de Junio próximo venidero, el Concejal Sr. Martinez expuso que en su sentir creia que en vez de prorogarse ó subastarse nuevamente, debía acordarse la supresion del servicio, por entender que no debia subsistir el gasto del presupuesto municipal y dejar el asunto á la iniciativa de los propietarios de fincas rústicas, para que ellos organizaran particularmente ó asociados el mencionado servicio con entera independencia del Ayunt.o, excepcion hecha de aquella alta inspeccion que le corresponda con arreglo á las Leyes. El Sr. Aguirre expuso que el contrato de referencia no debia prorogarse. El Sr. Peñuela manifestó que interpretando el doble aspecto de la Real órden leida anteriormente, cabe el prorrogarlo ó subastarlo, segun convenga. El Sr. Hernandez, contestando á lo expresado por el Sr. Martinez, dijo que consideraba impertinente los términos de su proposicion y proponia al Ayunt.o acordára no prorrogar el servicio de la Guardería rural por el medio año que queda del presente, y que se aplace para la sesion próxima el acordar lo que la Corporacion crea más conveniente respecto á la nueva subasta que hay necesidad de hacer, con arreglo al párrafo segundo de la mencionada Real orden, y el Ayunt.o, conforme con la anterior proposicion, acordó no prorrogar el arriendo expresado, y que en la sesion próxima se fijen los términos para la nueva contratacion del servicio ó se adopte el acuerdo que mejor se estime.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito del tercer Teniente de Alcalde D. Andrés Olivas, solicitando dos meses de licencia para asuntos propios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á la solicitud.

Acto seguido se dió cuenta de la Dimision que fundada en enfermedad é inutilidad física presenta el Conserje del Matadero D. Manuel García Cañizares, cuyo escrito termina el recurrente suplicando del Ayuntamiento le conceda la jubilacion que estime justa y equitativa para librarle de la indigencia, y la Cor-

poracion acordó admitírsela, expresando su sentimiento por la triste causa que obliga á renunciar el cargo á tan antiguo como buen Empleado. En cuanto á la segunda parte de la instancia, el Sr. Pizarroso expresó que debe concederse al dimisionario la pretendida jubilacion, como se ha hecho respecto de otros dependientes del Municipio. El Sr. del Campo propuso que la jubilacion sea igual á la mayor que se haya concedido, por ser el cargo de referencia de cierta importancia en sueldo y categoria, y el interesado acreedor á las consideraciones del Ayunt.o El Sr. Aguirre expuso que aprueba lo propuesto por sus prebopinante, pero entendia que lo más procedente era tratar este segundo particular de la solicitud en otra sesion, poniendo el asunto á la órden del dia. El Sr. Ruiz de Leon, en contra de la opinion anterior, emitió la suya, manifestando que cabia y debia acordarse en este acto la jubilacion que se creyera justa, por ser uno de los puntos que abarca el escrito de que se ha dado cuenta. No usando de la palabra otros Señores Concejales, el Ayuntamiento acordó que la mencionada instancia pase á la Comision de Hacienda para el solo efecto de que proponga la cantidad para la jubilacion de este Empleado, y que del Dictámen se dé cuenta al Ayunt.o inmediatamente.

Dada cuenta de las instancias suscritas por D. Santiago Martinez, D. Cástulo Herreros, D. Hermenegildo Aguado, D. Andrés Catalan y D. Matías Briñas solicitando la plaza de Conserje del Matadero, que resulta vacante por dimision del que la desempeñaba, el Sr. Aguirre, prévia venia de la presidencia, propuso á la Corporacion se suspendiera la sesion por cinco minutos, á fin de que los Sres. Concejales pudieran ponerse de acuerdo y examinar las solicitudes de los aspirantes, y el Ayunt.o accedió á lo propuesto, declarando el Sr. Presidente suspendida la sesion por el tiempo mencionado. Pasado dicho plazo y reanudada la sesion prévias las formalidades reglamentarias, continuó el debate del asunto pendiente de resolucion. Pedida la palabra por el Sr. Peñuela, manifestó que se diera lectura á las

disposiciones legales respecto de los destinos que, como el presente, corresponde su nombramiento al Ministerio de la Guerra, lo cual tuvo efecto por el Sr. Secretario interino. El Sr. Martinez propuso que el nombramto se aplazara para la próxima sesion, por considerarlo muy precipitado el hacerlo en la presente. El Sr. Hernandez dijo que despues de oir la lectura del Reglamento para la aplicacion de las leyes que dan preferencia á esta clase de destinos á los sargentos licenciados, no ha llegado aún á penetrarse del alcance de dichas disposiciones, y entendiendo que el nombramiento interino podia hacerlo el Ayuntº, protestaba de que se aplazase para otra sesion por venir á la órden del dia, segun expresaba la convocatoria. El Sr. Peñuela hizo presente á la Corporacion que en virtud de que segun el espíritu y letra del Reglamento el destino de referencia corresponde á Guerra, resultaba hasta enojoso que se hiciera el nombramiento interino, máxime cuando en fecha muy próxima tendria que cesar el que hoy se designase para posesionar al que fuera nombrado en propiedad por el Ministerio. El Sr. Ruiz de Leon expuso que el Ayuntº tiene facultades para hacer el nombramiento interino, sin perjuicio de comunicar á Guerra la existencia de la vacante segun es preceptivo y por lo tanto, proponia se procediera al nombramto El Sr. Peñuela rectificó que insistia en sus apreciaciones de que no conceptuaba al Ayuntº con atribuciones para proceder al nombramiento, por no estar convencido de la existencia de algun precepto legal que lo determine, siendo el de que se trata un destino de nombramiento exclusivo del ramo de guerra, cuya opinion refutó nuevamente el Concejal Sr. Ruiz de Leon insistiendo en que el Ayuntº tiene facultades y está en el deber de hacer el nombramiento interino, dando el oportuno conocimiento de la vacante al expresado Ministerio. En vista de las dos tendencias, y no usando de la palabra otros señores Concejales, se puso á votacion si era ó no procedente que el Ayuntº hiciera el nombramiento interino, teniendo presente lo dispuesto en la ley de sargentos, y el acuerdo fué afirmativo por siete votos contra seis, los que dijeron si: Hernandez, Locente, Ruiz de Leon, Chacon, Pizarroso, Fernandez y Sr. Presidente, total siete.

N.0.125.961

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE • 1900 •



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Sres. que dijeron no: Peñuela, Aguirre, Martin, Tapia, Martinez y del Campo, total seis; quedando por consiguiente acordado que el Ayunt.º puede hacer el nombramiento interino del cargo referido, dando el oportuno conocimiento de la vacante al Ministerio de la Guerra segun preceptúa la Ley. Pedida la palabra por el señor Tapia, hizo presente que se estaba en el caso de puntualizar si el nombramiento interino debia hacerlo el Ayunt.º en la presente sesion ó aplazarlo para otra, cuyo asunto no consideraba de gran urgencia, y por ello, era de necesidad aclarar sin apremios ni prisas que consideraba injustificadas y faltas de fundamento, la forma, modo y manera de hacerlo. Despues de la mas amplia discusion sobre el particular, y á propuesta de algunos Sres. Concejales del grupo que constituyó la mayoría en la votacion anterior, se pasó á votacion si se facultaba ó no al Sr. Alcalde para hacer el nombramiento interino de la plaza vacante de Conserje del Matadero, y el acuerdo fué afirmativo por once votos contra dos.= Sres. que dijeron si: Peñuela, Aguirre, Martin, Tapia, Martinez, Campo, Ruiz de Leon, Chacon, Pizarroso, Fernandez y Sr. Presidente, total once.= Sres. que dijeron no: Hernandez y Lorente, total dos.

(Salen de la sesion los Sres. Pizarroso y del Campo.)

Acto seguido se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Hacienda, referente á las reclamaciones del industrial D. Juan Ayala por las diferencias de precios que se le adeudan con motivo de las harinas que facilitó durante los sucesos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho á varios panaderos, en cumplimiento de órdenes de la Alcaldía. Abierta discusion, el Sr. Aguirre manifestó que siendo trascurridas con exceso las horas reglamentarias, proponia se suspendiera la sesion y dejase el asunto para nueva convocatoria, y no siendo del

mismo parecer otros Sres. Concejales, se puso á votacion si la sesion se suspendia ó prorrogaba ofreciendo el resultado siguiente: Sres. que votaron la prórroga de la sesion: Hernandez, Lorente, Chacon, total tres: Sres. que votaron que se suspendiera: Peñuela, Aguirre, Martiner, Tapia, Martin Ruiz de Leon, Fernandez y S. Presidente, total ocho, quedando acordado por mayoria la suspension, y que el asunto quede pendiente para nueva convocatoria.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario interino de que certifico.=

Cuevas Peñuela Aguirre

Tapia

Salas

Martiner

Manuel

Ruiz de Leon

Campo

Martin

Montero

Fernandez Sevillano

Lorente Chacon Ramon Otero

D. Ramon Arcos, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por no haber asistido más Sres. Concejales que D. Manuel Aguirre,

Señores.
Cuevas.
Aguirre.
Tapia
Ruiz de Leon.
Campo
Martiner.

D. Liborio García Tapia, D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo y D. Antonio Martinez, por lo cual el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, dispuso que se hiciera nueva convocatoria, segun dispone el artículo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real a veintiseis de Abril de mil novecientos.

V.º B.º

Ramon Clemente

Sesion extraordinaria del 28 de Abril de 1900.

Señores.
Cuevas.
Peñuela
Aguirre.
Martin
Gallego.
Tapia
Chacon.
Rubisco
Lorente
Montero
Salas.
Martinez
Campo
Pizarroso
Hernandez.

En Ciudad Real á veintiocho de Abril de mil novecientos, siendo las diez de su mañana, se constituyeron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion extraordinaria, previa convocatoria con espresion de objeto, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Eduardo Gallego, D. Liborio García Tapia, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Mª Lorente, D. Pociano Montero, D. Eladio Salas, D. Antonio Martinez, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, no habiendo concurrido y justificado su no asistencia los Sres. D. Andrés Olivas y D. José Ruiz de Leon. El Señor Presidente declaró abierta la sesion extraordinaria por haber mayoría absoluta de Sres. Concejales, y manifestó que el objeto de ella, como se expresa en la convocatoria, era el de acordar lo procedente sobre la incapacidad del Concejal D. Jacinto Fernandez Sevillano y nombrar Secretario de la Corporacion, y leida por mí el Secretario interino el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintiseis del actual, manifestando que segun resulta de certificacion que acompaña, el Concejal de este Ayunt.º D. Jacinto Fernandez ha incurrido en el caso de in-

capacidad para el cargo, señalado en el número cuarto artículo cuarenta y tres de la Ley Municipal, con posterioridad á la fecha en que fué elegido, y que como este caso corresponde resolverlo al Ayunt.º, remitia dicho certificado á los fines oportunos. Por la lectura del certificado expedido por el Secretario de la Excma. Diputacion provincial, se comprueba que D. Jacinto Fernandez en las subastas celebradas en los dias diez y siete de Junio y treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, remató el suministro de ropas y demas géneros de comercio con destino á los Establecimientos de Beneficencia, cuyas subastas le fueron adjudicadas en definitiva por acuerdos de la Comision provincial fechas veintidos de Julio y cinco de Setiembre del mismo año. Abierta discusion y pedida la palabra por el Sr. Peñuela, manifestó que le extrañaba la fecha en que se presentaba la incapacidad del Sr. Fernandez, que bien pudo hacerse en época anterior y no en la presente que es de gran perentoriedad para la Corporacion, y solicitaba que el expediente pasara á informe de la Comision de incompatibilidades, á fin de que informara lo procedente, entendiéndose que hasta tanto que el Ayunt.º declarase la incompatibilidad, debia reputarse como tal Concejal al Sr. Fernandez. El Sr. Aguirre expresó que no discute la fecha en que el Sr. Fernandez debió cesar en el cargo de Concejal por haber adquirido la incapacidad; pero que si cree que no debe pasar el asunto á informe, porque el Sr. Gobernador la justifica debidamente con el certificado que remite expedido por la Secretaria de la Diputacion, y por lo tanto, que era procedente desde luego acordar la expresada incompatibilidad del Sr. Fernandez para el desempeño del cargo. No usando de la palabra otros Sres. Concejales, el Ayuntamiento, estimando bastantes los justificantes presentados, acordó declarar la incompatibilidad del Concejal de este Ayunt.º D. Jacinto Fernandez Sevillano, como comprendido en el número cuarto del artículo cuarenta y tres de la ley municipal, de cuyo acuerdo disintieron los Concejales señores Peñuela, Tapia, Fernandez y Lorente.

Acto seguido se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando la plaza de Secretario de la Corporacion, en virtud del anuncio publicado en el Bole-

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



N.0.125.962

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

tin oficial de la provincia, correspondiente al dia nueve del mes actual, que son las siguientes:

La de D. Daniel Barragan y Plaza, acompañada de su partida de bautismo que acredita ser mayor de edad y testimonio del Título de Licenciado en Derecho civil.

La de D. José Beráistegui y Aguirre, acompañada de la partida de bautismo que acredita ser mayor de edad, un Título de oficial de quinta clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado; otro de Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública; otro de Oficial de la clase de segundos del mismo ramo; otro de Oficial de tercera clase de Adñon. civil y un certificado expedido por la Secretaría del Ayuntº. de Linares donde constan sus servicios como Secretario que fué de aquella Corporacion.

La de D. Miguel Serrano y Flores, acompañada de la partida bautismal que justifica su mayor edad, testimonio del Título de abogado y una certificacion de hallarse ejerciendo el cargo de Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Puerto de Sta. María.

La de D. Joaquin Galvez y Mora, acompañada de la partida de bautismo y hoja de los servicios que tiene prestados como Profesor de Instruccion pública.

Seguidamente por mi el Secretario se dió lectura de los artículos de la Ley Municipal que hacen referencia al nombramiento de Secretarios y á las votaciones, y el Sr. Tapia preguntó al Sr. Presidente y al Secretario interino si se habian llenado todos los requisitos legales y se podia proceder al nombramiento del Secretario de la Corporacion, obteniendo una respuesta afirmativa. El Sr. Presidente propuso y fué aceptado por unanimidad se suspendiera la sesion por cinco minutos para ponerse de acuerdo, lo cual tuvo efecto prévias las formalidades reglamentarias. Reanudada la sesion, se procedió al nombramiento en la forma que dispone el artículo ciento seis de la Ley Municipal en su primera par-

te, ofreciendo el resultado siguiente:

D. Daniel Barragan y Plaza, obtuvo diez votos de los Sres. Aguirre, Pizarroso, Chacon, Rubisco, Gallego, Martinez, del Campo, Tapia, Montero y Sr. Presidente,

D. Miguel Serrano Flores, obtuvo cinco votos de los Sres. Peñuela, Martin, Lorente, Hernander y Salas, no obteniendo ninguno los demás aspirantes.

En vista del resultado de la votacion, el Ayuntamiento acordó nombrar Secretario al aspirante Don Daniel Barragan y Plaza, por haber obtenido mayor número de votos y constituir éstos la mayoria de los Sres. Concejales presentes en sesion, debiendo darse cuenta de este nombramiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, segun previene en su segundo párrafo el articulo ciento veintidos de la ley Municipal vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario interino de que certifico. =

Lucas Campo Aguirre

Tapia

Martin Serrano Peñuela

Montero

Salas

Lorente

Chacon

Ramon Sierra

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.
—
Cuevas.
Aguirre.
Tapia
Pizarroso
Ruiz de Leon.
Hernandez
Campo.
Martinez.
—
Casado.
Montero.
—

Sesion ordinaria del 28 de Abril de 1900.

En Ciudad Real á veintiocho de Abril de mil nueve-cientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Liborio Garcia Tapia, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon, D. Francisco Hernandez, D. Celestino del Campo y D. Antonio Martinez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, quien declaró constituido el Ayuntam.to en sesion, apesar de no haber mayoría de Regidores por ser segunda convocatoria, justificándose la no asistencia del Concejal D. Andrés Olivas y no justificándose la de los Sres. Peñuela, Martin, Lorente, Gallego, Rubisco, Salas, Chacon y Montero, y leida por mi el Secretario interino el acta de la extraordinaria anterior celebrada en la mañana de hoy, fué aprobada y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ciento dos de la ley Municipal, se ratificaron los acuerdos tomados en aquella.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martinez hizo presente que en vista de que nada se ha resuelto de las denuncias que tiene hechas respecto de las zanjas que mandó abrir D. Ignacio Lopez en un solar próximo á la muralla en la puerta de Granada, proponia y rogaba al Sr. Alcalde impusiera al espresado propietario el máximum de la multa que autorice la ley por tal infraccion.

El Sr. Hernandez manifestó que sabia por rumor que el Sr. Gobernador civil habia nombrado un Delegado especial para poner al corriente las cuentas del Ayunt.o pendientes de rendirse, cuyo Delegado estaria desempeñando dichas, y que de ser cierto, en uso de lo que se preceptúa en el Reglamento interior, proponia se abriera discusion acerca de las causas que sean ocasion de esto. El Sr. Alcalde contestó al Sr. Hernandez que es cierto el nombramiento del Delegado, y que no puede accederse á la proposicion presentada por no ser legal en segunda convocatoria.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe que la Comision de Ha-

cienda incite en el expediente de reclamacion por D. Juan Ayala de cuatro mil trescientas catorce pesetas noventa céntimos, que dice se le adeudan como importe de harinas facilitadas en Mayo de mil ochocientos noventa y ocho y por órden de la Alcaldia á varios panaderos para remediar la escasez de pan que se sentía en la poblacion por virtud de ciertos desagradables sucesos que surgieron. (Entra en sesion el Sr. Montero.) Abierta Discusion dijo que el Sr. Aguirre que para dar mayor ilustracion al asunto, Desearia oir á los individuos de la Comision de Hacienda, ó en otro caso que se diera lectura de aquellos acuerdos que hacen relacion al asunto y del expediente. (Entra en sesion el Sr. Gallego.) Igual ruego hizo el Sr. Hernandez despues de dar al Sr. Aguirre algunas explicaciones respecto del particular. De órden del Sr. Presidente por mi el Secretario interino se dió lectura del expediente y de los acuerdos de ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho y nueve de Febrero y once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve que tiene relacion con el asunto que se Discute. El Sr. Hernandez hizo presente que á su juicio y en vista del informe y de los antecedentes que aparecen de los libros de actas, resultaba perfectamente reconocida por la Corporacion la cantidad de cuatro mil trescientas catorce pesetas noventa cénts. que reclama el Sr. Ayala, faltando solo que se consigne en presupuesto como tal crédito reconocido. Despues hace una prolija historia de los sucesos de Mayo y espresa su sentimiento de que no pudieran relacionarse los muchos acuerdos adoptados en aquellos momentos de apuro y confusion, tanto por el Ayunt.o como la Junta popular que se nombró en estas Casas Consistoriales para solucionar los graves conflictos que se presentaron. manifiesta que así y todo debieron hacerse esfuerzos de actividad para practicar la liquidacion al Sr. Ayala y lo mismo á los panaderos que hoy solicitan el pago de cantidades por diferencias entre los precios á que se les impuso vendieran el pan y el valor intrinseco de la especie, se extiende en otras varias consideraciones, probando que considera deficiente la forma de las liquidaciones de los panaderos, que son las que no pueden justificarse ó no se justifican hay con

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



N.0.125.963

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Documentos, concluyendo por manifestar que no hace inculpaciones concretas ni enérgicas, porque en realidad los dias de los sucesos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho fueron momentos de angustia y zozobra y no habia apenas tiempo para fijarse en detalles así fueran de cierta importancia, como los que se han emitido, afirmando que en cuanto al crédito del Señor Ayala no podia dudarse, por comprobarlo los vales que obran en el expediente, no pensando lo mismo en lo referente á las liquidaciones que presentan los panaderos, en las que muy bien pudiera haber errores, por no acompañarse comprobantes. El Sr. Aguirre expresó que el de que se trata es asunto de gran bulto y necesita detenido estudio para no cometer desaciertos ni ocasionar perjuicios á nadie. Que de los acuerdos leidos no se deduce que esté reconocido el crédito del Sr. Ayala, de cuyos justificantes ó vales presentados no puede dudarse; pero que observa que hay una marcada deficiencia en el asunto, pues no debió nunca el Alcalde expedir vales sin existir un acuerdo claro y terminante que le autorizara para ello, por lo cual era de opinion que para el pago del crédito respondieran los que tomaron aquellos acuerdos y no el Ayunt.to Que no existen antecedentes en actas, si se exceptúa lo que se refiere al proyecto del Empréstito de cincuenta mil pesetas, y por ello insistió en que la Corporacion no debe pechar con lo que no ha votado ni acordado. Que el informe por lo tanto es deficiente á todas luces, por carecer de base y pasar por alto lo más esencial. El Sr. Tapia, en defensa del informe, manifestó que en él ni se niega ni se afirma la certera del crédito, sin embargo de entender que está reconocido por el Ayunt.to en el mero hecho de considerarlo como deuda al acordar el Empréstito, aun en proyecto, para pagar esa y otras cantidades tambien adeudadas. El Sr. Rivera de Leon hizo una ámplia y detenida relacion de los

sucesos de mayo y de las infinitas dificultades que como Alcalde en aquella fecha se vió obligado á resolver para conjurar la série de conflictos que surgieron entonces. Explicó prolijamente la manera de abastecer de pan á la población y las reuniones ó sesiones mixtas celebradas entre el Ayunt.º y el pueblo, en las que se le dieron votos de confianza para obrar en la forma, modo y manera necesaria hasta la completa normalidad. Que bastaba con lo dicho para convencer á todos de que nada tiene de particular que las actas que hacen referencia á este asunto, no estén todo lo concretas y especificadas que debieran, aún cuando en el espíritu de esos acuerdos palpita un fondo de verdad que no puede dar lugar á dudas ni á interpretaciones. El Sr. Martinez dijo que considera reconocido el crédito del Sr. Ayala, atendiendo á los acuerdos leidos, pero que no estaría de más aclarar si la causa á la cantidad reclamada de cuatro mil trescientas catorce pesetas noventa céntimos el importe de la reclamacion por las diferencias de precios. El Sr. Hernandez rectificó que el crédito está reconocido y es preferente, encontrando anormal y con deficiencias lo que se refiere á las liquidaciones con los panaderos, operaciones que debieron hacerse diariamente. Despues de la más amplia discusion en que tomaron parte casi todos los Sres. Concejales el Ayunt.º por unanimidad acordó que el expediente pase de nuevo á la Comision de Hacienda, á fin de que amplie el informe que tiene emitido y aporte al expresado expediente cuantos datos ó justificante sea posible reunir para la más acertada y justa resolucion de este asunto por parte de la Corporacion Municipal.

Seguidamente el Sr. Aguirre manifestó que siendo trascurridas las horas reglamentarias, proponia se suspendiera la sesion, y el Ayuntamiento, conforme con lo propuesto, así lo acordó y que los demás asuntos consignados en la convocatoria figuren en la próxima para la sesion ordinaria.

Por todo lo cual, el Sr. Presidente levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que firmarán

los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario interino de que certifico. =

Cuevas

Martinez

Tapia

Campo

Montero

Aguirre

Peñuela

Gallego

Pizarroso

Salas

Ramon Clemente

Sesion extraordinaria del 30 de Abril de 1900.

Señores.
—
Cuevas.
Peñuela.
Aguirre.
Tapia
Gallego.
Martinez.
Salas
Fernandez
Montero
Campo
Ruiz de Leon.
—

En Ciudad Real á treinta de Abril de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se constituyeron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion extraordinaria, prévia convocatoria con expresion de objeto, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Liborio García Tapia, D. Eduardo Gallego, Don Antonio Martinez, D. Eladio Salas, D. Francisco Hernandez, D. Poniciano Montero, D. Celestino del Campo, y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cuevas y Casado, no habiendo concurrido ni justificado su falta de asistencia D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso y D. Angel Chacon, y justificado la no asistencia D. Andrés Olivas, que está disfrutando dos meses de licencia y D. José María Lorente y D. Ramon Clemente Rubisco, que se encontraban el primero ausente de la poblacion por urgente necesidad, y enfermo el segundo, y leida por mi el Secretario interino el acta de la ordinaria anterior, fué aprobada.

El S. Presidente declaró abierta la sesion extraordinaria por haber mayoria absoluta de Sres. Concejales, y manifestó que el objeto de ella, como se expresaba en la convocatoria, era el de proceder á la discusion y aprobacion del presupuesto adicional al ordinario vigente, presentado á este efecto con las formalidades legales.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente que se presenta tramitado en forma para la aprobacion del Ayunt.o, esta Corporacion Municipal, despues de la más amplia y detenida discusion respecto de la totalidad del mencionado presupuesto, tanto en lo referente á la parte de ingresos como á la de gastos, en cuyo debate intervinieron la mayoria de los Sres. Concejales, y en vista de haber trascurrido las horas reglamentarias, acordó por unanimidad suspender la sesion para continuarla en el dia de mañana á igual hora, á fin de proseguir la discusion del presupuesto por capitulos y articulos hasta la terminacion del mismo.

Dia 1.º de Mayo de 1900.

Señores.
Cuevas.
Peñuela
Martin
Gallego
Tapia
Campo
Salas
Hernandez
Lorente
Ruiz de Leon
Pizarroso
Montero
Chacon.
Martinez

Reunida en el dia de hoy á las nueve de la noche la sesion anterior, con asistencia de los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Evaristo Martin, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia, D. Celestino del Campo, D. Claudio Salas, D. Francisco Hernandez, D. José María Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Pociano Montero, D. Angel Chacon y D. Antonio Martinez, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Manuel Cuevas y Casado, habiendo excusado su asistencia por enfermos los Sres. Rubisco y Aguirre, y leida por mi el Secretario interino el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto seguido se abrió la sesion, procediéndose á la discusion del presupuesto adicional en la forma sigte.

Pesetas. cs.

— Ingresos. —

Capitulo 8.º = Resultas. = Consisten los ingresos de este capitulo en la existencia que resultó en treinta y uno de Enero de mil novecientos al cerrarse definitivamente el periodo semestral de mil ochocientos noventa y nueve á novecientos y los créditos pendientes de cobro de este último y del de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve,

" "





N.0.125.965

Pesetas. cs.

y prévio exámen de las partidas que lo componen, S. E. acordó aprobarlo, fijándolo en la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil trescientas ochenta y seis pesetas nueve céntimos ——— 158.386-09

fijándose en igual suma el importe total del presupuesto de ingresos ——— 158.386-09

— Gastos. —

Seguidamente se procedió al exámen detallado por capítulos del presupuesto de gastos, siendo aprobado como sigue:

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Vista la consignacion del art. 8.º se fija su importe en quinientas pesetas ——— 500-„

Capítulo 2.º = Consistiendo el pequeño aumento que se hace á los recargos de que son objeto las primas de seguros, y no siendo suficiente el crédito existente para satisfacer la de los bienes del Municipio, conforme S. E. se fijó el importe del capítulo en ocho pesetas ——— 8-„

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Igualmente conforme la consignacion del art. 5.º de este capítulo quedó fijado en mil quinientas nueve pesetas sesenta y cinco céntimos ——— 1.509-65

Capítulo 9.º = Cargas. = Vistos y conformes los créditos que se consignan en este capítulo, quedó fijado su importe en novecientas veintidos ptas. ochenta y un céntimos ——— 922-81

Capítulo 12.º = Resultas. = Figuran en este capítulo las obligaciones pendientes de pago del ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y del período semestral de mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, y despues de detenido exámen, S. E. por unanimidad aprobó ———

2.940-46

	Ptas. cs.
Suma anterior ———	2.940-46
las consignaciones del capitulo, fijando su importe en noventa y siete mil doscientas treinta pesetas diez y nueve centimos ———	97.230-19
y el total general de presupuesto de gastos en cien mil ciento setenta ptas. sesenta y cinco cents. ———	100.170-65

Resumen.

Importa el presupuesto de ingresos —	158.386'09
Id. id. de gastos —	100.170'65
Resulta un sobrante de ———	58.215'44

quedando el presupuesto aprobado.

Pedida la palabra por el Sr. Hernandez, manifestó que de la lectura del expresado presupuesto adicional y del ligero examen que de él habia hecho, habia podido apreciar que en los ingresos aparecen partidas faciles de realizar, otras de imposible realizacion y bastantes que necesitan liquidarse con la Hacienda ú otros Centros, por lo que escitaba el celo de la Presidencia para que una vez que esté aprobado el presupuesto, se proceda con la celeridad y á la medida posible á realizar lo realizable, liquidar lo que se encuentre en condiciones y hacer desaparecer el cumulo de ingresos que resultan, y en cuanto al presupuesto de gastos que se pague una infinidad de partidas de escasisima importancia que figuran y que con insignificante gasto serian satisfechas y se reduciria el presupuesto adicional á la mitad. A esta opinion se adhirió S. E. por unanimidad, y el Sr. Alcalde manifestó que se cumplirian los deseos del Ayuntamiento.

Y siendo el único objeto de la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario interino, de que certifico.=

Cano — Remis de Gea — Campo

Piruenco — Martinez — Peñuela

Fernandez Sevillano — Sala

[redacted] Rojas Martín Montero Ramon Arcos

D. Ramon Arcos, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por no haber asistido más Sres. Concejales que D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez, D. Ponciano Montero, D. José Ruiz de Leon y Don Celestino del Campo, no asistiendo D. Andrés Olivas por estar con licencia, por lo cual el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas dispuso que se hiciera nueva convocatoria segun dispone el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á tres de Mayo de mil novecientos. =

Señores.
—
Cuevas.
Peñuela
Aguirre
Tapia
Hernandez
Montero.
Ruiz de Leon.
Campo.

V.º B.º
Cuevas

Ramon Arcos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 5 de Mayo de 1900.

Señores.
—
Cuevas.
Peñuela.
Tapia.
Martin
Hernandez
Ruiz de Leon
Pizarroso.
Martinez
Campo.
Aguirre.
—

En CiudadReal á cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, Don Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Martinez y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas, quien declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta apesar de no haber mayoria de Sres. Regidores por ser segunda convocatoria, se justificó la no asistencia del Sr. Olivas por estar disfrutando de licencia, y del Sr. Rubisco por estar enfermo, sin que se justificara la falta de asistencia de los demás Señores que componen la Corporacion, y leida por mi el Secretario in-

terino el acta de la extraordinaria anterior, fué aprobada y ratificados los acuerdos en ella tomados.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Tapia rogó á la Presidencia le manifestara lo que hubiera respecto al expediente de apremio que se incoó con motivo de la rescision del contrato de pesos y medidas que llevaba en arriendo D. Francisco Molrino, cuya pregunta hacía por haber llegado á sus noticias que algunos de los efectos embargados son de la propiedad de un particular. El Sr. Alcalde contestó al Sr. Tapia que la causa de no haberse enagenado ya los efectos embargados, es la de que dicho particular justifique que ciertos efectos son de su propiedad, y que cuando llegue este caso vendrá el expediente de rescision al Ayuntam.to para que éste acuerde lo que crea procedente y justo en vista de las condiciones de arriendo.

El Sr. Peñuela rogó asimismo al Sr. Alcalde que vería con gusto que la Banda de música asistiera al paseo del Pilar los jueves y Domingos por la noche, y el Sr. Alcalde manifestó que desde luego daría las órdenes oportunas al Sr. Director para que asistiera aquella desde el próximo jueves. En vista de esto, el Concejal Sr. Hernandez dió las gracias á la Presidencia, añadiendo que si la Banda fuese contratada particularmente en alguna de esas noches, no hubiera reparo alguno en darla el consentimiento oportuno.

El Sr. Tapia rogó al Sr. Presidente se dignara manifestar cuándo pensaba citar al Ayuntamiento para tomar acuerdo respecto de la proposicion que tiene presentada sobre la Exposicion regional, contestándose por el Sr. Presidente que lo haría en la semana próxima.

Orden del dia.

Dada cuenta del informe que emite la Comision de Hacienda en el expediente de jubilacion del que fué Conserje del Matadero D. Manuel García Cañizares en el que propone se le conceda la pension de una peseta cincuenta céntimos diarios, segun lo estime el Ayunt.to éste por unanimidad acordó concederle la de una peseta cincuenta céntimos, en atencion á los buenos servicios que ha prestado durante el largo tiempo que ha desempeñado

N.0.297.112

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

la plaza, y cuya puncion disfrutará desde el dia veintidos de Abril último con cargo al capítulo de Imprevistos hasta tanto que se incluya en el próximo presupuesto ordinario, debiendo someterse este acuerdo á la sancion de la Junta Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Gallego.)

Acto seguido se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Escuelas en el expediente sobre creacion de un gimnasio Municipal para la educacion física de los niños de las Escuelas públicas, cuyo informe es como sigue:

» Informe. = La Comision de Escuelas, en virtud de las facultades que se le confieren por el Ayuntamiento en su sesion de 10 de Febrero último, acuerda:

Primero. = Que se nombre Profesor de gimnasia para la educacion física de los niños de las Escuelas Municipales al supernumerario de este Instituto provincial D. Ignacio Madrigal y Moya, y al efecto, que una vez aprobado el presente dictámen, se le haga saber al interesado por medio de la oportuna comunicacion que le dirigirá el Sr. Alcalde Presidente.

Segundo. = Que el citado Profesor dará las clases de gimnasia á los referidos niños en los dias no festivos y en el orden y forma que estime mas conveniente para la mejor y mas completa educacion.

Tercero. = Que aceptando gustosa la Comision informante la concesion del local del Instituto y de su gimnasio, á lo que hace referencia el anterior oficio del Sr. Director de dicho Centro docente, debe entablarse desde luego y provisionalmente el mencionado gimnasio, y que se den las mas expresivas gracias al repetido Sr. director por su fina atencion y su plausible celo en pro de la enseñanza higiénica.

Cuarto. = Que inmediatamente disponga la Corporacion el arreglo del descubierto ó Corral llamado del Ma-

tadero Viejo que forma parte de la Casa Consistorial, para la instalacion en dicho solar del gimnasio Municipal, á fin de utilizar el menor tiempo posible el cedido por el Instituto.

Quinto.= Que para recompensar los servicios importantes que desempeñe el Sr. Madrigal, entiende la Comision que debe concedérsele una gratificacion de mil pesetas anuales, que podrán pagársele con cargo al capítulo de Imprevisto, prévia sancion del acuerdo por la Junta Municipal.

Es cuanto informa la Comision de Escuelas que suscribe, como resúmen de sus gestiones y de las conferencias celebradas con el repetido Profesor de Gimnástica.

Ciudad Real 17 de abril de 1900.= Bernardo Peñuela.= Liborio G. Tapia."

Abierta discusion y pedida la palabra por el señor Hernandez, manifestó que el descubierto ó corral llamado del Matadero Viejo contiguo á la Casa Consistorial, no lo cree apropósito para la instalacion del gimnasio y que pudiera escogitarse un local más conveniente y adecuado en uno de los edificios que sirven de Escuelas, puesto que la gimnasia es hoy una clase que forma parte de la educacion de la niñez. Que además de las razones expuestas, se opone á la creacion del gimnasio en el mencionado descubierto, porque tiene el proyecto de proponer á la Corporacion la venta de ésta y otras fincas que para nada sirven. El Sr. Aguirre solicitó la lectura del expediente y de todos los acuerdos que tienen relacion con el asunto que se debate, siendo satisfecho en el acto. El Sr. Peñuela, en defensa del informe dió las más ámplias explicaciones acerca del mismo y de su alcance, manifestando: primero, que la Comision ha obrado dentro de las facultades que le confirió el Ayunt.o en su sesion de diez de Febrero último: segundo, que el asunto venia á la sesion por mera galantería de la Comision, pues ésta, como queda sentado, tenía atribuciones para todo y no habia querido dejar de dar á conocer las gestiones practicadas: tercero, que lo acordado por la Comision es lo más conveniente y el resultado de las conferencias tenidas con el Profesor del gimnasio, en cuyas gestiones ha reinado el mayor espíritu de economía: cuarto, que como Presidente de la Comision de festejos, tiene el proyecto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

de presentar uno para el programa de los de la Feria, que consiste en la práctica por los niños de ejercicios militares y otras vistosas maniobras, para cuyos ensayos es necesario un solar amplio y capaz como el que se propone, previo un ligero arreglo del piso, circunstancia que ha tenido muy presente la Comisión, de acuerdo con el expresado Profesor: quinto, que para la organización y régimen del Gimnasio, se está confeccionando el oportuno Reglamento en que aparecerán los derechos del Ayunt.o, obligaciones del Profesor y demás, cuyo documento será impreso para conocimiento de todos. El Sr. Aguirre hizo presente que estaba de acuerdo con la Comisión en cuanto á la conveniencia de la educación física á los niños, por ser de suma importancia tales ejercicios higiénicos para su desarrollo; pero que entiende que la Comisión se ha preocupado poco ó nada del fin moral de estas clases ocupando solo su atención en lo referente á local y sueldo del Profesor, agregando que en el informe debieran determinarse los derechos y obligaciones que correspondan al Ayunt.o y al Profesor y nunca dejar á este que los designe á su voluntad. Pide y se lee nuevamente los acuerdos tomados por el Ayunt.o referentes al asunto insistiendo en que el informe debiera ser más amplio y concretarse clara y definidamente las obligaciones de una y otra entidad y los fines del establecimiento del Gimnasio. Termina el Sr. Aguirre haciendo gran hincapié en que la Comisión no ha cumplido con su cometido en la forma que debía y en los términos en que fué autorizada. El Sr. Peñuela replicó que la Comisión ha cumplido con su deber ajustándose á las facultades que le concedió el Ayunt.o: que en el expediente consta todo, y que cualquier duda de algun Sr. Concejal la contestará satisfactoriamente. El señor Hernandez dijo que le extraña el dicho del Sr. Peñuela de que solo por cortesía venía el asunto al Ayunt.o cuando entiende que las Comisiones no pueden tomar acuerdos y sí solo informar, pues aquellos son de la exclusiva competencia de los Ayunt.os y mucho más tratándose de cuestiones que implican gasto en el presupuesto. El Sr. Ruiz de Leon manifestó que estaba de acuerdo

con la opinión del Sr. Hernandez de que las Comisiones no tienen otras atribuciones que proponer ó informar, correspondiendo al Ayunt.º el tomar acuerdos. Pregunta si la Comisión ha tenido en cuenta si en el nuevo plan de enseñanza figura la clase de gimnástica y manifiesta por último que el solar que se determina en el informe no lo considera adecuado p.ª el objeto. El Sr. Rizarroso expuso que el mencionado solar lo considera de buenas condiciones para el gimnasio, añadiendo que con ello se consigue además una gran economía. El Sr. Ruiz de Leon manifestó que siendo pocas las clases que se pueden dar en un local descubierto por efecto de las lluvias y del sol canicular creía que el gimnasio debiera establecerse en un local cubierto, pues para montarlo de mala manera era preferible el no tenerlo. El Sr. Tapia hizo uso de la palabra expresando que le causaba grande extrañeza la discusion en asunto tan digno de alabanza, y más aún que la discusion iba descendiendo á un terreno á que no debia ir: que en su concepto no cabia discusion alguna por estar la Comision facultada solamente por el Ayunt.º para hacer toda clase de gestiones hasta organizar el gimnasio: que la Comision no ha hecho otra cosa que cumplir con sus deberes dentro de la esfera de las atribuciones que le otorgó la Corporacion: que no puede discutirse tampoco la parte técnica, porque nadie para ello más llamado que el Profesor, y de ahí que el solar designado para gimnasio esté calificado no ya de bueno, sino de escelente para establecerlo previo el arreglo de aquél que es cosa de poco coste. El Señor Ruiz de Leon dijo que es apesto á que se establezca el expresado centro de enseñanza siempre que se monte en buenas condiciones, exponiendo que el Ayunt.º solo autorizó á la Comision para que presentara un proyecto de condiciones, añadiendo que en la Escuela Normal existe un solar más apropósito que el que se fija. El Sr. Aguirre expuso que si conocieran las condiciones para el régimen del gimnasio, podian discutirse en este acto con conocimiento de causa; que algunos de los aparatos que se enumeran en el proyecto de Reglamento que suscribe el Profesor y que figura al principio del expediente, los cree innecesarios: que los ejercicios gimnásticos es cierto que se recomiendan al aire libre, pero no tanto

N.0.297.113

FABRICA Nde LA MONEDA Y TIMBRE 1900



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que se verifiquen en un solar completamente descubierto: que el que se indica carece por completo de condiciones para estas enseñanzas, porque las lluvias han de imposibilitar las clases, creyendo asimismo que es difícil el habilitarlo como corresponde por la situación financiera del ayunt.º: que no se debe aprobar el informe de la Comisión tal cual se presenta, juicio que solo reformaría concluido el Reglamento. El Sr. Tapia contestando á las indicaciones del señor Ruiz de Leon, manifestó que teniendo el Ayunt.º local propio, consideraba ocioso solicitar otro extraño: que tampoco le dá importancia á la cuestion Reglamento, asegurando que éste será bueno y estará redactado como corresponde para el acertado desenvolvimiento y organizacion del gimnasio: que rechaza el rumbo que toma la discusion, cuando el informe emitido no es otra cosa que el corolario de un acuerdo tomado por la Corporacion. El Sr. Gallego dijo que debian dividirse los términos del asunto que se debate para el mejor resultado de las votaciones caso de que se verifiquen. El Sr. Peñuela replicó que la Comision ha traido el expediente por pura cortesía, y en tal sentido le estrañaba oir hablar de votaciones, teniendo el convencimiento de que aquella está facultada para estipular las condiciones y establecer el gimnasio. El Sr. Aguirre, en contra de lo expuesto anteriormente por el Sr. Peñuela, dijo que el Ayuntamiento solo puede facultar á las Comisiones para emitir informes ó hacer proposiciones y nada más, porque no puede dicha Corporacion delegar aquellas atribuciones que le son peculiares por las leyes. El Sr. Peñuela insistió nuevamente en sus apreciaciones dando, á su juicio, la verdadera interpretacion tanto en su letra como en su espíritu al acuerdo de diez de Febrero último, opinando que no debia ser objeto de discusion. El Sr. Aguirre manifestó que estando el asunto en la orden del dia, debia ser discutido y estarse

á lo que se resuelva por el Ayunt.º que es quien tiene competencia segun la ley: que en el Dictámen se dice "que la Comision acuerda" y eso no puede ser en manera alguna, porque las Comisiones no pueden tomar acuerdos y sí informar, y por lo mismo proponía que se pusiera á votacion si se aprobaba el informe ó se denegaba. El S. Martinez dijo que el Ayunt.º debiera limitarse á darse por enterado y nada más. (Sale de la sesion el Sr. Pizarroso.) El Sr. Aguirre, persistiendo en sus juicios, expuso que el Ayunt.º no debe aprobar el informe por faltar en él lo más substancial, ó sea los beneficios del gimnasio y los derechos del Ayunt.º en compensacion del sueldo que se asigne al Profesor y gastos que ocasione la creacion de aquel Centro de educacion. El Sr. Gallego hizo presente que el Ayunt.º estaba obligado á dar forma legal al asunto, único modo de poder llevarlo á la sancion de la Junta Municipal, á la que hay que someter acuerdos concretos. El Sr. Presidente advirtió á los Señores que siendo trascurridas las horas reglamentarias, se citaba en el caso de suspender ó prorrogar la sesion, acordando el Ayunt.º prorrogarla por siete votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Tapia, Campo, Gallego, Ruiz de Leon y Hernandez, contra tres de los Señores Martin, Martinez y Sr. Presidente. Continuando el debate, los Sres. Hernandez y Gallego, en vista de que en la cita convocatoria se expresa este asunto con la palabra "Informe", proponian se pusiera á votacion si es informe ó acuerdo. (Sale de la sesion el Sr. Martin.) El Señor Gallego y con él los Sres. Aguirre, Hernandez y Ruiz de Leon, propusieron que siendo evidente que en la cita se dice "Informe," si la Comision que sostiene ser acuerdo desiste de darle tal calificativo, se ponga el asunto á votacion. El Sr. Peñuela dijo que la proposicion del Señor Gallego es inadmisible, porque segun el Reglamento interior, las proposiciones deben presentarse por escrito sin perjuicio de defenderlas á viva voz por sus autores, replicando el Sr. Gallego que no conoce en la ley precepto alguno que así lo determine. (Sale de la sesion el Sr. Martinez.) El Sr. Tapia expuso que no está conforme con la proposicion del Sr. Gallego y que no há lugar á deliberar sobre el asunto, pues otra cosa seria un manifiesto contrasentido, porque equivaldria á invalidar el acuerdo firme del Ayunt.º fecha Diez de Febrero próximo pasado, agregando como nuevo razonamiento para robustecer su opinion de que se declare inadmisible lo propuesto por el Sr. Gallego,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

el que no es legal la presentacion de proposiciones en segunda convocatoria. (Salen de sesion los Sres. Aguirre y Gallego.) El Sr. Peñuela expresó que se adhería en un todo á la opinion del Sr. Tapia por considerarla ajustada al Reglamento interior de la Corporacion.

El Sr. Ruiz de Leon, en contra de las dos anteriores opiniones, adujo que si bien el Reglamento prohibe en segundas convocatorias la presentacion de proposiciones extrañas á algun asunto de los que sean objeto de la sesion, no puede prohibir ni prohibe aquellas que tengan relacion directa con las cuestiones que son objeto de debate, como ocurre en el presente caso abundando en igual parecer el Sr. Hernandez. (Sale de la sesion el Sr. Hernandez.) Estando suficientemente discutido el asunto, y despues de usar de la palabra algunos Sres. Concejales, unos en pró y otros en contra, se puso á votacion si se aprobaba ó no el Dictámen de la Comision de Escuelas sobre la creacion del gimnasio, y el acuerdo fué afirmativo por cuatro votos de los Sres. Peñuela, Tapia, Campo y Sr. Presidente contra uno del Señor Ruiz de Leon, que explicó su voto en contra en cuanto al solar fijado por la Comision para gimnasio, pues en cuanto á los demás extremos, estaba de comun acuerdo con el informe, quedando por consiguiente acordado por el Ayuntamiento:

Primero.= Nombrar Profesor de gimnasia para la educacion física de los niños de las Escuelas Municipales al Supernumerario del Instituto provincial D. Ygnacio Madrigal y Moya, cuyo nombramiento se le participará.

Segundo.= Que el citado Profesor dará las clases de gimnasia á los referidos niños en los dias no festivos y en el orden y forma que estime más conveniente para la mejor y más completa educacion.

Tercero.= Que se proceda inmediatamente al arreglo del descubierto ó corral llamado del Matadero Viejo contiguo á la Casa Consistorial, para la instalacion en dicho solar del Gimnasio Municipal, á fin de utilizar el menor tiempo posible el cedido por el Instituto.

Cuarto.= Que para recompensar los servicios importantes que desempeña el Sr. Madrigal, se le señala una gratificacion de mil pesetas que se le pagarán con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia aprobacion de la Junta Mu-

icipal, hasta tanto que se forme el próximo presupuesto ordinario, y de cuyo capítulo tambien se pagará lo que cueste el arreglo del solar que se propone p.ª Gimnasio.

Acto seguido el Ayunt.º acordó que el expediente de arriendo del Servicio de Guardería rural, cuyo contrato terminará en treinta de Junio próximo, quede sobre la mesa hasta nueva sesion, para adoptar el acuerdo que sea procedente respecto á la nueva contratacion del servicio ú otro medio que se escogite como más conveniente.

Seguidamente se dió lectura de la Memoria presentada por una Comision especial compuesta de los señores Cuevas, Ruiz de Leon, Aguirre, del Campo, y Pizarroso, cuyo trabajo debe elevarse al Sr. Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á fin de recabar ciertas mejoras y reformas en esta Estacion, tales como la ampliacion de muelles, ensanche de talleres, cambio de horas de trenes y reforma de tarifas para la exportacion é importacion de ciertos artículos. El Sr. Ruiz de Leon, uno de los firmantes y primer iniciador de la Memoria-exposicion, hizo uso de la palabra para explicar, como lo hizo, todo el alcance de dicho documento, enumerando las infinitas ventajas y beneficios que reportaria á la poblacion si el Sr. Director otorgaba su asentimiento á tan atendibles como justas reclamaciones. El Ayuntamiento acordó haber oido con gusto la bien escrita Memoria; que se haga llegar al Sr. Director de la Compañía y consignar en actas un voto de gracias para los firmantes, por el esquisito celo con que han cumplido el encargo que les confirió la Corporacion.

Acto continuo se dió cuenta de un escrito de los farmacéuticos de esta capital que vienen prestando el servicio de Beneficencia, en el que hacen presente que en vista de lo mucho que se les adeuda por el suministro de medicinas á los pobres, están dispuestos á cesar en el servicio desde primero de Julio próximo, y el Ayunt.º acordó quedar enterado, sin perjuicio de resolver lo que sea procedente.

Seguidamente el Ayunt.º acordó nombrar Concejal Administrador del Santuario de Nuestra Señora de Alarcos, al individuo de la Corporacion D. Celestino del Campo.

Dada cuenta de la Instruccion para la contrata-

N.0.297.114

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

cion de los servicios municipales, fecha veintiseis de Abril último, inserta en la Gaceta del veintinueve del mismo mes, el Ayunt.º acordó quedar enterado; que se cumpla en todas sus partes y que pase á la Comision de Hacienda para que la tenga presente al formular las condiciones de subasta de los servicios y arbitrios municipales, cuyos contratos han de regir desde primero de Julio próximo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, por el que y en vista de negligencia grave por parte del Sr. Alcalde respecto á la insistencia de celebrarse sesiones en segunda convocatoria, impone á esta Autoridad la multa de ciento veinticinco pesetas, conminando á la vez con las que marca la ley á los Concejales si persisten en su actitud tan poco celosa, y el Ayunt.º acordó quedar enterado.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Concejal D. Ramon Clemente Rubisco, en la que solicita dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, el Ayunt.º por unanimidad acordó concedérsela en los términos solicitados.

Seguidamente se dió cuenta de dos escritos presentados por D. Francisco Sagra y D. José Mata, solicitando licencia para reformar las fachadas de sus casas calle de la Tercia, número veinticuatro y de Alarcos número doce, y el Ayuntamiento acordó concedérselas con las condiciones que fija el Sr. Arquitecto en sus respectivos informes, debiendo satisfacer los interesados el arbitrio municipal que corresponda y dar cumplimiento á la ley del Timbre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán dos

Señorías conmigo el Secretario interino de que certifico. =

Cuevas Peñuela Ruiz de León y Gallego

Aguirre Tapia

Montero

Martín Martínez

Campo

Barranco

Sala

Barranco y Plaza

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por haber asistido solo los Sres. D. Manuel Aguirre, D. Liborio García Tapia, Don Pociano Montero, D. Celestino del Campo, D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Bernardo Peñuela, D. Antonio Martinez y D. Evaristo Martin, no habiendo asistido D. Andrés Divas por disfrutar licencia y D. Ramon Clemente Rubisco por enfermo, y no justificando su falta D. Diego Pizarroso, D. José María Lorente, D. Franco Hernandez D. Angel Chacon y D. Eladio Salas, por lo cual el Sr. Alcalde D. Manuel Cuevas dispuso que se hiciera nueva convocatoria con arreglo al articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dies de Mayo de mil novecientos.

Señores.
Cuevas.
Aguirre.
Tapia
Montero.
Campo.
Ruiz de Leon.
Gallego.
Peñuela
Martinez
Martin.

V.º B.º

Cuevas

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 12 de Mayo de 1900.

Señores.

Cuevas.
Peñuela
Aguirre
Pizarroso
Martinez.
Ruiz de Leon
Gallego
Tapia
Campo
Salas
Montero.

En Ciudad Real á doce de Mayo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Martinez, D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia, D. Cleriano del Campo, D. Eladio Salas y D. Feliciano Montero, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Cuevas, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion por ser segunda convocatoria, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro de la Ley Municipal, no habiendo asistido el Sr. Olivas por disfrutar de licencia en la actualidad, los Sres. Rubisco y Chacon por enfermedad, y los Sres. Martin, Lorente y Fernandez sin justificacion, y leida que fué por mi el Secretario el acta de la anterior, se espuso, previa la venia del Sr. Presidente lo que sigue:

Por el Sr. Aguirre que no debia aprobarse, porque le faltaban á un acuerdo las condiciones del articulo ciento cuarenta y dos de la Ley Municipal, refiriendose al de la instalacion del Gimnasio, punto que la autorizacion que en diez de Febrero dió el Excmo. Ayuntam.to á la Comision de Escuelas, no era tan estensiva como se deduce del acuerdo, y por lo tanto, habia que sustraerse de la responsabilidad que pudiera caber por tal aprobacion.

Por el Sr. Peñuela que las actas se aprueban ó no por la verosimilitud ó inverosimilitud de cuanto en ellas se hace constar con relacion á lo discutido y acordado por sus errores, alteraciones ú omisiones en la redaccion pero no por los acuerdos que comprende, punto que el que se crea perjudicado ó responsable de alguna ilegalidad puede utilizar los recursos que las leyes le conceden en defensa de sus derechos, y por lo tanto, como quiera que el Sr. Aguirre estuvo en la sesion cuando se discutió el asunto y se acordó sobre él, pudo entonces exponer y alegar lo que creyera conveniente, pero no en este lugar que es de trámite inoportuno, y para esas alegaciones no se leen las actas.

Por el Sr. Aguirre que cree no estar tan bien informado de la responsabilidad que contraen por los acuerdos todos los Concejales presentes á la sesion en que fueron tomados y en la de la lectura del acta (articulo ciento cuarenta y dos de la Ley Municipal) y en este acto no discute el acta, solo se limita á decir que en el acuerdo aludido no se han guardado los pre-

ceptos legales, y que conste su opinion particular para eludir la responsabilidad que pueda exigirse en su dia.

Por el Sr. Ruiz de Leon que el acta es fiel reflejo de los acuerdos de la Corporacion; si estan todos bien trascritos en el acta, se sanciona; si alguno cree que puede tener responsabilidad, tiene diferentes caminos para eludirla, como lo es el recurso de alzada, una proposicion para rehacerlos en la sesion próxima, etc.; en resúmen, que debia aprobarse el acta, porque esta era la mision de la Corporacion.

Despues de estas esplicaciones se aprobó el acta por todos los Sres. Concejales presentes, haciendo constar el voto en contra del Sr. Aguirre.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Peñuela, en atencion á la vacante que dejó en la Corporacion el ex-Concejal D. Facundo Fernandez, y en la Comision de festejos á que pertenecia cuando esta se propone trabajar lo que le compete, y no quedan nada más que dos individuos, ruega que en la primera órden del dia venga el nombramiento del Sr. Concejal que ha de sustituir al Sr. Fernandez, á lo que se accedió por el Sr. Presidente.

Otro.= Antes de esta ocasion decia por via de ruego que el elemento jóven de esta poblacion veria con agrado que la música fuera al paseo del Pilar, y apesar de haber accedido á él, pasó el jueves y la música no asistió al referido paseo no obstante de haber sido la noche agradable. El Sr. Presidente dijo que iria desde el jueves próximo, si el tiempo lo permitia, y mayor complacencia del Sr. Peñuela le confiaba la ordenacion del servicio.

El Sr. Pizarroso preguntó si la solicitud al Sr. Director de la Compañia de ferro-carriles se le habia dirigido ya, y el Sr. Presidente le contestó que saldria en el correo del dia siguiente.

Otra.= Si el Secretario interino Sr. Arcos se ha portado bien en el tiempo que ha desempeñado el cargo y contentado por el Presidente afirmativamente, solicita para dicho señor Arcos un voto de gracias, que le es dado por unanimidad de los presentes Sres. Concejales, con la advertencia del señor Peñuela que no solo ha cumplido el Sr. Arcos bien, sino más, que con su deber, como lo prueba la redaccion y extension del acta que acaba de leerse, que ha complacido á todos.

El Sr. Ruiz de Leon ruega que la citacion para las sesiones próximas se haga á las nueve de la noche, y que venga este asunto en la órden del dia próxima, á lo que

N.0.297.115

FABRICA NE DE LA MONEDA Y TIMBRE • 1900 •



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

se accedió por la Presidencia.

El Sr. Martinez ruega que de los escombros que de la demolicion de edificios se extraen de la poblacion, se destinen los necesarios para poblar la zanja que ha dejado el Sr. Lozano al construir la tapia de su huerto, contestándole el Sr. Presidente que este servicio está cumplido.

El Sr. Tapia rogó, para que se interpretasen los sentimientos de la Corporacion, puesto que los acontecimientos de actualidad llevan al pais á la ruina, que se le telegrafiara al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la Presidencia le interrumpió, manifestando que no es pertinente, porque estaremos tal vez en estado de sitio.

El Sr. Aguirre preguntó á la Presidencia qué se habia hecho con la segunda denuncia que presentó de la Guarderia rural, y le contestó que se la entregó al Secretario, y despues de las primeras diligencias se abandonó, y que se la entregaria al nuevo Secretario.

Otra.= ¿Tiene autorizado la Alcaldia el uso de escopetas de dos cañones á los guardas, á pesar de ser reglamentaria la carabina? Porque seguramente prohiben á los aficionados cazar codornices para cazarlas ellos. Tambien sabe que en una siembra de cebada que tiene el Sereno Agapito Carretero, se han hecho daños, y resulta que todo el mundo lo aprovecha con sus caballerias, y sin embargo no se han puesto en conocimiento de la Alcaldia: que estaba decidido á soportar los daños en sus fincas por no molestar, pero que puede apreciar algunos, y con estos motivos ruega una solucion para dejar los intereses á cubierto, y es que se haga responsable de esos daños al rematante del servicio de Guarderia rural. El Sr. Presidente contestó que llamaria al Guarda mayor para que comprobara los daños, y una vez realizado, los castigaria.

El Sr. Gallego, ruego y pregunta: primero, que se ha encontrado en el Archivo libros y Documentos de interés en mal estado de conservacion, y queria que se encuadernasen ó resguardasen, y que los compañeros acordaran una

cantidad para reformar el Archivo, cuyo asunto interesa que venga en la orden del dia próximo. Segundo, ¿cuándo se cumple el acuerdo referente á la mejora del piso de la calle de Cirnela? El Sr. Presidente contestó que en la mañana del mismo dia habia ordenado á los empedradores que enseguida lo hicieran: le replicó el Sr. Gallego que no era cosa de empedradores, y el Sr. Presidente le contestó que se discutiria el asunto.

Orden del dia.

El Sr. Presidente declaró abierta la discusion acerca del servicio de Guardería rural, cuyo contrato de arriendo termina en treinta de Junio próximo, quedó pendiente en la sesion anterior, para que en la presente se acordara lo más conveniente, y por el Sr. Aguirre se manifestó que debia celebrarse nueva subasta del servicio de Guardería rural, prévio un pliego de condiciones entre las que se exigiera para ser rematante y guarda la limpieza de antecedentes, esto es, las que exije la Ley para el ejercicio de cargos públicos. (Entra en sesion el Sr. Salas.) El Sr. del Campo interroga ¿hay algun fundamento legal para que se pague este servicio por el Municipio? porque en otras partes los particulares son los que lo costean, y cree una anomalia que lo paguen los que no tienen fincas en el campo. El Sr. Aguirre lee el artículo setenta y tres de la Ley Municipal y sostiene que el Ayunt.º debe sufragarlo. El Sr. Cañuela dice que ha oido aquí al Concejal Sr. Aguirre condolerse del mal servicio de la Guardería rural, que ha oido quejas por falta de deberes en este servicio, y por estas y otras razones entiende que es inútil para él y la Corporacion el sostenimiento de este servicio; que casi cree que lleva razon el Sr. del Campo al proponer suprimirlo, porque la Ley Municipal parece que dice que el Ayunt.º no tiene obligacion legal, sino moral, como lo es el arreglo de las calles, etc. por más que debe reconocer que la Guardería rural bien montada puede ser beneficiosa, asegurando que al salir á subasta, si han de establecerse condiciones tales que hagan cumplir á los guardas con su deber la aprueba y defiende, sino la reprueba, y sienta estos dos principios: primero, que no es obligacion legal: segundo, que de establecerse la Guardería rural municipal, sea en condiciones de ventaja y provecho que no se decide á aceptar hasta tanto que las conozca. El Sr. Ruiz de Leon dijo que no es partidario de que se saque á subasta este servicio, sino que el Ayunt.º sea el que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

nombre y pague á los guardas, esto es, el sistema de Admon. municipal es el preferible. El Sr. del Campo manifestó que vé deficiente el servicio de Guardería rural; que antes estaba malo, y por eso se arrendó, y ahora tambien sigue malo, y siendo una de sus causas el mucho cuartel ó campo que dan á guardar á un individuo, dicho se está que necesitando muchos individuos, no puede tenerlo tan costoso el Ayunt.º El Sr. Aguirre dijo que cree que el servicio de Guardería rural debe arrendarse, y sin duda alguna los Concejales que se oponen á este sistema, es porque no han visto el contrato que sirvió de base para la subasta, puesto que si se cumpliera, bien podia decirse que es lo mejor que puede ideárse sobre la materia, y para su demostracion cita algunas obligaciones del contratista, sin que pueda objetarse que se necesitan muchos guardas, ó que es mucho campo el que tiene ahora cada individuo porque asegura que el guarda mayor sabe todo lo que ocurre en el campo y hasta el particular lo sospecha y puede comprobarlo, y si no ocurre así, es por culpa del Alcalde. (Entra en sesion el Sr. Montero.) El Sr. Tapia emite su opinion, sin perjuicio de que se discuta este asunto antes de votarlo, puesto que hay varios pareceres, y dice que él llamaria á los propietarios interesados y les invitaria para ver si podian hacerlo; si no, que contribuyeran á que se hiciera mejor el servicio, y ellos pondrian condiciones al contrato más ajustadas, y facultaba al Señor Alcalde ó á una Comision, que bien pudiera ser la de Policía rural, para que lo estableciera con los propietarios, y una vez hecho mediante informe, que se sometiera éste á la aprobacion del ayunt.º El Sr. Aguirre insiste en que el Ayunt.º está obligado á sostener este servicio porque lo dice el artículo setenta y tres de la Ley Municipal, y no debe haber comentarios. En cuanto al sistema del Sr. Tapia, contesta como Presidente de la Comision de Policía rural, que no accederia porque no es de la competencia del Ayunt.º esos llamamientos ó citaciones á los agricultores, porque debe ser el Ayunt.º por sí ó con los asociados, y si algun particular quiere guardar lo suyo, que nombre un guarda ó los que quiera por su cuenta y los pague. El Señor Peñuela dice que el Sr. Aguirre se aferra en la letra del artículo citado que no lo ha oido interpretar, y que eso no es discutir ni razonar, porque dice que los fundamentos en que se apoya son legales, y otra cosa no puede tener viabilidad: le

ocupa extensamente en lo que debe entenderse como obligacion legal ó moral, y deduce que en ese artículo se descubre algo de lo que decia el Sr. Tapia, opinando que debe consultarse á los propietarios el asunto que los ocupa, puesto que resolver de plano esta cuestion es un atrevimiento, porque no se conseguiria nada con reproducir una subasta en las mismas condiciones, y concluye por declararse partidario de la teoria del Sr. Tapia. El Sr. Ruiz de Leon insiste en que para el ejercicio actual hasta treinta y uno de Diciembre se puede prorrogar el contrato, y que para el ejercicio próximo se acordará lo mejor con los asociados. El Sr. Aguirre manifiesta que en la sesion pasada se enteraron de las Reales órdenes referentes á los servicios municipales, y se acordó no continuar el actual contrato, puesto que estaba hecho hasta treinta de Junio, y cree que si se atiene á aquel acuerdo lo que procede es sacarlo á subasta por seis meses sin perder tiempo porque estamos á mediados de mayo y nos exponemos á que no haya licitacion. El Sr. Martinez contesta al Sr. Aguirre y le dice que el servicio de la Guardería rural por el Ayunt.o seria legal antes que los Ayunt.os tenian dehesas y montes propios, pero hoy que ya se han vendido y no los tenemos, no necesitamos ese servicio, y es su opinion que la subasta no debe llevarse á cabo, porque la Guardería rural debe estar siempre á las órdenes del alcalde, y aquí solo se debe tratar si ha de continuar ó no la Guardería rural. El señor Ruiz de Leon reproduce su opinion de que se prorroge el contrato por seis meses si está conforme la mayoría, y si no que se saque á subasta por año y medio. En cuanto al sostenimiento de la Guardería rural, entiende que es lo justo que se sostenga por todos, porque para ello son los recargos municipales que gravan los impuestos generales, y más aún se demuestra por el mayor recargo que gravita sobre el impuesto de la riqueza rústica. El Sr. Tapia replica que no sé la cuestion legal en el asunto que se discute, aunque sea verdad lo que dice el Sr. Aguirre: pero ¿tiene el ayunt.o obligacion de fijar una cantidad determinada para el cumplimiento de ese servicio? No: la Ley no lo dice, y es indiferente que lo cumplan un guarda ó muchos. Dice que el Sr. Ruiz de Leon sostiene una teoría errónea, porque la obligacion señalada no exije que se haya de invertir la cantidad estricta que se consigna en el presupuesto. El Sr. del Campo insiste en que no está conforme con la obligacion de sostener el Ayunt.o la Guardería rural, segun opinan algunos, y reproduce su teoría. El Sr. Gallego se lamenta de que el primer asunto de la sesion se lleve tanto tiempo en la discusion, y esto no debe

N.0.297.116

FABRICA Nc DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cs 2 PESETAS

ser, y ya se hace preciso concretar: entiende que el cumplimiento de este servicio es obligacion legal del Ayunt.o, porque se trata de los fines esenciales del Municipio, aunque no sea tanto como la instruccion pública; que debe hacerse un contrato por año y medio, y que pase este asunto á la Comision de Policía rural para su estudio. El Sr. Peñuela dice que el razonamiento del Sr. Gallego le sirve para interpretarlo en sentido contrario. El Sr. Gallego contesta al Sr. Peñuela y dice que el argumento no es cierto, porque el Estado no podria invadir las funciones del Municipio, porque esto seria un socialismo, esto es, absorcion de las funciones de los Municipios por el Estado: no puede llegar á todos los fines esto, solo en algunos interesa su intervencion les dá la preferencia, en su cumplimiento retiene las cantidades para su exactitud y seguridad. El Sr. Aguirre se fija en la orden del dia, y lee el asunto que dice "Resolucion", y por lo tanto, que solo se trata de resolver con conocim.to del coped.te. El Sr. Peñuela contesta al Sr. Aguirre y le dice que le estraña que como Presidente de la Comision de Policía rural diga que quiere conocer el espediente cuando debe sabérselo de memoria, segun ha demostrado por las citas que ha hecho de su articulado: se dice en la orden del dia "resolver", pero puede ser cualquier resolucion legal; ademas, de que no debe discutirse gramaticalmente la palabra "resolucion". El Sr. Aguirre hace uso de la palabra para decir que la discusion que sostiene el Sr. Peñuela, se puede calificar de mala fé, puesto que le atribuye frases que no ha pronunciado, como lo es el que haya citado articulos del pliego de condiciones, é insiste en su teoría. El Sr. Peñuela replica al Sr. Aguirre que al litigante de mala fé se le condena en costas, y á él no puede ser porque es insolvente; por último, basta que lo diga el señor Aguirre para no oponerse, porque en un asunto tan largo ha perdido la memoria. El Sr. Tapia lee el artículo quince del Reglamento interior de esta Corporacion y pide su cumplimiento. Y declarada terminada la discusion acuerda el Excmo. Ayunt.o por unanimidad que pase el asunto á la Comision de Guardería rural, declarando

el asunto "urgente" á instancia del Sr. Aguirre.

Acto seguido se dió cuenta á V. E. de la resolucion del Sr. Gobernador civil recaida en el recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Redondo, contra un acuerdo del Excmo. Ayunt.o en la sesion del veinte de Diciembre último, cuya parte Doctrinal es como sigue: "Considerando que tratándose como se trata de un nuevo proyecto de conduccion de aguas, de hacer una novacion del Contrato primitivo, y no existiendo como no existe conformidad en las partes contratantes, es evidente que no hay medio legal de obligar al Ayunt.o á aceptar las bases propuestas por el Sr. Redondo, ni á éste á admitir las acordadas por la Corporacion, y bajo este concepto no puede en manera alguna admitirse como procedente el recurso en el primer extremo: = "Considerando que estando como está vigente y legalmente autorizado el contrato que otorgó el Ayunt.o con el Sr. Redondo en el año de mil ochocientos ochenta y ocho el cual no ha sido modificado ni rescindido deben las partes llevarlo á debido cumplimiento, y mientras no se justifique la imposibilidad de hacerlo ó se rescinda, es pertinente la pretension que hace el Sr. Redondo en segundo término de su mencionado recurso, y este sentido informó esta Corporacion en diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro; la Comision acordó en sesion del dia de ayer (siete de Mayo de mil novecientos) se devuelvan á V. S. los antecedentes, informándole que por las razones expresadas procede ordenar al Ayunt.o lleve á efecto el contrato celebrado con el Sr. Redondo en el año mil ochocientos ochenta y ocho, ó acuerde su rescision con arreglo á la Ley si existieren causas para llevarla á efecto, y el Sr. Gobernador acordó conforme al precedente dictámen. Concedida la palabra al Sr. Aguirre dijo que el Ayunt.o se dé por enterado y que entable el recurso contencioso-administrativo. El Sr. Pizarroso opina, por lo que ha oido hablar de pleito, que es preferible una transaccion antes que ir al pleito. El Señor Gallego manifiesta que no recuerda si asistió á la discusion de un asunto en que se trataba tambien de si se procedia ó no á un recurso contencioso-administrativo; pero sea de ello lo que quiera, opina que tratándose de un asunto tan importante y tan cuantioso, procede entablar la demanda contencioso-administrativa. El Sr. Peñuela opina que la resolucion del Sr. Gobernador no puede apreciarse por su lectura; que cree que tiene razon el Gobernador, y puesto que hay tres meses de término, puede estudiarse despacio. El Sr. Gallego dice que ha leido el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho y su opinion la tiene fundada y que se puede nombrar una Comision para que en un plazo de quince dias informe y el Ayunt.o con él pue-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

de resolver. El Sr. Tapia manifiesta que si el Gobernador no puede obligar al Ayuntº y al Sr. Redondo á aceptar sus mútuas proposiciones, si no puede intervenir como árbitro, está en el caso la Corporacion de rescindir ó de cumplir el contrato. Si el Gobernador no agravia Derecho alguno, no hay necesidad de recurrir, ¿qué vamos á pedir? La rescision tiene que ser de otra forma: luego si el Gobernador viene á dar una especie de consejo á la Corporacion, es ridículo no conformarse con esa resolucion. El Sr. Gallego dice que en la resolucion hay algo de que se puede sostener la rescision antes de aquello, luego está de acuerdo con el Sr. Tapia. El Sr. Pizarroso repite que antes del pleito prefiere la transaccion, y ahora que está conforme con la opinion del Sr. Tapia. El Sr. Tapia rectifica y dice que si se ha fijado mejor el Sr. Gallego y ha visto que no nos obliga á nada la resolucion, no debe discutirse más, y si alguno entiende que ese contrato debe discutirse, que se prorroga para la orden del Dia próxima. El Sr. Martinez propone que se nombre una Comision para que estudie si se debe ó no rescindir el Contrato. En este acto el Sr. Peñuela propone que siendo la hora señalada para levantar la Sesion se acuerde la prórroga ó la terminacion, y puesta á votacion se acordó la terminacion por ocho votos de los Sres. Peñuela, Pizarroso, Martinez, Rivas de Leon, Tapia, Montero, Salas y el Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Aguirre, Gallego y del Campo, por lo que de órden del Sr. Presidente se levantó la sesion, quedando el asunto pendiente para la próxima, con lo que se dió por terminada la presente que firmarán S. Sᵃˢ conmigo el Secretario de que certifico.=

Peñuela Aguirre Gallego

Pizarroso Rivas de Leon Tapia Martinez

Salas Mayor

Montero

Del Campo

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 17 de Mayo de 1900.

Señores.
Peñuela.
Cuevas.
Aguirre.
Martin.
Lorente.
Rivr de Leon.
Pizarroso.
Chacon.
Tapia.
Martiner
Hernander.
Campo.
Gallego.
Montero.

En Ciudad Real á diez y siete de Mayo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en las casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. José Mª Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Liborio García Tapia, D. Antonio Martiner, Don Francisco Hernander, D. Celestino del Campo, D. Eduardo Gallego, y D. Pociano Montero, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y su concordante de la Ley Municipal, no habiendo asistido los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad y los señores Clemente Rubisco por enfermedad y Sabas sin justificacion. Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura de los acuerdos del Sr. Gobernador civil de esta provincia por la que se suspende del cargo de Alcalde á D. Manuel Cuevas, y se nombra para sustituirle al primer Teniente de Alcalde D. Bernardo Peñuela, y una vez hecho, por mí el Secretario se procedió á la lectura del acta de la sesion anterior, y fué aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Por el Sr. Hernander se expuso que aparece en aquella una discusion tan larga sobre un asunto para despues acordar que pase á la Comision de su competencia, opinando que las actas no deben ser tan extensas. El Sr. Presidente le contestó que siendo las actas el fiel reflejo de lo discutido y votado, y acordado en las sesiones, no debe molestar esta extension á los Concejales que siempre es preferible para evitar modificaciones ó alteraciones.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martiner ruega á la Presidencia diga en qué estado se encuentra un espediente instruido en la Alcaldía para averiguar la sustraccion de piedra de los asientos de la puerta de Granada, porque de no descubrirse los autores, se hace cómplice el que lo ha sabido que se ha llevado á cabo, y no sabe lo que se hace aquí cuando no se dá cuenta de su estado: además se trata de un expediente por causa muy grave, que tal vez caiga bajo la accion del Código penal, y no debe ocultarse. El Sr. Presidente promete ver el expediente y dar cuenta al Sr. Martiner.

Otro.= Ruega al Sr. Alcalde que mande á un dependiente al paseo de la puerta de Granada y vea si las zanjas están tapiadas ó no, porque el que las ha abierto no hace caso de las

N.0.297.117

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

órdenes dadas, y es un descaro imperdonable la desobediencia de las disposiciones del Alcalde.

Otro.= Que diga la Presidencia cuándo piensa traer á la orden del dia el nombramiento de Admor. de Consumos. El Sr. Presidente le contesta que pasado mañana.

El Sr. Aguirre pregunta al Sr. Alcalde si el nombramiento que ha hecho en el dia de hoy del cargo de Visitador del Resguardo de Consumos está basado en antecedentes las condiciones y circunstancias legales del nombrado. El Sr. Presidente, teniendo en cuenta dice, que no habia Visitador del Resguardo, se ha apresurado á nombrarle, y promete averiguar las condiciones legales del nombrado. El Sr. Aguirre le ruega que deje sin efecto el nombramiento, porque en el individuo nombrado concurre la circunstancia cuarta del articulo diez del Reglamento del Resguardo de Consumos vigente. El Sr. Presidente le contesta que lo averiguará.

El Sr. Gallego ruega á la Presidencia y Comision encargada que despache cuanto antes las proposiciones sobre deslinde de terrenos. El Sr. Presidente le contesta que trasladará el ruego á la Comision.

Orden del dia.

El Sr. Presidente ofrece á la consideracion de los Sres. Concejales el estado de la discusion de la resolucion del recurso interpuesto por D. Patricio Redondo contra un acuerdo de la Corporacion que quedó pendiente en la sesion anterior, y toda vez que por la lectura del acta quedan instruidos del estado de la discusion, se permite rogarles que sean breves para terminar el asunto. El Sr. Gallego recuerda su opinion que se hizo constar en el acta, de que sometiera esa resolucion al exámen de los compañeros, mediante una Comision, y como hay tres meses para reclamar una vez conocido el informe que la Corporacion resolviera lo que le pareciera más conveniente. El Sr. Ruiz de Leon opina que se nombre una Comision especial, ó se encargue este asunto á la que hay para conocer las cuestiones de aguas que economizará tiempo y traerá más datos y antecedentes para resolver con acierto. El Sr. Presidente ruega que se determine si ha de ser una Comision ó otra.

El Sr. Gallego dice que es preferible la Comision de aguas, porque la componen cinco ó seis individuos y ha de ser de más garantía. El Sr. Martinez cree que no nos encontramos en cuestion de estudio de aguas, y que se debe nombrar una compuesta de personas que entiendan los estudios, y propone á los señores Gallego, Peñuela y Aguirre. El Sr. Aguirre manifiesta que está conforme con los Sres. Gallego y Peñuela, porque él se considera harta perjudicial en esa discusion, puesto que no conoce los procedimientos judiciales. Y terminada la discusion, S. E. acordó por unanimidad que los Sres. Gallego, Peñuela y Aguirre formen Comision para que con vista de los antecedentes necesarios, informen y propongan á la Corporacion lo más pertinente sobre el particular.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion del informe emitido por la Comision de Hacienda, comprensivo del pliego de condiciones que han de regir el servicio municipal del suministro de petróleo para el alumbrado público y S. E. acordó á propuesta del Sr. Aguirre que se aprueben todas sus condiciones, exceptuando solo en la quinta la garantía del servicio mediante un fiador abonado. á juicio del Ayunt.o

Se dió cuenta del pliego de condiciones para la subasta del servicio de extracion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, formulado por la Comision de Hacienda, y enterado del mismo S. E. acordó aprobarlo en su totalidad.

Acto seguido se Dió cuenta del pliego de condiciones que ha de regir para el servicio de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública, formulado por la Comision de Hacienda, y puesto á votacion, por el Sr. Martinez se dijo, refiriéndose á la condicion décima que la supresion de la fianza personal para garantir este servicio no debe hacerse, porque queda al arbitrio de la Corporacion el aceptar ó no la persona que se presente, y de este modo podrán presentarse más licitadores. Por el Sr. Aguirre se dijo que deben desaparecer todos los fiadores personales, porque proporcionan trabas al cumplimiento del servicio, y por los reparos que puedan ofrecer la presentacion de algunos. El Sr. Martinez manifestó que no tiene interés en el asunto pero que vé lo contrario que el Sr. Aguirre, porque no cree que haya esos compromisos. Por el Sr. Aguirre, que para el caso de incumplimiento es mejor la fianza en metálico que la personal. Por el Sr. Hernandez se expuso que para que sea lo que dice el Sr. Martinez, tendria que anularse el acuerdo tomado referente al asunto, porque se han dado casos muy

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

difíciles para el Ayunt.º al exigir esas clases de fianza y hacerlas efectivas. Terminada la discusion S. E. acordó aprobar el pliego de condiciones, eliminando en la décima la fianza personal para garantir el servicio.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones que ha de regir para el arbitrio de las sillas con destino á los paseos públicos, formulado por la Comision de Hacienda, y enterada la Corporacion, por el Sr. Hernandez se dijo que la cantidad ó tipo de subasta debe aumentarse hasta ciento noventa pesetas, porque el período de año y medio que ha de durar el arriendo, comprende dos veranos, y es mayor la explotacion, y que se determine el número de sillas que se le han de entregar al arrendatario. Por el Sr. Pizarroso se dijo que la Comision de Policía urbana, auxiliada de un carpintero, haga la entrega de las de madera prévia la recomposicion de las que puedan utilizarse. Por el Sr. del Campo se preguntó que si estaba en relacion el número de sillas que han de entregarse con las del último contrato y la cantidad, exponiéndose por el Sr. Ruiz de Leon que han aumentado las sillas, puesto que de las ciento veinticinco que había se han sustituido las inservibles que serán unas cuarenta, por cincuenta de hierro adquiridas despues del remate del año pasado. Terminada la Discusion, S. E. acordó aprobar el pliego de condiciones, alterando la segunda en el sentido de que el tipo para la subasta sea de ciento noventa pesetas con el voto en contra del Sr. Aguirre.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, formulado por la Comision de Hacienda, y enterada la Corporacion, S. E. lo aprobó en su totalidad.

Acto continuo se dió lectura del pliego de condiciones sobre el arbitrio del degüello de reses en el Matadero, formulado por la Comision de Hacienda, y enterada la Corporacion, por el Sr. Hernandez se dijo que el tipo para la subasta debia aumentarse, porque en el período que comprende están dos épocas de mayor sacrificio de reses como lo es la féria, y los meses de Noviembre y Diciembre por lo que respecta á los cerdos, y propone que sea la que corresponde al año comun del último quinquenio, con más un setenta y cinco por ciento en vez del cincuenta por ciento correspondiente á los seis meses, ó sea por la cantidad de treinta y cinco mil quinientas veintisiete pesetas noventa y cinco céntimos, y estando conformes, S. E. acordó aprobar el pliego de condiciones, sustituyendo el tipo de la subasta por la cantidad de treinta y cinco mil

quinientas veintisiete ptas. noventa y cinco céntimos.

Seguidamente se procedió á la lectura del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo del arbitrio sobre los puestos públicos, y enterada la Corporación, por el Sr. Hernandez se dijo que la fianza solo debia ser en metálico ó en valores del Estado. Por el Sr. Aguirre se hacen varias observaciones: primera, respecto á los carros que hagan la venta cargados ó descargados, cree que no debe consentirse la venta en carros en ninguna forma, exceptuando solo á los que conduzcan artículos de primera necesidad y ésto á precio fijo: segunda, que es excesivo el arbitrio sobre los carros de mudanzas, como se prueba por las reclamaciones que hicieron los interesados en el año pasado, y cree que debe imponerse, cuarenta céntimos á cada uno por día rebajando la cantidad para los pequeños: tercera, que debe aumentarse el arbitrio sobre los carros que conduzcan uva de otros términos municipales. Lo mismo, que debe aumentarse sobre los carros que conduzcan estiércol á otros términos y tambien de uva, con el objeto de que salgan menos; esto es, sostiene la teoría del proteccionismo municipal. Y ya que de puestos públicos se trata, tiene que manifestar que ha presenciado varias contiendas por los puestos que se establecen en las claras de los soportales..... En este acto el Sr. Presidente declaró impertinentes estas manifestaciones, y el Sr. Aguirre replica que solo se trata de discutir el contenido en el pliego de condiciones que se ha leido, oponiéndose la presidencia á que continuara el Sr. Aguirre esa discusión. El Sr. Martinez pide que se deje este dictámen para la sesión que viene. El Sr. Ruiz de León solicita si es que quieren los Sres. Concejales hacer modificaciones en el pliego de condiciones, que se discuta punto por punto convenientemente; pero advierte que exigiendo la Ley treinta dias para el anuncio en el Boletin Oficial y como ha de aprobarlo la Junta Municipal, es urgente terminar el asunto, aún para el caso de que se remate en primera subasta. En vista de esta manifestación S. E. acordó discutir detalladamente las siguientes condiciones del pliego y consignar el acuerdo que recaiga (comprendidas en la novena). Por mi el Secretario se leyó la siguiente: "Se considerará como un solo puesto el que se haga con uno ó más artículos que estén contiguos y solo ocupen dos metros de longitud y uno, veinte y cinco centímetros de latitud; y los que excedan de ésta superficie, se considerarán como dos puestos y así sucesivamente." Enterada la Corporación se aprobó sin discusión.

Segunda.= "Las tiendas devengarán el arbitrio cuando sus dueños hagan puesto fuera de ellas; pero no se considera que lo hacen con los mostradores que se fijen en la pared ó fuera de ella á la altura de dos metros; en uno y en otro caso para no impedir el libre tránsito". El Sr. Aguirre sostiene

N.0.297.118

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que hay en los soportales de la plaza pública, puestos y que debe tomarse una determinación encaminada á prohibirlos, por prohibirlos la Ley. El Sr. Hernández lee el caso tercero del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas municipales, y dice que para su cumplimiento no debe tolerarse que los industriales pongan objetos en los portales, y de tolerarse, que se suprima la disposición citada. El Sr. Martinez hace uso de la palabra para una cuestión de orden, y dice que solo se debe tratar en este acto del tipo que se debe imponer á lo que se vende. El Sr. Gallego lee la regla cuarta del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas, y es de opinión que prohibiendo este precepto á los vecinos de tiendas y casas sacar á la calle mesas y tinglados para exponer sus generos, no puede admitirse el impuesto sobre éstos porque sería opuesto á la Ley. El Sr. Ruiz de León sostiene el informe, y dice que una tienda puede sacar puesto á la plaza ó mercado, y en este caso es cuando paga el puesto público; el sitio ya lo determina la Alcaldía: si ésta tolera los puestos en otros sitios, será censurable el Alcalde, pero debe preverse para cuando llegue el caso, y por lo tanto, se refiere á lo manifestado. El Sr. Gallego expone que sigue entendiendo que sin reformar las Ordenanzas no hay medio hábiles de sacar mesas y tinglados á la calle y debe crearse algo para esas autorizaciones porque las Ordenanzas las prohibe. El Sr. Ruiz de León dice que los fundamentos y consecuencias que aduce el Sr. Gallego, es como traer las cosas por los cabellos: que el informe se refiere á los puestos en los mercados en cuanto no se opongan á las Ordenanzas y de ahí que el precepto del pliego de condiciones no contraria las Ordenanzas. Después de esta discusión, S. E. aprueba la condición en la misma forma que está redactada.

Tercera. "Todo objeto que se coloque en las puertas de las tiendas, si sobresale más de cinco centímetros, será considerado como puesto."

Se aprobó por S. E. sin discusión ninguna. En este acto el Señor Aguirre lee el artículo ciento cinco de la Ley Municipal y dice que si no se respetan los derecho del Concejal; si no se terminan

de discutir y no se votan, vale poco el cargo de concejal y protesta de la forma de tomar los acuerdos.

Cuarta.= "Los puestos que con autorización se establezcan en los soportales de la plaza y sus claras devengarán el arbitrio."

El Sr. Martínez hace presente que en los soportales de la plaza no debe permitirse ningún puesto, y el Sr. Presidente le ruega que como la Comisión que ha formulado el informe siguió el plan establecido que Hernández contesta que con el sistema adoptado en la discusión se viene á parar á lo mismo; que la culpa la tiene la comisión de Hacienda que no ha tenido presente el caso tercero del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas municipales. El Sr. Ruiz de León defiende el dictámen y dice que los puestos en los soportales puede prohibirlo el Sr. Alcalde durante todo el año, pero durante la feria se autoriza y solo para este caso extraordinario es para el que se autoriza la cobranza del arbitrio. El Sr. Hernández rectifica su opinión y dice como práctica seguida respeta la costumbre, pero le estraña que el Sr. Ruiz de León haya dado lugar á esta discusión por economizar esas aclaraciones. El Sr. Ruiz de León, contesta que la Comisión no ha economizado ni tinta ni tiempo: que no es maestro de la Alcaldía ni debe predecir lo que corresponde á la Alcaldía. El Sr. Gallego insiste en que es aplicable la regla cuarta del artículo citado de las Ordenanzas: que es absolutamente ilegal é inmoral hacer tributar lo que no debe constituirse: que no debe cobrarse un impuesto contra ley, y lo más sano es hacer la aclaración de que para tales días extraordinarios de feria se autoricen esos puestos. El Sr. Martínez hace uso de la palabra para rectificar y desea que en esta condición se establezcan la instalación de los puestos aludidos solo en los días de feria. Terminada la discusión y no estando de acuerdo los Sres. Concejales que han tomado parte en ella, de órden de la Presidencia se procede á la votación de si se aprueba la condición en los términos redactados, ó con la aclaración de que se autoriza la instalación de puestos en los soportales durante los días de feria. Y una vez hecha se aprobó la condición como está redactada por nueve votos de los Sres. Martín Muñez, Lorente, Ruiz de León, Pizarroso, Chacón, Cuevas, Tapia, Montero y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Aguirre, Martínez del Campo, Hernández y Gallego.

Quinta.= "Las mesas en que se vendan carne ó tocino solo devengarán lo que corresponda á un puesto."

No habiendo oposición alguna, S. E. acordó aprobarla.

Sexta.= "Los vendedores ambulantes pagarán tantos puestos como

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

personas hagan la venta de géneros, á no ser que por la condición de éstos se haga preciso para su conducción ó custodia más de una persona".

No habiendo tampoco oposición, S. E. acordó aprobarla.

Séptima.= "Las cargas devengarán diez céntimos de peseta cada una, á no ser que los géneros se descarguen para la venta, en cuyo caso los dueños pagarán lo que corresponda á los puestos que ocupe."

S. E. acordó aprobarla sin oposición alguna.

Octava.= Los carros que conduzcan géneros devengarán cada uno cuarenta céntimos de peseta á no ser que descarguen los géneros, en cuyo caso satisfarán sus dueños los puestos que ocupen".

El Sr. Aguirre opina que no debe aprobarse la condición, por que pagando cuarenta céntimos, podrán descargarlo en cualquier punto. El Sr. Hernández entiende que esta condición debe dividirse en dos partes: primera, los carros que conduzcan género, tanto: segunda, los carros que descarguen los géneros, tanto. El Sr. Ruiz de León para aclarar dice los carros que descarguen los géneros para hacer puesto, devengarán tanto, cuanto sea en espacio ó superficie de terreno que ocupen y los que no descarguen los que pueden estar todo el día ya tienen fijado su puesto con anterioridad; de suerte que no pueden estar en cualquier parte, como sucede con los carros que traen maderas; además no tiene inconveniente en aceptar la división que propone el Sr. Hernández. El Sr. del Campo hace presente á la presidencia que ha trascurrido la hora reglamentaria y que se proceda á votación si se prorroga ó no la sesión, y el Sr. Presidente le contesta que falta media hora y ya tendrá cuidado cuando pase".

El Sr. Gallego dice que el artículo ciento setenta y cinco de las Ordenanzas Municipales impide que los carros estén en la vía pública sin pretesto alguno, como pudiera ser el de la venta de los géneros que contenga, porque les señala el sitio para esa venta, y el artículo ciento setenta y seis de las Ordenanzas Municipales dice por ejemplo. (En este acto el Sr. Presidente le interrumpe porque parece que vá á terminar y lo que hace prolongar la discusión son divagaciones que ya ha dicho que son impertinentes, el Sr. Gallego renuncia á la palabra.") No haciendo uso de la palabra ningún señor concejal, S. E. acordó conforme al parecer del Sr. Hernández aprobar la condición redactada así:

"Primero: Los carros que conduzcan géneros devengarán cada uno cuarenta céntimos de peseta. = Segundo, los carros que conduzcan género para descargarlo satisfarán sus dueños los puestos que ocupen."

Novena. = "No se considerarán puestos públicos y por tanto no devengarán el arbitrio, los carruajes y caballerías que los vecinos destinen al abastecimiento de sus establecimientos ó de los puestos que tengan en el mercado."

No habiendo oposición alguna S. E. acordó aprobar la condición

Décima. = "Las muestras que se expongan en la plaza pública no se considerarán como puestos, entendiéndose por muestras pequeñas porciones en los géneros objeto del comercio, siempre que estén colocadas en el sitio que ocupe el carruaje en que se haga la venta."

También se aprobó por S. E. sin oposición alguna.

Décimaprimera. = "Los carros que conduzcan cubas de agua para la venta pública, satisfarán diariamente cuarenta céntimos, y los aguadores con cargas cinco céntimos cada una."

El Sr. Hernández rogó á la Corporación que el impuesto desaparezca para los aguadores con cargas, por tratarse de una clase menesterosa. El Sr. Pizarroso ruega también que los dueños de los carros con cubas de agua solo satisfagan veinte y cinco céntimos. S. E. acordó por la conformidad con los ruegos que la condición quede redactada en esta forma:

"Los carros que conduzcan cubas de agua para la venta pública satisfarán diariamente veinte y cinco céntimos de peseta, y los aguadores con cargas quedan exceptuados del arbitrio."

Décimasegunda. = "Los cerdos cuando se haga puesto devengarán veinte y cinco céntimos de peseta cuando el puesto se haga con uno á cinco cerdos, y cinco céntimos más por cada uno de los cerdos que excedan del expresado tipo."

S. E. la aprobó sin oposición alguna.

Décimatercera. = "Los vendedores de este ganado están obligados á satisfacer el arbitrio aún cuando verifiquen la venta en corrales, casas ó posadas, siempre que se hallen abiertos al público."

S. E. la aprobó sin oposición alguna.

N.0.297.119

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Décima cuarta.= "Las caballerías y reses vacunas devengarán veinticinco céntimos de peseta cada una, y las demás clases de ganado satisfarán el arbitrio en la forma que queda expresada para los cerdos, aún cuando la venta la verifiquen en corrales, casas ó posadas, siempre que se hallen abiertos al público."

Tambien se aprobó por S. E. sin oposicion alguna.

Décima quinta.= "Por las cabras, vacas y burras destinadas á la venta de leche, satisfarán sus dueños las cantidades que se expresan á continuacion: Por una cabra, cinco céntimos de peseta.= Por una vaca, quince céntimos de peseta.= Por una burra, quince céntimos de peseta."

El Sr. Martinez entiende que hay mucha desproporcion entre el arbitrio de las vacas y las cabras, puesto que las primeras producen de quince á veinte cuartillos de leche cada una, y las cabras de tres á cuatro cuartillos y algunos ménos, y por lo tanto, que debe aumentarse la cantidad del arbitrio para las vacas.- El Sr. Hernandez opina que las cabras debian arbitrar en esta forma: de una á cinco cabras, cinco céntimos de peseta, y pasando de este número, un aumento en proporcion. El Sr. Ruiz de Leon entiende que tambien deben arbitrar las vacas que permanecen en los establos. El Sr. Hernandez contesta que están dentro de una casa particular, y nada tienen que ver con los puestos públicos sin ocupar la via pública. Extendida la discusion á varios Sres. Concejales que expusieron su opinion, S. E. acordó prorrogar la sesion para conocer de todos los asuntos comprendidos en la orden del dia, con el solo voto en contra del Sr. del Campo.

Seguidamente se dió lectura á la condicion siguiente:

Décima sexta.= "Los géneros y efectos que en carros y en caballerías pertenecientes á propietarios que no sean vecinos de esta capital se conduzcan á la misma, bien sea con destino á la venta pública ó á particulares, devengarán el arbitrio toda vez que ocupan la via pública."

El Sr. Aguirre manifiesta que le parece que no está clara la redaccion de la condicion que acaba de leerse, porque de su lectura parece que se deduce tambien que cualquier vecino que transporte muebles ú otros efectos de una casa á otra debe arbitrar, cuando no debe

ocurrir en los casos en que no haya lucro. El Sr. Ruiz de León después de repetida la lectura por mí el Secretario, explica el sentido de la redacción y dice que no se refiere á los vecinos de Ciudad-Real, sino á los forasteros que conduzcan géneros con destino á la venta por particulares, y en este caso nada se puede averiguar ya, por lo que le parece que está bien redactada. El Sr. Hernández dice que el impuesto debe referirse á todo lo que se destine á la especulación, y no deduciéndose claramente de la condición este concepto, opina que debe suprimirse. El Sr. Ruiz de León contesta que es muy difícil averiguar ese concepto, porque para ello los forasteros necesitarían una guía del pueblo de su procedencia, añadiendo que no tiene inconveniente en que desaparezca la condición. Después de la discusión S. E. acordó suprimir del pliego de condiciones el primer párrafo de la numerada con la undécima.

En este acto el Sr. Peñuela invita á ocupar la Presidencia al Sr. Aguirre, porque como Presidente de la Comisión de Hacienda debe ocupar otro lugar para defender el dictamen, y en su virtud ocupa la presidencia el Sr. Aguirre.

Décimaséptima.= "Los materiales de construcción que en carruajes ó caballerías pertenecientes á propietarios que no sean vecinos de esta Capital se conduzcan á la misma, devengarán igualmente el arbitrio establecido."

El Sr. Pizarroso manifiesta que en la condición debe repetirse la cantidad, esto es, que si la conducción se hace en carros, devengarán cuarenta céntimos de peseta cada uno, y si se hace en carga diez céntimos. Sin más discusión S. E. acordó aprobar la condición consignando las cantidades expresadas.

Décimaoctava.= "Los carros propiedad de vecinos de otros pueblos que conduzcan uva á esta Capital devengarán una peseta cada uno á no ser que el fruto que conduzcan venga directamente destinado á la casa ó bodega de un vecino de esta Capital que resulte ser el propietario de la finca en que la uva acarreada se produca. El Sr. Hernández dijo que los carros que conduzcan uva a esta Capital y los dueños no sean vecinos de la misma que deben pagar una peseta por carro y vez por entenderlo proporcionado al valor y destino del fruto. El Sr. Aguirre pregunta si es que el Ayuntamiento tiene el pensamiento de que cada carro pague una

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

peseta ó que sea una peseta en todo el dia repiriéndose á los forasteros por que en opinión es que se redacte la condición en esta forma: Los carros propiedad de vecinos de otros pueblos que conduzcan uva á esta Capital devengarán una peseta, cada uno por cada viaje á no ser que el fruto etc. No habiendo conformidad entre los Sres. Concejales acerca de esta modificación, por la presidencia se ordenó la votación de si se aprueba la modificación establecida, y realizada aquella, se acordó por S. E. no aprobar la modificación de cada carro una peseta por viaje por ocho votos de los Sres. Martín Nuñez, Lorente, Pizarroso, García Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Cuevas, contra seis de los Sres. Peñuela, Chacón, Ruiz de León, Hernández, Gallego y Sr. Presidente. Sin perder tiempo por el Sr. Pizarroso se propuso que cada carro forastero que conduzca uva á esta Capital devengue cincuenta céntimos de peseta.= El Sr. Martinez manifiesta que quiere saber si hay algun temor, ó porqué se puso ese tipo tan alto, si es que se puso así para que viniera poca uva á la Capital ó por aumentar el arbitrio.= El Sr. Presidente contesta que sabe el móvil..... y antes de continuar, como desea tomar parte en la discusión, invita al Sr. Martín Nuñez á que ocupe la Presidencia como en efecto la ocupa. El Sr. Peñuela indica que si la Comisión de Hacienda ha acordado el tipo para la subasta teniendo en cuenta las condiciones preestablecidas, pero si en tanto se van rebajando los ingresos que corresponde á los diferentes conceptos, parece lo natural que se rebaje el tipo para la subasta. El Sr. Aguirre dijo que le parece poco una peseta por dia á cada carro de uva fundándose en su teoria proteccionista para los intereses de la localidad especialmente para los agricultores que recolectan uva, porque con aquel tipo los que ganan son los expendedores en ese fruto. El Sr. Tapia repiriéndose á la baja del tipo para la subasta en proporción á las bajas de las partidas, dice que no es argumento fundamental porque es sabido que á menor precio vendrán mas cantidad de carros y resultará mas utilidad para el rematante: y respecto á la teoria del Sr. Aguirre se opone por que eso de proteccionismo significa algo así como pobreza de espíritu, poca altura de miras, deseo de arruinar la población por lo que atañe á ese concepto, deseo de proteger una clase de-

terminada de productos en frente del interés general que todos debemos atender. El Sr. Hernández dice que no vamos á proteger intereses ágenos en perjuicio de los de la localidad: que ya ha dicho el Sr. Ruiz de Leon que en los años anteriores no ha habido reclamación de los interesados para la exacción del arbitrio y por tanto que estando acostumbrados á pagar una peseta por carro, lo que puedan venir no causarán perjuicio, deduciéndose de aquí que el favorecido será el rematante, porque en este arriendo de año y medio va á gozar dos épocas de recolección de uva. El Sr. Lorente ruega que se ponga á votación si ha de ser el arbitrio cincuenta céntimos por cada carro y viaje ó una peseta. Acto seguido con el acuerdo de todos los Sres. Concejales presentes se procedió á la votación y S. E. acordó por ocho votos delos Sres. Lorente, Cuevas, Pizarroso, García Tapia, Martinez, del Campo Montero y el Sr. Presidente que cada carro satisfaga cincuenta céntimos por viaje de uva, contra seis de los Sres. Cañuela, Aguirre, Ruiz de Leon, Chacón, Hernández y Gallego.

Décimanovena.= "Quedan exceptuados del pago del arbitrio los leñadores con caballería y á hombro, los traperos y vendedores de libros periódicos, escobas, criadillas de tierra, setas, berros, cardillos y espárragos y los vendedores de arenas á hombro y todos los que vendan yerbas incultas si en el puesto no existe otro genero.

S. E. acordó aprobar esta condición sin discusión alguna.

Veinte.= "Tambien quedan exceptuados del pago del arbitrio los cajones fijos que existen en una rinconada de la Casa Consistorial así como los puestos que se pagan de toda clase de ganados y de artículos que expongan á la venta en las casetas que se establezcan por el Ayuntamiento por contrato ó administración desde el dia trece al veinte y dos de agosto, época dela feria en esta Capital."

El Sr. Martinez propone que los kioskos sitos en la Plaza pública paguen una peseta por dia por ser puesto fijo, y el Sr. Presidente le contestó que están establecidas sus condiciones y que es impertinente la proposición.= S. E. en vista de no hacer uso de la palabra ningun Sr. Concejal, aprobó la condición segun esta redactada en el informe".

Veintiuna.= " Se considerará como puestos en los dias antes expresados

N.0.297.161







todos los que se hagan fuera de las casetas y designe el Excmo. Ayuntamiento."

Se aprobó por S. E. sin discusión alguna.

Vehículos.= Están sujetos al arbitrio de puestos públicos los carruajes dedicados al trasporte y las funerarias con arreglo a la siguiente tarifa: Primero. Los Carros de dos ruedas que en el interior de la población se dediquen á mudanzas, cuarenta céntimos de peseta: Segundo: Los Carruajes de dos ruedas que se dediquen al transporte de toda clase de géneros, escombros de obras y materiales de construcción bien sea conduciéndolos de una casa á otra, de la Estación ó de fuera á cualquiera casa ó Establecimiento fabril ó industrial, cuarenta céntimos de peseta:= Tercero. Los Carruajes de cuatro ruedas que se dediquen á los servicios antes expresados pagarán cincuenta céntimos de peseta siempre que hagan el servicio en la población. El arbitrio es diario."

El Sr. Ruiz de León manifiesta que en años anteriores ha habido reclamaciones por los dueños de los carros de transporte por entender que es alto el tipo. El Sr. Hernández propone que los carruajes de transporte de dos ruedas deben arbitrar solo veinticinco céntimos de peseta: los de cuatro ruedas con cuarenta céntimos y el funerario una peseta: todos al día. Estando conforme los Señores Concejales con la proposición del Sr. Hernández, S. E. acordó aprobar la del dictámen con las reformas introducidas.

Primera = "Excepciones- Se exceptúa de la anterior condición los carros de los particulares cuando los utilice en el transporte de su producto, aperos de labranza, muebles, materiales y demás artículos que necesiten y los carruajes que vengan á esta Capital para exportar granos, líquidos y otros artículos que existen en la misma."

El Sr. del Campo dice que están comprendidos en esta excepción los carros que conduzcan géneros de un almacen en su casa para repartirlos en las tiendas dentro de la población. S. E. acordó

aprobar el informe.

Segunda.= "El remate se adjudicará al mejor postor, pero no producirá efecto hasta que sea aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y hecho, se notificará al rematante á fin de que en los cinco días siguientes consigne en la Caja de Depósito en concepto de fianza el veinte por ciento de la cantidad en que se le adjudique, haciéndolo en metálico ó su equivalencia con el aumento de un veinte por ciento en papel del estado admisible para el caso al tipo de la cotización oficial del día anterior ó en fincas valoradas á juicio del Ayuntamiento pero en este caso la fianza será en cantidad igual al cincuenta por ciento del remate."

S. E. acordó aprobar la condición con la modificación para el caso de que la fianza sean en fincas que estas se valoren por lo que resulte de su líquido imponible.

Tercera.= "Los carros de basura que se extraigan por forasteros del casco de la población y radio de mil seiscientos metros se considerarán puestos públicos devengando cada uno de ellos cincuenta céntimos de peseta."

El Sr. Aguirre manifiesta que el cánon que debe pagar cada carro de basura que se extraiga de la población y salga del radio debe ser cinco pesetas. A propuesta de los Sres. Martínez y Redondo se procede á la votación de si aprueba ó nó el dictámen de la comisión en cuanto á la cantidad, y realizada la votación resultó aprobado por S. E. por nueve votos de los Sres. Aguirre, Cuevas, Chacón, Martínez, del Campo, Montero, Hernández, Gallego y el Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Peñuela, Lorente, Ruiz de León, Pizarroso y García Tapia. Sin perder tiempo por el Sr. Hernández se propone que la cantidad que debe devengar cada carro de basura que extraigan los forasteros para fuera del radio, sea de dos pesetas cada carro. Y puesta á votación esta proposición es aprobada por S. E. con nueve votos de los Sres. Aguirre, Cuevas, Chacón, Martínez, del Campo, Montero, Hernández, Gallego y el Señor Presidente, contra cinco de los Sres. Peñuela, Lorente, Ruiz de León, Pizarroso y García Tapia.

Ocupa la presidencia el Sr. Aguirre.

Seguidamente á instancia del Sr. Gallego se dió cuenta de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

un informe de la comisión de música en el que manifiesta que han girado una visita de inspección y reconocimiento del instrumental y accesorios de la Banda y Academia Municipal, y resulta que existen grandes deficiencias y necesidades y proponen la adquisición de varios instrumentos y efectos con urgencia por estar próxima la temporada de verano, para lo que se hace indispensable gastar la consignación figurada en el capítulo correspondiente del presupuesto ó quinientas setenta y tres pesetas á que asciende el importe de los instrumentos y efectos que deben adquirirse, solicitando también autorización para enagenar los instrumentos inservibles á cambio ó en venta. Abierta discusión sobre este punto el Sr. Peña manifiesta que hace siete años que los músicos tienen las mismas gorras y el mismo instrumental y estando bastante deteriorado se hace preciso su renovación. El Sr. del Campo está conforme en que se adquieran los instrumentos. El Sr. Pizarroso dice que siente mucho no poder complacer á sus compañeros, puesto que atendida la situación del ayuntamiento no debe permitirse esos gastos, y propone que se suprima la música. El Sr. Hernández dice que se adquieran los instrumentos y efectos necesarios. El Sr. Gallego defiende el informe como individuo de la Comisión. El Sr. Pizarroso manifiesta que aún cuando figure en el presupuesto una cantidad para este objeto podrá aplicarse en otra cosa. El Sr. García Tapia dice que no está conforme con el informe de la comisión de música: que la consignación en el presupuesto no obliga á gastarla, porque puede no corresponder al ingreso, y en cuanto á la necesidad de esas adquisiciones, la reconoce, pero como el organismo y constitución de la Banda es defectuoso, resulta que la música no responde á sus fines ni puede responder, porque el personal que tiene no conseguirá hacerlo bien ni aún con instrumentos buenos; además carece de oportunidad este gasto, porque si tenemos dentro de poco tiempo música militar, será la preferible. No estando conformes todos los Sres. Concejales con el dictamen de la Comisión de música, se procede a la votación

de si se aprueba ó se desecha en todos sus extremos y realizada
ésta, S. E. acordó aprobarla totalmente por diez votos de los Sres.
Peñuela, Lorente, Ruiz de León, Cuevas, Chacón, del Campo, Mon-
tero, Hernandez, Gallego, y el Sr. Presidente, contra cuatro de
los Sres. Martin Nuñez, Pizarroso, Tapia y Martinez.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud de D. José Ma-
ría Lorente para edificar una casa en la calle del Olivo en un
solar de su propiedad y previos los informes del Sr. arquitecto
municipal, oficial del Negociado y Comisión de Policía Urbana
en el sentido de que se conceda la licencia siempre que se ajuste
las obras á las condiciones establecidas por el Sr. Arquitecto, S. E.
acordó en conformidad á ellos conceder la licencia que se soli-
cita satisfaciendose los derechos del arbitrio municipal y los del
timbre correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta de otra solicitud suscrita
por D. Jose Gomez Alcazar para edificar en un solar de su pro-
piedad sito en el Prado esquina á la calle del Canario con arreglo
al plano que acompaña, y enterados de los informes del Sr. Arqui-
tecto Municipal, oficial del Negociado y Comisión de Policía Urba-
na y espediente de alineación de la calle del Prado, S. E. acordó
conceder la licencia solicitada satisfaciendose los derechos del ar-
bitrio municipal y los del timbre correspondiente.

Acto seguido se dió cuenta del cupo de consumos, alcohol
aguardiente, y licores y la sal, declarado vigente por la Admon
de Hacienda de esta provincia para el presente año de mil
novecientos por virtud del Real Decreto de cinco de abril que co-
responde á la Capital y es de ciento cincuenta y un mil ocho
cientas pesetas con adición del diez por ciento del recargo tran-
sitorio mantenido con el carácter de décima adicional por el
artículo sexto de la vigente Ley de Presupuestos, así como tam-
bien del Real Decreto de Diez y siete de abril último, Real órde
de veinte y siete de marzo y demás disposiciones que rigen la
materia de contratación de los servicios y arbitrios municipales
vigente. Por el Sr. Ruiz de León se dijo que ya tiene conocimien-
to del cupo la Alcaldía y que puede celebrarse la subasta con
tipo convenido por cuatro años y medio y después de entera
se la Corporación de las disposiciones legales, S. E. acordó

N0.297.162







que pasara el asunto á la Comisión de Consumos con el expediente y antecedentes necesarios.

A continuación se dió cuenta de una solicitud de Santiago Olivier y Vacas exponiendo que en el año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro fué rematante del arbitrio de degüello de reses en el Matadero y en el de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco del de puestos públicos, garantizando ambos contratos con la fianza hipotecaria de varias fincas pertenecientes á él y á sus convecinos José Martín Aguado y José Antonio Muñoz de Morales, y como en sesiones del Excmo. Ayuntamiento de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho acordó declararle exento de responsabilidad y consentir en la cancelación de las hipotecas, solicita que S. E. autorice al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para otorgar la escritura de cancelación. S. E. en virtud de lo espuesto y examen del expediente, acuerda nombrar al Sr. Alcalde Presidente y primer Regidor Síndico para que otorguen la escritura de cancelación aludida.

Acto seguido se dió cuenta de los estados comprensivos de los ingresos obtenidos y gastos é imposiciones hechas en la Depositaría del Excmo. Ayuntamiento que remite el Sr. Administrador de Consumos referentes al mes de Abril último y S. E. acordó quedar enterado y que pasen á informe de la Comisión de Consumos.= Sin pérdida de tiempo se dió cuenta de un informe de la Comisión de Policía Urbana para que se arreglen los paseos públicos del Prado del Pilar y las plazuelas que tienen arbolado, debiendo reponerse los bancos de madera que faltan, recomponerse los imperfectos y pintarlos todos á fin de que los expresados lugares presenten el más decoroso aspecto.

El Sr. Martinez dijo que se extendiesen esas obras y arreglo al paseo del Romeros.

Acto seguido se dió lectura de una Real órden comunicada por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, recaida en el recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio de la Gobernación por Francisco Molino Fernandez, arrendatario del arbitrio de pesos y medidas de esta Capital, contra la providencia del Gobierno Civil de veintécinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve q.e dispuso la devolucion á Sebastian Moreno Marin del exceso que éste abonó á la Admon. del citado arbitrio por la medicion de doscientas cuatro fanegas de trigo y veinte de cebada á razon del uno por ciento, por la que se estima el recurso producido por el arrendatario de pesos y medidas de Ciudad Real y deja sin efecto la providencia recurrida dictada por el Gobierno Civil. S. E. acordó darse por notificada de la Real órden y que á su vez se notifique en forma legal á los interesados, advirtiéndoles que pueden utilizar contra indicada Real órden el recurso contencioso administrativo en el término de tres meses, á contar desde la fecha de la notificacion, y una vez cumplido el acuerdo que se dé cuenta de él al Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Seguidamente por los concejales Sres. Peñuela, Cuevas, Gallego, Ruiz de Leon, Pizarroso, Martinez, Tapia y Hernandez se presentó una proposicion al Excmo. Ayuntamiento con el carácter de urgente para que en este acto se dé cuenta y discuta el expediente despachado por la Comision de Policia urbana, referente á la subasta de acopio y marreo de cien metros cúbicos de piedra para el arreglo inmediato de la calle de Ciruela, cuyo extremo acordó la Corporacion en sesion de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, estimando la urgencia en atencion á que la presente estacion es más oportuna para llevar á efecto el arreglo de la calle de Ciruela y ser la de más tránsito de la poblacion y la primera que es visitada por los viajeros, á la ver que es la que se encuentra en peor estado, y hasta en condiciones peligrosas para los carruajes que tienen que transitar.

Dada lectura por mi el Secretario de la proposicion, así como tambien del pliego de condiciones formulado por la Comision de Policia urbana, en vista de que no se hizo oposicion alguna, S. E. acordó previa urgencia del asunto, aprobar en su totalidad el pliego de condiciones presentado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la Sesion por el Sr. Presidente, haciendo constar que son las tres de la madrugada, la cual firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Peñuela Aguirre Gallego

Pizarroso Ruiz de Leon

Martin Tapia Chacon

Campo Lorente Salas Montero

Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 18 de Mayo de 1900.

En Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria á que se han convocado por órden de la Delegacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que se ha constituido en la Casa Ayuntamiento, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin Muñez, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon, Don Manuel Cuevas, D. Liborio Garcia Tapia, D. Eduardo Gallego, D. Pociano Montero, D. Francisco Hernander, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, y D. José Maria Lorente, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela que declaró constituido el Ayunt.o en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento uno y sus concordantes de la Ley Municipal. No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, el Sr. Clemente Rubisco por enfermedad y sin justificacion el Sr. Martinez y Chacon.

El Sr. Presidente mandó leer los acuerdos de la sesion, en atencion á no haberse podido redactar el acta por falta de tiempo, en razon á la extension del acta y las pocas horas trascurridas desde las tres de la madrugada del dia de hoy en que terminó la anterior sesion, además de la ocupacion constante del Sr. Secretario para atender á la Delegacion del

Señores.
Peñuela.
Aguirre.
Martin Muñez
Pizarroso.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Tapia
Gallego.
Montero.
Hernander
Campo.
Salas.
Lorente.

Gobierno civil de esta provincia, con el fin de aprobarlos en la inmediata, segun tambien manifestó el Sr. Delegado gubernativo.

Leidos por mi el Secretario algunos acuerdos contenidos en el minutario de las sesiones, por el Sr. Hernandez se manifestó que no debe haber infraccion legal al no aprobar el acta de la sesion anterior, por las mismas razones que ha expuesto el Sr. Presidente. El Sr. Presidente manifiesta que no ha podido tener en cuenta el poco tiempo transcurrido de sesion á sesion, puesto que celebrándose ésta por órden gubernativa, no hay para qué hacer advertencias, toda vez que es sabido que no es imputable la cita á ninguno de los presentes. El Sr. Gallego espone que cree que el acta se debe levantar en el acto, leerla en la siguiente sesion y trascribirla una vez aprobada. El Sr. Presidente insiste en que se haga constar que no ha habido tiempo material de estenderla, y que bajo su responsabilidad continúa la sesion.

Orden del dia.

Por el Sr. Presidente se mandó dar lectura de los oficios siguientes:

"Hay un membrete que dice: Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real. = Negociado 1.º = Hay un sello en tinta azul que dice: Gobierno civil. = N.º 150. de salida = 18 de Mayo 1900. = Ciudad Real. = Reg.do al n.º 253 de entrada. = Habiéndose comunicado mi Delegado especial para la investigacion de la Admon. de ese Ayuntamiento D. Celestino Alba, que una ligera y repentina indisposicion le impide presidir la sesion convocada para hoy á las cuatro de la tarde, con objeto de que no sufra retraso el expediente, autorizo á V. S. para presidir dicha sesion en la que debe darse cuenta de estar instalada la Comision inspectora y enterar á los Sres Concejales de su Derecho á presenciar los actos de la misma. = Dios guarde á V. S. m.s a.s Ciudad Real 18 mayo 1900. = El Marqués de Riocabado. = Sr. Alcalde de esta ciudad."

Otro: "Al margen hay un membrete que dice: Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real. = Negociado 1.º = Hay un sello en tinta azul que dice: Gobierno civil = N.º 143 de salida. = 16 de Mayo 1900. = Ciudad Real. = Reg.do al n.º 247 de entrada. = Resultando de diversos Documentos que obran en esta oficina, de noticias que con carácter particular se me han facilitado y de las quejas formuladas por la prensa local que la Admon. Municipal de esta ciudad, adolece de gravísimos de-

N.0.297.163

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

fectos; con el objeto de corregirlos y vista la ineficacia de mis continuas advertencias y amonestaciones en tal sentido; he acordado con esta fecha, haciendo uso de la atribucion que me confiere el artículo veintiocho, número cuarto de la Ley Provincial, y convenientemente autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, nombrar Delegado para inspeccionar la Admon. de ese Ayuntamiento, al Oficial segundo de este Gobierno civil D. Celestino Alba Villanueva, quien asistido de D. Rafael Franco, como Secretario de la Delegacion, girará la visita ordenada, y al cual prestarán V.S. y los dependientes de esa Corporacion y Alcaldía cuantas noticias y auxilios necesite para el cumplimiento de su mision.= Dios guarde á V.S. m.s a.s= Ciudad Real 16 Mayo 1900.= El Marqués de Riocabado.= Sr. Alcalde de esta capital."

Acto seguido de lectura del número cuarto del artículo veintiocho de la Ley provincial, y quedando enterada la Corporacion, el Sr. Presidente manifestó que en uso de esas atribuciones, ha mandado el Sr. Gobernador la Delegacion.

Siendo el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Pescuela Agustin Llano Allegre

Topia Benito de Lucio

Sala Piramo

Martin Mayor

Saenz Montero

Campo

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 19 de Mayo de 1900.

Señores.
Peñuela.
Cuevas.
Aguirre.
Gallego.
Cuevas.
Pizarroso.
Lorente.
Martiner.
Hernandez.
Ruiz de Leon.
Chacon.
Salas.
Martin Muñez.
Campo.
Garcia Tapia.

En Ciudad Real á diez y nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron los señores Concejales en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Eduardo Gallego, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. José Maria Lorente, D. Antonio Martiner, D. Francisco Hernandez, D. José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, Don Eladio Salas, D. Evaristo Martin Muñez, D. Celestino del Campo y D. Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento uno y sus concordantes de la Ley Municipal. No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco por enfermedad y Montero sin justificacion.

Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura del acta de la sesion ordinaria del diez y siete del mes actual, y leida por mi el Secretario, el Sr. Tapia dijo que á su juicio debia leerse solo el acta de la sesion anterior, y no la que se ha oido que corresponde á la penúltima sesion. El Sr. Presidente reprodujo las razones espuestas en la sesion anterior, en la que no se aprobó el acta de la precedente, y que hace suya la responsabilidad si éste acto la pudiera entrañar. Los Sres. Aguirre, Pizarroso y Ruiz de Leon se expresaron en el mismo sentido que el Sr. Tapia, fundándose todos en el articulo sétimo del Reglamento interior de esta Corporacion y sus concordantes de la Ley Municipal. El Sr. Tapia insiste en que no aprueba el acta leida, y lo mismo manifiestan los Sres. Martiner, Gallego, Ruiz de Leon, Pizarroso, Aguirre, aunque reconocen y ratifican la verdad de su contenido, limitándose solo á no querer infringir la Ley, por no poderse aprobar en este acto, nada más que la de la sesion última, opinando que debió aprobarse en la forma que estaba el borrador en la sesion extraordinaria de ayer por la tarde, cuando que se hubiera salvado esta imposibilidad. El Sr. Tapia al decir que el Sr. Delegado del Gobernador no es Autoridad para convocar á esta sesion, ni ordenarla, porque..... El Sr. Presidente le retiró el uso de la palabra por tratar de discutir actos de las Autoridades superiores, protestando en el acto el Sr. Tapia de que no se consignen sus manifestaciones. En vista de estas opiniones, el Sr. Presidente preguntó que si se aprobaba el acta, y no estando todos conformes, prévia votacion, no se aprobó por once votos de los Sres. Aguirre,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Martin Muñoz, Lorente, Ruiz de Leon, Cuevas, Pizarroso, Garcia Tapia, Martinez, del Campo, Hernandez y Gallego, contra tres de los Sres. Chacon, Salas y Sr. Presidente.

Acto seguido por el Sr. Presidente se ordenó la lectura del acta de la sesion extraordinaria celebrada en el dia de ayer por la tarde (dia diez y ocho), y leida por mí el Secretario, se aprobó por todos los Sres. Concejales presentes en sesion.

Orden del dia.

Se dió lectura de una solicitud de D. José Zamorano para el cargo de Admor. Municipal de Consumos de esta capital, y S. E. acordó nombrarle para dicho cargo en las condiciones establecidas.

Acto seguido se procedió al nombramiento de un barrendero, y S. E. acordó nombrar á Ramon Merino, con las condiciones de servicio y sueldo que rigen para los de su clase.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Pizarroso

Agustin

Gallego

Tapia

Hernandez Garcia

Salas

Pizarroso

Martin

Chacon

Campo

Lorente

Martinez

Ruiz

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 20 de Mayo de 1900.

En Ciudad Real á veinte de Mayo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en las Casas

Señores.
Peñuela.
Cuevas
martin
Lorente
Ruiz de Leon.
Tapia
Campo.
Pizarroso.
Hernandez
martinez.
Gallego.

Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Evaristo Martin Nuñez, D. José Mª Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio G.ª Tapia, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Hernandez y D. Antonio Martinez y D. Eduardo Gallego, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento uno y sus concordantes de la Ley Municipal. No asistieron los Sres. Rivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco por enfermedad, y Salas, Montero, Chacon y Aguirre sin justificacion.

Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura del acta de la sesion anterior, y leida por mí el Secretario, se aprobó por todos los Concejales presentes.

Orden del dia.

El Sr. Presidente ofrece á la consideracion de los Sres. Concejales el estado de la discusion de la resolucion del recurso interpuesto por D. Patricio Redondo contra un acuerdo de la Corporacion que quedó pendiente en la sesion anterior, y toda vez que por la lectura del acta quedan instruidos del estado de la discusion, se permite rogarles quesean breves para terminar el asunto. El Sr. Gallego recuerda su opinion que se hizo constar en el acta, de que sometiera esa resolucion al exámen de los compañeros mediante una Comision, y como hay tres meses para reclamar, una vez conocido el informe, que la Corporacion resolviera lo que le pareciera más conveniente. El Sr. Ruiz de Leon opina que se nombre una Comision especial ó se encargue este asunto á la que hay para conocer las cuestiones de aguas que economizará tiempo y traerá más datos y antecedentes para resolver con acierto. El Sr. Presidente ruega que se determine si ha de ser una Comision ú otra. El Sr. Gallego dice que es preferible la Comision de aguas, porque la componen cinco ó seis individuos y ha de ser de más garantía. El señor Martinez cree que no nos encontramos en cuestion de estudio de aguas, y que se debe nombrar una compuesta de personas que entiendan los estudios, y propone á los Sres Gallego, Peñuela y Aguirre. Y terminada la discusion, S. E. acordó por unanimidad que los Sres. Gallego, Peñuela y Aguirre

N.0.297.164

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



CIUDAD-REAL

formen Comision para que con vista de los antecedentes necesarios, informen y propongan á la Corporacion lo más pertinente sobre el particular.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion del informe emitido por la Comision de Hacienda comprensivo del pliego de condiciones que ha de regir el servicio municipal del suministro de petróleo para el alumbrado público, y S. E. acordó á propuesta del Sr. Pizarroso que se aprueben todas sus condiciones, exceptuando solo en la quinta la garantía del servicio mediante un fiador abonado á juicio del Ayunt.o

Se dió cuenta del pliego de condiciones para la subasta del servicio de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, formulado por la Comision de Hacienda, y enterado del mismo, S. E. acordó aprobarlo en su totalidad.

Acto seguido se dió cuenta del pliego de condiciones que ha de regir el servicio de arrastre de los carros de la limpiera y trasporte de las basuras de la via pública, formulado por la Comision de Hacienda, y puesto á discusion por el Sr. Martinez se dijo refiriéndose á la condicion décima que la supresion de la fianza personal para garantir este servicio no debe hacerse porque queda al arbitrio de la Corporacion el aceptar ó no la persona que se presente, y de este modo podrán presentarse más licitadores. Por el Sr. Hernandez se expuso que para que sea lo que dice el Sr. Martinez, tendria que anularse el acuerdo tomado referente al asunto, porque se han dado casos muy difíciles para el Ayunt.o al exigir esas clases de fianza y hacerlas efectivas. Terminada la discusion, S. E. acordó aprobar el pliego de condiciones, eliminando en la décima la fianza personal para garantir el servicio.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones que ha de regir el arbitrio de las sillas para los paseos públicos, formulado por la Comision de Hacienda, y ente-

rada la Corporacion, por el Sr. Hernandez se dijo que la cantidad ó tipo de subasta debe aumentarse hasta ciento noventa pesetas, porque el periodo de año y medio que ha de durar el arriendo comprende dos veranos y es mayor la explotacion y que se determine el número de sillas que se le han de entregar al arrendatario. Por el Sr. Pizarroso se dijo que la Comision de Policia urbana, auxiliada de un carpintero haga la entrega de las de madera, previa la recomposicion de las que puedan utilizarse. Por el Sr. del Campo se preguntó que si estaba en relacion el número de sillas que han de entregarse con las del último contrato y la cantidad exponiéndose por el Sr. Rivas de Leon que han aumentado las sillas, puesto que de las ciento veintinueve que habia, se han sustituido las inservibles que serán unas cuarenta, por cincuenta de hierro adquiridas despues del remate del año pasado. Terminada la Discusion, S. E. acordó aprobar el pliego de condiciones, alterando la segunda en el sentido de que el tipo para la subasta sea de ciento noventa ptas.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones para el arriendo al arbitrio sobre el local donde se custodian las reses de la carne, formado por la Comision de Hacienda y enterada la Corporacion, S. E. lo aprobó en su totalidad.

Acto continuo se dió lectura del pliego de condiciones sobre el arbitrio del Degüello de reses en el Matadero, formulado por la Comision de Hacienda, y enterada la Corporacion, por el Sr. Hernandez se dijo que el tipo para la subasta debia aumentarse, porque en el periodo que comprende están dos épocas de mayor sacrificio de reses como lo es la feria, y los meses de Noviembre y Diciembre por lo que respecta á los cerdos, y propone que sea la que corresponde al año comun del último quinquenio, con más un setenta y cinco por ciento, en vez del cincuenta por ciento correspondiente á los seis meses, ó sea por la cantidad de treinta y cinco mil quinientas veintisiete pesetas noventa y cinco cénts.

Seguidamente se procedió á la lectura del pliego de condiciones formulado por la Comision de Hacienda para el arriendo del arbitrio sobre los puentes públicos, y enterada la Corporacion, por el Sr. Hernandez se dijo que la fianza solo debia ser en metálico ó en valores del Estado. El Sr. Martinez pide que se deje este Dictámen para la sesion que viene. El Sr. Rivas de Leon solicita si es que quieren los

PATRIMONIO DOCUMENTAL · CIUDAD REAL

Sres. Concejales hacer modificaciones en el pliego de condiciones, que se discuta punto por punto convenientemente, pero advierte que exigiendo la Ley treinta dias para el anuncio en el Boletin oficial y como ha de aprobarlo la Junta Municipal, es urgente terminar el asunto, aún para el caso de que se remate en primera subasta. En vista de esta manifestacion, S. E. acordó discutir detalladamente las siguientes condiciones del pliego y consignar el acuerdo que recaiga (comprendidas esta hoy.) Por mi el Secretario se leyó la siguiente: "Se considerará como un solo puesto el que se haga con uno ó más artículos que estén contiguos y solo ocupen dos metros de longitud y uno veinticinco centímetros de latitud, y los que excedan de esta superficie se considerarán como dos puestos y así sucesivamente."

Enterada la Corporacion se aprobó sin discusion.

Segunda.= "Las tiendas devengarán el arbitrio cuando sus Dueños hagan puesto fuera de ellas, pero no se considera que lo hacen con los muestrarios que se fijen en la pared ó fuera de ella á la altura de dos metros, en uno y en otro caso para no impedir el libre tránsito."

El Sr. Hernandez lee el caso tercero del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas Municipales y dice que para su cumplimiento no debe tolerarse que los industriales pongan objetos en los portales y de tolerarse, que se suprima la disposicion citada. El Sr. Martinez hace uso de la palabra para una cuestion de órden, y dice que solo se debe tratar en este acto del tipo que se debe imponer á lo que se vende. El Sr. Gallego lee la regla cuarta del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas, y es de opinion que prohibiendo este precepto á los vecinos de tiendas y casas sacar á la calle mesas y tinglados para exponer sus géneros, no puede admitirse el impuesto sobre éstos, porque seria opuesto á la ley. El Sr. Ruiz de Leon sostiene el informe y dice que una tienda puede sacar puesto á la plaza ó mercado, y en este caso es cuando paga el puesto público; el sitio ya lo determina la Alcaldía: si ésta tolera los puestos en otros sitios será censurable el Alcalde, pero debe preverse para cuando llegue el caso, y por lo tanto, se refiere á lo manifestado. El Sr. Gallego expone que sigue entendiendo que sin reformar las Ordenanzas no hay medios hábiles de sacar mesas y tinglados á la calle y debe crearse algo para esas autorizaciones, porque las Ordenanzas las prohiben. El Sr. Ruiz de Leon dice que los fundamentos y consecuencias que aduce el Sr. Gallego es como traer las cosas por

los cabellos; que el informe se refiere á los puestos en los mercados en cuanto no se opongan á las Ordenanzas, y de ahí que el precepto del pliego de condiciones no contraría las Ordenanzas. Despues de esta discusion, S. E. aprueba la condicion en la misma forma que está redactada.

Tercera.= "Todo objeto que se coloque en las puertas de las tiendas, si sobresale más de cinco centímetros, será considerado como puesto."

Se aprobó por S. E. sin discusion alguna.

Cuarta.= "Los puestos que con autorizacion se establezcan en los soportales de la plaza y sus claras, devengarán el arbitrio."

El Sr. Martinez hace presente que en los soportales de la plaza no debe permitirse ningun puesto, y el señor presidente le ruega que como la Comision que ha formulado el informe siguió el plan estatuido, que haga una proposicion en forma y se resolverá como convenga. El Sr. Hernandez contesta que con el sistema adoptado en la discusion, se viene á parar á lo mismo; que la culpa la tiene la Comision de Hacienda que no ha tenido presente el caso tercero del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas Municipales. El Sr. Ruiz de Leon defiende el dictámen y dice que los puestos en los soportales puede prohibirlos el señor Alcalde durante todo el año, pero durante la feria se autoriza, y solo para este caso extraordinario espara el que se autoriza la cobranza del arbitrio. El Sr. Hernandez rectifica su opinion, y dice que como práctica seguida respeta la costumbre; pero le extraña que el Sr. Ruiz de Leon haya dado lugar á esta discusion por economizar esas aclaraciones. El Sr. Ruiz de Leon contesta que la Comision no ha economizado ni tinta ni tiempo; que no es nuestro de la Alcaldía ni debe predecir lo que corresponde á la alcaldía. El Sr. Gallego insiste en que es aplicable la regla cuarta del artículo citado de las Ordenanzas; que es absolutamente ilegal é inmoral hacer tributar lo que no debe constituirse; que no debe cobrarse un impuesto contra ley, y lo más sano es hacer la aclaracion de que para tales dias extraordinarios de feria se autoricen esos puestos. El Sr. Martinez hace uso de la palabra para rectificar y desea que en esta condicion se establezca la instalacion de los puestos aludidos solo en los dias de feria. Terminada la discusion y no estando de acuerdo los Sres. Concejales que han tomado parte en ella, de orden de la presidencia se procede á la votacion de si se aprueba la condicion en los ter-

N.0.297.165







unos redactados, ó con la aclaracion de que se autoriza la instalacion de puestos en los soportales, durante los dias de feria.... y una vez hecha, se aprobó la condicion como está redactada por siete votos de los Sres. Martin Muñer, Lorente, Ruiz de Leon, Pizarroso, Cuevas, Tapia y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Martinez, del Campo, Hernandez y Gallego.

Quinta. = "Las mesas en que se venda carne ó tocino, solo devengarán lo que corresponda á un puesto."

No habiendo oposicion alguna, S. E. acordó aprobarla.

Sexta. = "Los vendedores ambulantes pagarán tantos puestos como personas hagan la venta de géneros, á no ser que por la condicion de éstos sea preciso para su condicion ó custodia más de una persona."

No habiendo tampoco discusion, S. E. acordó aprobarla.

Séptima. = "Las cargas devengarán diez céntimos de peseta cada una á no ser que los géneros se descarguen para la venta en cuyo caso los Dueños pagarán lo que corresponda á los puestos que ocupen."

S. E. acordó aprobarla sin oposicion alguna.

Octava. = "Los carros que conduzcan géneros devengarán cada uno cuarenta céntimos de peseta, á no ser que descarguen los géneros, en cuyo caso devengarán sus Dueños los puestos que ocupen."

El Sr. Hernandez entiende que esta condicion debe dividirse en dos partes: primera, los carros que conduzcan géneros, tanto.....; segundo, los carros que descarguen los géneros.... tanto. El Sr. Ruiz de Leon para aclarar, dice que los carros que descarguen los géneros para hacer puesto devengarán tanto cuanto sea el espacio ó superficie de terreno que ocupen, y los que no descarguen, los que pueden estar todo el dia ya tienen fijado su puesto con anterioridad: de suerte que no pueden estar en cualquier parte, como sucede con los carros que traen maderas: Además no tiene inconveniente en aceptar la division que propone el Sr. Hernandez. El Señor Gallego dice que el artículo ciento setenta y cinco de las Ordenanzas municipales impiden que los carros esten en la via pública sin pretexto alguno, como pudiera ser el de la venta de los géneros que contenga, porque les señala el sitio para esa

venta, y el artículo ciento setenta y seis de las mismas Ordenanzas dicen, por ejemplo... (En este acto el Sr. Presidente le interrumpe porque parece que vá á terminar, y lo que hace es prolongar la discusion con divagaciones que ya ha dicho que son impertinentes, y el Sr. Gallego renuncia á la palabra. No haciendo uso de la palabra ningun Señor Concejal, S. E. acordó conforme al parecer del Sr. Hernander aprobar la condicion redactada así: Primero: Los carros que conduzcan géneros para la venta devengarán cada uno cuarenta céntimos de peseta. - Segundo: Los carros que conduzcan géneros para descargarlos y hacer venta satisfarán sus dueños los puestos que ocupen."

Novena. = "No se considerarán puestos públicos, y por tanto, no devengarán el arbitrio los carruajes y caballerías que los vecinos destinen al abastecimiento de sus establecimientos ó de los puestos que tengan en el mercado."

No habiendo oposicion alguna, S. E. acordó aprobar la condicion.

Décima. = "Las muestras que se expongan en la Plaza pública no se considerarán como puestos, entendiéndose por muestras pequeñas porciones de los géneros objeto del comercio, siempre que estén colocadas en el sitio que ocupe el carruaje en que se haga la venta."

Tambien se aprobó por S. E. sin oposicion alguna.

Décima primera. = "Los carros que conduzcan cubas de agua para la venta pública satisfarán diariamente cuarenta céntimos y los aguadores con cargas cinco céntimos cada una."

El Sr. Hernander rogó á la Corporacion que el impuesto desaparezca para los aguadores con cargas, por tratarse de una clase menesterosa. El Sr. Pizarroso ruega tambien que los dueños de los carros con cubas de agua solo devengarán veinticinco céntimos. S. E. acordó por la conformidad con los ruegos que la condicion quede redactada en esta forma: "Los carros que conduzcan cubas de agua para la venta pública satisfarán diariamente veinticinco céntimos de peseta y los aguadores con cargas quedan exceptuados al arbitrio."

Décima segunda. = "Los cerdos cualquiera que sea el puesto que ocupen devengarán veinticinco céntimos de peseta cuando el puesto se haga con uno á cinco cerdos, y cinco céntimos más por cada uno de los cerdos que excedan del expresado tipo."

S. E. la aprobó sin oposicion alguna.

Décima tercera. = "Los vendedores de este ganado están obligados á satisfacer el arbitrio aun cuando verifiquen la venta en corrales, casas ó posadas, siempre que se hallen abiertos al público"

PATRIMONIO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

S. E. la aprobó sin oposición alguna.

Décima cuarta.= "Las caballerías y reses vacunas devengarán veinticinco céntimos de peseta cada una y las demás clases de ganado satisfarán el arbitrio en la forma que queda expresada para los cerdos, aún cuando la venta la verifiquen en corrales, casas ó posadas, siempre que se hallen abiertos al público."

También se aprobó por S. E. sin oposición alguna.

Décima quinta.= Por las cabras, vacas y burras destinadas á la venta de leche, satisfarán sus dueños las cantidades que se expresan á continuación: "Por una cabra, cinco céntimos de peseta: Por una vaca, quince céntimos de peseta: Por una burra, quince céntimos de peseta."

El Sr. Martinez entiende que hay mucha desproporción entre el arbitrio de las vacas y las cabras, puesto que las primeras producen de quince á veinte cuartillos de leche cada una y las cabras de tres á cuatro cuartillos y algunas menos, y por lo tanto, que debe aumentarse la cantidad del arbitrio para las vacas. El Sr. Hernández opina que las cabras debían arbitrar en esta forma: de una á cinco cabras, cinco céntimos de peseta y pasando de este número un aumento en proporción. El Sr. Ruiz de León entiende que también deben arbitrar las vacas que permanecen en los establos. El Sr. Hernandez contesta que están dentro de una casa particular y nada tienen que ver con los puestos públicos ni ocupan la vía pública. Extendida la discusión á varios Sres. Concejales que expusieron su opinión, S. E. acordó, aprobar la condición del dictámen, reformándola únicamente en lo que se refiere á las cabras en el sentido de que cada una de éstas arbitre con tres céntimos de peseta.

Décimasexta.= Seguidamente se dió lectura á la condición siguiente: "Los géneros y efectos que en carros y en caballerías pertenecientes á propietarios que no sean vecinos de esta capital se conduzcan á la misma, bien sea con destino á la venta pública ó á particulares, devengarán el arbitrio toda vez que ocupan la vía pública."

El Sr. Ruiz de León despues de repetida la lectura por mí el Secretario, explica el sentido de la redacción y dice que no se refiere á los vecinos de Ciudad-Real, sino á los forasteros que conduzcan géneros con destino á la venta por particulares, y en este caso cada se debe averiguar ya por lo que le parece que está bien redactada. El Sr. Hernández dice que el impuesto

debe referirse á todo lo que se destine á la especulación, y no deduciéndose claramente de la condición este concepto, opina que debe suprimirse. El Sr. Ruiz de León contesta que es muy difícil averiguar ese concepto, porque para ello los forasteros necesitarían una guía del pueblo de su procedencia, añadiendo que no tiene inconveniente en que desaparezca la condición. Despues de la discusión, S. E. acordó suprimir del pliego de condiciones el primer párrafo de la enumerada con la undécima.

En este acto el Sr. Peñuela invita á ocupar la presidencia al Sr. Martín Muñez, porque como presidente de la comisión de Hacienda debe ocupar otro lugar para defender el dictámen, y en su virtud, ocupa la presidencia el Sr. Martin Muñoz.

Décimaséptima. = "Los materiales de construcción que en carruajes ó caballerías pertenecientes á propietarios que no sean vecinos de esta Capital se conduzcan á la misma, devengarán igualmente el arbitrio establecido."

El Sr. Pizarroso manifiesta que en la condición debe repetirse la cantidad, esto es, que si la conducción se hace en carros, devengarán cuarenta céntimos de peseta cada uno, y si se hace en cargas, diez céntimos. = Sin más discusión S. E. acordó aprobar la condición consignando las cantidades expresadas.

Décimaóctava. = Los carros propiedad de vecinos de otros pueblos que conduzcan uva á esta Capital, devengarán una peseta cada uno, á no ser que el fruto que conduzcan vengan directamente destinado á la casa ó bodega de un vecino de esta Capital que resulte ser el propietario de la finca en que la uva acarreada se produzca.

El Sr. Hernández dijo que los carros que conduzcan uva á esta capital y los dueños no sean vecinos de la misma que deben pagar una peseta por carro y vez, por entenderlo proporcionado al valor y destino del fruto. No habiendo conformidad entre los Sres. Concejales acerca de esta modificación por la Presidencia se ordenó la votación de si se aprueba la modificación establecida, y realizada aquella, se acordó por S. E. no aprobar la modificación de cada carro una peseta por viaje, por siete votos de los Sres. Lorente, Pizarroso, García Tapia, Martinez, del Campo, Cuevas y Sr. Presidente contra cuatro de los Sres. Peñuela Ruiz de León, Hernandez y Gallego. Sin perder tiempo por el Sr. Pizarroso se propuso que cada carro forastero que conduzca uva á esta capital devengue cincuenta cén-

N.0.297.160

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



EJÉRCITO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

timos de peseta. El Sr. Martinez manifiesta que quiere saber si hay algun temor, ó por qué se puso ese tipo tan alto; si es que se puso así para que viniera poca uva á la capital ó por aumentar el arbitrio. El Sr. Peñuela indica que si la Comision de Hacienda ha acordado el tipo para la subasta teniendo en cuenta las condiciones preestablecidas, pero si tanto se van rebajando los ingresos que corresponden á los diferentes conceptos, parece lo natural que se rebaje el tipo para la subasta. El Sr. Tapia refiriéndose á la baja del tipo para la subasta en proporcion á la baja de las partidas, dice que no es argumento fundamental, porque es sabido que á menor precio venderán más cantidad de carros, y resultaria más utilidad para el rematante. El Sr. Hernandez dice que no vamos á proteger intereses agenos en perjuicio de los de la localidad; que ya ha dicho el Sr. Ruiz de Leon que en los años anteriores no ha habido reclamacion de los interesados para la exaccion del arbitrio, y por tanto, que estando acostumbrados á pagar una peseta por carro, los que puedan venir no causarán perjuicio, deduciéndose de aquí que el favorecido será el rematante porque en este arriendo de año y medio vá á gozar dos épocas de recoleccion de uva. El Sr. Lorente ruega que se ponga á votacion si ha de ser el arbitrio cincuenta céntimos por cada carro y viaje, ó una peseta. Acto seguido con el acuerdo de todos los Sres. Concejales presentes, se procedió á la votacion, y S. E. acordó por siete votos de los Sres. Lorente, Cuevas, Pizarroso, Garcia Tapia, Martinez, del Campo y Sr. Presidente, que cada carro satisfaga cincuenta céntimos por viaje de uva, contra cuatro de los Sres. Peñuela, Ruiz de Leon, Hernandez y Gallego.

Décima novena.= "Quedan exceptuados del pago del arbitrio los leñadores con caballería y á hombro, los traperos y vendedores de libros, periódicos escobas, criadillas de tierra, setas, berros, cardillos y espárragos, y los vendedores de arena á hombro y todos los que vendan yerbas incultas, si en el puesto no existe otro género."

S. E. acordó aprobar esta condicion sin discusion alguna.

Veinte.= "Tambien quedan exceptuados del pago del arbitrio los cajones fijos que existen en una rinconada de la Casa Consistorial, asi como los puestos que se hagan de toda clase de ganado, y de artículos que expongan á la venta en las casetas que se establezcan por el Ayunt.o por contrato ó administracion desde el dia trece al veintidos de agosto, época de la féria en esta capital."

El Sr. Martinez propone que los Kioskos sitos en la Plaza pública paguen una peseta por dia, por ser puesto fijo, y el Sr. Presidente le contestó que están establecidas sus condiciones y que es impertinente la proposicion. S. E. en vista de no hacer uso de la palabra ningun señor Concejal, aprobó la condicion segun está redactada en el informe.

Veintiuna.= "Se considerarán como puestos en los dias antes expresados todos los que se hagan fuera de las casetas y designe el Excmo. Ayuntamiento."

Se aprobó por S. E. sin discusion alguna.

Veintidos.= Están sujetos al arbitrio de puestos públicos los carruajes destinados al trasporte y las funerarias con arreglo á la siguiente tarifa; Primero. Los carros de dos ruedas que en el interior de la poblacion se dediquen á mudanzas cuarenta céntimos de peseta.= Segundo. Los carruajes de dos ruedas que se dediquen al trasporte de toda clase de géneros, escombros de obras y materiales de construccion, bien sea conduciéndolos de una casa á otra, de la Estacion ó de fuera á cualquiera casa ó establecimiento fabril ó industrial, cuarenta céntimos de peseta.= Tercero. Los carruajes de cuatro ruedas que se dediquen á los servicios antes expresados pagarán cincuenta céntimos de peseta= Cuarto. Los carruajes funerarios pagarán cincuenta céntimos de peseta, siempre que hagan el servicio en la poblacion. El arbitrio es diario."

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que en años anteriores ha habido reclamaciones por los Dueños de los carros de trasporte por entender que es alto el tipo. El Sr. Hernandez propone que los carruajes de trasporte de dos ruedas deben arbitrar solo veinticinco céntimos de peseta; los de cuatro ruedas con cuarenta céntimos, y el funerario una peseta, todos al dia. Estando conformes los Sres. Concejales con la proposicion del Sr. Hernandez, S. E. acordó aprobar la del dictámen con las reformas introducidas.

Primera.= <u>Excepciones.</u> = "Se exceptúa de la anterior condicion los

PUNTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

carros delos particulares cuando los utilicen en el trasporte de sus productos, aperos de labranza, muebles, materiales y demás artículos que necesiten y los carruajes que vengan á esta capital para esportar granos, líquidos y otros artículos que existen en la misma."

El Sr. Del Campo dice que están comprendidos en esta excepcion los carros que conduzcan género de un almacen en su casa para repartirlos en las tiendas dentro de la poblacion. S. E. acordó aprobar el informe.

Segunda.= El remate se adjudicará al mejor postor, pero no producirá efecto hasta que sea aprobado por el Excmo. Ayunt.o, y hecho, se notificará al rematante á fin de que en los cinco dias siguientes consigne en la Caja de Depósitos en concepto de fianza el veinte por ciento de la cantidad en que se le adjudique, haciéndolo en metálico ó su equivalencia con el aumento de un veinte por ciento en papel del Estado admisible para el caso, al tipo de la cotizacion oficial del dia anterior, ó en fincas valoradas á juicio del ayunt.o; pero en este caso la fianza será en cantidad igual al cincuenta por ciento del remate."

S. E. acordó aprobar la condicion con la modificacion para el caso de que la fianza sea en fincas, que éstas se valoren por lo que resulte de su líquido imponible.

Tercera.= "Los carros de basura que se estraigan por forasteros del casco de la poblacion y radio de mil seiscientos metros se considerarán puntos públicos, devengando cada uno de ellos cincuenta céntimos de peseta."

A propuesta delos Sres. Martinez y Peñuela, se procede á la votacion de si se aprueba ó no el Dictámen de la Comision en cuanto á la cantidad, y realizada la votacion se desaprobó por S. E. por siete votos delos Sres. Cuevas, Martinez, del Campo, Hernandez, Gallego y Sr. Presidente, contra cinco delos Sres. Peñuela, Lorente, Ruiz de Leon, Pizarroso y Garcia Tapia. Sin perder tiempo por el Señor Hernandez se propone que la cantidad que debe devengar cada carro de basura que estraigan los forasteros para fuera del radio, sea de dos pesetas cada carro. Y puesta á votacion esta proposicion, es aprobada por S. E. con seis votos delos Sres. Cuevas, Martinez, del Campo, Hernandez, Gallego y Sr. Presidente, contra cinco delos Sres. Peñuela, Lorente, Ruiz de Leon, Pizarroso y Garcia Tapia.

Seguidamente, á instancia del Sr. Gallego, se dió cuenta de un informe de la Comision de música, en el que manifiestan que han girado una visita de inspeccion y reconocimiento del instrumental y accesorios de la Banda y academia municipal, y resulta que existen grandes deficiencias y necesidades, y proponen la adquisicion de varios instrumentos y efectos, con urgencia, por estar próxima la temporada de verano, para lo que se hace indispensable gastar la consignacion figurada en el capítulo correspondiente del presupuesto, ó quinientas setenta y tres pesetas á que asciende el importe de los instrumentos y efectos que deben adquirirse, solicitando tambien autorizacion para enagenar los inservibles á cambio ó en venta. Abierta discusion sobre este punto, el Sr. Peñuela manifiesta que hace siete años que los músicos tienen las mismas gorras y el mismo instrumental, y estando bastante deteriorado, se hace precisa su renovacion. El Sr. del Campo está conforme en que se adquieran los instrumentos. El señor Pizarroso dice que siente mucho no poder complacer á sus compañeros, puesto que atendida la situacion del Ayunt.o no deben permitirse esos gastos, y propone que se suprima la música. El Sr. Hernander dice que se adquieran los instrumentos y efectos necesarios. El Sr. Gallego defiende el informe como individuo de la Comision. El Sr. Pizarroso manifiesta que aun cuando figure en el presupuesto una cantidad para este objeto, podria aplicarse en otra cosa. El señor García Tapia dice que no está conforme con el informe de la comision de música; que la consignacion en el presupuesto no obliga á gastarla, porque puede no corresponder al ingreso, y en cuanto á la necesidad de esas adquisiciones, las reconoce, pero como el organismo y constitucion de la Banda es defectuoso, resulta que la música no responde á sus fines, ni puede responder, porque el personal que tiene no conseguiria hacerlo bien ni aun con instrumentos buenos. Además carece de oportunidad este gasto, porque si tenemos dentro de poco tiempo música militar, será la preferible. No estando conformes todos los Sres. Concejales, con el Dictámen de la Comision de música, se procede á la votacion de si se aprueba ó se desecha en todos sus extremos; y realizada ésta, S. E. acordó aprobarlo totalmente, por seis votos de los Sres. Peñuela, Lorente, Ruiz de Leon, Cuevas, Hernander y Gallego, contra cinco de los Sres. Pizarroso, Tapia,

N.0.297.167

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900





Martinez, del Campo y Sr. Presidente.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud de D. José María Lorente, para edificar una casa en la calle del Olivo, en un solar de su propiedad, y prévios los informes del Sr. Arquitecto Municipal, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se conceda la licencia, siempre que se ajusten las obras á las condiciones establecidas por el Sr. Arquitecto, S. E. acordó en conformidad á ellos conceder la licencia que se solicita, satisfaciéndose los derechos del arbitrio municipal y los del timbre correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta de otra solicitud suscrita por D. José Gomez Alcázar, para edificar en un solar de su propiedad, sito en el Prado, esquina á la calle del Canario, con arreglo al plano que acompaña, y enterados de los informes del Sr. Arquitecto Municipal, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana y expedte de alineacion de la calle del Prado, S. E. acordó conceder la licencia solicitada, satisfaciéndose los derechos del arbitrio municipal y los del timbre correspondiente.

Acto seguido se dió cuenta del cupo de Consumos, alcoholes, aguardientes y licores, y la sal, declarado vigente por la Admon. de Hacienda de esta provincia para el año vigente de mil novecientos, por virtud del Real decreto de cinco de Abril que corresponde á la capital y es de ciento cincuenta y un mil ochocientas pesetas con adicion del diez por ciento del recargo transitorio, mantenido con el carácter de Décima adicional por el artículo sexto de la vigente ley de presupuestos, asi como tambien del Real decreto de Diez y siete de Abril último, Real órden de veintisiete de Marzo y demás disposiciones que rigen la materia de contratacion de los servicios y arbitrios municipales vigente. Por el Sr. Ruiz de Leon se dijo que ya tiene conocimiento del cupo la Alcaldía y que puede celebrarse la subasta con tipo convocido por cuatro años

y medio, y Despues de enterarse la Corporacion de las disposiciones legales, S. E. acordó que pasara el asunto á la Comision de Consumos, con el expediente y antecedentes necesarios.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud de Santiago Oliver y Vacas, exponiendo que en el año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro fué rematante del arbitrio de degüello de reses en el Matadero y en el de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco del de puertos públicos, garantizando ambos contratos con la fianza hipotecaria de varias fincas pertenecientes á él y á sus convecinos José Martin Aguado y José Antonio Muñoz de Morales, y como en sesiones del Excmo. Ayunt.o de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, acordó declararle exento de responsabilidad y consentir en la cancelacion de las hipotecas, solicita que V. I. autorice al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para otorgar la escritura de cancelacion, S. E. en virtud de lo expuesto y exámen del expediente, acuerda nombrar al Sr. Alcalde Presidente y primer Regidor Síndico para que otorguen la escritura de cancelacion aludida.

A continuacion se dió cuenta de los estados comprensivos de los ingresos obtenidos y gastos é imposiciones hechas en la Depositaría del Excmo. Ayunt.o que remite el Sr. Admor. de Consumos, referentes al mes de Abril último, y S. E. acordó quedar enterada y que pasen á informe de la Comision de Consumos.

Seguidamente se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, para que se arreglen los paseos públicos del Prado, del Pilar y las Plazuelas que tienen arbolado, debiendo reponerse los bancos de madera que faltan, recomponerse los imperfectos y pintarlos todos, á fin de que los expresados lugares presenten el más decoroso aspecto. El Sr. Martinez dijo que se extiendan esas obras y arreglos al paseo de Cisneros, y no haciendo oposicion ninguno Sr. Concejal, S. E. acordó aprobar el anterior dictámen en su totalidad y que se incluya en él el paseo de Cisneros.

Acto seguido se dió lectura de una Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, recaida en el recurso de álzada interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion por Francisco Molino Fernandez arrendatario del arbitrio de pesos y medidas de esta capital contra la providencia del Gobierno civil de veinticinco de Oc-

tubre de mil ochocientos noventa y nueve que dispuso la devolucion á Sebastian Moreno y Marin del exceso que éste abonó á la Admon. del citado arbitrio por la medicion de doscientas cuatro fanegas de trigo y veinte de cebada, á razon del uno por ciento, por la que se estima el recurso producido por el arrendatario de pesos y medidas de Ciudad-Real, y deja sin efecto la providencia recurrida dictada por el Gobierno civil, S. E. acordó darse por notificada de la Real orden y que á su vez se notifique en forma legal á los interesados, advirtiéndoles que pueden utilizar contra indicada Real orden el recurso contencioso-administrativo en el término de tres meses, á contar desde la fecha de la notificacion, y una vez cumplido el acuerdo, que se dé cuenta de él al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Peñuela — Campo — Ruiz de Leon

Diego Moreno

Martin

Aguirre — Martinez — Lorente

Montero

Campo

Tapia — Martin Nuñez

Gallego

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 24 de Mayo de 1900.

Señores.
Peñuela.
Ruiz de Leon.
Campo.
Martinez
Aguirre.
Martin Nuñez.
Montero.
Cuevas.
Tapia
Gallego.
Lorente.

En CiudadReal á veinticuatro de Mayo de mil novecientos, siendo las nueve de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. José M.a Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Antonio Martinez, D. Poncciano Montero, D. Liborio Garcia Tapia y D. Eduardo Gallego, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela, que declaró cons-

titiuido el Ayunto en sesion conforme á lo Determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal. No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco por enfermedad y sin justificacion los señores Salas, Pizarroso, Chacon y Hernandez. Leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, se aprobó por S. E. sin oposicion alguna.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Del Campo pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de un hecho en la calle de la Mata, relacionado con un Empleado de la casa, y el Sr. Presidente le contestó que sí, y que ha pedido que se lo denuncien por escrito acompañando las pruebas para juzgarlo.

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Presidente la causa del retraso en resolver un juicio verbal á instancia del remitente del arbitrio de pesos y medidas, y le contestó que el retraso obedecia á que una de las partes alegó que tenia documentos para probar que estaba eximido de responsabilidad, y para la justificacion de ese Derecho dictó un Decreto á fin de que en las veinticuatro horas siguientes los presentase, como en efecto se hizo y falló el juicio. En vista de esta contestacion, el Sr. Tapia le rogó que en lo sucesivo resuelva como previene la Ley, estando presente al acto el Síndico.

El Sr. Martinez pregunta si el expediente de Ygnacio Lopez está dispuesto para cumplirlo, ó que se ordene cumplir ó que se mande á donde corresponda, contestándole la presidencia que se hará

Otra pregunta: ¿Sabe el Sr. Presidente si el Visitador del Resguardo es ó no compatible con la Ley de Consumos, y si la Admon. ó el Alcalde le ha dado instrucciones para vigilar dentro de las siembras á los vecinos que lindan con ellas? porque esto es intrusion en heredades q.e no le pertenecen.

Otra. = ¿Ha reconocido el Sr. Arquitecto el arco de la Puerta de Granada, aunque hay acuerdo tomado?

Otra. = ¿Ha ordenado el Sr. Alcalde que se tapen las zanjas que hay en la Ronda de Granada? El Sr. Presidente le contestó que se enterará.

El Sr. Aguirre ruega que se tome una determinacion en la Denuncia que presentó sobre Policia rural.

Orden del dia.

Se pusieron de manifiesto á la Corporacion las cuentas ó estados de ingresos y gastos é imposiciones hechas en la depositaria, presentadas por la Admon. de Consumos, corres-

N.0.297.168







pondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo, previo informe de la Comision de Consumos en el sentido de que eran aprobadas por la Corporacion, por no haberles merecido reparo alguno, y enterada la Corporacion acordó aprobarlas por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen de la Comision de Consumos, emitido en la solicitud de varios vecinos de Valverde, en la que piden el levantamiento del Fielato, y se comprometen á pagar la parte correspondiente desde primero de Abril á treinta de Junio del año actual con relacion al cupo de tres mil noventa y dos pesetas anuales, en el sentido de que no se acceda á lo solicitado porque está instalado con arreglo á la Ley. S.E. acordó aprobar el anterior Dictámen sin alteracion alguna.

Seguidamente se dió cuenta de otro Dictámen de la Comision de Consumos, emitido en la comunicacion del Alcalde del Pinpuento en la que propone la proteccion del Fielato con más fuerza armada ó la sustitucion del mismo con un reparto vecinal conveniente, atendida la escasa recaudacion, en el que se propone la instalacion de un puesto de la Guardia civil, previas las gestiones necesarias por la Alcaldia, S.E. acordó aprobar el Dictámen por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la suspension de empleo de la maestra de la Poblachuela Dª Sagrario Lopez Patiño, impuesta por la Alcaldia en doce del actual, expresando que los motivos eran las quejas verbales de varios vecinos por las deficiencias en el servicio. Los Sres. Aguirre, del Campo y Martinez manifestaron que si no estaban demostradas las quejas no podian juzgar el asunto con acierto. El Sr. Presidente contestó que no conocia los antecedentes, porque fué obra del Sr. Cuevas y obedecia á causas que solo conoce este señor. Los Sres. Tapia y Martinez proponen que se incoe un expediente para la justificacion de las Causas que motivaron la suspension. El Sr. Cuevas manifestó que el acuerdo de la suspension hubiera constado en un expediente que no se ha empezado, porque aseguida acordó el Sr. Gobernador la suspen-

sion del que habla, pero cree que la Corporacion puede subsanar esta omision con la formacion del expediente. El Sr. Gallego opina que no debe subsistir la suspension, porque al prolongar la suspension de las clases, se perjudicaria notoriamente la instruccion de los niños. No habiendo conformidad entre los Sres. Concejales de si se ha de formar el expediente ó se ha de acordar sobre la suspension, se propuso la votacion, y practicada que fué, S. E. acordó que se formara el expediente para averiguar los hechos que motivaron la suspension de empleo de la Maestra interina de la Poblachuela Dª Sagrario Lopez Patiño, por ocho votos de los Sres. Martin Nuñez, Lorente, Ruiz de Leon, Gallego, Tapia, Martinez, del Campo y Montero, contra tres de los Sres. Aguirre, Cuevas y Sr. Presidente.

Acto seguido se dió cuenta de la vacante quedada en la Comision de festejos, producida por la incapacidad del que fué Concejal D. Jacinto Fernandez, y S. E. acordó nombrar para sustituirle al Concejal D. Liborio Garcia Tapia.

Seguidamente se dió cuenta de las dos vacantes producidas en la Comision especial de Hacienda creada para la determinacion del estado economico del Municipio en treinta de Junio pasado, por las incapacidades de los ex-Concejales Don Cruz Fernandez y D. Jacinto Fernandez, y despues de discutir si han terminado ó no su mision, y por lo tanto, si debe darse por concluida la Comision ó proseguir hasta terminar el trabajo, se puso á votacion si se nombran ó cubren las vacantes ó no, y S. E. acordó la provision de las vacantes, por siete votos de los Sres. Aguirre, Ruiz de Leon, Gallego, Cuevas, del Campo, Montero y Sr. Presidente, por cuatro de los Sres. Martin Nuñez, Lorente, Tapia y martinez.

Acto seguido se procedió á la votacion del nombramiento de dos Sres. Concejales y S. E. acordó nombrar para la Comision especial de Hacienda por las vacantes producidas por D. Cruz Fernandez y D. Jacinto Fernandez, á los Sres. Aguirre, por ocho votos de los Sres. Martin Nuñez, Lorente, Gallego, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Aguirre, Ruiz de Leon y Cuevas; y á D. Jose Ruiz de Leon siete votos de los señores Martin Nuñez, Lorente, Gallego, Tapia, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Aguirre, Ruiz de Leon, Cuevas y Martinez.

Dada lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Concejales Peñuela, Cuevas, Gallego, Ruiz de Leon, Pizarroso, Martinez, Tapia y Hernandez con el caracter de ur-

ARCHIVO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

gente para que se discuta el expediente despachado por la Comision de Policia urbana referente á la subasta de acopio y manco de cien metros cúbicos de piedra para el arreglo inmediato de la calle de Ciruela, cuyo extremo acordó la Corporacion en sesion de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, estimándola urgente porque la presente estacion es más oportuna para llevar á efecto el arreglo de dicha calle, por ser la de más tránsito de la poblacion y la primera que es visitada por los viajeros, á la vez que es la que se encuentra en peor estado y hasta en condiciones peligrosas para los carruajes que tienen que transitar, y dada lectura tambien del pliego de condiciones formulado por la Comision de Policia urbana, por el Sr. Tapia se dijo que debia adicionarse á las condiciones que se practique una escavacion y se haga un afirmado con cemento, aunque fuera algo más costosa la obra. El Sr. del Campo está conforme con la mejora de la obra, pero que convendria formar un poco proyecto por el Arquitecto. El Sr. Aguirre dice que sobre este asunto hay ya acuerdo y que aquí solo se trata de una proposicion para que no se demore su cumplimiento, y el Sr. Tapia le contesta de que debe aceptarse todo lo que sea favorecer la obra. Los Sres. Aguirre y Ruiz de Leon dicen que la caja del pavimento está hecha y que solo le hace falta piedra. El Señor Cuevas manifiesta que una vez acordada la reparacion solo resta que una persona técnica diga la forma de hacerse la obra. El Sr. Martinez dice que la calle de Ciruela no necesita Arquitecto, que basta con Lorente y el empedrador para decir lo que hace falta. Como no hubiera conformidad entre los Sres. Concejales para la aprobacion de la proposicion y pliego de condiciones formulados, de orden del Sr. Presidente se procedió á la votacion, y S. E. acordó aprobar la proposicion y pliego de condiciones, con el voto en contra del Sr. Lorente.

Seguidamente se dió lectura de una resolucion comunicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que declara incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Antonio Martinez y D. Liborio Garcia Tapia, y por este se dijo, despues de leido por mi el Secretario el articulo doce del Real Decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, que le sorprende que esta resolucion venga á conocimiento del Ayunt.º y que el Al-

calve haga las notificaciones, porque es práctica constante que las Autoridades que las dictan las comuniquen directamente á los interesados. En este acto el Sr. Presidente le retira el uso de la palabra, porque los actos de la Superioridad no pueden discutirse, y protesta de ello el Sr. Tapia.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dijo que resultando inoportuna esta presente estacion la hora de las ocho y media de la noche para empezar las sesiones ordinarias, esta Corporacion proponia su variacion por si le parecia conveniente á los Sres. Concejales. Por el Sr. Tapia se dijo que convendria más que fueran á las nueve de la noche. El Sr. Gallego era de parecer que fueran por la tarde, y el Sr. Cuevas que debian ser por la mañana. Dada esta diversidad de pareceres, se puso á votacion, y S.E. acordó que se empezaran las sesiones en los dias señalados á las nueve de la noche, por ocho votos de los Sres. Aguirre, Ruiz de Leon, Cuevas, Tapia, Martinez, del Campo, Montero y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Martin Nuñez, Lorente y Gallego.

Seguidamente se dió lectura á los informes de los Síndicos acerca de las cuentas de este Municipio, comprensivas de los años mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho al de mil ochocientos noventa y nueve, y por el Sr. Gallego se defiende el informe, explicando con claridad los conceptos que comprende. El Sr. Cuevas dijo que esos dictámenes revelan la aptitud y talento de sus autores por lo que se refiere á la forma, pero le parece que están poco estudiados y no les presta su aprobacion, así como tampoco en las cuentas. El Sr. Aguirre dijo que habiendo faltado los Ayuntos anteriores á las obligaciones que les imponia la Ley Municipal, no se está ahora en el caso de dedicarse al exámen de once ejercicios, sino que las dictamine y sancione quien deba, por lo que propone que se haga una consulta para saber á que atenerse, y si toca formalizarlas al Ayunto actual, lo hará salvando la responsabilidad que pudiera caberles por los ejercicios anteriores. En este estado S.E. acordó en vista de estos pareceres, que queden sobre la mesa para su estudio.

Y habiendo trascurrido las horas reglamentarias, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

N.0.297.169

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

Aguirre Conte Martín

Martín Salas

Montero Chacon

Campo Branco Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 29 de Mayo de 1900.

Señores.
—
Peñuela.
Aguirre.
Martin Muñoz
Gallego.
Lorente.
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Hernandez.
Montero.
Campo.
Martinez.
Salas
Chacon.
—

En CiudadReal á veintinueve de Mayo de mil nueve-cientos, siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en las casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Eduardo Gallego, D. Jose María Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Hernandez, D. Poncianno Montero, D. Celestino del Campo, D. Antonio Martinez, D. Eladio Salas y D. Angel Chacon, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela, que declaró constituido el Ayuntº en sesion, y abierta ésta conforme al articulo ciento uno y sus concordantes de la Ley Municipal. No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco por enfermedad y Cuevas y Tapia sin justificacion. Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura del acta de la sesion anterior, y leida por mi el Secretario, el Sr. Lorente hizo observar que en ella no se consignó la explicacion de su voto en contra del acuerdo referente al informe y proposicion para el arreglo de la calle de Ciruela, y que esta oposicion obedece á que no se consigna en el pliego de condiciones la adicion de que necesita la obra una escavacion que ha de llenarse con recebo calizo ó silicio para que forme amalgama. Hecha esta observacion S.E. aprobó el acta por unanimidad.

Orden del día.

Se dió cuenta con lectura en relacion de los acuerdos referentes al Servicio de la Guardería rural, é íntegro del informe por la Comision de Policía rural, en el que propone á la Corporacion el arriendo del servicio por dos años y medio, con el pliego de condiciones que en su caso debe servir para la subasta y arriendo, y una vez terminada aquella, por el Sr. Aguirre se dijo que al redactar la condicion sexta referente á la garantía del contrato, se consignó por un error material que podia admitirse fianza personal, y siendo contrario á ella, propone que se emita. El Sr. Martinez dijo que debe fijarse en el pliego la cuantía de la fianza definitiva, que debe ser el veinte por ciento en metálico ó su equivalencia en valores del Estado. El Sr. Hernandez manifiesta que en vez de hacer las enmiendas en la forma que van haciéndolas es preferir discutir el pliego de condiciones artículo por artículo. El Sr. Presidente expone que el procedimiento que debe seguirse es el establecido en el artículo diez y seis del Reglamento interior de la Corporacion. El Sr. Pizarroso manifiesta que si no está acordada la subasta, procede que se ponga á votacion si ha de ser por subasta ó administracion. El señor Aguirre expone que en este acto solo se trata de discutir el informe emitido: que de él resulta que la Comision ha estimado conveniente la subasta, y en su virtud, para en el caso de que sea acordada, vá incluido el pliego de condiciones. El Sr. Martinez propone tambien que aunque está propuesta la subasta por la Comision, el Ayuntº puede acordar lo que crea más conveniente. El Sr. Hernandez insiste en que el informe se discuta artículo por artículo. El Sr. Pizarroso manifiesta que si se aprueba la totalidad, no debe pasarse á aprobarlo detalladamente. El Sr. Martin Muñoz dice que aplaude el celo y diligencia de la Comision de Policía rural, porque se ha anticipado á hacer un pliego de condiciones para en el caso de que se apruebe el sistema de subasta, pero si se acuerda que no la haya, sobra el pliego de condiciones y no hay que ocuparse de él. El Sr. Aguirre hace uso de la palabra para demostrar dos cosas: primera, que la Comision de Policía rural no se ha extralimitado en nada, porque se ha ajustado al acuerdo de donde procede el informe: segunda, que siendo el asunto de la renta apero-

bar ó desaprobar el Dictámen de la Comision, está muy bien traido el pliego de condiciones para el caso previsto de tener que discutirlo. El Sr. Ruiz de León manifiesta que antes fué partidario de la Admon. Municipal de este servicio, pero que hoy cree que es conveniente arrendarlo, porque si se hace por admon. entiende que los mayores enemigos que pudiera tener ó que procurarían su desprestigio pudieran ser todos aquellos que pretendieran quedarse con el servicio por el Ayunt.º en perjuicio de los propietarios, y es sabido que con un Alcalde enérgico que haga cumplir el servicio se haría éste con toda regularidad. El Sr. Martin Nuñez manifiesta que con esta discusion venimos á parar á lo mismo, esto es, que se debe tratar si se arrienda ó no el servicio de Guardería rural; insiste en que aplaude el celo de la Comision que trae formulado el pliego de condiciones, para en el caso de aprobar el sistema de arriendo, pero que es enemigo de este sistema, porque los guardas se tienen que esperar para percibir sus sueldos cuando el Ayunt.º pueda ó el Alcalde lo ordene, y no es justo que los guardas sufran esas consecuencias, á no ser que se obligue al arrendatario á que pague puntualmente á los guardas y él se sujete á cobrar cuando los demás del Ayunt.º El Sr. Gallego dice que el sueldo de los once guardas representa á dos pesetas diarias cada uno, más cantidad que la del tipo de subasta, que resultaria más económico el arriendo; que el inconveniente que vé el Sr. Martin Nuñez en cuanto al pago, no puede solucionarse en la forma que expresa, porque áun cuando prometiera hacerlo así el arrendatario, luego resultaría la cobranza lo mismo en uno que en otro caso. Despues de esta discusion, se procede á la votacion de si se aprueba ó no la totalidad del Dictámen, y realizada ésta, S. E. aprobó la totalidad del Dictámen, por diez votos de los Sres. Aguirre, Ruiz de León, Chacon, Gallego, Martinez, del Campo, Montero, Salas, Hernández y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Martin Nuñez, Lorente y Pizarroso.

Dada lectura por mi el Secretario de las condiciones contenidas en el pliego, se aprobaron todas por unanimidad, excepto las siguientes:

En cuanto á la primera, con el voto en contra de

los Sres. Pizarroso, Lorente y Martin Muñer.

En cuanto á la sesta, el Sr. Hernander propone que quede redactada en la forma que solo se admita fianza definitiva en metálico del veinte por ciento de la cantidad de un año, el Sr. Del Campo propone que se añada tambien la fianza en fincas, porque atraerá más licitadores. Se procede á la votacion de si se admiten fianzas en fincas urbanas para garantir el contrato, y S. E. acordó que sí, por nueve votos de los Sres. Martin Muñer, Lorente, Ruiz de Leon, Chacon, Gallego, del Campo, Montero, Salas y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Aguirre, Pizarroso, Martiner y Hernander. En vista de este resultado, S. E. acordó que la condicion sesta quede redactada en esta forma:

"Para garantia del contrato se exigirá al rematante como fianza definitiva el veinte por ciento en metálico de la cantidad anual por la que sale á subasta, ó su equivalente en fincas urbanas rebajadas las cargas que las gravaren, sirviendo de tipo para la tasacion de éstas el de su líquido imponible."

En cuanto á la novena, el Sr. Hernander propuso que su redacion debe ser así: "Los daños causados en las fincas de los propietarios serán pagados por el arrendatario." El Sr. Ruiz de Leon dijo: que debia añadírsele "en tanto, en cuanto no denuncien al Dañador. Despues de esta discusion, S. E. acordó que quede redactada como propone el Sr. Hernander, con el voto en contra de los Sres. Gallego, Ruiz de Leon y Aguirre.

En cuanto á la Décima que dice: "Desde el dia siguiente inmediato al termino de la recoleccion en las distintas propiedades, hasta el en que por este Ayunt.o se autorice la rebusca de espigas, granos, uvas, aceitunas, bellotas y sarmientos, recogerá el rematante los frutos que ocupe á los rebuscadores." El Sr. Ruiz de Leon propuso que se adicionára á la condicion y los entregára al Ayunt.o" El Sr. Hernander cree que no hay fundamento alguno para disponer de lo que pertenece á los dueños de la propiedad. El Sr. Aguirre lee el artículo cuatrocientos setenta y siete de las ordenanzas, explica su testo y dice que no está demás en el pliego de condiciones, porque concuerda con aquel precepto. El Sr. Martiner dice que esta condicion se refiere á los casos en que los guardas aprehendan á los dañadores con el fruto y no sepan de qué finca proceden. El Sr. Ruiz de Leon dice que como quiera que la Alcaldía publica los bandos en las épocas determinadas para la rebusca, la condicion tiende á impedir que un dueño dé permiso para rebuscar en su finca, y á pretexto de ello, los

N.0.297.120

rebuscadores se aprovechen de los frutos de las fincas colindantes que aún no tengan levantadas las cosechas. El Sr. Gallego cree que no hay contrasentido entre las dos disposiciones, porque si el despojo es del dueño, no publicando el bando el Alcalde, todo lo que recojan los rebuscadores, constituirá un delito y además se denunciarlos á la Autoridad competente, se devolverá el fruto á su dueño. El Sr. Hernandez insiste en que entre esas disposiciones hay un contrasentido, que puede evitarse haciendo la condicion con la misma letra del artículo cuatrocientos setenta y siete. El Sr. Presidente propone en vista de la discusion, que pudiera armonizarse con esta consideracion. Si es sabido que esas autorizaciones de los propietarios se falsean porque se dan casi siempre despues de hecho el daño para librar de la responsabilidad al dañador, pudieran considerarse valederas y eficaces únicamente cuando estuvieran visadas por la Alcaldía en su fecha respectiva. Con esta proposicion S. E. acordó que se adicione á la condicion décima el párrafo siguiente: "Para que sean valederas y eficaces las autorizaciones concedidas por los propietarios á los rebuscadores, irán visadas por la Alcaldía en la fecha que se expidan."

En cuanto á la décima octava, el Sr. Martinez propuso que se adicionara que el contratista pagará á los guardas mensualmente, sin que puedan pretextar que el Ayuntº no le pague á él. El Sr. Hernandez propuso á su vez que no se tomara en consideracion la del Sr. Martinez, porque no somos quien para obligar que otro dé lo que no damos nosotros. En atencion á esto, S. E. acordó no tomar en consideracion la proposicion del Sr. Martinez.

La décima novena se aprobó con el voto en contra del Sr. Hernandez.

La veinte tambien se aprobó con el voto en contra del Sr. Hernandez.

La veintiuna, acordó S. E. eliminarla del pliego de condiciones.

En cuanto á la veintidos, el Sr. Hernandez dijo que teniendo fianza el contratista, con ella responderá de los

faltas; que pudiera decirse que si no está dispuesto el servicio en primero de Julio que pierda la fianza y que se rescinda el contrato. El Sr. Aguirre dijo que esta condicion no debia desaparecer, porque siendo la subasta el dia treinta de Junio próximo, todo tiene que hacerlo en muy pocas horas. S. E. aprobó la condicion.

Tambien S. E. acordó á propuesta del Sr. Martin Muñer, que se fije como condicion en el contrato que el contratista no podrá ser ganadero en el término municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Peñuela Martin Gallego

Campo Tapia

Chacon Aguirre Ruiz de Leon

Lorente Pizarroso

Montero

Manuel

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 31 de Mayo de 1900.

Señores.
Peñuela.
Aguirre.
Martin.
Gallego.
Ruiz de Leon.
Lorente.
Hernandez.
Campo.
Martinez
Salas.
Montero
Chacon.
Tapia
Pizarroso.

En Ciudad Real á treinta y uno de Mayo de mil novecientos, siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. D. Manuel Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Eduardo Gallego, D. José Ruiz de Leon, D. José Maria Lorente, D. Francisco Hernandez, D. Celestino del Campo, D. Antonio Martinez, D. Eladio Salas, D. Policarpo Montero, D. Angel Chacon, D. Liborio Garcia Tapia y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion, y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco por enfermedad y sin jus-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

tificacion el Sr. Cuevas.

Leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, se aprobó por los Sres. Concejales presentes sin discusion alguna.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Concejales á que hicieran los ruegos y preguntas que tuvieran por conveniente y ninguno hizo uso de la palabra.

Orden del dia.

Se dió lectura por mi el Secretario de los extractos de las sesiones de los meses de Marzo y Abril último, y S. E. acordó su aprobacion, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

(Entran en sesion los Sres. Martin Nuñez y Pizarroso.)

Acto seguido se dió cuenta de la solicitud de los Farmacéuticos de esta capital que suministran los medicamentos á los pobres, para que se les aboñe sus atrasos, sobre la que recayó acuerdo en la sesion del cinco de Mayo último, de quedar enterada la Corporacion, sin perjuicio de resolver lo que sea procedente, y el Sr. Hernandez dijo que es justificada la queja de los Farmacéuticos é injustificada la del Ordenador de pagos de este Municipio, que no iguala y regula todos los servicios en el mismo orden de pagos. El Sr. Presidente contestó que ya le llamó la atencion esta falta cuando firmó la última Nómina que se pagó á los Empleados, y dijeron que lo que correspondia á los Farmacéuticos estaba excluido hace mucho tiempo. El Señor Ruiz de Leon dijo que cuando se hizo cargo de la Alcaldía tenian un atraso de bastante consideracion, por lo que siempre que firmaba los libramientos para el pago de los demás, firmaba el de ellos, y desde Marzo del año pasado no saben lo que habrán hecho los Alcaldes, por lo que si se les deben dos años no son seguidos, y cree muy justo q.e se pongan al nivel de los demás. El Sr. Aguirre manifiesta que tiene noticias que entre los mismos Farmacéuticos hay algunos á quienes se les debe más que á otros, y aunque está conforme en que se les pague, desearia que algun compañero le explicara el por qué de esa desigualdad. El Señor Ruiz de Leon contesta que hay Farmacéuticos con más débitos que otros, porque les habrá tocado el servicio algunos meses de Junio, que son los que no se han compren-

dido en los presupuestos adicionales, pero cree que no haya ninguno postergado. El Sr. Hernandez propone para que se desvanezcan las dudas, que pase el asunto á la Comision y que se señalen los descubiertos de todos y cada uno de ellos, con lo que está conforme el Sr. Pizarroso. Los Sres. Ruiz de León y Martinez dicen que puesto que está la cuenta en Contaduría, no hay más que pasarla detallada de cada uno. Despues de esta discusion, S. E. acordó que pase el asunto á Contaduría para que se fije la cuenta de cada farmacéutico, y una vez conocida que se pague lo antes posible, igualándolos entre sí y con los demás Empleados.

Acto seguido se dió cuenta de las solicitudes presentadas por varios aspirantes á la plaza de Interventor de la Admon. Municipal de Consumos, presentadas y suscritas por D. Trinidad Lopez Salazar, D. José Arcediano, D. Bernardo Muñoz Fongillo, D. Gerónimo Haro y D. Anacleto Maldonado. El Sr. Presidente expuso que aunque parezca una ociosidad, dice en la órden del dia que se tratará de la fianza, porque le ha parecido bien para el caso de que sea aprobada por la Corporacion por razones fáciles de comprender. El Sr. Ruiz de León dice que no se opone á que se acuerde la fianza, por más que la mision del Interventor no es recaudar ni tener fondos en su poder, sino del Admor. hasta tanto que ingrese en la Caja Municipal, porque parece anómalo que el Empleado de menor sueldo tenga más garantia que el de mayor sueldo. El Señor Presidente dice que conoce el funcionamiento de la Admon. de Consumos y ha visto la distribucion del trabajo, recayendo todo el Directorio de servicios, personal y contabilidad en la persona del Admor., y quedando para el Interventor la cobranza y pago de cantidades, sin perjuicio de su intervencion legal, y si el Admor. tiene que recibir y pagar las cuentas, entonces bien puede decirse que no necesita ayudante. El Sr. Hernandez cree que no debe exigirse la fianza al Interventor, porque esa forma establecida á que se refiere el Sr. Presidente es contraria á lo que debe ser, porque no debe retener los fondos nunca, sino hacer la entrega diaria al Depositario municipal, y de ahí resultará que el trabajo del Admor. no es tan penoso, y de ese modo se evita la fianza. Despues de esta discusion se procede á la votacion de si ha de exigirse la fianza ó no, y S. E. acordó afirmativamente por once votos de los Sres. Aguirre, Martin Muñer, Lorente, Pizarroso, Gallego, Tapia, Martinez,

N0.297.211

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE • 1900 •



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Montero, Salas, Hernandez y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Chacon, Ruiz de Leon y del Campo. En cuanto á la clase y cantidad de la fianza, el Sr. Hernandez dijo que debia ser en metálico ó valores del Estado. El Sr. Presidente manifiesta que ingresando en Depositaria la recaudacion diaria como se hace, deben fijarse en ese dato. El Sr. Aguirre propone que sea de quinientas pesetas. El Sr. Martin Muñoz propone que debe ser personal á juicio del Alcalde. Se procede á la votacion de si ha de ser de quinientas pesetas en metálico y á falta de ésta personal por la misma cantidad, y S. E. acordó aprobar que sea de quinientas pesetas, y si no las tuviere el nombrado, personal por la misma cantidad, con el voto en contra del Sr. Hernandez. Puesto á votacion el nombramiento, los Sres. Aguirre, Martin Muñoz, Lorente, Pizarroso, Chacon, Salas y Sr. Presidente, votaron á D. Trinidad Lopez Salazar: los Sres. Gallego, Montero y Hernandez á D. Anacleto Maldonado: los Sres. Martinez y del Campo á D. Gerónimo Haro: el Sr. Ruiz de Leon á D. José Arrediano y el Sr. Tapia á D. Bernardo Muñoz y Trujillo.

S. E. acordó por el resultado de la votacion nombrar Interventor interino de la admon. de Consumos á D. Trinidad Lopez Salazar, el que no tomará posesion sin la prévia fianza acordada.

Acto seguido se dió lectura de la solicitud y certificacion facultativa presentada por el Sr. Concejal D. Manuel Cuevas, para que se le admita la renuncia ó excusa del cargo por su estado de enfermedad, y los Sres. del Campo, Ruiz de Leon y Pizarroso manifiestan que no están conformes, y que pase el asunto á la Comision de incompatibilidades.

S. E. acordó por unanimidad que pase el asunto á la expresada Comision.

Seguidamente se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana recaido en la proposicion suscrita por el Concejal Sr. Peñuela, solicitando que se recompongan las aceras de varias calles por estar casi destruidas, y que se establezcan aceras nuevas en otras calles que no las tienen, especial-

mente en las de primer órden, cuyo asunto se trató tambien en las sesiones de veintiseis de Octubre y veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, opinando la Comision que en cuanto al primer extremo es lo procedente el se encargue al Sr. Arquitecto, que prévio reconocimiento de las aceras destruidas, presente un proyecto y presupuesto para el arreglo, y en cuanto á las nuevas aceras entiende que deben establecerse en las calles principales que carezcan de esta mejora, pero como quiera que el gasto habrá de ocasionar al Municipio un gran desembolso que excederá seguramente de dos mil pesetas, es de parecer, si así lo estima la Corporacion que el expediente pase al Sr. Arquitecto, á fin de que clasifique las calles y determine las que á su juicio deban mejorarse, proponiendo la mejor forma, y reunta el oportuno estudio y presupuesto para que una vez aprobado pueda procederse á la subasta de las obras. (Teniendo que dejar la proposicion el Sr. Peñuela, ocupa la Presidencia el Sr. Martin Muñoz.) El Sr. Peñuela dice que en veintinueve de Octubre presentó la proposicion como importante y urgente, y á fines de Mayo dice la Comision que pase á informe del Arquitecto, que es lo mismo que decir que pase á dormir el sueño de los justos. No puede suponer, dice, que sea una burla de la Comision despues de tanto tiempo; más bien, cree que la Comision en el cumplimiento de su deber y para obrar con más acierto, quiso que préviamente pasara á estudio del personal técnico, pero no hay que negar que con ese procedimiento no se puede ir á ninguna parte, y rogaria que retiráran su dictámen sustituyéndolo por otro más concreto y eficaz para que se vea lo beneficioso que habia de resultar á la poblacion. El Sr. Aguirre manifiesta que como Presidente de la Comision, tiene un criterio contrario que debe exponer, por más que no se refiere á la marcha administrativa del Ayunt.o, sino al mejoramiento de la poblacion, y es, que pretender en el estado económico del Ayunt.o que se acere nuevo y se recomponga lo viejo, es una ilusion. Si no hay ni presupuesto ni dinero, es soñar cuanto ejecucion de ciertas obras: que es mejor marcha administrativa sujetar los gastos á los ingresos verdaderos, que acordar gastos, porque, ó se posterguen los principales ó no se hacen. Como la Comision no entiende esas obras, es lo natural que utilice el personal técnico, para con sus opiniones científicas formar un juicio exacto. La ley general de obras públicas determina que toda obra

municipal que exceda de Dos mil pesetas debe subastarse, y esta es la razon de consignar el precepto legal. El Sr. del Campo dice como individuo de la Comision informadora que no han visto otra solucion más satisfactoria. El Sr. Peñuela pregunta al Sr. del Campo si es que han hecho algun trabajo preliminar ó han reunido los antecedentes necesarios, contestándole que saben lo que han hecho. El Sr. Peñuela dice que su proposicion era buena aunque no nueva, y por eso en el Ayunt.o tiene que existir algun antecedente, porque hay algunas aceras en la poblacion. Se dice que hay vecinos que han pagado su respectiva acera y no la tienen y viceversa y parece lo natural que la Comision hubiera examinado los antecedentes, y de ahí hubieran emitido un informe más concreto. Además, el estado económico deplorable del Ayunt.o no lo prohibe todo, es preciso economizar y progresar: debe repartirse el dinero, porque el público paga los recargos sobre la contribucion y debe participar de las obras beneficiosas: además que con algo se había de corresponder la atencion que había tenido el pueblo al elegirlos como Concejales. El Sr. Ruiz de Leon, como individuo de la Comision de Policía urbana, dice que en vista del expediente de que se trata han creido que lo primero era la reparacion de las aceras que había y pagar las que se deben; que tratándose de un gasto de bastante importancia, debian pasarlo al estudio del señor Arquitecto, y en su vista celebrar una subasta en condiciones ventajosas de construccion, porque es sabido que si las aceras que solo tienen ochenta y cuatro centímetros de ancho ó menos deben costearlas los vecinos respectivos, es preciso determinar cuáles son las aceras que han de tener más ancho, porque á ese exceso es á lo que se refiere el gasto del Ayunt.o El Sr. Hernandez dice que está conforme con el dictámen de la Comision, porque tambien calcula que las obras habian de exceder de dos mil pesetas, solo que le extraña una cosa, y es que teniendo un presupuesto con un superavit de cincuenta y dos mil pesetas, no pensemos y nos dediquemos á realizar créditos atrasados y de difícil cobranza y no lo han hecho los Ayunt.os pasados, que es lo que la poblacion veria con más gusto, porque si lejos de realizar créditos á favor hacemos obras al fiado, nos encontraremos algun dia conque, ó no nos fiarán ó lo harán en condiciones onerosas. El Sr. Tapia manifiesta que no combate ni defiende el informe; solo vá á recoger

una alusion del Sr. Peñuela, cuando decia á los demás Concejales que qué habian hecho para corresponder la atencion que habia tenido el pueblo al elegirlos. á esto contesta que cada uno se defenderá como pueda, él hace su defensa; aquí se han hecho muchas proposiciones todas ellas encaminadas á emplear Dinero que no existe: él ha propuesto un medio para recaudar Dinero, y los concejales han hecho caso omiso de esa proposicion que encierra gran importancia, quirá de un producto de más de diez mil Duros, refiriendose á la Exposicion regional; por lo tanto, está tranquilo que ha llenado el cometido que se le ha confiado. El Sr. Aguirre dice que segun el capitulo primero, artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, debe pedirse el proyecto y presupuesto. Despues de esta discusion S. E. aprobó el informe en su totalidad, con la aclaracion del Sr. Peñuela, de que para este trámite se han necesitado varios meses.

Acto seguido se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana, recaido en la proposicion suscrita en veintiseis de Marzo último por los Sres. Gallego, Cuevas y del Campo, interesando la colocacion de aceras de losa de piedra de un ancho solo de ochenta y cuatro centimetros en las calles más céntricas y de más tránsito en que no estén establecidas, opinan que de establecer las aceras debe ser de mayor ancho que el propuesto, y en este caso habrá de ocasionar un gasto de más de Dos mil pesetas, por lo que proponen que pase el expediente al Sr. Arquitecto para que clasifique y determine las calles que deban aceraarse y la mejor forma de acerado, y una vez visto el estudio y presupuesto, la Corporacion en su caso procederá á la subasta de las obras. El Sr. Gallego manifiesta que se opone á la aprobacion de ese Dictamen, porque la proposicion se limita á las aceras de ochenta y cuatro centimetros nada más, con el fin de que el exceso no tenga que pagarlo el Municipio, por lo que el Arquitecto debe limitarse á determinar las calles y clase de aceras, puesto que si excuden será objeto su gasto de un presupuesto extraordinario. El Sr. Aguirre dice que la Comision ha visto bien la proposicion del Sr. Gallego, que ha encontrado plausible su propósito, pero de hacerlas solo de ochenta y cuatro centimetros, resultarian feas y ridículas, sobre todo, en las calles anchas; no es que se opongan á las

N.0.297.212

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

proposiciones los individuos de la Comision, es que han creido preciso tener siempre la opinion del arquitecto para que resulte en definitiva un acuerdo acertado. El Sr. Pizarroso dice que no sabe si habrá interpretado bien la proposicion é informe que se discute, pero que entiende que siendo las aceras de ochenta y cuatro centimetros las ha de pagar el particular, pero despues de hechas: luego si el Ayunto. tiene que anticipar el gasto, produce esto otra dificultad. Además entiende que esta y la anterior proposicion son iguales y deben formar una sola. El Señor Hernander propone que con los antecedentes que debe haber sobre el asunto, se forme un solo expediente: que las obras se proyecten y hagan por grupos ó zonas, y cada año subastar y ejecutar las que permitan los fondos del Municipio que es preferible á muchas proposiciones sobre el mismo asunto. El Sr. del Campo acepta la proposicion del Sr. Hernander, porque se trata de una unidad, y despues ejecutar las obras por metros segun se pueda. Despues de esta Discusion

S. E. acordó aprobar el precedente informe de la Comision de Policia urbana en la misma forma que está redactado.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la misma Comision, recaido en una proposicion presentada por los Sres. Gallego, Cuevas y del Campo en veintiseis de marzo último, referente á obras y reformas en el servicio de desagüe de la poblacion, que consta de ocho particulares, opinando en cuanto al primero, que es la práctica de un deslinde administrativo del terreno que ocupa la via actual del desagüe de la poblacion, que se obtenga el parecer de un Letrado puesto que se trata de una cuestion de derecho: en cuanto al segundo, que se refiere á la subasta de las basuras que contenga el cáuce del Desagüe, que es preciso extraer primero las materias para conocer su aprovechamiento; en cuanto al tercero que se refiere á la variacion de vertientes de las calles para impedir que algunas viertan en boca de la alcantarilla del Pilar, que se encargue de su estudio el Sr. arquitecto por requerir la materia conoci-

mientos técnicos y científicos: en cuanto al cuarto, que se refiere á la colocacion de verjas de hierro en las bocas de la alcantarilla del Matadero, Hospital y Nuncio, que se encargue tambien de su estudio el Sr. Arquitecto: en cuanto al quinto, que se refiere á la limpieza del cáuce del Desagüe hasta un kilómetro de la poblacion al ménos, tambien que se encargue su estudio al Sr. Arquitecto: en cuanto al sexto, que se refiere al ensanche y embovedamiento de la Caba hasta el matadero, igual informe que el anterior: en cuanto al sétimo, que se refiere á la formacion de un proyecto general de todas las obras, estan conformes; y en cuanto al octavo, que se refiere al arreglo del Archivo Municipal que ya hay acuerdo sobre ello. El Sr. Gallego manifiesta en cuanto al segundo particular que en vez de sacar primero las basuras á ver si pueden servir de abono, lo que propone es que se subaste la limpieza por una cantidad insignificante, porque lo principal es limpiar el cáuce, y de ello conoce antecedentes, porque si no se hace así, el Ayuntamiento tiene siempre tiempo para hacerlo por su cuenta. El Sr. Rivi de Leon dice que el Sr. Gallego habrá visto los antecedentes de otras subastas, pero no habrá visto los resultados: si se hace así, no se garantiza que lo harán bien, porque es de suponer que el rematante extraerá los abonos que le convengan y de ciertos sitios, dejándose otros que habrian de producir el natural desnivel perjudicial para la corriente de las aguas, por lo que es de opinion que el Ayunt.o extraiga por su cuenta las basuras y despues venda las que sean para abono. (Sale de la sesion el Sr. Pizarroso.) El Sr. Gallego replica que cree que los Dependientes del Municipio harán la obra bajo la direccion de un capataz que conozca la forma de dejar la vertiente, y esto mismo puede hacerse cuando ejecute la obra un rematante. En cuanto al primer particular no hay necesidad de obtener el parecer de un Letrado ni consejo de nadie; es un trámite dilatorio que no conduce á nada: por lo tanto, lo primero que hay que hacer es que el pueblo sepa lo que es suyo, y despues vendrá el informe del Letrado, que podria ser el que habla, procurando salvar cualquier dificultad antes que suscitar una contienda. El Sr. Aguirre contesta al Sr. Gallego y le dice que como en la Comision de Policia urbana no hay ningun Letrado, no es extraño que se pida ese informe: cree que la subasta de las basuras no se puede llevar á cabo sin el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

prévio deslinde, porque sus márgenes lindan en toda su longitud con propiedades particulares, y una vez extraidas las basuras, se verá cuánto valen, que servirá de tipo para la subasta. El Sr. Hernandez propone que lo primero que debe practicarse es la limpiera del cáuce, y despues se tratará de la subasta que considera más secundario, aunque necesario: Se propuso á los Sres. Gallego y Peñuela para que como Letrados Dictaminen lo conveniente á la presente proposicion, y aceptaron los cargos gratuitamente.

S.E. acordó aprobar el precedente Dictámen de la Comision de Policia urbana en su totalidad, y que se tengan por nombrados á los Sres. Gallego y Peñuela como Letrados para que informen lo concerniente al primer particular de la proposicion, á quienes se les dá las gracias por su aceptacion y desempeño gratuito.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana, recaido en una proposicion presentada por varios Sres. Concejales en veintiocho de agosto último, referente á la creacion de una Plaza de abastos que responda á las necesidades de esta poblacion, en el que se conforma con la proposicion, pero que debe preceder al informe definitivo el estudio detenido de todos los proyectos de Mercados que existen en esta oficina.

S.E. acordó aprobar el precedente informe por unanimidad.

(Ocupa la presidencia el Sr. Peñuela.)

Acto seguido se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana, recaido en una proposicion del Sr. Peñuela, en la que interesa que se construya un Kiosko de hierro con dos pisos en el centro del salon del Prado: otro en el paseo de Alarcos; que se expropie el arco situado frente al Ayunto.; que se sustituyan los pilares que sostienen las fachadas de la Plaza pública por columnas de hierro y que se cambien las horas del barrido de las calles; opinando en cuanto á lo primero que la Corporacion pida antecedentes á una casa constructora, para en vista del importe, que se acuerde ó no su adquisicion: en cuanto al segundo que lo considera innecesario por el poco uso que habrá de hacerse de él y la dificultad de custodiarlo: en cuanto al tercero, que es hoy irrealizable la expropiacion por falta de recursos: en cuanto al cuarto, que tambien es hoy irrealizable, á no ser que los dueños respectivos se prestaran á costear las columnas, puesto que se trata

de mejoras en su propiedad, si bien redunden en beneficio del público y en favor del ornato, y en cuanto al quinto, que debe sujetarse á lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

S. E. acordó aprobar el precedente informe sin discusion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana emitido en una proposicion suscrita por el Sr. Peñuela, interesando que las farolas que hoy existen alimentadas por petróleo sean sustituidas por otras de luz eléctrica, y fué de opinion que no se accediera á lo propuesto por creer innecesaria esa reforma, toda vez que el Ayunt.o alienta el propósito de establecer el alumbrado eléctrico en toda la poblacion, y por lo mismo, que debe suspenderse toda reforma y Dejar el asunto á la iniciativa de la Corporacion.

S. E. acordó aprobar el precedente informe en su totalidad.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana y sanitaria, emitido en la instancia de D. Carmelo Campillo, en la que se ofrece la vacunacion de todos los pobres de la capital y aldeas inscritos en las listas para el socorro de Beneficencia Municipal mediante el estipendio de cincuenta céntimos de peseta por cada familia, en el que propone al Excmo. Ayunt.o que no debe aceptarse por la mala situacion económica del Municipio, sin que haya perjuicio por ello, puesto que el Gobierno facilita gratuitamente la linfa de vacuna necesaria de los Institutos oficiales para el servicio de vacunacion en este y en todos los pueblos de España.

S. E. acordó aprobar el precedente informe sin discusion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana recaido en la instancia de Don Victoriano Corral, que solicita que se acuerde por el Ayunt.o que un mojon enclavado en el interior de su finca la Atalaya sea levantado y fijado en el sitio llamado "Area de la Atalaya", por expresar la escritura de adquisicion que el limite Sur de la finca es el area, por el que se propone que el Ayunt.o acuerde abrir una informacion testifical en averiguacion de la exacta Demarcacion de la Dehesa de la Atalaya por si el Municipio pudiera ostentar algun derecho de propiedad en el mencionado sitio, para en su

N.O.297.214

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

vista proceder al deslinde administrativo.

S. E. aprobó el precedente informe sin discusion alguna.

Seguidamente se dió cuenta del espediente instruido para averiguar el fundamento de las noticias dadas á la Alcaldía acerca del servicio que presta la Maestra de niñas de la Poblachuela, y que motivaron la suspension de empleo, de cuyas investigaciones no resultaron comprobadas, por lo que la Alcaldía ha levantado la suspension, S. E. acordó sin discusion alguna aprobar el levantamiento de la suspension, que se hará saber á la interesada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.- =

Poblachuela

Martin Salazar

Agustin

Ramon de Luis

Campo

Ramon

Lorente

Montero

Salas

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 7 de Junio de 1900.

Señores.

Peñuela
Martin
Lorente
Ruiz de Leon.
Campo
Chacon
Gallego.
Martinez
Pizarroso.
Montero
Salas
Tapia.

En Ciudad Real á siete de Junio de mil novecientos, siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesion ordinaria previa la citacion legal, los Sres. Concejales D. Evaristo Martin, D. José Mª Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Eduardo Gallego, D. Antonio Martinez, D. Diego Pizarroso, D. Pociano Montero, D. Eladio Salas y D. Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia de D. Bernardo Peñuela que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco, Aguirre y Cuevas por enfermedad y Fernandez sin justificacion.

Leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior se aprobó por unanimidad.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Lorente preguntó por el estado del asunto referente á las charcas de agua que existen en la calle del Olivo, y le contestó que la Comision de Policia urbana fué al sitio y dijo que no necesitaba ir el Sr. Arquitecto, y la Alcaldia que ha visto en el asunto mucha importancia, ha dado aviso al Señor Presidente de la Comision y Arquitecto para que propongan lo más conveniente.

Orden del dia.

Seguidamente se dió cuenta de los estados de recaudacion y gastos hechos por la Admon. de Consumos durante el mes de Mayo último, y

S. E. acordó que pasaran á la comision para su informe.

Acto seguido de las diligencias practicadas para la exaccion del alcance que resultó contra el ex-Interventor de Consumos D. Joaquin Ruiz y Serrano, y

S. E. acordó que se le haga saber que en el término de cuatro dias, á contar desde el siguiente al en que se le comunique este acuerdo, presente un fiador á satisfaccion de la Alcaldia que garantice el alcance que le resulta y le pueda resultar; advirtiéndole que pasado este térmi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

no sin hacerlo, se procederá contra él judicialmente.

Acto seguido se dió lectura de una solicitud de Joaquino García Panadero, para que atendida su imposibilidad física para dedicarse al trabajo, se le exima del pago del arbitrio de puestos públicos por el cambio de moneda que hace en el Mercado.

S. E. acordó que la Alcaldía gestionara particularmente cerca del rematante en su dia para que se le exima del pago.

El Sr. Presidente, considerando el asunto urgente, mandó dar lectura de la solicitud de los farmacéuticos de esta capital que suministran medicinas á los pobres, en la que manifiestan que desde primero de Julio próximo no pueden seguir el servicio en las condiciones que lo hacen en la actualidad, y

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que verdaderamente el asunto es urgente y que debia resolverse de plano.

El Sr. Pizarroso opina que debe nombrarse una Comision para que visite á esos Señores, á fin de que continuen con la condicion de pagarle los atrasos.

El Sr. Presidente manifestó que ayer lo visitó una Comision de farmacéuticos, y dijeron que no estaban dispuestos á seguir prestando el servicio en la forma actual, porque tenian convenido con el Ayunto. suministrar medicinas á doscientas familias, y hoy se aprovechan del beneficio más de mil.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que ya se les ha ofrecido á los farmacéuticos el pago de tres meses y no lo aceptaron, y entiende que lo que hoy procede es que por la Alcaldía se les pida proposiciones para en su vista acordar lo que convenga.

S. E. acordó conforme á la proposicion del Sr. Ruiz de Leon que por la Alcaldia se les pida proposiciones para en su vista acordar cuanto antes lo más conveniente.

Acto se presentó una proposicion extraordinaria y con el carácter de urgente suscita por los Sres. Gallego, Ruiz de Leon, Pizarroso, Tapia y Martinez, para que se autorice á la Alcaldia la ordenacion de los pagos necesarios que no excederán de quinientas pesetas y que exigirán las pequeñas obras de seguridad de los libros y documentos del archivo municipal para formar el inventario, cuyos gastos se obten-

drán del capítulo de Imprevisto, y declarada urgente con el voto en contra de los Sres. Martin Muñoz, Chacon y del Campo, despues de defenderla el Sr. Gallego.

S. E. acordó que pasara á la Comision de régimen interior para que emita informe.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin

Peñuela

Martinez

Muñoz de Luna

Montero

Pizarro

Rapico

Chacon

Campo

Campo

Lorente

Daniel Barragan

Soler

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Muñoz
Lorente.
Tapia
Hernandez
Chacon.
Gallego.

Certifico: Que no habiendo concurrido á la sesion ordinaria convocada para este dia más Sres. Concejales que Don José María Lorente, D. Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez, D. Angel Chacon y D. Eduardo Gallego, no pudo celebrarse por no haber número suficiente para tomas acuerdo, no habiendo asistido el Sr. Olivas por disfrutar de licencia, y los Sres. Peñuela, Cuevas y Aguirre por estar enfermos, disponiendo el Sr. Alcalde accidental D. Evaristo Martin Nuñez se haga nueva citacion en la forma que previene el articulo ciento cuatro de la Ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á catorce de Junio de mil novecientos.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

N.0.297.215

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Señores.

Martin Muñez
Lorente
Ruiz de Leon.
Pizarroso
Campo
Gallego
Tapia
Martiner
Montero.

Sesion ordinaria del 16 de Junio de 1900.

En Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil novecientos, siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial por virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales Don José Maria Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martiner y D. Poncianno Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia en la actualidad, Clemente Rubisco, Aguirre, Cuevas y Peñuela por enfermedad, y Hernandez, Salas y Chacon sin justificacion.

Dada lectura del acta de la sesion anterior por mí el Secretario, se aprobó por unanimidad.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Tapia preguntó la causa por la que no se tramitan algunas denuncias del rematante de pesos y medidas por defraudacion de este arbitrio, á pesar de estar presentadas hace algun tiempo, y la Presidencia le contestó que como lleva poco tiempo al frente de la Alcaldía y desconocia la tramitacion, las ha retrasado algunos dias, pero que en la semana próxima se sustanciarán.

Orden del dia.

Dada cuenta del pliego de condiciones que ha de servir de base para la exaccion y recaudacion del Impuesto de Consumos, formulado por la Comision de Consumos,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad sin discusion alguna.

Repetida su lectura parcialmente, se introdujeron

las modificaciones y adiciones siguientes en su lugar respectivo.

S. E. acordó

Primero. = Que en el epígrafe de la tarifa referente á la esperma, se adicione la "cerasina".

Segundo. = La paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados tendrá un recargo municipal de sin cincuenta por ciento sobre el cupo del Tesoro.

Tercero. = Que las gavillas del sarmiento de la vid y el ramaje menudo en general sean incluidos en la tarifa como leña con el impuesto que le corresponda.

Cuarto. = Que los alcoholes y aguardientes solo tengan un recargo municipal de un veinte por ciento.

Quinto. = Que los licores también sufran un recargo solo de un veinte por ciento, previa votación por no estar conformes los Sres. Concejales, de la que resultaron á favor cinco votos de los Sres. Lorente, Pizarroso, Gallego, Montero y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Ruiz de Leon, del Campo, Tapia y Martinez.

Sexto. = Que se establezca un Fielato en la Puerta de Granada previa votacion, por no estar conformes los Sres. Concejales de la que resultó á favor con solo los votos en contra de los Sres. Ruiz de Leon y Preidente, por considerarlo gravoso sus beneficios importantes para el público.

Sétimo. = Que el arrendatario adquiriese solo los bienes inmuebles que posee la Admon. de Consumos y sean de utilidad, y en cuanto á los inmuebles que los usufructen gratuitamente,

Octavo. = Que en virtud á estas reformas, rectifique el Sr. Secretario el cupo total, que ha de servir de tipo para la subasta.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta sin efecto celebrada para el arriendo del servicio municipal de extracion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, y

S. E. acordó que se anuncie nueva subasta bajo el tipo de setecientas cincuenta ptas.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta sin efecto celebrada para el arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, y

S. E. acordó que se anuncie nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta celebrada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

para el arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y transporte de las basuras de la vía pública, y

S. E. acordó aprobar el remate adjudicando definitivamente el servicio á Tomás Astilleros por la cantidad de nueve pesetas que se obliga á abonar al Municipio, requiriéndole inmediatamente para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, advirtiéndole que de no prestarla, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo, declarándole los efectos que determina el artículo veinticuatro de la Instruccion vigente.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del servicio municipal del suministro de petróleo para el alumbrado público, y

S. E. acordó aprobar el remate, adjudicando definitivamente á José Martin Aguado, como autor de la proposicion más ventajosa, puesto que se compromete á suministrar el petróleo á ochenta y cuatro céntimos de peseta el litro y el material por mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, requiriéndole inmediatamente para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva; advirtiéndole que de no prestarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, declarándole los efectos que determina el artículo veinticuatro de la Instruccion vigente.

Despues se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos, y

S. E. acordó aprobar el remate adjudicándole definitivamente á Julian Peinado y Diaz, como autor de la proposicion más ventajosa, puesto que se compromete á tomarlo á su cargo en la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas, requiriéndole inmediatamente para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, advirtiéndole que de no prestarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, declarándole los efecto que determina el artículo veinticuatro de la Instruccion vigente.

Acto seguido se dió cuenta de un informe de la Comision de Régimen interior acompañado del inventario general de bienes inmuebles que posee el Municipio, en el que hace constar que dicho inventario ha sido formado á peticion de la misma y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada en diez y ocho de Noviembre último. que su redaccion ha corrido á cargo del celoso y activo Empleado de la Contaduría D. Manuel Barenca, quien en horas extraordinarias ha seguido puntualmente las indicaciones de la Comision, motivo por el cual merece un voto de gracias de la Corporacion Municipal, y que del referido inventario, una vez sometido á la aprobacion del Ayunt.o, deben sacarse tres copias, una para la Secretaría, otra para la Contaduría y la tercera para el Conserje.

Enterado S. E. del inventario, acordó aprobarlo por unanimidad y aceptar las proposiciones que se consignan.

Tambien se dió cuenta de varias vacantes habidas en la Banda Municipal y proposicion para cubrirlas del Director de la misma, y

S. E. acordó que pasase el asunto á la Comision de festividades, festejos y música para que declarase lo procedente,

Seguidamente se dió cuenta de los estados de distribucion de fondos del Municipio, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, y S. E. acordó aprobarlos.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico = sobre raspado = incluidos en la tarifa como leña con el impuesto que le corresponde = vale =

Daniel Barragán

N.0.297.216

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cs 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

Martin Nuñez.
Ruiz de Leon
Pizarroso.
Gallego.
Hernandez
Tapia.
Campo
Martinez
Montero.

D. Daniel Barragan y Plaza, Secretario del Excmo. ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para este dia, no ha tenido efecto por no haber asistido más Sres. Concejales que los indicados al margen, por lo cual el S. Alcalde accidental D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el S. Alcalde en Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil novecientos.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Martinez
Tapia.
Montero.
Campo.

Sesion extraordinaria del 19 de Junio de 1900.

En Ciudad Real á diez y nueve de Junio de mil novecientos, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, Don Antonio Martinez, D. Liborio Garcia Tapia, D. Luciano Montero y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia de Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunto. en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas por disfrutar licencia, Clemente Rubisco, Cuevas, Aguirre y Peñuela por enfermedad, y Hernandez, Pizarroso, Chacon, Gallego, Salas y Lorente sin justificacion.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, se aprobó por unanimidad.

Orden del dia.

Dada cuenta de las proposiciones hechas por los Farmacéuticos para continuar desde primero de Julio el servicio benéfico-sanitario en el expediente de reclamaciones formado,

El S. Tapia dijo que queria saber antes de discutir en qué condiciones se viene prestando el servicio aludido. Enterado de ellas, manifestó que no está conforme con las proposiciones porque resultan gravosas, porque costando unas tres mil pesetas y no teniendo quejas algunas ni por parte de los Farmacéuticos ni por parte del público, debia continuar en la misma forma. Que tambien seria más económico con concierto con la Farmacia provincial, ó establecer una Farmacia Municipal, prévio concurso para la provision del cargo de Farmacéutico, ó que se proponga á los mismos un contrato en iguales condiciones y pagándolos puntualmente.

El S. Presidente dijo que ha conferenciado con el Vicepresidente de la Diputacion y le ha dicho que para que pueda hacerse el servicio por la Farmacia provincial, tenia que consultarlo con la Comision provincial, y seria fácil conseguir por un poco tiempo el servicio desde primero de Julio en caso necesario.

El S. del Campo espuso que en atencion á que la Diputacion puede servirnos en caso necesario, podiamos pensar el asunto puesto que nos dá tiempo: que se nombrára una Comision que recabara de los Farmacéuticos para que siguieran en las mismas condiciones, y si se sostienen en sus proposiciones, que se abra un concurso y no faltaria alguno que desempeñara el servicio.

El S. Ruiz de Leon dijo que si la Diputacion ha de hacer ese servicio, tiene primero que solicitarse: que tiene que reunirse la Comision y ésta tiene sus dias para ello, y todo esto dificulta la resolucion que pretendemos: que hoy lo necesario es resolver de plano, y que sabida la actitud de los Farmacéuticos, lo primero que debe acordarse es desechar las proposiciones y anunciar un concurso por poco tiempo para admitir proposiciones bajo el tipo de tres mil pesetas calculadas para un servicio de seiscientas á mil familias, y si pasado el plazo se declarara desierto, ya se veria lo más conveniente.

El Sr. Tapia rectifica en el sentido de que solo se ha ocupado de una cuestion, que es rechazar las proposiciones de los Farmacéuticos, pero ampliando más acepta lo propuesto por el Sr. Ruiz de Leon.

El Sr. del Campo tambien rectifica y dice que no se opone á que se rechacen de plano las proposiciones, sino que lo que queria era buscar una fórmula de cortesia, algo que pudiera armonizar los intereses de todos.

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. del Campo diciendo que no cabe esa cortesia, puesto que mediante el concurso pueden acudir á él los Farmacéuticos de aquí como cualesquiera otros.

Despues de esta discusion

S. E. acordó: Primero. No aceptar las proposiciones de los Farmacéuticos que la suscriben: Segundo. Que se abra un concurso para que en el término de diez dias á contar desde el en que se publique el anuncio en el Boletin Oficial se admitan proposiciones de los Farmacéuticos que se comprometan á desempeñar el servicio benéfico-Sanitario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, mediante dos mil seiscientas pesetas anuales, para seiscientas ó más familias hasta mil, exceptuando del concierto los aparatos ortopédicos, específicos, las recetas necesarias para el servicio carcelario y la Casa de socorro; y = Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde para que dirija la solicitud al Sr. Presidente de la Diputacion para que acuerde la concesion del servicio por la Farmacia provincial, por un mes y para en el caso de que el Ayunt.to lo necesite.

Acto seguido se dió cuenta de un informe de la Comision de Régimen interior recaido en una proposicion de varios Sres. Concejales para que se autorice á la Alcaldia para que ordene los pagos necesarios que no excederán de quinientas pesetas para el arreglo del Archivo, en el que opina que puede accederse á lo solicitado por ser de absoluta necesidad la reforma, arreglo y conservacion del Archivo.

El Sr. Montero manifestó que creia que la cuenta era de un gasto insignificante, pero al tratarse de un gasto que entiende excesivo, debe limitarse.

El Sr. Ruiz de León dice que expresando la proposición que no excederían los gastos de quinientas pesetas, á ellas hay que ajustarse y no es de esperar que el Sr. Gallego, encargado del arreglo del Archivo se exceda de esa cantidad.

El Sr. Martínez dice que este gasto debe anotarse al capítulo del Régimen interior, y si cabe esa cantidad no hay necesidad nada más que la Comisión haga un presupuesto verdad, y en vista de él la Corporación acordará lo más procedente.

El Sr. Ruiz de León dijo que la cantidad consignada para Régimen interior es insuficiente, porque se paga el alumbrado, calefacción, limpieza, etc. y no se puede gastar tanto en el Archivo.

S. E. acordó que la Comisión de Régimen interior se ponga de acuerdo con el Sr. Gallego y Despues expongan al Excmo. Ayunt.o lo más conveniente.

Seguidamente se dió cuenta del expediente formado á virtud de la proposición del Sr. Tapia para la Exposición regional, y

El Sr. Tapia dijo que este asunto ha venido aquí porque el Sr. Gallego había dicho que era muy viable y factible su idea, y por ello se ha discurrido despues sobre ella, y cree que hay tiempo suficiente hasta la féria próxima, sobre todo trabajando y gestionando mucho.

El Sr. del Campo manifestó que despues de explicar el Sr. Tapia su pensamiento, cree que hay poco tiempo porque se necesita mucho personal.

El Sr. Tapia manifiesta que si el Ayunt.o quiere realizar su idea, le basta: Primero. Que el Ayunt.o consigne para gastos diez mil pesetas con cargo al capítulo de Imprevisto. = Segundo. Que una Comisión vaya á Madrid á gestionar la subvención cerca del Ministro de Agricultura. = Tercero. Que si se tiene confianza en su estudio, que se forme un Comité Directivo, con el que habla, el Sr. Montero como Depositario provincial y el Señor del Campo como perito en construcciones, facultándolo ampliamente para todo, partiendo de esas bases; y que todas las instalaciones de pabellones pueden hacerse en veinte dias.

El Sr. Ruiz de León dijo que el pensamiento del

N.0.297.217







Sr. Tapia es excesivamente digno de aplauso, pero que no es posible realizarlo para la próxima Feria, porque se necesita: Primero. Pedir la subvencion del Ministerio de agricultura, por la Alcaldia. = Segundo. Que el Arquitecto hiciera un proyecto de instalacion, porque los visitantes van á creer una cosa y luego fundiera ser otra, por no haberlo preparado bien. = Tercero. Que los Ayunt.os de la region manifiesten con qué cantidad podian contribuir, porque los gastos habian de ser muy cuantiosos, y por último, que no vé las utilidades que expone el Sr. Tapia.

El Sr. Martinez dice que se adhiere á la idea de la Exposicion, y lo primero que hay que hacer es solicitar la subvencion del Estado, pero no la Alcaldia, por medio del correo, porque se perderian los oficios, sino por medio de una Comision de personas de viso, y si no se consigue así no se consigue nada, y propone que se nombre la Comision.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que es lo natural que al solicitarlo la Alcaldia habian de ayudar los Diputados de la Region.

El Sr. Monteró que la Comision que vaya á Madrid haga los gastos de su bolsillo particular.

El Sr. Martinez sostiene que debe ser por cuenta del Ayuntamiento.

El Sr. del Campo que debe limitarse una cantidad.

Despues de esta discusion

S. E. acordó: Primero. Que se solicite del Estado una subvencion de cincuenta mil pesetas. = Segundo. = Que se suplique á los Ayuntamientos de la Region (Cuenca, Toledo y Ciudad Real) que manifiesten si están dispuestos á contribuir y propagar lo necesario para el mejor éxito de la Exposicion. = Tercero. Que vaya á Madrid una Comision para gestionar la subvencion de cincuenta mil pesetas del Estado á los fines aludidos, con el voto en contra del Se-

ñor Ruiz de Leon. = Cuarto. Que los gastos de viaje y estancia que ocasione la indicada Comision, los satisfagan los individuos de su bolsillo particular, por tres votos de los Sres. Ruiz de Leon, Montero y Presidente, contra otro tres de los restantes que votaron en contra; estimando el asunto de carácter urgente, se procedió á la segunda votacion que dió igual resultado, por lo que decidió el voto del Señor Presidente, conforme al artículo ciento cinco de la Ley municipal. = Quinto. Que la Comision la formarán los Señores Presidente, Ruiz de Leon y Montero.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firman S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin

Ruiz de Leon

Campo

Tapia

Martinez

Montero

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plara, Abogado y Secretario del Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por no haber asistido más Sres. Concejales que D. Luciano Montero, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Antonio Martinez, D. Eladio Salas y D. Celestino del Campo, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil ochocientos

Señores.
—
Martin Nuñez
Montero
Ruiz de Leon.
Tapia
Martinez
Salas.
Campo.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

Sesion ordinaria del 23 de Junio de 1900.

En Ciudad Real á veintitres de Junio de mil novecientos, siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales los Sres. D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Antonio Martinez y D. Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia de D. Evaristo Martin Muñer, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.

Martin Muñez.
Olivas.
Ruiz de Leon.
Gallego.
Martinez.
Montero.
Tapia.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco, Aguirre, Cuevas y Peñuela por enfermedad; y sin justificacion los Sres. Lorente, Hernandez, del Campo, Salas, Pizarroso y Chacon.

Leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, se aprobó por unanimidad.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Tapia preguntó: Primero. ¿Qué es lo que habia hecho la Comision que se nombró para informar las cuentas de las obras del Cuartel de la Misericordia? 2º Que esta pregunta la habia hecho varias veces, y que en diez de Septiembre se dió cuenta de una factura ó cuenta presentada por Bonifacia Garcia, y se le contestó que ya se le abonaria cuando estuvieran aprobadas las cuentas, y como éstas no han llegado á la Comision de Hacienda ruega que se resuelva cuanto antes el asunto. El Sr. Presidente le contestó que se informaria de lo que hubiera sobre el particular y en la sesion próxima le contestaria.

Segundo. ¿Qué se ha resuelto en una denuncia que presentó en el mes de Octubre último, acompañada de una acta suscrita por los aforadores de Consumos y el denunciado, por infraccion del articulo ciento cincuenta y dos de las Ordenanzas Municipales, toda vez que se demostró que el denunciado como vendedor de petróleo no depositaba esta materia en cueva ó sótano? El Sr. Presidente le dijo que se informaria.

(Entra en sesion el Sr. Montero.)

Tercero. ¿Quién inspecciona el alumbrado del petróleo, cómo se

hace la distribucion de éste á los serenos y quién la hace? El Sr. Presidente le contestó que el Cabo de los serenos es el encargado de repartirlo y lo obtiene del rematante mediante un vale que le facilita la Alcaldía.

El Sr. Tapia ruega que se le suministre un dato de las entregas de petróleo en el mes de Mayo último, contestándole el Sr. Presidente que se hará.

Cuarto. ¿Qué hay del gimnasio? Porque tiene noticias que en la última Junta Municipal se dió cuenta de este asunto, y ésta rechazó lo que el Ayunt.º acordó, y como el Profesor desde que se tomó el acuerdo ha trabajado y preparado para festejos de la feria y ha dado clases en el Instituto, debe pensarse en ello además de que cree que el acuerdo del Ayunt.º es firme. El señor Presidente le interrumpió diciendo que se trata de un asunto juzgado y no puede dar su opinion, y que si se ha perjudicado al Profesor, que reclame lo que crea conveniente.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

Quinto. ¿Qué hay de la Comision nombrada para ir á Madrid á gestionar la subvencion de las cincuenta mil pesetas para la Exposicion Regional? El Sr. Presidente le contestó que hace muy poco tiempo que se ha nombrado y hay que pensar lo que debe hacerse y ya se reunirá la Comision

Sexto. ¿Por qué no se reune la Comision de festejos? El Sr. Presidente manifestó que se reunirá cuando quieran sus individuos.

Sétimo. ¿Qué se ha resuelto en una denuncia por escrito que presentó hace unos dias, por infraccion del artículo ciento veintinueve de las ordenanzas Municipales? El señor Presidente contestó que se ha enterado del hecho, pero que no ha podido averiguar los denunciados y por eso no ha podido imponer la multa.

Orden del dia.

Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador, en que se inserta la Real orden admitiendo la excusa presentada por D. Manuel Cuevas y Casado para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayunt.º de esta capital, y despues de leida, el Sr. Tapia expresó el sentimiento con que habia visto los motivos en que se funda la Real órden para admitir la excusa al Sr. Cuevas, á cuya expresion se adhirieron todos los Sres. Concejales.

Acto seguido ocupó la presidencia el Sr. Olivas, y





dada lectura de la Real órden inserta en una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que dice así: "En uso de las facultades concedidas por el artículo cuarenta y nueve de la Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayunt.o de Ciudad Real, á D. Evaristo Martin Muñez, Concejal del mismo. (20 Junio 1900.) El Sr. Presidente invitó al Sr. Martin Muñez á que ocupara la presidencia y recibiera las insignias del cargo, y verificado esto, quedó posesionado el Sr. Martin Muñez, ocupando la presidencia que dejó el Sr. Olivas.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que habiéndose rematado el servicio municipal del arrastre de los carros de la limpieza y transporte de la basura de la via pública en la cantidad de nueve pesetas por diez y ocho meses, y debiendo ser la fianza definitiva proporcional á esa cuantía, sometia el asunto á la consideracion de los presentes para que acordaran lo más oportuno.

El Sr. Ruiz de Leon opina que lo mejor será que ingresase el rematante las nueve pesetas de una vez.

El Sr. Tapia manifiesta que entregándosele un carro para el servicio, debia ser de algo la fianza, que podria ser personal, para obligarle que devuelva el carro á la terminacion del contrato

El Sr. Ruiz de Leon que solo debia ser la responsabilidad por las averias del carro que fueran culpables al rematante.

S. E. acordó que fuera una fianza personal á discrecion de la Alcaldia.

Acto seguido se dió cuenta de un informe de la Comision de incompatibilidades emitido en el expediente que se sigue sobre excusa legal para el cargo de Concejal de

D. Manuel Cuevas,

S. E. acordó que se apruebe el dictámen en su totalidad.

Seguidamente se dió cuenta de la proposicion suscrita por la Comision de Régimen interior y D. Eduardo Gallego en el expediente instruido para la autorizacion de un gasto hasta quinientas pesetas para el arreglo del Archivo.

S. E. acordó aprobar la proposicion y presupuesto formulado en su totalidad, cuya cantidad se pagará del capítulo primero, artículo quinto del presupuesto.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de Don Pedro Forté, interesando se le conceda licencia para abrir una puerta en la muralla, é informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana en el sentido de que se acceda á lo pretendido,

El Sr. Martinez dijo que hay un acuerdo para que se alinee la Ronda y se deje el paseo, y esto debia saberlo el arquitecto y la Comision antes de emitir informe favorable.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que solo se trata de abrir una puerta y no de edificar, y en ello no hay inconveniente, porque no perjudica las líneas ni rasantes de la Ronda, puesto que no tiene ni puede avanzar ni retroceder, y por lo tanto, que huelga lo que manifiesta el Sr. Martinez.

El Sr. Montero expuso que está demostrado que no vá á edificar, que solo vá á abrir una puerta, y que si algun dia edifica, se sujetará al plano de alineacion.

El Sr. Martinez dice que si se le consiente que abra una puerta, adquirirá derecho despues de cierto tiempo, y si despues le quitan la muralla podrá dejar la puerta, y debe obligársele á que tambien la quite.

Despues de esta discusion, S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad.

Acto seguido se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda, emitido en un expediente incoado para abonar á D. Eduardo Arévalo y Dª. Antonia Bustamante como Maestros auxiliares de la Regencia de esta capital, los emolumentos atrasados que les correspondan, en el sentido de que pase el asunto á la Comision de Inspeccion de Escuelas y Cárceles, y

El Sr. Martinez dijo que el Ayuntº. ha debido ordenar

esos pagos; y si los Ayunt.os anteriores no lo han cumplido han hecho mal y protesta de ello y pide que se paguen y cumplimenten las Leyes.

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Martin — Tapia — Ruiz de Leon

Campo. — Olivas

Montero — Hernandez

Gallego — Lorente

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plara, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Muñez.
Lorente.
Ruiz de Leon
Campo.
Hernandez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, dispuso se hiciera nueva citacion segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiocho de Junio de mil novecientos.

V.º B.º

Martin — Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 30 de Junio de 1900.

Señores.
Martin Muñez.
Olivas
Ruiz de Leon.
Tapia
Hernandez
Campo
Lorente
Gallego.
Montero.

En Ciudad Real á treinta de Junio de mil novecientos siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia de D. Eva-

risto Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco, Cueva, Aguirre y Peñuela por enfermedad, y sin justificacion los Sres. Salas, Pizarroso, Chacon y Martinez.

Leida el acta de la sesion anterior, se aprobó por los señores Concejales presentes.

Ruegos y preguntas.

Primera. = El Sr. Tapia repite la pregunta de por qué no se informaban las cuentas de las obras del Cuartel de la Misericordia. El Sr. Presidente le contestó que están en poder de la Comision especial de Hacienda, y como su Presidente que es el que las conoce y tiene más datos, está enfermo, ha creido más conveniente esperar á que ocupe su puesto y traiga su informe; en la inteligencia de que ha de tardar poco tiempo.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

Segunda. = ¿Qué hay de las reclamaciones del Sr. Ayala para el pago de las diferencias de precio de las harinas que suministró hace dos años? porque este asunto pasó á la Comision de Hacienda y no puede resolver cosa alguna porque tiene pedidos datos que no le han suministrado.

El Sr. Hernandez contestó que ese expediente estuvo mucho tiempo sin darse cuenta de él, y hace algunos meses vino á la Comision de Hacienda; que se pidió á los panaderos la liquidacion del pan que habian vendido; que al no estar conformes con ellas, se pidieron nuevos datos; que despues vinieron algunas incidencias en la Alcaldía, por lo que se retrasó el despacho del expediente, y luego se presentaron esos datos y se reunió la Comision sin el que habla sin que tenga conocimiento hasta la fecha de lo ocurrido.

El Sr. Tapia expone que no sabia que existian esos datos á que alude el Sr. Hernandez, y cree que lo que procede ya es que se convoque á la Comision para que resuelva.

Tercera. = ¿Qué hay de una denuncia escrita presentada por el que habla por infraccion del artículo ciento veintinueve de las Ordenanzas Municipales y despues otra verbal por el mismo asunto? Ruega á la presidencia que manifieste qué multa ha bia impuesto.

El Sr. Presidente contestó que respecto á la primera habia pasado un apercibimiento al interesado; y en cuanto á la segunda que ha encargado la averiguacion de los nombres de los denunciados y no los ha encontrado, á lo que replicó el se-

N.0.297.296

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



GOBIERNO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ñor Tapia que de este modo no podrían cumplirse las Ordenanzas aunque tenga interés algun Concejal.

Cuarta.= ¿Qué hay de la Comision nombrada para ir á Madrid á gestionar la subvencion de las cincuenta mil pesetas para la Exposicion Regional? porque en la sesion anterior le contestó el Sr. Presidente que acordería, y ahora le contesta que la Comision está ocupada en otros asuntos relacionados con los festejos para la próxima féria.

Quinta.= Si se ha dado conocimiento á los Médicos Sres. Fernandez y Campillo para que informen en el asunto sobre incapacidad del Sr. Cuevas, contestándole la presidencia que estaba hecho.

Sexta.= ¿En qué estado se encuentran los informes que presentaron los Síndicos hace bastantes sesiones sobre las cuentas municipales de años pasados? El Sr. Presidente le contesta que está pendiente el asunto.

Séptima.= ¿Porqué no asisten á las sesiones la mayor parte de los empleados de la Secretaría, que deben asistir para aportar los datos que se le pidan de sus respectivos negociados? El Sr. Presidente le contestó que siempre asisten algunos.

(Entra en sesion el Sr. Gallego.)

El Sr. Hernandez lee la regla tercera del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas Municipales y dice, haciendo aplicacion de ella, que en la Plaza de la Constitucion hay puestos permanentes que entorpecen el paso, y sin embargo tampoco se cumplen las Ordenanzas, por lo que ruega al Sr. Presidente que convoque á una sesion para reformarlas. El Sr. Presidente contesta que se tendrán presentes estas manifestaciones para cuando se reformen las Ordenanzas.

El Sr. Gallego manifiesta que tiene noticia que de la corta de acacias y álamos de los paseos, se llevó ó adquirió el ebanista Miralles hace año y medio bastante madera, con la condicion de que su precio lo pagaría con unas butacas de verano para el salon de esta casa, y hasta la fecha no lo ha cumplido. El Sr. Presidente le contestó que se enteraría.

El Sr. del Campo pregunta si está agotado el capítulo del presupuesto correspondiente á festividades religiosas, contestándole que quedan unas setecientas ptas.

Orden del dia.

Dada cuenta y lectura del estracto de los acuerdos de este Ayunt.o tomados en las sesiones del mes de Mayo último,

S. E. acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para que ordene su insercion en el Boletin oficial.

(Entra en sesion el Sr. Montero.)

Acto seguido se procedió á la votacion por medio de papeletas para el nombramiento del cuarto Teniente de Alcálde, en la vacante producida por el Sr. Presidente, y despues de depositadas una á una en la urna destinada al efecto el Sr. Presidente las fué sacando y leyendo su contenido en la forma siguiente:

Primera. = D. José María Lorente.
Segunda = El mismo.
Tercera = El mismo.
Cuarta = En blanco.
Quinta = D. José María Lorente
Sexta = D. Ponciano Montero.
Sétima = D. José María Lorente.
Octava = El mismo.
Novena = El mismo.

Quedó elegido cuarto Teniente de Alcalde D. José María Lorente, al que dió posesion de su cargo el Sr. Presidente, poniendo en sus manos las insignias y ocupando el lugar correspondiente.

Acto seguido se dió cuenta del resultado de la subasta del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público, celebrada en veintisiete del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de D. Ygnacio Loper Berzoso, como autor de la proposicion más ventajosa, y

S. E. acordó aprobar el remate y que se adjudique definitivamente á D. Ygnacio Loper Berzoso, á quien se le hará saber para que en el término legal constituya la fianza definitiva, autorizando al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que otorguen la escritura pública si fuere necesario.

Seguidamente se dió cuenta del resultado de la subasta del arbitrio sobre los puestos públicos, celebrada en veintisiete del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate en favor de D. Roberto Docasar y Losada, como autor de la proposicion más ventajosa,

S. E. acordó aprobar el remate y que se adjudique de-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

finitivamente á D. Roberto Docasar y Losada, á quien se le hará saber para que en el término legal constituya la fianza definitiva, autorizando al Sr. Presidente y Regidor Síndico para que otorguen la escritura pública si fuere necesario.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, celebrada en veintisiete del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Francisco Lopez Ladera, como autor de la proposicion mas ventajosa,

S. E. acordó aprobar el remate, y que se adjudique definitivamente á Francisco Lopez Ladera, á quien se le hará saber para que en el término legal constituya la fianza definitiva, autorizando al Sr. Presidente y Regidor Síndico para que otorguen la escritura pública, si fuere necesario.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta sin efecto del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, y toda vez que el asunto no está comprendido en la orden del dia,

S. E. acordó que por la Alcaldía se tomaran las medidas convenientes para asegurar la recaudacion del arbitrio hasta la próxima sesion.

Despues se dió cuenta de una proposicion suscrita por el Regidor Síndico D. Eduardo Gallego para que se reclame previa liquidacion y compensacion de débitos con la Hacienda todas las cantidades que ésta adeuda al Municipio por los diferentes conceptos con que aparecen en el presupuesto adicional últimamente aprobado, coadyuvando á la accion oficial las gestiones particulares de la Alcaldía con ese fin.

El Sr. Gallego defiende la proposicion.

El Sr. Hernandez manifiesta que aplaude el interés del Síndico por la recaudacion de los débitos; pero le duele que se haga este recuerdo á los Deberes de la Presidencia teniendo en cuenta que hace mucho tiempo que la desempeña el Sr. Martin: que no censura la proposicion, sino que la considera prematura, porque debia esperar á la iniciativa

del que hoy es Presidente.

El Sr. Presidente manifiesta que no le ofende la p
posicion, sino antes al contrario, agradece al Sr. Gallego su
iniciativa, y está dispuesto á gestionar todo lo posible pa
lograr el cobro de las cantidades debidas.

El Sr. Gallego expone que su intencion no ha sido
por molestar á la Presidencia, sino porque creia que cum
plia asi con su deber.

Despues de esta discusion S. E. acordó tomarla en con
sideracion, y que por la Alcaldia se hagan las reclamacione
legales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levan
tó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secreta
rio de que certifico. =

Martin Peñuela

Vaquero

Ramos de Cozar

Gallego

Pirandeo

Lorente

Martinez

Montero

Campo

Daniel Barragan

Don Evaristo Martin Nuñez, Alcalde acci-
dental de esta Capital y D. Daniel Barragan
Secretario del Excmo. Ayuntamiento dela misma

Certificamos: que este libro con
noventa y ocho hojas foliadas, selladas y ru-
bricadas segun preceptuan los artos. ciento seis y
ciento nueve dela Ley del Timbre y setenta del Re-
glamento para la ejecucion dela misma, reintegra-
do con cinco pliegos de papel de Pagos al Estado, uno
de la clase segunda numero dos mil quinientos
diez; otro de la clase quinta numero diez y seis mil
seiscientos cincuenta y uno; otro de la clase septima
numero veintiun mil trescientos ochenta y dos;
otro dela clase octava numero treinta mil quinien-
tos ocho y otro de la clase novena con el numero trein-
ta y dos mil cinco, se destina para copiar las actas
del Excmo. Ayuntamiento desde la fecha. Y para que
conste, en observancia delo dispuesto, ponemos la
presente que firmamos en Ciudad-Real á veinte
de Junio de mil novecientos.

Evaristo Martin

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cinco de Julio de mil novecientos.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Ruiz de Leon
Lorente.
Hernandez
Montero
Campo.
Olivas.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Martinez.
Tapia.
Campo.
Olivas.
Peñuela.
Montero.

Sesion ordinaria del 7 de Julio de 1900.

En Ciudad Real á siete de Julio de mil novecientos, siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en las casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Martinez y D. Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia: Cuevas y Aguirre por enfermedad y sin justificacion Salas, Chacon, Gallego, Hernandez y Lorente.

Leida el acta de la sesion anterior, se aprobó por los Sres. Concejales presentes.

Ruegos y preguntas.

(Entra en sesion el Sr. Del Campo.

El Sr. Tapia repite la pregunta relativa al informe de las cuentas del Asilo de la Misericordia, y el Sr. Presidente le contesta lo mismo que en la sesion anterior.

Repite tambien la pregunta respecto á la asistencia á las sesiones de los Empleados en la Secretaría, contestándole que asistirán desde la inmediata.

El Sr. Campo pregunta si es cierto que hay nombrado un barrendero que está preso, á lo que le contestó el Presidente que no había tomado posesion.

Tambien manifiesta que tiene noticia por persona autorizada que no está bien el anuncio del arriendo del Impuesto de Consumos, y podría dar lugar á una nulidad, contestándole la presidencia que no comprende á qué puede referirse, y que esa persona que sabe el vicio ó defecto que tenga, ha debido exponerlo á la Alcaldía.

(Entra en sesion el Sr. Rivas.)

El Sr. Ruiz de Leon pregunta qué es lo que motiva la suspension de las obras del Cuartel de la Misericordia: que se dirija el Sr. Presidente á nombre de la Corporacion al Ingeniero Director para que lo manifieste, asi como tambien cuándo han de empezar, porque en ello está interesado el ayuntamiento y el vecindario. El Sr. Presidente contesta que se le han dirigido dos cartas que no ha contestado y que se le dirigirá otra.

El Sr. Tapia entiende que debe ser la carta más enérgica, indicándole, que de no contestar en breve plazo, se expondrá lo conveniente al Sr. Ministro de la Guerra, con lo que está conforme el Sr. Pizarroso.

Orden del dia.

Se dió cuenta y lectura del acta de la subasta del servicio de Guardería rural celebrada en treinta de Junio, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Matías Biñas, en la cantidad de siete mil cuatrocientas pesetas anuales, como autor de la proposicion más ventajosa.

S. E. acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate á favor de Matías Biñas, á quien se le hará saber p.ª que en el término legal constituya la fianza definitiva, autorizando al Sr. Presidente y Regidor Síndico para que otorguen la escritura pública si fuere necesario.

Se dió lectura de una solicitud suscrita por D. Roberto Docasar, en la que expone que enterado de haber quedado desierta la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, se compromete á tomar en arriendo el mismo por el tiempo de año y medio en la cantidad de quinientas siete pesetas y con la garantía que marca el pliego de condiciones.

El Sr. del Campo propone que se anuncie una subasta sirviendo de tipo la cantidad ofrecida.

S. E. acordó admitir la solicitud y que se adjudique definitivamente el arriendo del arbitrio expresado á D. Roberto Docasar en la cantidad y condiciones ofrecidas, haciéndole saber este acuerdo p.ª que en el término legal constituya la fianza definitiva y se autorice al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que otorguen la escritura pública si fuere necesario.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por Francisco Lopez Ladera, rematante del servicio de conduccion de las carnes desde el Matadero, exponiendo que el carro destinado á ese servicio se halla inservible, cuya instancia fué informada por la Comision del Matadero, en el sentido de que por la inutilidad de dicho carro, se hace preciso la adquisicion de uno nuevo, y

S. E. acordó conforme á lo informado, que se construya un carro con destino á la conduccion de carnes.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, en que comunica que el nombramiento de Maestro auxiliar interino de la Escuela graduada anexa á esta Normal, hecho por este Ayuntam.to á favor de D. Enrique Martin Navas, habia sido declarado sin efecto por la Superioridad, á virtud de cuya disposicion solicita que se le abone el sueldo correspondiente desde el cuatro de Octubre al veintidos de Noviembre último, y

S. E. acordó que pasara á la Comision de Escuelas y Cárceles para que informase lo más conveniente.

Acto seguido se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Escuelas en el expediente incoado á virtud de reclamacion de D. Eduardo Arévalo, Auxiliar de la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal, y Dª Antonia Bustamante, de igual cargo, para que se le equipare en derechos á los Maestros elementales de esta capital, en cumplimiento á la Real órden de veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, en el sentido de que debe accederse á lo pretendido, por ser fundado en disposicion legal, y que se les señale trescientas sesenta y cinco pesetas anuales por razon de casa-habitacion, y

S. E. acordó aprobar el anterior dictámen en su totalidad, y á propuesta del Sr. Rivas de Leon, que el Sr. Alcalde proponga al señor Arévalo que rebaje una parte de lo debido segun tiene este prevenido

do, si es posible.

Acto seguido se dió lectura de la resolucion dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia, en el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos residentes en la Aldea de Las casas contra el acuerdo de este Excmo. Ayunt.o de diez y siete de Marzo último, en que hizo cesion á Ramon Diaz del Hoyo de una faja de terreno en la Plaza de la Yglesia, en aquella Aldea, por lla que deja sin efecto ese acuerdo,

S. E. acordó darse por enterado, que se notifique á los interesados, y que pase el asunto á la Comision de Policia urbana para que informe lo procedente.

Seguidamente se dió lectura de una solicitud suscrita por Rafael Diaz Pinto y doce contadores de carne, para que se ponga en comunicacion el sótano del Matadero con una cueva próxima para que se conserven las carnes en las mejores condiciones posibles, informada por la Comision inspectora del Matadero en el sentido de que se acceda á lo solicitado, y

S. E. acordó que la Comision citada se avisté con el Sr. Arquitecto y propongan el proyecto y presupuesto de las obras necesarias.

Se dió cuenta de una solicitud de José Bermudez y Fernandez para abrir tres huecos, dos de ventana y uno de puerta en la planta baja de la casa calle del Cubro, número trece, informada favorablemente por el Sr. Arquitecto, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana, con sujecion á las ordenanzas Municip.s y

S. E. acordó conceder la licencia que solicita, y que abone los derechos del arbitrio y timbre correspondiente.

Dada cuenta de otra solicitud de D.a Bonifacia Gomez Zarazaga, para abrir un hueco de tienda en la casa calle de arcos, número catorce, informada favorablemente por el Sr. Arquitecto, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana con sujecion á las ordenanzas Municipales, y

S. E. acordó conceder la licencia solicitada con sujecion á lo establecido, y con abono de los derechos del arbitrio y timbre correspondiente.

Se dió cuenta de una solicitud de Florencio Romero Briñas para abrir dos huecos para dos balcones en la casa calle Real, número trece, é informada favorablemente por el Sr. Arquitecto, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana, y

S. E. acordó conceder la licencia solicitada, con sujecion á las condiciones establecidas, y abonando los derechos del arbitrio y timbre correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Julian Pico Rodriguez, para construir una bodega en un solar que ha adquirido en

la carretera de Ronda, entre las puertas de Granada y la Mata, con su alcantarilla, para la entrada, informada por el Sr. Arquitecto, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana, y

S. E. acordó conceder la licencia solicitada con sujecion á las condiciones establecidas por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, y abonando los derechos del arbitrio y timbre correspondiente.

Dada cuenta del informe emitido por la Comision de mercados y pesos y medidas, en los estados de recaudacion del Admor. de pesos y medidas desde el veintidos de Febrero al once de Marzo q.e desempeñó el cargo, en el sentido de que procede aprobarlos por estar conformes á los asientos en los libros,

S. E. acordó aprobarlos y que pasen á Contaduria para que ingrese el Admor. D. Enrique Perez Serrano las cantidades que resultan á favor del Municipio.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin — Peñuela — Olivas

Tapia — Pizarroso — Ruiz de León

Martinez

Campo — Montero

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á siete de Julio de mil novecientos.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragán

Señores.

Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Martinez.
Tapia.
Campo.
Olivas
Peñuela
Montero

Sesion extraordinaria del 10 de Julio de 1900.

Señores.
—
Martin Muñoz.
Peñuela.
Lorente.
Ruiz de Leon.
Tapia.
—
Gallego.
Campo.
Montero.

En Ciudad Real á diez de Julio de mil novecientos siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales los Sres. concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Maria Lorente, D. José Ruiz de Leon, y Don Liborio Garcia Tapia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró el Ayunt.o constituido en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad y sin justificacion Salas, Chacon, Hernandez, Olivas, Pizarroso, y Martinez.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

(Entra en sesion el Sr. Gallego.)

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los individuos de la Comision de festejos Sres. Peñuela, Gallego y Tapia para que sea aprobado el programa de los proyectado para la próxima feria y despues de discutirlos,

S. E. acordó aprobar el programa en la forma siguiente:

Dia catorce de Agosto, á las seis de la tarde. = Inauguracion oficial de la feria.

A las nueve de la noche. = Iluminacion gral. en la poblacion.

Dia quince, á las cinco de la mañana. = Gran diana.

A las ocho de idem. = Reparto de pan á los pobres.

A las seis de la tarde. = Procesion religiosa.

A las nueve de la noche. = Juegos artificiales, música é iluminaciones en los paseos públicos.

Dia diez y seis. = A las nueve de la mañana. = Certámen musical de bandas civiles de la provincia.

A las cuatro de la tarde. = Corridas de toros.

A las nueve de la noche. = Juegos artificiales, música é iluminaciones en los paseos públicos.

Dia diez y siete. = A las siete de la mañana. = Conciertos musicales en el Real de la feria.

(Entran en sesion los Sres. Montero y del Campo.)

A las ocho de la mañana. = Cucañas.

A las cuatro de la tarde. = Corridas de toros.

A las nueve de la noche. = Música y gran traca en el paseo del Prado

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Dia diez y ocho.= A las siete de la mañana.= música en el Real de la feria.
A las seis de la tarde.= Carreras en bicicletas.
A las diez de la noche.= Certámen literario y baile.

Dia diez y nueve.= Globos aerostáticos y carreras de hombres.

Dias quince, diez y seis y diez y siete.= Ferias de ganados.

Reparto de premios á los niños de las Escuelas públicas á juicio de la Comision de festejos.

Y por último, se acordó por unanimidad autorizar á la Comision de festejos para que con sujecion á las tres mil pesetas destinadas á los festejos de feria, las distribuyan y apliquen en la forma que crean más conveniente entre los distintos festejos acordados.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin Montero
Ruiz de Leon Tapia Campo
Peñuela Olivas Lorente
Martinez

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á doce de Julio de mil novecientos.=

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin Nuñez.
Peñuela.
Ruiz de Leon
Tapia.
Olivas.
Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 14 de Julio de 1900.

Señores.
—
Martin Muñez.
Peñuela.
Olivas
Ruiz de Leon
Tapia
Hernandez
Lorente.
—
Montero.

En ciudad Real á catorce de Julio de mil novecientos siendo las nueve y media de la noche, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio Garcia Tapia, D. Francisco Hernandez y D. José Maria Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró el Ayunt.to constituido en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad y Salas, Pizarroso, Chacon, Martinez, Gallego y del Campo sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde manifestó á los Sres. Concejales si tenian que hacer algun ruego ó pregunta, y fué contestado negativamente.

Orden del dia.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Junio último, y S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Acto seguido se dió cuenta del expediente p.a el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos que terminó en treinta de Junio pasado, en el que solicita el ex-rematante José Martin Aguado la cancelacion de la fianza constituida por haber cumplido las condiciones establecidas, y

El Sr. Tapia manifestó que debia pasar el expediente á informe de la Comision de Hacienda.

El Sr. Hernandez contestó que teniendo la certificacion de solvencia con el Municipio y apareciendo cumplidas las condiciones, la Comision de Hacienda no puede ilustrar mas y cree innecesario ese trámite.

S. E. acordó que se cancele la fianza, haciendo constar el voto en contra del Sr. Tapia.

Se dió cuenta del expediente para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero, que termino

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª * CIUDAD-REAL *

en treinta de Junio pasado, en el que solicita el ex-rematante D. Claudio Gutierrez la cancelacion de la fianza constituida, por haber cumplido las condiciones establecidas, y

El Sr. Tapia repite que debe pasar á informe de la Comision de Hacienda, fundado en el artículo quince del Reglamento de régimen interior de esta Corporacion.

El Sr. Hernandez sostiene que presentándose la certificacion de solvencia con este Municipio, no hay necesidad de más.

El Sr. Tapia manifiesta que la Alcaldía ha hecho bien en traer el expediente despachado, pero que si valen tanto los informes del Oficial de Negociado, no hacen falta las Comisiones.

El Sr. Peñuela dice que tiene razon el Sr. Tapia por lo dispuesto en el artículo quince citado, pero como no distingue los asuntos, en el que nos ocupa tambien tiene razon el Sr. Hernandez. despues de esta discusion

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por D. Claudio Gutierrez, haciendo constar el voto en contra del Sr. Tapia.

Se dió cuenta de los estados de ingresos y gastos de la Admon. de Consumos durante el mes de Junio último y

S. E. acordó que pasaran á informe de la Com. de Consumos.

Acto seguido se dió cuenta de la solicitud de Roberto Docasar, rematante del arbitrio sobre puestos públicos, en la que hace cesion del remate á favor de José Martin Aguado en las condiciones establecidas,

S. E. acordó conceder la cesion, observándose lo dispuesto en el artículo veinticinco y siguientes de la Instruccion para la contratacion de los servicios municipales vigente.

(Entra en sesion el Sr. Montero.)

Seguidamente se dió cuenta de la proposicion del Sr. Presidente de la Comision de Policía urbana en el expediente incoado para el arreglo de los bancos en los paseos públicos.

El Sr. Ruiz de Leon expone los motivos de la proposicion, indicando que la obra será la adquisicion y colocacion de unos cuarenta y cuatro asientos, cincuenta y tres respaldos y unas cien ranuras.

S. E. acordó autorizar á la Comision de Policía urbana para que ejecute las obras en la forma más conveniente y económica para el Municipio.

Acto seguido se expuso por el Sr. Presidente la conve-

niencia de variar de hora para la celebracion de las sesiones, y que éstas fueran durante el dia por estar abiertas las oficinas.

Se procedió á la votacion y

S. E. acordó que las sesiones ordinarias se celebren desde las cinco de la tarde en los dias señalados, por mayoria de votos de los Sres. Peñuela, Ruiz de Leon, montero y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Olivas y Lorente, que votaron á las diez de la mañana, y otros dos de los Sres. Tapia y Hernandez que votaron á las nueve de la noche.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que obedeciendo las iniciativas de la Comision de festejos, sometia á la deliberacion de la Corporacion el cambio de lugar para la instalacion de la féria, por desear que fuera en la Plaza del Pilar.

El Sr. Peñuela expuso que la Comision de festejos tenia dos razones para ello; una porque no sufriera molestias y perjuicios el mercado de la mañana, y otra por complacer al Sr. Hernandez que se quejaba del abandono en que se tenia el paseo del Pilar.

El Sr. Hernandez dá las gracias al Sr. Peñuela por el recuerdo y consideracion que le ha tenido, pero cree que es inconveniente porque debe atenderse más al interés general que al particular y no ocasionar gastos á la Corporacion con tal cambio.

El Sr. Ruiz de Leon opina que debe continuar en la Plaza, por la comodidad que tiene para los feriantes, y que debian trasladarse los puestos de vidriado basto á la Plazuela del Pilar y el mercado todo junto en el Pilar.

El Sr. Tapia hace observar á la Corporacion lo refractaria que es á las innovaciones, que se opone á las mejoras y que el paseo del Pilar no perderia porque el arrendatario de las casetas las colocaria en las condiciones debidas, y últimamente se repararian los daños. Además el espectáculo ó golpe de vista que ofrece la féria en el Pilar, es mucho mejor que en la Plaza, donde no se puede circular bien, porque hay ménos superficie.

El Sr. Presidente ordenó que se procediera á la votacion.

(Salen de la sesion los Sres. Tapia y Peñuela.)

El Sr. Lorente propone que debe pasar el asunto á la Comision de Policia urbana, con objeto de que intervengan más individuos en la resolucion del asunto, con lo que no estan conformes los Sres. Ruiz de Leon y Hernandez.

(Entran en sesion los Sres. Tapia y Peñuela.)

El Sr. Peñuela expone que despues de haberse salido de la sesion por no tomar parte en este asunto, puesto que la Comi-

ALMON DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD REAL

sion de festejos declina el alto honor que se le ha conferido y tiene solicitado que se nombre otra que con más suerte ó acierto cumpla su cometido, le extraña que todavía no se haya votado el asunto.

El Sr. Lorente dice que al proponer que pasara el asunto á la Comision de Policía urbana, no ha tenido intencion de molestar al Sr. Peñuela, sino que lo que desea es que se trate el asunto por más individuos por la gran trascendencia que tiene.

El Sr. Peñuela contesta que no se ha molestado, y que entiende que es un acto de correccion la salida de la sesion y no merece crítica.

Despues de esta discusion se procedió á la votacion y S. E. acordó que pasare el asunto á la Comision de Policía urbana con los votos de los Sres. Peñuela, Olivas, Lorente, Tapia y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Ruiz de Leon, Montero y Hernandez.

Acto seguido se dió cuenta de un informe de la Comision de festividades, festejos y música en el expediente incoado para la provision de varias plazas de músicos de tercera, en la Banda Municipal, en el sentido de que se nombren á los educandos Eduardo Crespo, José Cerro, Leocadio Cerro y Pedro Mayoral, en sustitucion de Juan Escobar, Agustin Balcázar y Felipe Vera.

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas y demás condiciones establecidas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Montero Montero Tapia

Ruiz de Leon Campo

Crespo

Lorente

Peñuela

Salz Olivas Hernandez

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 17 de Julio de 1900.

Señores.
Martin Muñez.
Peñuela
Olivas.
Lorente.
Gallego.
Zapia.
Pizarroso.
Campo
Montero
Salas.
Martinez.

En Ciudad Real á diez y siete de Julio de mil novecientos siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, prévias las citaciones legales los Sres. Concejales, D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. José María Lorente, D. Eduardo Gallego, D. Liborio Garcia Zapia, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Poniciano montero, D. Eladio Salas y D. Antonio Martinez, bajo la presidencia de D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad y Chacon, Ruiz de Leon y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores de la Comision de festejos, en la que exponen que al tratar de organizar los festejos proyectados para la próxima féria, no han encontrado el apoyo moral y material que de las Corporaciones, entidades y Autoridades necesitaba, salvo algunas excepciones, por lo que entendiendo que su gestion no ha de ser útil ni provechosa, suplican á sus compañeros muy encarecidamente se sirvan reemplazarla por otra que con mejor suerte ó mayor acierto resuelva asunto tan importante como el de los festejos para la próxima féria.

El Sr. Peñuela explica que dependen los motivos de la proposicion, sosteniendo que deben ser reemplazados porque han fracasado sus proyectos, entre otras razones, porque la Diputacion provincial ha denegado el premio de mil pesetas que se solicitó porque solicitado el concurso de los propietarios, contribuyentes y comerciantes de esta capital, no respondieron al llamamiento que se les hizo, pues habiendo solo consignadas tres mil pesetas para festejos, no se podia hacer grandes cosas con esta cantidad y sobre todo, porque no quieren gastar toda la consignacion dado el estado economico de la Corporacion, á fin de que le quede la mayor cantidad posible.

El Sr. del Campo contesta que no vé tal fracaso, porque cuentan con el apoyo del Ayunt.º y otros muchos que han solicitado y no deben reemplazarla.

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª. CIUDAD-REAL

El Sr. Gallego tambien defiende la proposicion, puesto que el principal objeto de la Comision de festejos es la realizacion de los de feria, y despues de lo manifestado se comprende que si el fracaso no ha sido total para la Comision, lo ha sido por los individuos que la componen.

El Sr. Tapia solicita un voto de gracias para los señores Gobernador, D. Cruz Fernandez, D. Miguel Perez Molina, D. Diego Pizarroso y Junta Directiva del Casino de Ciudad Real, por haber accedido gustosos á lo pretendido por la Comision, contribuyendo al mayor lucimiento de los festejos. Tambien hace presente que otro de los motivos en que se funda la proposicion, es el reparo que han opuesto algunos de los individuos de la Corporacion al cambio de lugar del Real de la feria, puesto que de él depende la realizacion de otros festejos.

Despues de esta discusion

S. E. acordó desestimar la proposicion discutida, por no tener motivos fundados, y en su virtud, que continúen los Sres. Peñuela, Gallego y Tapia formando la Comision de festejos, á quienes les dan las gracias por sus iniciativas y trabajos en favor de los festejos, invitándoles á que continúen sus proyectos para el mayor desarrollo y brillantez de la feria próxima, y que se den las gracias á los señores Gobernador civil de esta provincia, D. Cruz Fernandez, Don Miguel Perez Molina, D. Diego Pizarroso y Junta Directiva del Casino de Ciudad Real, por haber accedido gustosos á lo pretendido por la Comision de festejos, contribuyendo con sus donativos al mayor lucimiento de los festejos de la próxima feria.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — Olivar — Montero

Tapia — Pizarroso — Campo

Peñuela — Gallego

Lozano

Salas

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez.
Peñuela
Lorente
Gallego.
Ruiz de Leon
Tapia
Montero
Campo
Pizarros

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á diez y nueve de Julio de mil novecientos.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 21 de Julio de 1900.

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Olivas.
Ruiz de Leon
Tapia.
Salas
Gallego
Pizarroso
Campo
Martinez
Montero.

En Ciudad Real á veintiuno de Julio de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Liborio García Tapia y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró el Ayuntº constituido en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad, y Chacon, Hernandez y Lorente sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada,

Ruegos y preguntas.

El Sr. Tapia ruega á la presidencia que haga un sacrificio para pagar á los Empleados del Municipio, y le contesta que no lo ha hecho ya por no haber cantidad suficiente en las arcas municipales.

El Sr. Ruiz de Leon pregunta si la presidencia ha estudiado y sabe cuándo debe nombrarse la Junta Municipal; que antes era en Julio y Agosto, y terminando ahora, se le presenta la duda por la adaptacion al año natural, porque no hay disposicion en contrario, y entiende que debia procederse á su constitucion en el mes actual, porque de otro modo resultarian

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª. CIUDAD-REAL

dos años y medio, y esto no debe ser. El Sr. Presidente le dice que se ha estudiado la cuestion y consultado al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pero que la contestacion es tan ambigua que no resuelve la consulta, y de todos modos que pondrá este asunto á deliberacion en la primera sesion.

(Entra en sesion el Sr. Gallego.)

Orden del dia.

Se dió lectura del informe de la Comision de Policía urbana en el expediente incoado para variar el lugar de la instalacion de la feria, en el que consigna que ésta debe establecerse como viene siendo de costumbre en la Plaza pública sin variacion ni modificacion alguna en la clase de puestos que allí se instalan, fundándose para ello en que la variacion de sitio lastimaria hoy los sagrados derechos é intereses, tanto respecto de los dueños de posadas, tiendas y demás como de aquellos feriantes que han solicitado puestos con mucha antelacion y les están reservados; porque es el sitio más á proposito, cómodo y conveniente, y de variarla sería necesario que el Ayuntamiento contara de antemano con un lugar ad-hoc, bueno, espacioso, ventilado, y hasta libre á ser posible de la influencia solar, cosa que no existe en el presente año, ni causa justificada; y por último, que la Comision que esta primera en denegar la pretension por no haber fundamento para ello, seria tambien la primera en aplaudir la variante cuando el Ayuntº para los años sucesivos prepare un sitio conveniente para establecer la feria como corresponde á la categoría de una capital de provincia y con los progresos y adelantos de la vida moderna; hace constar en el relacionado informe el Sr. del Campo que disiente de este acuerdo, por entender que la Comision de Policía urbana no es la llamada á informar este asunto por carecer de facultades que, solo en su concepto, le corresponden al Ayuntº que es quien debe resolver tan capital cuestion.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Rivero de Leon defiende el anterior informe en todos sus extremos y añade que no obedece su oposicion á sistema contra todas las innovaciones; que ha recogido impresiones de

muchos comerciantes y todas son desfavorables al cambio de la féria, y respecto á los feriantes, tambien se les perjudica, porque tienen predidas las casetas que conocen ya en años anteriores y tienen adquirida su clientela y debe respetarse.

El Sr. Tapia manifiesta que además de lo dicho en otras sesiones sobre el asunto, añade ahora; que si el Sr. Ruiz de Leon dice que está en contra porque no creia que era de la competencia de la Comision de Policía urbana, informar sobre este asunto, así debiera haber sido el informe y nada más; y en cuanto á la cuestion de fondo, contesta al Sr. Ruiz de Leon que si éste entiende que no hay un sitio convenientemente preparado para recibir la novedad, no tiene en cuenta que la proposicion tiene por fundamento eso precisamente; que el Pilar está en condiciones excelentes para llevar á él el Real de la féria, porque está en sitio céntrico y no perjudica el tránsito público: además es un paseo con árboles que adornan y embellecen; es un sitio abierto donde desembocan cinco ó seis calles, q.e le dan buenas condiciones de ventilacion; es cómodo para los feriantes y favorable para paseantes y forasteros, porque han de pasar por allí preferentemente; y por último, no perjudica al comercio en tiendas, porque los ambulantes que se colocan cerca de ellas le perjudican más que si se colocan á medio metro de distancia, y es sabido que si un puesto de feretería se coloca delante ó cerca de una tienda de los mismos artículos, el público se distrae, por lo que le manifiesta y hace más compras en el puesto que en la tienda. Prueba de ello es que los comerciantes de la localidad se alegran de que la féria se instale en el Pilar, donde no hay más que beneficios, y por lo tanto, no cree como dice el Sr. Ruiz de Leon que haya oposicion por parte de los comerciantes.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

El Sr. Pizarroso expone que sigue en la creencia de que este asunto es de la competencia de la Comision de Policía urbana, y por eso ha informado en el sentido que queda hecho mérito; que la Plaza, para la féria es más conveniente á los feriantes porque tienen las posadas y albergues muy cerca y otras muchas cosas que no tienen en el Pilar, que les es cómodo y todos convenimos.

El Sr. del Campo dice que formuló su voto aparte, no porque se oponga á nada, sino porque entiende que no ha debido informar, porque siendo un asunto de festejos, es propio de la Comision de festejos y está incluido entre los de su competencia.

(Entra en sesion el Sr. Martinez.)

El Sr. Ruiz de Leon replica que si ha debido ó no informar la Comision de Policia urbana, fué obedeciendo á un acuerdo del Ayunt.o que éste ha de sancionarlo ahora: de modo que con acordar lo contrario está todo hecho.

(Sale de la sesion el Sr. Peñuela.)

El Sr. Tapia manifiesta que el Sr. Ruiz de Leon emplea solo el argumento de que se ocasionan perjuicios al comercio, y este argumento está rebatido, completándolo el hecho de que la Comision de festejos tiene en su poder un pliego con las firmas de los comerciantes de la Plaza, en el que se les interroga si es que les perjudica la traslacion de la feria al Pilar, y contesta el mayor número que ningun perjuicio se les ocasiona, y otros dicen que les es indiferente, (en cuya comprobacion lee la firma de los que lo suscriben) y dada esta actitud de los comerciantes, solicita que se pruebe la novedad á ver si hay perjuicio, y si encuentra oposicion, con no volver á establecer la feria en el Pilar está todo concluido.

El Sr. Martinez expone que cree que la ventaja mayor que tiene la instalacion de la feria en el Pilar, es la conveniencia de tener el mercado en la Plaza, para que no estén los comestibles en las calles y callejones, y esto desde luego habrá de encontrar la aprobacion en la mayor parte del vecindario.

(Entra en sesion el Sr. Montero.)

De órden del Sr. Presidente, por no hacer uso de la palabra ningun Sr. Concejal, se procede á la votacion de si se instala el Real de la feria en el Pilar ó en la Plaza, y

S. E. acordó que se instale el Real de la feria en la Plaza de la Constitucion, por seis votos de los Sres. Ruiz de Leon, Salas, Montero, del Campo, Pizarroso y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Olivas, Gallego, Tapia y Martinez.

Por el Sr. Presidente se suspendió la sesion por cinco minutos para deliberar. Reanudada ésta con los Sres. Presidente, Tapia, Martinez, Pizarroso y del Campo.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Tapia, Gallego, Peñuela, Pizarroso, Martinez, Salas y del Campo, en la que interesan que el Ayunt.o acuerde mantener su resolucion fecha cinco de Mayo último, en virtud de la cual estableció un gimnasio con destino á la educacion física de los niños de las Escuelas públicas de esta capital; que los gastos que ocasione el gimnasio serán satisfechos con cargo

al capítulo de Imprevisto, interin se consignan en el próximo presupuesto; que mantenga asimismo el nombramiento de Profesor del gimnasio á favor de D. Ygnacio Madrigal que desempeña igual cargo en el Instituto provincial de segunda enseñanza; que como retribucion á los servicios de dicho Profesor se le asigna la de mil pesetas anuales; y por último, que el régimen del gimnasio se sujetará á las circunstancias y condiciones que determina el Reglamento del mismo que aprueba en este acto la Corporacion Municipal,

S. E. acordó que pase este asunto á la Comision de Escuelas y Cárceles para que informe lo más procedente.

Acto seguido se dió cuenta del expediente de arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos, que terminó en treinta de Junio último, en el que comparece el rematante Trinidad Nielfa, solicitando la cancelacion de la fianza, por haber cumplido las condiciones establecidas, y en el que consta la certificacion del Contador de este Ayunt.o de haber satisfecho la cantidad en q.e fué rematado, y

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Hacienda para que emita el informe procedente,

Acto seguido se dió cuenta del expediente de arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, que terminó en treinta de Junio último, en el que comparece el rematante Roberto Docasar, solicitando la cancelacion de la fianza por haber cumplido las condiciones establecidas, y en el que consta la certificacion del Contador de este Ayunt.o de haber satisfecho la cantidad en que fué rematado, y

S. E. acordó que pase este asunto á la Comision de Hacienda para que emita el informe procedente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Martin Jalvo — J. Ramiro de Leon y Gil

Diego Pimentel

Peñuela — Olivan

Campo

Sala — Lorente

Es vien

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon
Tapia
Montero.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en CiudadReal á veintisiés de Julio de mil novecientos.

V.º B.º
Martín

Daniel Barragán

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Ruiz de Leon.
Pizarroso
Tapia
Lorente.
Campo.

Sesion ordinaria del 28 de Julio de 1900.

En CiudadReal á veintiocho de Julio de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Liborio Garcia Tapia, D. José María Lorente y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad, y Chacon, Hernandez, Martinez, Montero, Salas, Gallego y Olivas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Peñuela ruega al Sr. Presidente que convendria que por los dependientes de su autoridad se prohibiera la publicacion y venta de los romances que llevan los ciegos, porque ha tenido ocasion de ver estos dias uno muy inmoral. El Sr. Presidente contestó que tuvo conocimiento de ello y recogió los impresos.

El Sr. Tapia pregunta al Sr. Alcalde si ha impuesto la multa por el hecho que le denunció relativo á un casi atropello en la vía pública. El Sr. Presidente le contesta que ha llamado al que dice ofensor, y por la referencia que le ha hecho considera un acto casual, porque ocurrió con motivo de acelerar el paso al cruzarse por delante de una galera que iba por la vía pública, y ha creido conveniente no imponer correctivo alguno.

Tambien pregunta por qué no han comenzado las obras del Cuartel de la Misericordia. El Sr. Presidente contestó que tiene noticias de que mañana ó pasado empezarán, porque el Ingeniero Jefe ha facturado un wagon de madera, y se ha retrasado por sus ocupaciones, habiendo nombrado un asaciliar para ello.

Tambien pregunta el por qué tolera que con el arrendatario del arbitrio de puestos públicos y el servicio del suministro de petróleo se venga guardando unas atenciones que no se guardan con los demás, toda vez que se le paga por el servicio mensualmente en compensacion al arbitrio que debe cobrar, y ruega que se fije en este asunto, porque es un privilegio irritante.

El Sr. Pizarroso se adhiere á lo que dice el Sr. Tapia y añade que ha visto una nota de cristales pagados por el Ayunt.o y parece una enormidad por su número y que se pague fuera de la cantidad asignada á las reparaciones del material del alumbrado, cuando no sabe que se haya justificado el daño por huracanes ó piedriscos.

El Sr. Tapia contesta que esas cantidades á que se refiere el Sr. Pizarroso, son las correspondientes al año último, por doscientos catorce cristales, ochenta tubos y muchas cabezas de farolas, etc. etc.

(Entra en sesion el Sr. Del Campo.)

El Sr. Presidente les dice que en el tiempo que lleva en la Alcaldía no ha autorizado más pagos por ese concepto que los que han justificado.

El Sr. del Campo manifiesta que no se deben pagar por el Ayunt.o nada más que los daños justificados por huracanes y piedriscos.

El Sr. Tapia dice al Sr. Alcalde que no debe autorizar los vales ni ordenar los pagos de petróleo y material de alumbrado, sino que debe darse conocimiento y debe hacerlo la Comision de Régimen interior.

El Sr. Presidente le contesta que se trata de necesidades

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV. CIUDAD-REAL

apremiantes que no permiten dar tiempo para que se cite ó busque á la Comision para darle cuenta, segun ocurre en muchos casos.

El Sr. del Campo manifiesta que en la calle Dorada se ha abierto un hueco en una casa sin obtener la licencia del Ayuntamiento, por lo que su dueño ha incurrido en responsabilidad que debe exigirse, además de salvar esa omision que es sabida por el dueño, puesto que habia ofrecido presentar la instancia y plano, contestándole el Sr. Presidte. que se cumpliria.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la vacante de una plaza de barrendero en la Brigada municipal, leyéndose las solicitudes presentadas por Ramon Merino, José Expósito y José Lavara para esa plaza, y

S. E. acordó nombrar interinamente á Ramon Merino, con el sueldo anual de quinientas cuarenta pesetas.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que la subasta celebrada el dia catorce del actual para el arriendo del impuesto de Consumos, no tuvo efecto por falta de licitadores y sometia el asunto á la consideracion de los Sres. Concejales, por si se les ocurria alguna indicacion que fuera favorable.

El Sr. Peñuela dijo que en vista de la recaudacion obtenida por el Impuesto de Consumos, debia adoptarse alguna medida que evitara este estado desastroso de la Administracion, porque es imposible continuar de esta manera y remediar muchos de los males de que adolece la recaudacion del impuesto.

El Sr. del Campo manifiesta que si debemos continuar un año ó año y medio, solo cabe en su opinion que se autorice al Alcalde para que dados sus conocimientos en el asunto, proceda á las mejoras y reformas que estime conveniente.

El Sr. Tapia dice que es imposible el arrendamiento, porque el tipo habia de ser el mismo: que el Alcalde reorganice el servicio y reforme lo conveniente, ó que el Alcalde y el Secretario estudien un plan que expongan en una sesion extraordinaria para su aprobacion ó reforma.

El Sr. Ruiz de Leon dice que cuando se tomó el acuerdo de sacarlo á subasta se tuvo por base que fuera una sola, con objeto de ver si podia desahuciarse el concierto con la Hacienda entendiendo que está prorrogado hasta treinta de Junio próximo: de modo que hasta ver si se baja el cupo no puede hacerse nada, porque es el que ha de servir de tipo para la subasta, y

entretanto que el Alcalde haga lo que pueda hasta ver lo que debe hacerse en lo sucesivo.

El Sr. Peñuela dice que se encuentra casi solo con sus opiniones: que es imposible que el Ayunt.o administre ni regular siquiera los Consumos, y en estas circunstancias no debe pensarse en buscar el bien donde solo está el mal; que no se debe seguir adelante, sino alabar la Adñon. Municipal para no llegar á la ruina, señalando como medio el que salgan otra vez á la subasta y quitarse de proyectos que no pueden realizarse.

El Sr. Pizarroso manifiesta que es muy difícil al Alcalde hacer reformas en el personal alto, que es donde se puede remediar mucho.

El Sr. Ruiz de Leon expone que es preferible el arrendamiento, pero no puede hacerse porque nos encontramos con un escollo insuperable, que es la cantidad consignada en el presupuesto; por eso se acordó que continuaran hasta treinta y uno de Diciembre para hacer nuevo anuncio, porque hoy tendría que ser en segunda subasta; despues de esta discusion

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Consumos para que á la mayor brevedad emita informe, previa consulta de la Alcaldía de si termina el año de prórroga en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno ó treinta de Junio venidero, á los efectos del Desahucio del encabezamiento con la Hacienda.

Acto seguido se dió cuenta del informe de la Comision de Escuelas y Cárceles, evacuado en el espediente sobre instalacion del Gimnasio, en el sentido de que se apruebe la proposicion de que se dió cuenta en la sesion del veintiuno del mes actual.

El Sr. Tapia repite que es una mejora que debe llevarse á la práctica, porque hay medios para ello.

El Sr. Ruiz de Leon dice que si era partidario de la instalacion del Gimnasio se encuentra con otras circunstancias muy diferentes: sabemos que se acordó todo lo concerniente al asunto y que la Junta Municipal lo desaprobó en lo referente á la gratificacion, de donde resulta que si la Junta Municipal sanciona el acuerdo, creemos que era de su competencia, y ahora en el caso contrario no podemos decir que es incompetente, porque entonces dispondríamos de ella á nuestro antojo y esto no debe ser: tal vez más adelante, cuando se confeccionen los nuevos presupuestos, pueda traerse el asunto como cosa nueva y no ocuparse de la competencia para este asunto la Junta Municipal.

El Sr. Tapia contesta que no es argumento el del señor Ruiz de Leon para oponerse porque tenga un trámite vicioso,

que en este caso lo que debe hacerse es decirle á la Junta Municipal que fué una equivocacion y no pueden darse por molestos.

El Sr. Ruiz de Leon le replica que siempre que se ha usado del capitulo de Imprevistos, lo ha sancionado la Junta Municipal, y si el acuerdo en este asunto es nulo, procederia la nulidad de todos.

El Sr. Tapia dice que ya debe ser cuestion de honor para todos despues de lo que ha hecho el Profesor, y si quiere el Ayunt.o, debe hacerse sin temor á las críticas, porque es asunto beneficioso para el pueblo; solo pueden decir que estuvieron torpes y se equivocaron, pero ya se sabe que en lo sucesivo usará el ayunt.o del capitulo de Imprevistos sin ese requisito.

En vista de la disconformidad, se procedió á la votacion y S. E. acordó aprobar el informe, por cinco votos de los Sres. Peñuela, Lorente, Pizarroso, del Campo y Tapia, contra dos de los Sres. Ruiz de Leon y Presidente.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — Olivas — J. Ruiz de Leon y Gallego

Peñuela — Campo — Tapia

Lorente — Olivas

Pizarroso — Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciese nueva citacion, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real dos de Agosto de mil novecientos.

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Olivas.
Gallego
Ruiz de Leon
Pizarroso
Montero

V.º B.º

Martin — Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 4 de Agosto de 1900.

Señores.
Martin Muñoz
Peñuela.
Olivas.
Ruiz de Leon
Salas.
Pizarroso.

En Ciudad Real á cuatro de agosto de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andres Olivas, D. Jose Ruiz de Leon y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad y Chacon, Hernandez, Gallego, Martinez, Tapia, Lorente, Montero y del Campo sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldia suspendiendo la ejecucion del acuerdo tomado en la sesion del veintiocho de Julio en el expediente sobre instalacion del Gimnasio,

S. E. acordó quedar enterado.

Acto seguido se dió lectura de la Real órden de Gobernacion por la que se declara la incapacidad para los cargos de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento á D. Liborio Garcia Tapia y D. Antonio Martinez Torrecilla,

S. E. acordó quedar enterado.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policia urbana en el expediente sobre concesion de terreno en la Plaza de la Iglesia de la Aldea de Las Casas á Ramon Diaz, en el sentido de que se recurra contra la resolucion del Gobernador que revoca el acuerdo de este Excmo. Ayunt.o en sesion de Diez y siete de Marzo último.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que en esa resolucion se declara que el Ayunt.o no puede disponer del terreno concedido por ser de la via publica, pero como se trata solo de urbanizar la Plaza, dándole forma y suficiente entrada, la Comision opina que no debe consentirse la resolucion, porque seria sentar un mal precedente para casos análogos y debe entablarse el oportuno recurso ante el Ministro de la Gobernacion.

No estando conformes todos los Sres. Concejales, se pro-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV. CIUDAD-REAL

cedió á la votacion, y

S. E. acordó aprobar el informe en el sentido de que se interponga el recurso ante el Ministro de la Gobernacion contra la resolucion del Gobernador, por tres votos de los Sres. Peñuela, Ruiz de Leon, y Salas, contra dos de los Sres. Olivas y Presidente.

Acto seguido se dió lectura de una carta del Alcalde de Jaen, en la que interesa que este Excmo. Ayunt.o eleve una respetuosa instancia al Sr. Ministro de Instruccion pública solicitando la supresion de las Auxiliarías de las Escuelas graduadas introduciendo reformas en este servicio, y

S. E. acordó que se eleve la Exposicion ante el Sr. Ministro de Instruccion pública en los mismos términos que comprende la carta, y que se haga saber este acuerdo al Alcalde de Jaen, así como que ha visto y secunda con gusto sus iniciativas.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Se dió lectura de una peticion á la Alcaldía por la Comision de festejos, interesando la colocacion de mecheros aire y manguitos incandescentes en las farolas de los paseos del Prado y Pilar durante los dias de la próxima féria y otras mejoras ó reparaciones en el alumbrado, todo lo que debe ser costeado por el arrendatario del servicio de suministro de petróleo para el alumbrado público, informada por la Comision de Policía urbana en el sentido de que dicho rematante ponte por su cuenta las farolas necesarias y que las modificaciones en el alumbrado se hagan por cuenta del Municipio con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto general vigente.

El Sr. Peñuela dijo que la Comision ha gestionado la mejora en el alumbrado de los paseos del Prado y Pilar durante los dias de féria por medio de la electricidad, pero que resultando esto demasiado caro, ha resuelto la Comision reformarlo en la forma indicada.

El Sr. Ruiz de Leon expuso que como individuo de la Comision de Policía urbana informó en aquel sentido, porque uno de sus individuos dijo que el contratista debia hacerlo de la cantidad destinada á reparaciones, pero entiende ahora que una cosa es la reparacion de deterioros naturales, y otra cosa es el pintado extraordinario de las farolas, y por eso no sostiene el informe, sino que opina que se hagan las mejoras en el alumbrado de los paseos durante la féria, y que se

paguen de donde debe pagarse, y en cuanto á los mecheros dice cree que es una variacion que debe pagarse por quien la intenta, esto es, por el Ayunt.o, con cuya opinion estuvo conforme el Sr. Pizarroso.

Despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que practique todas las mejoras propuestas en la forma más económica para el Municipio.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Consumos á las cuentas de la Admon. de Consumos durante el mes de Junio último, en el sentido de que se aprueben por la Corporacion, y

S. E. acordó aprobarlas.

Acto seguido el Sr. Presidente dió conocimiento á la Corporacion de haber separado á los Alcaldes de barrio D. Ramon Perez Sevillano, D. José Antonio Muñoz de Morales, D. Carmelo Bustos y D. Andres Catalan, y nombrado del primer Distrito á D. Juan José Moreno: del segundo á D. Carmelo Bustos; del tercero á D. Fernando Cañizares y del cuarto á D. Manuel Delgado, y

S. E. acordó quedar enterado.

Despues se dió cuenta de una proposicion de la Comision de festejos, en la que interesa que la Corporacion resuelva la subvencion que ha de darse para las próximas corridas de toros en atencion á que los particulares y Sociedades han ofrecido en total dos mil pesetas, y creia que se estaba en el deber de favorecerlos con mil pesetas.

El Sr. Peñuela dijo que la Comision de festejos reunió á los Presidentes de los Casinos, fondistas, comerciantes y otros particulares, ofreciendo al fin indicado distintas cantidades que llegan á dos mil pesetas, y que parece lo natural que despues de esto el Ayunt.o contribuya aunque no sea nada más que con mil pesetas de las tres mil destinadas á los festejos de feria, por más que en el dia de hoy no haya Empresa comprometida á dar las corridas de toros.

El Sr. Pizarroso dijo que era refractario á dar subvencion alguna hasta que se conozca el cartel para las corridas de toros, porque de esto depende la realizacion de los demás festejos.

El Sr. Ruiz de Leon expuso que si el Ayunt.o no tuviera la admon. de Consumos, se oponia á la subvencion por el estado económico del Municipio, pero que en atencion á esto y á un cartel aceptable, podia asentir á ello, por más que no es posible ese cartel dado el dia en que estamos, y no debe comprometerse el Ayunt.o á dar las mil pesetas á cualquier Empresa, por lo que en definitiva era de opinion que quedara el asunto pendiente de resolucion hasta que haya Empresa que se comprometa á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON DE HACIENDA DE LA PROV. CIUDAD-REAL

dar las corridas de toros.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se dá la subvencion de mil pesetas á la Empresa que dé las corridas de toros ó quedara el asunto pendiente de resolucion, y

S. E. acordó que quede el asunto pendiente de resolucion para en el caso de que se presente alguna Empresa solicitándola para dar las corridas de toros en las próximas ferias, por cuatro votos de los Sres. Olivas, Ruiz de Leon, Salas y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Peñuela y Pizarroso.

Y por último, se dió cuenta de los informes emitidos por los Sres. Peñuela y Gallego para la procedencia ó improcedencia del recurso contencioso-administrativo contra la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que ordena á este Ayuntº que lleve á efecto el contrato celebrado con el Sr. Redondo en el año mil ochocientos ochenta y ocho ó acuerde su rescision con arreglo á la Ley si existieran causas para llevarla á efecto, en el sentido el del Sr. Peñuela que no debe entablarse el recurso contencioso-administrativo, y el Sr. Gallego en que debe entablarse, y

El Sr. Peñuela defiende el informe, creyendo que desde que se hizo el contrato es válido por no estar conforme las partes con las modificaciones propuestas con posterioridad.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que cree que en lugar de aceptar las opiniones dadas, es preferible llamar al Sr. Redondo, que lo han visto no ser exigente, entendiendo que la Comision debe citar á dicho señor para que le expongan la situacion, á ver si hay medios para conciliar los intereses de todos y no dar lugar á pleito ni alargar el asunto, y

El Sr. Presidente manifestó que faltan pocos dias para terminar el plazo legal de interposicion de la Demanda contencioso-administrativa.

S. E. acordó que sin perder tiempo citen los señores Peñuela y Gallego al Sr. Redondo, y vean si hay medio de conciliar los intereses de unos y otros antes de entablar el pleito.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Manuel Olivas

Pizarroso
Lorente
Peñuela
Salas
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á nueve de agosto de mil novecientos.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.

V.º B.º
Martín

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en ciudad Real á diez de agosto de mil novecientos. =

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Gallego
Ruiz de Leon
Campo
Salas
Lorente
Pizarroso.

V.º B.º
Martín

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 11 de Agosto de 1900.

En Ciudad Real á once de agosto de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales Don Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. José María Lorente, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordan-

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Olivas.
Pizarroso.
Lorente.
Ruiz de Leon
Campo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

tes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad, y Chacon, Hernandez, Gallego, Montero y Salas sin justificacion.

Habiéndose sentado en el salon de actos y sitio que acostumbraba el que fué Concejal D. Liborio Garcia Tapia, el Sr. Presidente le invitó á que se retirase de ese lugar, porque en cumplimiento á la Real órden de veintiseis de Julio último en que lo declaran incapacitado, habia cesado en su cargo de Concejal. El Sr. Tapia contestó que se creia con derecho á ejercer las funciones de Concejal, toda vez que no es ejecutiva la Real órden de referencia hasta que se pase el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo que procede contra ella, y que en vez de invitarle á que abandone su puesto, deseaba que se lo ordenara para que constara la forma de su cesacion en el cargo, y ordenado que fué por el Sr. Presidente á que abandonara el puesto, lo verificó así el Sr. Tapia.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió lectura de los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Corporacion durante el mes de Julio último, y

S. E. acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Acto seguido se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el expediente de arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, que terminó en treinta de Junio último, en el sentido de que se cancele la fianza constituida por hallarse cumplidas todas las obligaciones, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que se devuelva el depósito constituido á Roberto Docasar Losada.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda en el expediente de arriendo del arbitrio sobre las sillas para los paseos públicos, que terminó en treinta de Junio último, en el sentido de que se cancele la fianza constituida por hallarse cumplidas todas las obligaciones, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que se devuelva el depósito constituido á Trinidad Nieto.

Se dió cuenta de las vacantes quedadas en la Comi-

sion permanente de este Excmo. Ayunt.º y cargo de segundo Regidor Síndico, por la declaracion de incapacidad de los Señores D. Liborio García Tapia y D. Antonio Martinez, y puestos de acuerdo los Sres. Concejales,

S. E. acordó por unanimidad nombrar para la Comision de Hacienda á D. Eladio Salas: idem de Consumos á D. José María Lorente: idem de Policia rural á D. Andrés Olivas, idem de festividades, festejos y música á D. José Ruiz de Leon; idem del régimen interior é incompatibilidades á D. Diego Pizarroso y D. Policiano Montero: idem de matadero á D. Andrés Olivas: idem de Inspeccion de escuelas y Cárceles á D. José Ruiz de Leon; idem Vocal de la Junta local de Instruccion pública á D. Bernardo Peñuela; idem segundo Regidor Síndico D. Franco Hernandez.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldia en el expediente sobre cesion de un terreno procedente de la via pública, sito en la Plaza de la Yglesia, en la Aldea de Las Casas, por haberse acordado en la sesion anterior que se interponga el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernacion contra la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que se dispone que segun el articulo ciento setenta y siete de la Ley Municipal solo procede el recurso contencioso, y

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de este Municipio durante los meses de Julio y Agosto, y

S. E. acordó aprobarlos.

Y por último en atencion á las festividades de los dias en que ha de celebrarse la sesion próxima en primera ó segunda convocatoria,

S. E. acordó que se celebren las sesiones á las once de la mañana.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Manuel Campo Montero

Olivas Ruiz de Leon

Lorente Peñuela

Pizarroso

Salas

Daniel Barragán

Señores.

Martin Muñer
Peñuela
Olivas.
Ruiz de Leon.
Gallego
Salas.
Montero
Pizarroso.
Lorente.

Sesion extraordinaria de 12 de Agosto de 1900.

En Ciudad Real á doce de Agosto de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, Don Eladio Salas, D. Pociano Montero y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñer que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad, y Chacon, Hernandez del Campo sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Peñuela y Gallego que expusieran el resultado de sus gestiones con el Sr. Redondo respecto á las modificaciones del contrato para la traida de aguas potables á esta capital.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

El Sr. Gallego expuso que en la conferencia habida con el Sr. Redondo, éste dijo que podia variar algo las condiciones del contrato de mil ochocientos ochenta y ocho, así como tambien algunas de las últimas que se han propuesto, y que Deseaba que el Ayunt.o le autorizase para llevar á efecto aquel contrato; que la base segunda la aceptaba haciendo desaparecer las palabras "que reunan las mismas condiciones de potabilidad", sustituyendolas por las "que por lo menos tengan iguales condiciones", porque es sabido que si tuviera necesidad de alumbrar ó utilizar otros manantiales, aunque estuviera en el mismo terreno, seria muy difícil que tuvieran las aguas la misma composicion química: que se suprima el último párrafo de la condicion sesta. En cuanto á la base diez y ocho que se refiere al precio de agua, dijo que en vez de cuatro céntimos el decálitro, podian ser tres, y para el suministro del Cuartel, mercados, etc., en ver de ser á mitad de precio, fijar el de uno y medio céntimos el decálitro, cuya condicion le parece aceptable al que habla. En cuanto á la base diez y nueve, dijo que ha-

bia que añadir cinco pesetas de gasto anual para entretenimiento y conservacion de las bocas de riego; y añadir además que solo podrán abrirlas los dependientes de la Empresa y que se abonarán por el Ayunt.o, vecinos ó perjudicados por el incendio doscientas cincuenta pesetas de indemnizacion por el agua que se consuma para la extincion del incendio.

Con estas variaciones el Sr. Redondo propuso la paz, dígamoslo así, para evitar toda clase de cuestiones, por más que manifestó tambien que no la deseaba, porque estaba dispuesto á cumplir el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho, y que no podia otorgar más concesiones porque necesitaba capital ageno. Por estas consideraciones cree que no debia modificarse el contrato ni aceptar nada: que aquí solo debia discutirse si procede ó no la alzada, por más que el Sr. Redondo dijo que la alzada no podia ser, y que si llegaba el caso, el tendrá mejor resultado, porque el Ayunt.o tiene más apatía.

Continua manifestando que el Ayunt.o debia alzarse de esa resolucion y pelear siempre por la ineficacia del contrato de mil ochocientos ochenta y ocho, porque seria oneroso para el Ayunt.o si llegara á establecerse un monopolio imitante.

El Sr. Ruiz de Leon dice que no vá á defender el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho, ni si es beneficioso ó no, aunque hay muchas opiniones: que quiere puntualizar y llevar al ánimo de los Sres. Concejales que no viene nada favorable con la alzada: que aquel es un contrato formal: que si viene el recurso será machacar lo mismo contra lo mismo, porque cree que es un pleito perdido, consiguiéndose solo dar largas al asunto sin favorecer el contrato. Si el Sr. Redondo dice que no tiene capital y solicita de los vecinos de aquí ese capital, ¿qué pretension desventajosa tiene el Sr. Redondo cuando luego todo ha de ser para el Ayunt.o? Además, cuando pretende que no se hagan concesiones á otro y que le dejen libres las calles á él solo para el tendido de la tubería, solo es un derecho que le concede la Ley de aguas y un beneficio para la poblacion, porque podia solicitar la concesion á perpetuidad, además de que no priva á nadie de que consuma el agua de donde quiera. Si el Ayunt.o quiere que las aguas de hoy se consuman luego gratis, es un gasto para el Ayunt.o porque le costaria cuarenta pesetas diarias para sostener el consumo gratis: aquella pretension es muy natural porque vá á aportar un capital grande y luego vá á dejar la propiedad al pueblo, con solo la condicion de que no le hagan la competencia durante la concesion. En cuanto que dice es el más-

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª. CIUDAD-REAL

simum, porque como hay abundancia querrá que se aplique á todos los usos y la dará más barata. En cuanto al aumento de agua, no debe exigírsele que sea de igual calidad, aunque sí de potabilidad, porque la composicion química de las aguas varía aunque estén muy cerca los manantiales que la alumbran, y esto solo daría lugar á pleitos si llegaba el caso: por eso no debe exigírsele esa identidad de aguas. En cuanto á las bocas de riego, son detalles que no dependen. Termina manifestando que es muy conveniente la transaccion para que venga pronto el agua á la poblacion, porque si no tendremos muchos gastos y nos quedaremos sin agua.

El Sr. Peñuela expuso que despues de lo dicho por los Sres. Gallego y Ruiz de Leon, solo cabe concretar y determinar, primero, si se acepta el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho; segundo, si se acepta con las modificaciones propuestas con posterioridad, y basta de discusion.

El Sr. Gallego contesta al Sr. Ruiz de Leon que conoce el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho y sus modificaciones, como Concejal, y mientras le quepa la duda de si es ó no eficaz aquel contrato, deben utilizarse todos los recursos legales para impugnarlo; y si es ó no válido, no lo sabemos ni podemos decirlo.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que no quiere defender aquel contrato, pero que el medio que hay para no perjudicar y tener agua, es aceptar las bases propuestas.

El Sr. Montero dijo que no conocia el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho; que si habian modificado la condicion quince, y contestándole que ha quedado lo mismo, manifestó que debia transigir el Sr. Redondo para que la poblacion hiciera con las aguas de Salarmier lo que tuviera por conveniente.

Despues de esta discusion se procedió á la votacion de si se entabla ó no el recurso contencioso-administrativo contra la resolucion del señor Gobernador, y

S. E. acordó entablar el recurso contencioso-administrativo contra la resolucion del Gobernador, por cinco votos de los Sres. Olivas, Lorente, Gallego, Montero y Señor Presidente, contra cuatro de los Sres. Peñuela, Pizarroso,

Ruiz de Leon y Salas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martín Olivas

Montero Ramirez de Arellano

Peñuela

Lorente Pizarroso

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Secretario y abogado del Excmo. ayuntamiento de esta capital.

Señores. Martin Muñez Lorente.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á trece de Agosto de mil novecientos. =

V.º B.º

Martín

Daniel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion extraordinaria del 15 de Agosto de 1900.

Señores. Martin Muñez Peñuela. Olivas.

En Ciudad Real á quince de Agosto de mil novecientos, siendo las once y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Aguirre y Cuevas por enfermedad y Lorente, Chacon, Hernandez, del Campo, Pizarroso, Montero, Salas, Gallego

y Ruiz de Leon sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada,

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Tomás Bermejo Plaza, en concepto de Empresario de las corridas de toros que han de celebrarse en esta capital en los dias diez y ocho y diez y nueve del actual, para que la Excma. Corporacion le conceda una subvencion para ayudar á los muchos gastos que le ocasionan las referidas corridas, y á más exima del Impuesto de Consumos la carne de los toros lidiados en aquellos dias, y

S. E. acordó conceder mil pesetas de subvencion de las tres mil destinadas á los festejos de feria, á favor de D. Tomás Bermejo, como Empresario de las corridas de toros que han de celebrarse los dias diez y ocho y diez y nueve del actual y denegar la exencion del impuesto de Consumos de la carne de los toros lidiados en los referidos dias.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el frio. de que certifico. =

Martin Olivas

Montero

Romero

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y seis de agosto de mil novecientos.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 18 de Agosto de 1900.

Señores.

Martin Nuñez
Montero.

En Ciudad Real á diez y ocho de Agosto de mil novecientos, siendo las once y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Pociano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Aguirre y Cuevas por enfermedad, y Olivas, Peñuela, Ruiz de Leon, Chacon, Hernandez, del Campo, Pizarroso, Gallego y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del asunto que quedó pendiente de resolucion en la sesion ordinaria de once del actual, relativo al decreto de la Alcaldia, en el expediente sobre cesion de un terreno procedente de la via pública, sito en la Plaza de la Iglesia de la Aldea de Las Casas, por haberse acordado que se interponga el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernacion contra la resolucion del Gobernador civil de esta provincia, en el que se dispone que segun el artículo ciento setenta y siete de la Ley Municipal, solo procede el recurso contencioso administrativo,

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Policia urbana para que emita el más procedente.

Y ultimamente, se dió cuenta de una solicitud suscrita por Julian del Campo, Manuel Delgado, Urbano García y Zacarias Naranjo, panaderos de esta capital, para que se declare que los carros de su propiedad destinados á conducir el pan desde el puesto ó la panadería á las tiendas están exentos del arbitrio sobre puestos públicos, y que el rematante José Martin Aguado está obligado á devolverles las cantidades cobradas con anterioridad que sean justificadas y los gastos ocasionados por la reclamacion,

S. E. acordó que pasara el asunto á informe de la Comision de Hacienda.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin

Bacigalupe

Campo

Señores.
Martin Nuñez
Olivas.
Montero.
Ruiz de Leon.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Campo.

Montero

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintitres de agosto de mil novecientos.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 25 de Agosto de 1900.

En Ciudad Real á veinticinco de Agosto de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Clemente Rubisco por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad y Peñuela, Olivas, Lorente, Pizarroso, Montero, Chacon, Hernandez, Gallego y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon preguntó si se habia presentado ante el Tribunal competente la demanda contencioso-administrativa contra la resolucion del Sr. Gobernador sobre el asunto de la traida de aguas potables á la poblacion, contestándole que no se ha hecho por falta de tiempo para ello, y eleccion de Abogado y Procurador que se encargaran del negocio.

Orden del dia.

Se dió lectura de la contestacion dada por la Direccion general de Contribuciones á la consulta que se hizo al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, referente á la época de la terminacion del encabezamiento del Consumos, en la que manifiesta que está prorrogado por la tácita hasta el dia treinta de Junio de mil novecientos uno, y

El Sr. Ruiz de Leon dijo que así lo había entendido, y que en vista de ello y en cumplimiento al acuerdo que lo motiva, que pase el asunto á la Comision de Consumos á los fines acordados.

S. E. acordó que pase el expediente á la Comision de Consumos para que informe lo más procedente.

Siendo el único asunto indicado en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin Peñuela Ruiz de Leon

Olivas Gallego Campo

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á treinta de Agosto de mil novecientos.

Señores.
Martin Nuñez
Gallego.
Ruiz de Leon
Peñuela.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 1.º de Septiembre de 1900.

En Ciudad Real á primero de Septiembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron

TESORO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL
ADMON DE HACIENDA DE LA PROVª
CIUDAD-REAL

en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, préviias las citaciones legales los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, Don andrés Olivas D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo y Don Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela
Olivas
Ruiz de Leon
Campo.
Hernandez.

No asistieron los Sres. Clemente Rubio por disfrutar licencia en la actualidad, Cuevas y Aguirre por enfermedad y Lorente, Chacon, Pizarroso, Gallego, Salas y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de esta Junta Municipal del Censo general de poblacion, que ha de llevarse á cabo en treinta y uno de Diciembre próximo, en el que se manifiesta que dicha Junta acordó que los gastos necesarios para las operaciones censales ascendian á mil ochocientas pesetas con cargo á este Municipio, que habian de entregarse á D. José Bermudez y Gonzalez, elegido por la Junta para la ejecucion de todos los trabajos censales en esta forma: ciento veinticinco pesetas en el primero de cada uno de los meses de este año, comenzando desde luego en el Agosto próximo pasado menos en el último, que serán necesarias ciento setenta y cinco, y las restantes hasta el completo de las mil ochocientas, habrán de necesitarse doscientas cincuenta pesetas en primero de cada uno de los meses sucesivos del año mil novecientos uno, comenzando desde el de Enero.

El Sr. Hernandez manifiesta que no conoce ni sabe la cuantía de los trabajos que han de ejecutarse; que creia que éstos los hacian los dependientes del Municipio, y por lo tanto, que no puede apreciar si es mucha ó poca la cantidad consignada.

El Sr. Presidente contestó que así lo acordó la Junta Municipal del Censo, creyendo que era un beneficio para el Ayunt.to puesto que en esa forma no pueden exceder los gastos para la

formacion del Censo, de esa cantidad.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que esas mil ochocientas pesetas que habia que pagarlas en distintos plazos, de las que corresponden á este año ochocientas pesetas, y mil en el año venidero, por lo que debe acordarse que la primera cantidad se satisfaga del capitulo de Imprevistos y la segunda que se consigne en el presupuesto de gastos que ha de regir en el año próximo. Despues de estas manifestaciones

S. E. acordó que se satisfagan á D. José Bermudez y Gonzalez mil ochocientas pesetas para los trabajos necesarios en la formacion del Censo general que ha de llevarse á cabo en treinta y uno de Diciembre próximo en la forma y plazos acordados por la Junta Municipal del Censo, de cuya cantidad se entregarán ochocientas pesetas del vigente presupuesto con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia aprobacion de la Junta de asociados, y las mil restantes que se consignen en el presupuesto de gastos que ha de regir en el año mil novecientos uno.

Se dió lectura de la cédula de notificacion y requerimiento entregada á la Alcaldía por el Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos de este Municipio los descubiertos que resultan por contingente provincial, ascendentes en la actualidad á cuarenta y dos mil cuatrocientas veintinueve pesetas veinte céntimos por atrasos y diez y siete mil trescientas cincuenta pesetas treinta y seis céntimos por corriente, con más las dietas devengadas y costas causadas para que en el término de quinto dia desde el veintiocho de Agosto pasado consigne en la Depositaria de fondos provinciales dicha cantidad, y caso de no hacerlo procederá al embargo del sesenta y seis por ciento de todos los ingresos del presupuesto municipal, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los Sres. Concejales á que haya lugar.

El Sr. Ruiz de Leon preguntó al Sr. Alcalde qué era lo que habia ocurrido para dar lugar á este procedimiento.

El Sr. Presidente contestó que despues de la notificacion de la providencia que se ha leido, ha remitido á la Excma. Diputacion cinco mil y pico de pesetas, y cree que no se llevará á efecto el procedimiento, sino en el caso de negarlo todo, estando dispuesta la citada Corporacion ó el Recaudador á llegar á una conciliacion para ir extinguiendo el débito.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que ya se hizo un concierto para pagar en cinco años los atrasos, pero al no cumplirlo, prueba que no hay posibilidad para ello por falta de re-

cursos, y entiende que lo que debe hacerse es autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con la Excma. Diputación celebre un concierto que obligue á pagar al Municipio en más años y plazos que los establecidos, por lo que respecta á los atrasos; y en cuanto á lo corriente, excitarle para que haga mayores ingresos.

El Sr. Hernandez manifiesta que este asunto se trató en otra ocasion, y cree que la forma de pago fué en diez años, por lo que no comprende las razones para haberlo hecho por cinco años, puesto que recuerda que se hablaba del pago de unas cuatro mil pesetas por año; además, como el convenio celebrado es una forma que la Diputacion ha ofrecido para conseguir el pago de todos sus créditos, estamos en la obligacion de cumplir las condiciones establecidas y desde luego pagar lo debido. Por otra parte, le extrañan estas situaciones apremiantes, porque creia que este Municipio era uno de los más desahogados de España, puesto que se le deben muchos miles de pesetas y no gestiona su cobro.

El Sr. Presidente le contesta que el presupuesto adicional en que figuran esos créditos á favor del Municipio á que alude, hace pocos dias que ha venido aprobado por el Gobierno civil, y desde entonces se está ocupando del medio para realizar los créditos, estando dispuesto á pesar de las dificultades que ofrece á llegar en sus peticiones y procedimientos á donde más pueda.

El Sr. Rivera de Leon contesta al Sr. Hernandez por qué se hizo el concierto con la Excma. Diputacion por cinco años y no por diez como querian, y se fundó en que la Diputacion estableció una escala que proporcionaba el número de años con la cantidad debida; de suerte que no pudo hacerse por más de cinco años, puesto que el débito de este Ayunt.o estaba precisamente en el grado que correspondia á ese período de tiempo. Despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gestione lo conveniente con la Excma. Diputacion ó el arrendatario D. Carlos Gil, á fin de celebrar un concierto para el pago de los descubiertos por contingente provincial, cuidando en dilatar los plazos los más años posibles, para que este Municipio le sea menos gravosa la obligacion.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Patricio Redondo y Jerez, como concesionario de la traida de aguas potables á esta poblacion, para que se le faciliten todos los terrenos que dentro de este término municipal y en una zona de seis metros de ancho le son necesarios para el asiento de la conduccion de aguas potables para el abastecimiento de esta capital, procedentes de los manantiales de Villarrubia de los ojos, así como los indispensables para el emplazamiento del Depósito y demás que expresa el proyecto de conduccion que fué aprobado por el Excelentísimo Ayunt.º y por el Gobierno con arreglo á la condicion novena, número segundo de la escritura pública de veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Sr. Hernandez dijo que debia pasar el asunto para su estudio á la Comision especial que hay nombrada y la forman los Sres. Peñuela, Aguirre y Gallego, que personalmente reunen condiciones de suficiencia en el asunto y es de esperar que lo defiendan con más interés á favor del Municipio.

El Sr. Peñuela contestó que en la Comision falta el Sr. Aguirre, y los dos Abogados que quedan ya es sabido que piensan de distinto modo en el asunto, por lo que propone que se nombre otro individuo para sustituir al Sr. Aguirre, y además ampliar la Comision á cinco individuos para más garantia de acierto en la resolucion que proceda.

El Sr. Ruiz de Leon expuso que tratándose de cuestiones de derecho, desde luego le parecen suficientes los dos Letrados que han de ilustrar á la Corporacion lo necesario para que comprenda bien el asunto.

El Sr. Hernandez manifiesta que la Comision debe estudiar primero lo que pide el Sr. Redondo, y ver si está arreglado á los hechos y luego informar si pidió bien ó mal más ó ménos de lo que debe, ó perjudicial ó ventajoso al Ayunt.º

Despues de esta discusion

S. E. acordó nombrar á los Sres. Ruiz de Leon y Hernandez para que en union de los Sres. Peñuela, Aguirre y Gallego formen Comision que estudie la solicitud del Sr. Redondo y emita el informe más procedente.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana en el expediente sobre cesion de un terreno de la via pública, sito en la Plaza de la Yglesia de la Aldea de Las Casas, en el sentido de que se entable el recurso contencioso-administrativo contra la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provª.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que los individuos de la Comi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD REAL

sion se fundan para emitir tal dictámen en que con arreglo á la Ley Municipal, el Ayuntº es quien para disponer de las vias públicas, autorizando su ensanche, estrechez ó inutilizacion, segun las necesidades y conveniencias, y el Ayuntº tuvo en cuenta la ley cuando se acordó la concesion del terreno; que solo tiene interés en el recurso con el fin de que el Municipio no acepte un precedente en contra de los derechos que la ley le concede, como lo seria si consintieran la resolucion del Señor Gobernador.

El Sr. del Campo manifestó que para fundar el acuerdo que motiva el recurso, estuvieron préviamente en el sitio de que se trata en la Aldea de Las Casas, y tal concesion no perjudica la entrada á la Plaza; que siente la resolucion aludida porque perjudica los intereses del Municipio, que son los que deben defender, además de que es un precedente que no deben consentir.

El Sr. Olivas dijo que no está conforme con las opiniones de los dos señores que han defendido el dictámen.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se aprueba ó no el dictámen de la Comision, resultando afirmativamente con los votos de los Sres. Peñuela, Ruiz de Leon y del Campo, y negativamente con los de los Sres. Olivas, Hernandez y Sr. Presidente. Con arreglo al artículo ciento cinco de la Ley Municipal, se repitió la votacion para la declaracion de urgencia del asunto, que dió resultado igual, y reproducida la votacion que fué en la misma forma, decide el voto del señor Presidente, y S. E. acordó no aprobar el anterior dictámen de la Comision de Policia urbana y consentase la resolucion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

(Sale de la sesion el Sr. Peñuela.)

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en el expediente incoado para hacer pago á D. Juan Ayala y otros panaderos del importe de las harinas que suministraron para la fabricacion del pan en los dias seis al Doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, en el sentido de que se abone al Sr. Ayala la cantidad de cuatro mil trescientas catorce ptas. noventa céntimos, por estar plenamente justificada con la factura y los vales que obran en el expediente, y de igual modo ciento veintiseis pesetas cuarenta y cinco céntimos á Sebastian Moreno: doscientas setenta y seis ptas. ochenta céntimos á Urbano Garcia, y noventa y

una pesetas ochenta y cinco céntimos á Silvestre Ramirez, como diferencia de precio á que en la misma época vendieron el pan y el coste de las harinas.

El Sr. Hernandez dijo que ya en otra ocasion se discutió el asunto y desde luego está conforme con el crédito del señor Ayala, pero no con los de los demás panaderos, por parecerle exagerada la cantidad de pan elaborada por los mismos en aquellos dias, además de que le extraña que éstos hayan presentado sus cuentas á los dos años.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que la Comision al ver las cuentas de los panaderos, pidió los datos que eran precisos á su justificacion y una vez que los presentaron quedaron comprobadas: que los panaderos no incluyen en sus cuentas las existencias de trigo y harinas que tenían el cinco de Mayo y fueron consumidas en el periodo del seis al doce del mismo mes, y que le consta los sacrificios que hicieron todos de dia y noche para elaborar la mayor cantidad posible de pan para atender á las necesidades, por lo que opina que están justificados todos los créditos: que esa liquidacion de cuentas con los panaderos se debió hacer antes, pero la Alcaldía les decia que esperaran, porque siempre tenían justificadas sus cuentas con la presentada por el Sr. Ayala. Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe de la Comision de Hacienda, y que se abonen al Sr. Ayala cuatro mil trescientas catorce ptas. noventa céntimos: á Sebastian Moreno ciento veintiseis ptas. cuarenta y cinco céntimos; á Urbano García doscientas setenta y seis ptas. ochenta cénts. que se consignarán en el próximo presupuesto, y á Silvestre Ramirez noventa y una ptas. ochenta y cinco cénts., haciendo constar el voto en contra del Sr. Hernandez en cuanto á los créditos de los tres últimos.

Se dió conocimiento de la cuenta de gastos ocasionados para la alimentacion de la variolosa Cármen Diaz Santo y una hermana de ésta, en el mes de Julio y Agosto último, que quedaron aisladas hasta su curacion, ascendentes á doscientas pesetas setenta y dos cénts.

El Sr. Presidente manifestó que al participarle el caso referido, acordó el aislamiento de la casa y familia para evitar la propagacion de la epidemia, y por ser pobres que se hicieran todos los necesarios para la alimentacion por cuenta del Municipio, segun se justifica con las cuentas q.e se presentan.

S. E. acordó aprobarlas y que la cantidad de doscientas pesetas setenta y dos cénts. se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta de asociados.

Y por último, se dió cuenta de una carta dirigida por D. José Rivas Moreno, como concesionario de la explotacion de una red telefónica que ha de instalarse en esta capital ofreciendo los abonos que estime necesarios el Excmo. Ayuntamiento, á razon de ocho pesetas mensuales.

S. E. acordó quedar enterado, y que pase el asunto á la Comision de Hacienda para que emita el dictámen más procedente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el frio. de que certifico. =

Martin Peñuela Ruiz de Leon

Campo Rivas

Montero Lorente

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á seis de Septiembre de mil novecientos. =

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon

V.º B.º

Martin Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 8 de Septiembre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela.
Ruiz de Leon.
Lorente.
Montero.

En Ciudad Real á ocho de Septiembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela y D. José Ruiz de Leon, ba-

jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Cuevas y Aguirre por enfermedad y Olivas, Gallego, Chacon, Hernandez, Solas, del Campo, Pizarroso y Clemente Rubisco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada,

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio en el mes de Septiembre actual, y S. E. acordó aprobar la presentada por el Contador que es en la forma siguiente:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.984-91
id. 2.º	= Policía de seguridad	851-60
id. 3.º	= Ydem urbana y rural	5.373-66
id. 5.º	= Beneficencia	775-"
id. 6.º	= Obras públicas	1.105-16
id. 7.º	= Correccion pública	2.913-75
id. 9.º	= Cargas	18.301-62
id. 10	= Obras de nueva construccion	37-50
id. 11	= Imprevistos	1.250-"
	Total	32.593-20

Seguidamente se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Corporacion en las sesiones del mes de Agosto anterior, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Y por último, se dió cuenta de un oficio del Ylmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, manifestando la necesidad de ciertas reparaciones de puertas y ventanas del edificio que ocupa la Audiencia, y

El Sr. Peñuela manifestó que ha visto los desperfectos á que se refiere el Ylmo. Sr. Presidente, y le parece bien que se proceda á la reparacion por ser obra de poca importancia, como la de un tabique que amenaza ruina y algunas maderas de las ventanas que le faltan pedazos, y que puede decirse al Sr. Presidente que ordene la obra y una vez ejecutada que pase los recibos para abonar sus importes.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que lo mejor sería que el Sr. Alcalde mandara al maestro albañil, que éste vea la obra que debe hacerse y diga cuánto es lo menos que puede importar, y con arreglo á la cantidad, así se ordenará.

(Entran en sesion los Sres. Lorente y Montero.)

El Sr. Peñuela dijo que ese procedimiento es más difícil; que pudiera acordarse la cantidad máxima que ha de concederse y decirse al Sr. Presidente que con arreglo á ella que proyecten y ejecuten las obras.

El Sr. Lorente expuso que esa obra debe ser de poca importancia, porque ha de referirse nada más que á las reparaciones más precisas, y consignando una cantidad que el señor Presidente la aplique como mejor le parezca.

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo correspondiente satisfaga el importe de las reparaciones más precisas en el Edificio de la Audiencia provincial, siempre que no excedan de cien pesetas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin
Peñuela
Montero
Ruiz de Leon
Lorente
Pinnoco
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez.
Peñuela.
Ruiz de Leon
Montero.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á trece de Septiembre de mil novecientos. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 15 de Septiembre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Gallego.
Hernandez
Montero.
Pizarroso.

En CiudadReal á quince de Septiembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, préviras las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Francisco Hernandez, D. Ponciano Montero y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme al artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Cuevas y Aguirre por enfermedad, y Peñuela, Olivas, Lorente, Rubisco, Chacon, Salas y Campo sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Gallego preguntó que cuándo se iban á ejecutar las obras de la calle de Ciruela, contestándole el Sr. Presidente que á la mayor brevedad.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente sobre excusa de D. Manuel Cuevas para seguir en el cargo de Concejal, y

S. E. acordó que pase á la Comision de Incompatibilidades segun está acordado en la sesion del dia veintitres de Junio último.

Se dió cuenta de un oficio del Conserje del Matadero en el que manifiesta la necesidad de practicar algunas obras en el local destinado á la matanza de cerdos, así como de provisiones de carbon, cubos y calderetas para aquel servicio, y

El Sr. Pizarroso expuso que debia autorizarse al Sr. Alcalde para que ordene la ejecucion delas obras q.e sean necesarias.

El Sr. Hernandez manifiesta que ahora debe aprovecharse la ocasion para ejecutar otras obras acordadas, referentes al depósito de agua procedente de la limpieza y conduccion al desagüe.

El Sr. Montero dijo que cuando la Comision se encargó de las obras á que se refiere el Sr. Hernandez, encontró dificultades para ese depósito, porque el desagüe iria al basurero que se haria un foco de infeccion.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que los despojos van siempre al basurero; que á la cava vá solo el agua procedente de la limpieza de la nave de degüello, y que la de los cerdos vá tambien al basurero.

El Sr. Hernandez contestó que el acuerdo que se tomó en Diez y ocho de Septiembre último era para ejecutar obras que interrumpieran la circulacion de todo lo que pudiera arrastrar el agua de la limpieza de la nave, como particulas de sangre, sebo, etc., é

impedir que obstruyeran el paso á la cava, y que pudiera evitarse esto mediante un depósito que pudiera limpiar el arrendatario de servicio de extracción de basuras, con cubas destinadas al efecto.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que no se opone á lo que dice el señor Hernandez, pero que tiene y es que si no se llevan esas aguas á la cava, ¿á donde se van á llevar? Que lo que procede es que se limpie con frecuencia la salida de aguas procedentes de la nave de degüello para que quede expedita la circulacion.

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene las obras necesarias en el local del Matadero destinado á degüello de cerdos, asi como la adquisicion de combustible y utensilios que sean necesarios, y que se cumpla el acuerdo que sobre obras en el Matadero se tomó en la sesion de diez y ocho de Nbre. último.

Y por último, se dió cuenta de un oficio del cabo de serenos en el que manifiesta la necesidad de ciertas reparaciones en las farolas del alumbrado público y ciento cincuenta tuercas de plomo para la seguridad de dichas farolas en las palomillas y colocacion de cristales que hacen falta.

El Sr. Hernandez dijo que creia que estas reparaciones las debia hacer el contratista del servicio de alumbrado público, puesto que tiene una cantidad destinada á reparaciones.

Y S. E. acordó que pasara el asunto á la Comision de Policia urbana para que emita el dictámen que crea más procedente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin Pelmela Ruiz de Leon

Montero Campo

Conde Pianero

Samuel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores:
Martin Muñoz
Ruiz de Leon
Montero.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este Dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Septiembre de mil novecientos. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 22 de Septiembre de 1900.

Señores.
Martin Muñoz.
Peñuela
Lorente
Ruiz de Leon
Gallego.
Pizarroso.
Campo.

En Ciudad Real á veintidos de Septiembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Maria Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Eduardo Gallego, D. Diego Pizarroso y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Cuevas y Aguirre por enfermedad, Olivas, Salas, Hernandez, Rubisco, Chacon y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que siendo próxima la llegada á esta capital del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, que se dirije á Fernancaballero, aunque su viaje no tiene interés directo con la localidad, parece que debia hacérsele un recibimiento cortés, representando á la Municipalidad.

El Sr. Pizarroso manifiesta que estamos obligados á esas cortesías y homenajes al Sr. Ministro, sobre todo teniendo en cuenta, segun le han informado, que el pantano proyectado en el término municipal de Fernancaballero pudiera regar el término de Ciudad Real levantando la presa, y cree que se debe nombrar una Comision para recibirle y rendirle algun homenaje importante, y que esa Comision tenga ámplias facultades pa-

ra ejecutar y quedar á una altura regular.

El Sr. Gallego cree que la cuestion de homenaje respetuoso y entrevista es cuestion de forma, pero además debe tratarse una cuestion de fondo, porque es sabido que el Municipio y el pueblo van abajo, y valga por lo que quiera, algo puede hacerse, sobre todo, si ayuda despues el Diputado á Córtes y otras representaciones, debe pedirse al Excmo. Sr. Ministro que influya con su compañero el de la Guerra que destine guarnicion á esta capital; que prosiga las órdenes para la construccion de la carretera proyectada que comunica con Las Casas y Picon; que gestione una subvencion para la traida de aguas á esta capital; y para la exposicion regional proyectada; que influya algo con la Compañia de ferro-carriles para que vengan á esta Estacion los talleres de reparaciones generales para que haya más personal; que tambien influya para que la Hacienda pública liquide sus créditos á favor de este Municipio, y además solicitar todo cuanto se ocurra en beneficio de la poblacion, cuyas peticiones apoyadas como decia al principio, pudieran dar buen resultado.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el Sr. Gasset viene á esta provincia para que en uno de sus pueblos se construya un pantano; que desde luego la Diputacion es la que está en el deber de rendirle los tributos y homenaje que son del caso; pero que aparte de esto, es de opinion que el Representante de este Municipio debe ir á recibirle con la Comision provincial al límite de la provincia, y despues á la Estacion debe ir todo el Ayuntamiento con maceros, y con objeto de que no pueda hacer rozamientos ni cuestiones de etiqueta por lo que haga la Diputacion, que debe ponerse de acuerdo el Ayunt.o con esta para todo lo que se refiere al recibimiento; y despues entregarle al Sr. Ministro una exposicion escrita con copia de la Memoria que se dirigió á la Compañia de ferro-carriles, y comprendiendo aquellos pensamientos del Sr. Gallego para que haciendo hincapié en las pretensiones, podamos conseguir algo beneficioso al Municipio.

El Sr. Presidente tambien manifestó que lo procedente era que la Comision de festejos se ponga de acuerdo con la Diputacion para todo lo concerniente al asunto.

Orden del dia.

(Sale de sesion el Sr. Peñuela.)

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el expediente formado para la suscripcion al teléfono, en el que propone que este Municipio se suscriba á siete abonos, uno en la Casa Consistorial, otro en el Domicilio del Alcalde que sea, otro en el Matadero, otro en la Cárcel y otro en cada Aldea pedánea en el Domicilio del Alcalde pedáneo, consignando el gasto en el presupuesto ordinario que se está tramitando, siempre que las instalaciones se hagan desde el primero de Enero de mil novecientos uno en adelante, con el fin de que el Ayunt.º no quede obligado antes de la indicada fecha por no contar con crédito en el presupuesto vigente para el gasto que ocasione esta mejora, y para en el caso de que se hagan las instalaciones antes de finalizar el año corriente, su importe se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos.

El Sr. del Campo dijo que le parecian muchas instalaciones y un gasto excesivo, que se podia ver si podian reducirse ó conseguirse más económicas.

El Sr. Gallego dijo que la instalacion en Valverde costaria mucho y debiera gestionarse para que la Empresa rebajara algo, puesto que no debe prescindirse del teléfono en las aldeas, por ser aún más necesario que en la poblacion.

El Sr. Pizarroso manifestó que debia aprobarse el informe como está, con la condicion de que el concesionario del teléfono lo haga todo por su cuenta, y si no puede ser que se haga solo lo del casco, y luego se veria cuando se fundiera en las aldeas. Despues de esta discusion

S. E. acordó que vuelva el expediente á la Comision de Hacienda para que de acuerdo ésta con el concesionario, se propongan las suscripciones más económicas.

Seguidamente se dió cuenta de la contestacion dada por el Director de la Compañia de ferro carriles, á la exposicion ó memoria que se le dirigió para que otorgase ciertos favores á la poblacion, en la que manifiesta que no es posible acceder á lo solicitado.

El Sr. Gallego dijo que deseaba que el Ayunt.º le ratificara la carta que le dirigió este verano al Sr. Director de la Compañia citada pidiendole los terrenos extramuros de la puerta de Alarcos, y que conteste á esa carta, y

S. E. acordó quedar enterada de la contestacion, y que

se le vuelva á escribir al Sr. Director de la Compañía de ferro carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante lamentándose de que haya caido en el vacio las pretensiones tan justificadas del Ayunt.o, y que por la Alcaldia se le ratifique la carta que se le dirigió en Agosto para que reconociera el dominio del Ayunt.o sobre los terrenos que hay á la parte derecha de la carretera hasta la via férrea y antigua Estacion nueva, que el Ayunt.o vá á destinar á paseos públicos desde este mes de Enero que es tiempo á propósito para la plantacion de árboles.

Se dió cuenta de un oficio de la Admon. de Consumos en que manifiesta la escasa recaudacion del Impuesto en el Pielato de Valverde y la necesidad de adoptar medidas que eviten en lo posible este estado de cosas.

El Sr. Presidente expresó que en dicho Pielato se recaudan ocho ó diez pesetas diarias menos del importe de los gastos que ocasiona, y este perjuicio no debe continuar, porque resultaría de gran importancia.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que cuando empezó la Admon. municipal de Consumos se intentó un concierto con los moradores en Valverde que no pudo llevarse á cabo por desavenencias entre ellos; que á consecuencia de esto, acordaron un reparto equitativo á base de una cantidad aceptada; que se empezó á cobrar y despues de concederles muchos plazos no se ha conseguido de algunos el pago, y despues se varió el sistema de recaudacion estableciendo el Pielato: que hoy no puede hacerse nada porque no se ha acordado sobre el asunto principal, no queda más que excitar el celo del Alcalde y Admon. de Consumos para ver la manera de que aumente la recaudacion.

El Sr. del Campo dijo que si estaban los vecinos de Valverde dispuestos á hacer el contrato podia hacerse, contestándole el señor Presidente que podia hacerse siempre que se le liquidáran los depósitos existentes.

Despues de esta discusion S. E. acordó que pase este asunto á la Comision de Consumos para que emita el Dictámen más procedente.

Se dió cuenta de una solicitud del cabo de los serenos municipales por sí y á nombre de todos los serenos para que se les pague una gratificacion de ciento sesenta pesetas por los servicios que prestan con la bomba de incendios.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Hacienda para que emita el Dictámen más procedente.

Se dió cuenta del informe de la Comision de incompatibilidades en el expediente incoado sobre excusa legal para ejercer el cargo de Concejal D. Manuel Cuevas, en el sentido de que no se le admita la excusa por haber desaparecido la enfermedad que alegaba, segun se justificaba por informes facultativo, y

S. E. acordó aprobar el informe y que se haga saber al interesado la satisfaccion que ha producido en todos sus compañeros el motivo de volver entre los mismos á compartir sus funciones concejiles.

Y por último, se dió cuenta del acta de protesto por falta de pago de una letra de cambio importante tres mil pesetas que debia pagar D. Fernando García Miranda, Comandante de Ingenieros de esta Zona Militar, en treinta y uno de agosto último, librada por D. Manuel Cuevas, como Alcalde Presidente de la Corporacion en veintiocho de Marzo último, cuya cantidad se destinaba á las obras del Cuartel de la Misericordia.

El Sr. Presidente manifestó que daba cuenta de este asunto para que la Corporacion lo conociera y en su dia lo tenga presente para acordar lo más justo en cuanto á los gastos que ha producido el protesto, y se han pagado por una persona extraña.

El Sr. del Campo preguntó por las causas del protesto y si habia alguna solucion en beneficio de todos, porque en definitiva la Junta de asociados determinará lo más procedente.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que no es justo que los creditantes asuman todas las responsabilidades que dimanen del protesto; que se espere á que se ventile la cuestion, y si es necesario se llevará el asunto á la Junta Municipal.

El Sr. del Campo manifiesta que si el Sr. Alcalde ha traido este asunto para explorar la voluntad de los Concejales, su opinion es que en último caso se salven los intereses de los creditantes.

S. E. acordó quedar enterado y que á las gestiones que intenten ó realicen los endosantes, librador ó creditantes en la operacion de que se trata se miran á ellas con el fin de que no sufran perjuicios los que no han dado lugar á ellos.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — Peñuela — Cuenca — Ruiz de Leon — Olivas

Campo

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunto de esta capital.

Señores.
—
Martin Muñez

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á veintitres de Septiembre de mil novecientos.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 25 de Septiembre de 1900.

Señores.
—
Martin Muñez.
Peñuela
Olivas.
Lorente
Gallego.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Campo.
—

En Ciudad Real á veinticinco de Septiembre de mil novecientos, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. Andrés Olivas, D. José María Lorente, D. Eduardo Gallego, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunto en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Rubisco, Salas, Pizarroso, Hernandez, Chacon y Montero sin justificacion y Aguirre por enfermedad.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente hizo saber á la Corporacion que teniendo noticias de la llegada próxima del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, á esta capital, que se dirije á Fernancaballero, debia acordarse el recibimiento y festejos propios del caso por parte de la Municipalidad; que debia hacerse algo decoroso sin perder de vista que la cantidad que queda

por invertir del capitulo del presupuesto para festividades y festejos debe ser muy exigua, por más que comprende que los merecimientos del caso son para ofrecerle gran homenaje, y es de lamentar tener que ocuparse en reducir los gastos.

El Sr. Gallego, enterado de que la cantidad que puede destinarse á ese fin es de doscientas treinta y cuatro pstas, cree que no deben proyectar festejos extraordinarios, por más que comprende que puede esperarse mucho del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, á quien debe halagársele lo más posible, y al fin y al cabo se haría un gasto que no podia verse mal por nadie: sostiene lo manifestado en la sesion anterior con relacion al asunto de que se trata, esto es, que se redacte una Memoria comprensiva de cuanto pueda ocurrirse y el Excmo. Sr. Ministro pueda favorecer á la poblacion, y que á fuerza de pedir, algo se conseguirá.

El Sr. Peñuela dijo que aquí hay dos cuestiones; una del orden material que se refiere á los gastos y otra moral en la que reconoce la importancia y valia de un Ministro de la Corona, que se le van á pedir muchas cosas y haria mal efecto hacer gastos exagerados por un lado, y por otro quejarse de la pobreza: que muy bien puede resultar con que asista la música, con que se haga una instalacion de luz eléctrica en el arco de la puerta de Córnela, de bengalas en el tránsito, y que vaya el Excmo. Ayunt.o á recibirle, y todo esto puede hacerse con esa cantidad.

El Sr. del Campo manifiesta que está conforme con los proyectos del Sr. Peñuela, y que aquí no cabe divagar, puesto que la Comision de festejos debe empezar á funcionar enseguida.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que debe acordarse que se presente una Memoria al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en la que se recopile todo lo que necesita Ciudad Real; que no se puede hacer alarde de gastos, porque se daría un mentís á lo expuesto en la Memoria, y que se haga lo que dice el Sr. Peñuela, pero sin pasarse de ahí.

Despues de esta Discusion S. E. acordó que la Excma. Corporacion reciba al Excmo. Sr. Ministro en la Estacion del ferro-carril, y que se le entregue una Memoria pidiéndole cuanto en favor de Ciudad Real pueda conceder por si y como individuo del Gobierno de S. M. y que la comision de festejos con sujecion á doscientas treinta y cuatro pesetas proyecte y realice los festejos que crean convenientes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se

levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Martin
Peñuela
Ruiz de Leon
Campo

Lorente

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintisiete de Septiembre de mil novecientos.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragán

Señores.
Martin Muñez
Peñuela
Ruiz de Leon
Chacon

Sesion ordinaria del 29 de Septiembre de 1900.

En Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José María Lorente, Don Eduardo Gallego, D. José Ruiz de Leon y D. Manuel Cuevas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Muñez
Peñuela.
Lorente
Gallego
Ruiz de Leon
Cuevas.

No asistieron los Sres. Aguirre por enfermedad, y Hernandez, del Campo, Clemente Rubisco, Salas, Olivas, Montero, Pizarroso y Chacon sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Gallego preguntó por el estado en que se encontraban

las proposiciones que hay pendientes sobre acerado y otras obras de policía urbana, contestando el Sr. Presidente que se está esperando el informe del Sr. Arquitecto, á quien le dirigirá un recordatorio. También preguntó por el estado del expediente de subasta del Impuesto de Consumos, contestándole que la Comisión de Consumos tiene varios asuntos pendientes que no ha despachado, y procurará que lo hagan cuanto antes.

El Sr. Cuevas manifestó que había puesto en conocimiento del Sr. Olivas, como Presidente de la Comisión de Policía rural, que había llegado á su noticia que en la guardería permanente faltan dos individuos, uno de caballería y otro de infantería desde que el servicio lo remató el actual arrendatario; es decir, que tal vez por haber rematado el servicio en menor cantidad que estaba, ha suprimido dos plazas de las obligadas, para compensar la remuneración. El Sr. Presidente le contestó que averiguará enseguida el hecho, y si es cierto, hará que el rematante cumpla con las condiciones en que se le adjudicó el servicio.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda en el expediente sobre gratificación á los serenos, en el sentido de que se les gratifique con ciento sesenta pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto del presupuesto para conservación y reparación de las bombas, puesto que á estas operaciones se ha dedicado el Cuerpo de serenos.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de un proyecto de obras de reparación que son de urgente precisión en el Cementerio de esta capital, ascendentes á ciento once pesetas, según el presupuesto formado por el maestro albañil Julgencio Muñoz informado por la Comisión de Policía urbana, en el sentido de q.e sean practicadas con urgencia, pudiendo autorizarse al señor Alcalde para que disponga las expresadas reparaciones.

El Sr. Gallego dijo que al ver el asunto en la orden del dia, sin saber nada creia que podia comprenderse también la construcción de un cielo raso en una galería para salvaguardia de los nichos, porque aparece descubierta la madera y techumbre.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que ese cielo raso á que se refiere el Sr. Gallego, existía ruinoso en algunos trozos y se quitó para reconstruirlo despues: que en el asunto que los ocupa ahora,

PAPEL DEL TIMBRE CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

la Comision tuvo en cuenta eso y algo más que debe hacerse por el buen ornato y conservacion; pero teniendo presente que no podian hacerse gastos, se limitó á esto poco.

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad, autorizando al Sr. Alcalde para que disponga las reparaciones á que se refiere el proyecto.

Se dió cuenta de una solicitud de Angel Gomez Recio, interesando licencia para reformar la fachada de su casa en la calle del Jacinto, número nueve, abriendo una puerta de calle, la que ha sido informada por el Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado con arreglo á las condiciones prestablecidas.

S. E. acordó concederle la licencia que solicita Angel Gomez, satisfaciendo los derechos del arbitrio y timbre correspondientes.

Acto seguido se dió cuenta de otra solicitud de Ramon Segade, interesando licencia para elevar un piso más sobre una habitacion exterior que forma parte de la fachada de su casa de la calle de Altagracia, número siete, que ha sido informada por el Sr. Arquitecto, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado con arreglo á las condiciones prestablecidas,

S. E. acordó conceder la licencia que solicita Ramon Segade, pagando los derecho del arbitrio y timbre correspondte.

(Sale de sesion el Sr. Lorente.)

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Lorente Delgado, interesando el pago de la cantidad que se le adeuda por las maderas facilitadas para las obras del Cuartel de la Misericordia, importante seis mil ochocientas ochenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos, mas los intereses correspondientes de dicha cantidad, segun proposicion presentada y acordada por el Excmo. Ayunt.º en la sesion del dia diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Sr. Gallego dijo que con anterioridad habia preguntado por el estado del expediente para las obras del Cuartel, y hasta la fecha no ha podido ver el expediente ni sabe en qué estado estará; pero que independientemente de todo, cree que lo primero es pagar á quien se debe, y si el Sr. Lorente ha facilitado maderas con autorizacion del Ayunt.º y están colocadas, es una injusticia retener ese pago; que más adelante se verá cuando

se censuren esas cuentas la aplicacion que se ha dado á la madera, y que no tiene explicacion alguna el retardo de este asunto.

El Sr. Cuevas manifiesta que es de opinion que esa instancia debe pasar á la Comision especial que hay nombrada para conocer de este asunto, y hasta tanto que no Dictamine no se debe acordar el pago, y que el Sr. Alcalde excite el celo de la Comision para que active los trabajos y termine el asunto; que no es cantidad líquida ni exigible, y cuando Dictamine la Comision, informará sobre este particular lo más conveniente.

S. E. acordó que pase este asunto á la Comision especial que se nombró en la sesion con la Junta de asociados del treinta de Septiembre y veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, (compuesta de los Sres. D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Pedro Abellan, D. Manuel Lázaro y D. Antonio Lopez Pan) para que á la mayor brevedad posible informen lo más procedente.

Y por último, se dió cuenta del inventario general de los libros y documentos existentes en el Archivo municipal, formado por el Síndico Sr. Gallego.

El Sr. Gallego manifestó que todos sabian cómo estaba el Archivo antes de empezar sus trabajos; que no ha hecho nada más que limpiarlo; que no ha tenido la pretension de catalogarlo ni ordenarlo detalladamente, guardando en armarios cerrados los Documentos más importantes, cuales son los libros de actas y otros en una caja especial y formado el inventario lo presenta manifestando que cumplió con su mision y con el buen deseo de arreglar y limpiar el Archivo.

El Sr. Ruiz de Leon expresó que ha tenido ocasion de presenciar el trabajo improbo que se impuso el Sr. Gallego, y le parece que lo ha arreglado con esmero, ordenandolo en forma, hasta el punto de poder ahora buscar lo que antes hubiera sido imposible, por lo que propone un voto de gracias á favor del Sr. Gallego, por el gran servicio que ha prestado á la Corporacion.

El Sr. Cuevas manifestó que está conforme con lo dicho por el Sr. Ruiz de Leon, y que debe acordarse haber visto con suma satisfaccion los trabajos del Archivo, porque ha quedado á la altura de los de su clase.

El Sr. Peñuela se adhiere á lo manifestado, añadiendo que se dirija al Sr. Gallego una comunicacion en que se haga constar el voto de gracias en los terminos que se merece.

S. E. acordó dar un voto de gracias al Sr. Gallego por el interés y celo que ha desplegado al tomarse el trabajo de

ordenar y arreglar el Archivo municipal, terminándolo con el inventario general presentado, que quedará en la Secretaría, comunicándose este acuerdo al Sr. Gallego para su satisfaccion.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. = entre líneas = y veinte de Diciembre = vale. = entreparentesis = compuesta solos Sres. D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Pedro Abellan, D. Manuel Lázaro y D. Antonio Lopez San = no vale. =

Martin Ramon de Lira

Gallego Fernandez Campo

Pizarroso Lorente

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cuatro de Octubre de mil novecientos. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 6 de Octubre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez.
Lorente.
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Campo.

En Ciudad Real á seis de Octubre de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José María Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado

en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Aguirre por enfermedad, y Hernandez, Clemente Rubisco, Salas, Olivas, Montiero, Cuevas, Gallego, Chacon y Peñuela sin justificacion.

Leida y aprobada el acta de la anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Lorente preguntó por el estado del expediente para el arreglo de la calle del Olivo, sintiendo que no esté ya empedrada porque están estancadas las aguas llovedizas que ya producen mal olor, y de ello se quejan los vecinos, contestándole el Sr. Presidente que está pendiente de informe del Sr. Arquitecto y que activará la ejecucion de las obras.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el expediente sobre reclamacion de los panaderos para la exencion del arbitrio sobre puestos públicos de sus carros destinados al repartimiento de pan á sus puestos y tiendas afenas, en el sentido de que deben satisfacer el arbitrio por tal concepto, con arreglo á la base novena del pliego de condiciones que rige la materia.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la Comision estudió detenidamente el asunto, y aunque creian y creen que no es razonable el pago, atendiendo á lo escrito y contratado, lo estiman justo: que puede tenerse presente para reformar el pliego de condiciones cuando se contrate el arbitrio nuevamente, pero hoy como no pueden hacerse esas modificaciones, han informado en ese sentido.

El Sr. del Campo dijo que se ha celebrado un juicio en la Alcaldía sobre el mismo asunto y se ha fallado en sentido contrario y quisiera conocerlo.

El Sr. Presidente le contestó que cuando se falló ese juicio regia otro pliego de condiciones para el arbitrio sobre puestos públicos, y ahora con arreglo al vigente cree que la Comision informa lo justo, por más que los interesados pueden alzarse contra el acuerdo si entienden que les perjudica á lo que tienen por conveniente.

El Sr. del Campo dijo que si el juicio á que se refiere estaba bien fallado con arreglo al contrato, el tiempo que cobró el arrendatario el arbitrio á los reclamantes, lo hizo sin derecho, y les debería abonar las cantidades pagadas indebidam.te

El Sr. Presidente les contestó que el pliego de condiciones es ley, por el tiempo que rige, y con arreglo á él deben resolverse las cuestiones que se susciten.

El Sr. del Campo dice que cree que cuando se discutió el pliego de condiciones se quedó el asunto claro, y ahora no se

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª * CIUDAD-REAL

sobre si los derechos que han de satisfacer por los carros que conducen el pan es en concepto de carros destinados á la venta ó al trasporte.

El Sr. Ruiz de León expone que la condicion del pliego en que se fundan los reclamantes exceptúa del arbitrio sobre puestos públicos á los carros que conducen los productos de sus dueños á sus establecimientos y puestos del mercado, pero no cuando reparten esos productos á establecimientos de otros; y que estará en el concepto de los carros que hacen venta, debiendo satisfacer cuarenta céntimos de peseta.

Despues de esta discusion se procedió á la votacion del Dictámen, y

S. E. acordó aprobar el anterior Dictámen por cuatro votos de los Sres. Lorente, Pizarroso, Ruiz de León y Sr. Presidente, contra uno del Sr. del Campo.

Seguidamente se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda en el expediente para la instalacion de teléfonos para el servicio del Excmo. Ayuntamiento en el que expone que no ha podido conseguir del concesionario de la red telefónica baja alguna en el precio de las instalaciones, y teniendo en cuenta que las más costosas serian las de las Aldeas de Valverde y Las Casas por encontrarse á más de tres kilómetros de la Central, y opina que por ahora debe renunciarse á las instalaciones de dichas dos Aldeas, reduciéndose á las suscripciones de la capital y de la Aldea de la Poblachuela.

El Sr. Ruiz de León dijo que es visto que de la entrevista habida entre la Comision y el Sr. Rivas Moreno y despues de argumentarle lo posible para que rebajara la tarifa de las suscripciones al teléfono en las Aldeas, contestó que no podia ser porque está interesado el Gobierno en un tanto por ciento segun la tarifa establecida; que más adelante, si el número de abonos lo permitiera, la Empresa podria rebajar algo, aunque pagara al Tesoro con arreglo á tarifa, dijo el Sr. Rivas Moreno que no era difícil que algun particular hiciera instalaciones en las cercanias de las Aldeas, y en este caso avisaria á la Corporacion para aprovechar la red y resultarán más económicas las instalaciones: por eso la Comision ha informado en ese sentido.

El Sr. del Campo manifiesta que no hace oposicion

á esas instalaciones del teléfono, aunque cree que no son necesarias: comprende que es un adelanto; lo que vé mal es que estando el Ayunt.º tan mal en las pagas de los Empleados, haga otros gastos; que tambien podia aprobarse el dictámen ahora y ejecutarlo despues.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la Comision lo ha tenido todo en cuenta, pero de no aceptarlo, vendria la censura al Ayunt.º por cosa de tan poca importancia: que lo natural es que el Ayunt.º proteja todas las mejoras; que seria de muy mal efecto no tener teléfono cuando pidieran communicacion los otros Centros oficiales.

El Sr. del Campo repite que no hace oposicion al proyecto, sino que tiene en cuenta que hablando de mejoras hay muchas necesarias para las calles y acerados.

El Sr. Pizarroso dice que comprende la verdad de lo que manifiesta el Sr. del Campo; pero lo cierto es que con ese dinero no pueden hacerse las mejoras que indica, y si nos communicamos por el teléfono, nos evitaremos andar por las calles: ademas de que confia en que el Sr. Rivas Moreno pondrá otra tarifa más barata cuando aumenten las suscripciones.

El Sr. Lorente pide que se le digan los sitios en que han de hacerse las instalaciones, y una vez sabidos, dice que si la de la Poblachuela queda en la zona de los tres mil metros, no se opone; pero si hay que pagar alguna cuota supletoria, no debe hacerse la instalacion: pregunta si es que se pueden servir del teléfono los particulares, y el Sr. Ruiz de Leon le contesta que no debe usarse nada más que p.ª asuntos oficiales.

El Sr. del Campo dice que si ha visto la Comision la necesidad de una instalacion en el Cementerio, que á su juicio es la que más puede usarse á diario

El Sr. Ruiz de Leon le contesta que se estudió el asunto y cree que no hace falta, porque durante el tiempo que fué Presidente, habia poca communicacion con el Cementerio, y que si en alguna ocasion fuese necesaria, se haria la instalacion.

Despues de esta Discusion

S. E. acordó aprobar el anterior dictámen, exceptuando la instalacion en la Aldea de la Poblachuela, si es que la distancia es mayor de tres mil metros y hay que pagar la cuota supletoria.

Se dió cuenta de los estados de recaudacion y gastos é imposiciones de cantidades en la Depositaria municipal que presenta la Admon. de Consumos correspondiente al mes de Agosto último, informados por la Comision de Consumos, en el sentido que se aprueben por hallarlas conformes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Consumos en el expediente formado para el arrendamiento del Impuesto, en el que opina que la Corporacion debe acordar que desde luego se proceda á solicitar de la direccion de Contribuciones la rebaja del cupo de Consumos que tiene señalado á esta capital por entender es excesivo, razonando las causas que así lo justifican

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Consumos en el expediente sobre reclamacion de aceituna y daños y perjuicios á D. Felix Sabariegos, en el sentido de que el Ayunt.o no tiene que responder á la reclamacion de daños y perjuicios que hace el Sr. Sabariegos, máxime estando el asunto en el Juzgado y denunciados los presuntos autores del robo de la aceituna.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que estando el asunto en el Juzgado puesto que se llevaron la aceituna del Sr. Sabariegos que dejó cerca del Fielato, habrá que esperar á que termine el proceso para saber quién es el responsable.

El Sr. del Campo preguntó que por quién fué detenida, contestándole el Sr. Ruiz de Leon que lo que ocurrió fué que los criados de D. Felix Sabariegos al pasar por el Fielato de la puerta de Toledo el año pasado una cantidad de aceituna, les preguntó el Fiel si tenian licencia de introduccion expedida por la Admon. de Consumos, y como contestaran negativamente, les dijo que al Dia siguiente la presentáran; que ocurrió el mismo caso al Dia siguiente, y entonces el Fiel prohibió la entrada de la aceituna por falta de aquel requisito, dejándola fuera del Fielato sin hacerse cargo de ella.

El Sr. del Campo dijo que se han dado casos raros en las puertas, porque los Fieles están acostumbrados á detener la especie por cualquiera equivocacion, ignorando lo que no deben ignorar, puesto que no deben detener nunca las especies porque luego tiene el Ayunt.o responsabilidades que no debe tener.

El Sr. Presidente le contestó que ahora no se trata de eso y que se refiriera á la cuestion que nos ocupa.

El Sr. Lorente dijo que la Comision ha informado así con arreglo á los datos que están en el expediente, que faltan algunos, y que el Ayunt.o no tiene que pagar daños y perjuicios sin saber quién es el culpable.

El Sr. del Campo dijo que hay necesidad de otros datos, puede pasar otra vez el asunto á la Comision para que informe de nuevo.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la Comision de Consumos á virtud de oficio de la Admon. de Consumos, manifestando el escaso rendimiento del Fielato en Valverde, en el sentido de que se intente el concierto por creerlo más beneficioso, entendiendo el mismo hasta que el Ayunt.o cese en su Admon.

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad

Se dió cuenta de la Dimision presentada por Saturio Chacon, barrendero de la Brigada Municipal por tener que ausentarse, y

S. E. acordó admitirla.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones municipales en el presente mes, y

S. E. acordó aprobarla segun la presenta el Sr. Contador en esta forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1984	91
id. 2.º =	Policia de seguridad	851	60
id. 3.º =	Hª. urbana y rural	5.373	66
id. 4.º =	Instruccion pública	8.460	27
id. 5.º =	Beneficencia	775	"
id. 6.º =	Obras públicas	1.105	16
id. 7.º =	Correccion pública	2.913	75
id. 9.º =	Cargas	18.301	62
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37	50
id. 11 =	Imprevistos	900	"
	Total —	40.703	47

Se dió cuenta de una solicitud de Casimiro Cruz y Sanchez para que se le nombre barrendero conductor de cadáveres, y

S. E. acordó nombrar barrendero de la Brigada Municipal al citado Casimiro Cruz y Sanchez con carácter de interino y sueldo de quinientas cuarenta pesetas anuales.

Y por último, se dió cuenta del expediente instruido para la venta del edificio de la Cárcel de esta ciudad, con el acta notarial de la subasta sin efecto del diez y seis de Diciembre último, y

S. E. acordó quedar enterado del acta de subasta, y que pase el expediente á la Comision de Hacienda para que emita

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª * CIUDAD-REAL *

el informe más procedente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin — Ruiz de Leon

Lorente — Campo

Montero

Pizarroso

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin y Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á once de Octubre de mil novecientos. =

Vº Bº

Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin Nuñez
Lorente
Montero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE * CIUDAD-REAL *

Sesion ordinaria del 13 de Octubre de 1900.

Señores.

Martin Nuñez.
Lorente.
Ruiz de Leon
Montero
Campo
Pizarroso.

En Ciudad Real á trece de Octubre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José María Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Poniano Montero, D. Celestino del Campo y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Aguirre por enfermedad, y Hernandez, Clemente Rubisco, Salas, Olivas, Cuevas, Gallego, Chacon y Peñuela sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo preguntó al Sr. Presidente si con motivo del fuego en la casa de Portero, ocurrido recientemente, se ha enterado de las deficiencias del servicio municipal de incendios y censuras que por este motivo dirijen contra el Ayuntº; si ha hecho algo en ejecucion de un acuerdo que haga, destinando una cantidad de importancia para el servicio de incendios, porque es sabido que no hay herramientas, artefactos ni mangas utiles, y debe pensarse en mejorar dicho servicio; que en la puerta inmediata á la que ocurrió el incendio, ó sea en la casa de José Martin Aguado, habia, segun decian, dinamita y pólvora, por lo que se alarmó el vecindario, que tuvo que salir de sus casas huyendo por si el fuego se propagaba, y que tambien debe pensarse en prohibir en las casas de vecindad esos depósitos de materias esplosivas, ya que recuerda que en otra ocasion un Sr. Concejal indicó algo sobre este asunto.

En este acto entró en los estrados del salon D. Liborio Garcia Tapia, sentándose en el lugar que ocupaba cuando era Concejal, y el Sr. Presidente le Dice que el sitio que ocupa no es el que debe ocupar, pudiendo hacerlo en la parte del salon destinada al público, contestando el señor Tapia que si se ha permitido sentarse en este sitio, es por la conviccion que abriga del derecho á sentarse en él porque la resolucion ministerial que declaró su incapacidad para el cargo de Concejal, no es ejecutiva ni ejecutoria, toda vez que tiene presentada la demanda contencioso-administrativa contra la misma, que le ha sido admitida segun consta en la Gaceta de Madrid del ocho del actual; que insiste en manifestar que tiene perfecto derecho á sentarse, porque no siendo firme aquella resolucion no causa estado, y siendo privativa de derechos no puede ejecutarse, como tampoco podria adquirir el derecho si en vez de privar de él fuese declarativo de otro que no tuviera; que si el señor Alcalde le obligaba á abandonar el sitio, lo haria sin dar lugar á violencias, y suplicó que estas manifestaciones constaran en el acta. El Sr. Presidente le contestó que consultará el caso al Sr. Gobernador, y si con arreglo á ella puede permitirle la continuacion en el cargo, tendria muchísimo gusto en que sea su compañero. El Sr. Tapia le dá las gracias y advierte que entiende que esto es de la perfecta competencia del Alcalde y Ayuntamiento, por lo que resultaria inútil aquella consulta, diciendole el Sr. Presidente que no tiene en cuenta que el Sr. Gobernador dió la órden de suspension para que se ejecutara y necesita otra pa-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

UNION DE HACIENDA DE LA PROVª * CIUDAD-REAL

ra levantar dicha suspension.

El Sr. Presidente contesta á la pregunta hecha por el Sr. del Campo, y dice que el ánimo de todos es hacer mejoras en el servicio de incendios; que no se ha hecho ya por la falta de dinero del Municipio; que la bomba es buena y solo le falta sustituir una manga que está deteriorada.

El Sr. Ruiz de Leon une su ruego al del Sr. del Campo para evitar las censuras de que es objeto el Ayunt.º: interesa que se haga lo posible para que cuanto antes se ponga nueva una manga espelente, y adquirido esto y los cubos de lona, queda bien el material de incendios. En cuanto al depósito de materias inflamables y esplosivas que tiene en su casa Aguado á que se refería el Sr. del Campo, opina que á este y á todos debe prohibírseles que tengan dentro de la localidad más cantidades que las que la ley permite, debiendo tener el depósito en un lugar aislado.

El Sr. Presidente contestó que ignoraba que Aguado tuviera el depósito de esplosivos, y que evitará que en lo sucesivo tenga en su casa más cantidad que la que la ley permite.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que debé dirigirse el señor Alcalde al representante de la Compañia arrendataria de esplosivos, que cree que es D. Policarpo Muñez, por más que tiene encargado de la venta á Aguado.

El Sr. Pizarroso se une á los ruegos de los Sres. del Campo y Ruiz de Leon.

El Sr. Presidente dijo que aprovechando el asunto de que se trata, le parecia muy conveniente y estimulante que la Corporacion acordara un voto de gracias á las personas que más se distinguieron en la estincion del incendio de la casa de Portero, prestando servicios humanitarios y ejecutando actos verdaderamente heroicos con esposicion de sus vidas, entre las que pueden citarse, con la prensa de la localidad y público que presenció los trabajos de estincion, á D. Jacobo Maldonado, D. Arturo Montoro, Miguel Fernandez, Francisco Campo, Gaspar Molino, Manuel Pacheco, Estéban Casado y Donato Gonzalez.

El Sr. Ruiz de Leon espone que aplaude la idea del Sr. Alcalde, porque es muy justo y debé procurarse el estímulo de las personas que se prestan generosamente á una obra tan humanitaria como es la de estincion de incendios sabiendo el peligro á que se esponen, y que la Corporacion acuerde que ha visto con sumo gusto lo que hicieron, y que se haga constar en actas este acuerdo y se comunique á los interesados.

El Sr. Pizarroso dice que está conforme con todo menos conque se les pase comunicacion, porque habría sus quejas, puesto que otros habrán trabajado lo mismo y nadie se acuerda de ellos.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que los que ha indicado son los que ha nombrado la prensa: que el hacerlo con todos los que han prestado servicios en el incendio es imposible: además de que muchos en estos casos solo cumplen con su deber por razon de sus cargos, y aun dentro de su deber algunos resaltan más que otros, que se puede hacer con los que se sepa y luego hacerla extensiva á los que no se recuerde ahora.

Despues de esta discusion, la Corporacion acordó un voto de gracias á favor de D. Jacobo Maldonado, por los heróicos servicios prestados en el incendio de la casa de Portero en la noche del dia diez del actual.

El Sr. Montero preguntó al Sr. Alcalde por el estado de la reparacion del carro de basura, contestándole que se arreglará enseguida.

Orden del dia.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre últ.o, y S. E. acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de esta prov.a para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, confirmando el Decreto de suspension del acuerdo de este Excmo. Ayuntam.to en sesion de veintiocho de Julio último, sobre creacion de un gimnasio municipal, y S. E. acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de la dimision del matarife José Oliver y propuesta de los carniceros para cubrir la plaza á favor de Tomás Rincon.

El Sr. del Campo dijo que cuando entró en el Matadero José Oliver, fué porque habia salido de matarife Tomás Rincon, y ahora cesa aquel para entrar éste, y no se trajo el asunto al Ayunt.o, y si éste es el trámite, antes se hizo con solo el nombramiento del Alcalde.

S. E. acordó nombrar á Tomás Rincon, conforme la propuesta de los tablajeros, matarife del Matadero público de esta ciudad.

Acto seguido se dió lectura de la mocion del señor Presidente que copiada á la letra dice así:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = El Alcalde que tiene el honor de presidirle, espone: Que ya consta al Ayuntamiento el deseo que unánimemente viene demostrando la poblacion, por-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

que cuanto antes terminen las obras del Cuartel de la Misericordia y las gestiones no interrumpidas que para conseguir esta aspiracion se han realizado. = Al encargarse el año anterior de la Comandancia de Ingenieros del Distrito el Sr. D. Fernando Garcia de Miranda y visitar las obras del cuartel, entonces en suspenso, apreció la necesidad de que se continuaran y ofreció hacer cuanto de él dependiera para conseguirlo, á cuyo fin propuso que se consignara en el presupuesto correspondiente de este ejercicio la cantidad necesaria para terminarlas. Al visitar esta poblacion en primeros del año corriente, manifestó que segun sus noticias, se consignaban en presupuesto 47.000 pesetas para indicada atencion; pero añadiendo que como de la cantidad presupuesta no se cobraria cada mes sino una dozava parte, las obras tendrian que ejecutarse con lentitud y entonces surgió la idea de que se adelantasen los fondos necesarios para dar gran impulso á las obras en aquellos meses de primavera, reintegrándose despues mencionado anticipo con la consignacion mensual del Gobierno. Aceptada la idea por el Ayuntº y careciendo éste de metálico, se realizó una operacion de crédito bajo la garantia del Excmo. Sr. Conde de la Cañada, del entonces Alcalde D. Manuel Cuevas y de D. Jacinto Fernandez Sevillano. = De este modo se anticiparon particularmente sin carácter oficial 26.000 pesetas al Ingeniero Sr. Garcia Miranda, y éste facilitó un recibo de dicha suma y entregó ademas firmadas por él, nueve letras de tres mil pesetas cada una, escepto la última que era de 2.000, que vencerian respectivamente en fin de cada mes, á contar desde el de Abril. = Por virtud de lo anteriormente espuesto, empezaron las obras en gran escala, con aplauso de la poblacion y se fueron reintegrando los fondos adelantados, pagando el Sr. Garcia Miranda 12.000 pesetas de las letras vencidas hasta fin de Julio, suspendiéndose despues las obras y coincidiendo esto con haberse devuelto protestada la letra de 31 de Agosto, por no encontrarse en Toledo el Sr. Garcia Miranda, dando esto márgen á que en un diario de Madrid se publicase un telegrama de su corresponsal en esta poblacion, telegrama que fué generalmente censurado, puesto que no existia el menor motivo para dudar de la probidad de referido Sr. Comandante de Ingenieros, antes bien, la poblacion debia estarle y le está reconocida por

el interés que había demostrado en la terminación de las obras y por las facilidades que había dado para conseguirlo, comprometiendo particularmente su firma. = Atento el Alcalde que suscribe á un asunto que tanto importa á la población, ha practicado las gestiones y averiguaciones oportunas, resultando de ellas que por haber rebajado las Cortes un millon de pesetas á lo consignado en el presupuesto de la Guerra para Ingenieros, se había dejado reducida la consignacion para las obras de este Cuartel á 7.000 pesetas en vez de las 47.000 que se expresaban, por lo cual el Sr. García Miranda se encontró al llegar el mes de Julio conque no había fondos, sino que por el contrario tenía ya adelantado algo de su bolsillo particular y á esto obedecía la paralizacion de las obras, sin que por tanto ni este señor ni el Ayuntamiento tuvieran culpa alguna de indicada suspension. = El Sr. García Miranda, esto no obstante, ha pagado la letra vencida en 30 de Septiembre, y está dispuesto por hacer honor á su firma, á retirar las restantes, aunque resulta que de las 26.000 pesetas que recibió en Febrero, tiene reintegradas en metálico 15.000 y pagadas por obras mayor cantidad. = No parece justo que el Sr. García Miranda sufra este perjuicio, y debía esperarse al ejercicio próximo para ir reintegrando las 11.000 pesetas que restan del anticipo, pues para entonces ya habrá consignacion; y como las obras están ya ejecutadas en mucha mayor suma, el reintegro se conseguirá sin perjuicio para nadie. = El Sr. García Miranda por delicadeza y en atencion á su firma, ha insistido en que á pesar de que se recojan esas letras que faltan, quiere evitar que sufran quebranto alguno los que aceptaron la responsabilidad de las letras, y al efecto, persona de su confianza y de la de los tenedores de las letras garantizará el reintegro de esas once mil pesetas en las fechas de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año próximo venidero de 1901 á razon de 3.000 pesetas cada mes, excepto el último que serán 2.000. = Ciudad Real 10 de Octubre 1900. = Evaristo Martin."

El Sr. Presidente dijo que el objeto de esta mocion era porque conocia los juicios equivocados que la opinion pública de esta localidad había formado contra el Ingeniero D. Fernando García de Miranda, siendo así que su conducta se justifica, así como la paralizacion de las obras del Cuartel, y vuelva á recobrar el prestigio que se merece, puesto que de las 26.000 pesetas que recibió ha reintegrado al Banco de España 15.000 y gastado en las obras más de 11.000, resultando por lo tanto que ha suplido el Sr. Miranda una cantidad de su bolsillo particular, segun han comprobado los Ingenieros que han tasado las obras ejecutadas; que en atencion á que el anticipo y obras se hicieron con la esperanza de que el Estado consignara la cantidad que se tuvo en cuenta pa-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ◎ CIUDAD REAL ◎

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

ra ellas al no consignarla en el presupuesto, es visto que no podian seguir las obras, ni reintegrar al Banco de España estos últimos plazos, por lo que solicitaba ese señor que se aplacen los pagos de las letras de cambio que han de vencer en los meses que quedan de este año, y renovar los vencimientos para los meses del año mil novecientos uno que indica, siendo de cuenta de dicho señor los gastos que ocasione la operacion y los estraordinarios que se originen.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que le place ver por lo espuesto que el Sr. Garcia Miranda se reivindica ante la opinion pública justificando su gestion y que su nombre no padece, llegando como ha llegado á invertir la cantidad que se le anticipó y alguna más de su bolsillo particular: que le parece conveniente que se remuevan los vencimientos de las operaciones que hay pendientes hasta la época que se indica en la mocion, y toda vez que estos aplazamiento podian ser, que los gastos que ocasionen no los sufrague el Ayuntam.to y de este modo dejando las cosas en su lugar, es de esperar que el Sr. Garcia Miranda tenga más interés por terminar las obras del Cuartel.

El Sr. Pizarroso manifestó que le complacen las noticias que se han dado ahora aunque es muy pesimista: que le parece que la cuestion es muy importante para resolverla entre tan pocos Concejales, y que debe dejarse el asunto para otra sesion.

El Sr. Lorente expresó que no le parece mal lo que dice el Sr. Pizarroso; pero si, como parece ser, el Sr. Alcalde sabe que están conformes los firmantes en renovar la operacion, no vé inconveniente en que se trate con el Sr. Garcia Miranda, y se haga, siendo de cuenta de éste todos los gastos que origine la renovacion.

El Sr. Pizarroso propone que pudiera el asunto pasar á la Comision de Hacienda para que dictamine, contestándole el Sr. Ruiz de Leon que no debe pasar á esta Comision, porque ha de tardar mucho tiempo en resolver, y este asunto necesita resolverse pronto y bien.

Despues de esta discusion

S. E. acordó comisionar al Sr. Alcalde para que se entienda con el Sr. Garcia de Miranda ó su representacion, á fin de puntualizar las bases y condiciones en que ha de hacerse el aplazamiento que solicita, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento para su sancion.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se

levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Montero

Montero

Lorente

Campo

Pizarroso

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y ocho de Octubre de mil novecientos. =

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela.
Ruiz de Leon.

V.º B.º

Sesion ordinaria del 20 de Octubre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez
Peñuela.
Ruiz de Leon.
Montero.
Pizarroso.
Campo.
Lorente.

En Ciudad Real á veinte de Octubre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Bernardo Peñuela, D. José Ruiz de Leon, D. Pomiano Montero, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo y D. José María Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Aguirre por enfermedad, y Olivas, Cuevas, Gallego, Chacon, Hernandez, Salas y Clemente Rubisco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Con-

sumos emitido en los estados de recaudacion del Impuesto durante el mes de Septiembre último, en el sentido de que se aprueben, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta del estado de gastos de material de Secretaria ocasionados desde el ocho de Mayo último hasta el veintiseis de Agosto, ascendentes á ciento cincuenta y dos pesetas, de las que tiene recibidas el Secretario veinticinco, informado por la Comision de regimen interior, en el sentido de que sea aprobado, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que se abonen al Secretario las ciento veintisiete pesetas con cargo al Capitulo correspondiente.

Se dió cuenta de una solicitud de Florencio Velazquez para edificar una casa en la calle de Toledo, en huerta de su propiedad, informada por el Sr. Arquitecto, Oficial del Negociado y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, pagando el interesado los derecho del arbitrio y timbre correspondiente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin

Pizarro

Campo

Zamora

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Srio. del Excmo. Ayunt.o de esta Capital.

Señores.
Martin Nuñez
Feñuela.
Cuevas.
Ruiz de Leon
Montero.
Salas.
Lorente.
Campo.
Clemente Rubisco.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veinticinco de Octubre de mil novecientos. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 27 de Octubre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez.
Cuevas.
Salas.
Ruiz de Leon.
Campo.
Lorente.
Montero.

En Ciudad Real á veintisiete de Octubre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Manuel Cuevas, D. Eladio Salas, D. Jose Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo, D. José María Lorente y D. Pociano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Aguirre y Hernandez por enfermedad, y Peñuela, Gallego, Pizarroso, Clemente Rubisco, Chacon y Olivas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Cuevas preguntó que si se ha averiguado ya el hecho que denunció hace tres ó cuatro dias, relativo á la falta de dos guardas rurales municipales que figuran nombrados y no prestan servicio desde que se remató este á Matias Briñas. El Sr. Presidente le contestó que segun sus investigaciones no falta ninguno, pero si le consta la falta al Sr. Cuevas, que la denuncie por escrito determinando los nombres para proceder como corresponda.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud del Profesor de gimnasia D. Ignacio Madrigal, para la instalacion de un gimnasio municipal y que se incluya en el presupuesto que ha de regir en el año mil novecientos uno la cantidad que el Excelentísimo Ayuntamiento estime que debe señalársele, toda vez que segun lo tenia solicitado el año pasado no pudo llevarse á la práctica por no haber consignacion especial en el presupuesto, ofreciendo sus servicios en la misma forma de la anterior solicitud.

El Sr. Cuevas dijo que las razones que adnce el solicitante sin necesidad de conocerlas detalladamente, son aceptables y desde luego conveniente el gimnasio para la salud de los niños; pero cree que el asunto antes de resolverlo debe pasar á la Comision de Hacienda para que vea si hay medios hábiles para que dentro del presupuesto pueda hacerse, teniendo en cuenta que es preciso un local *ad hoc*, útiles y gratificacion al Profesor.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Escue-

PUESTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL
ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª
CIUDAD-REAL

las y luego á la de Hacienda para que dictaminen acerca de la conveniencia y recursos para su implantacion y sostenimiento.

Se dió cuenta del expediente instruido para el arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas, adjudicado á German Barrera, que termina en treinta y uno de Diciembre próximo, para que se acuerde acerca del sistema de recaudacion que ha de seguirse desde primero de Enero.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que como en los presupuestos ha de figurar una cantidad y están todavía sin aprobar, no puede sacarse el arbitrio sobre pesos y medidas á subasta, puesto que con ésta la cantidad puede modificarse, de modo que es preciso consignarla antes en el presupuesto y aprobarlo, porque la Hacienda participa del diez por ciento y luego si varía el tipo, puede dar lugar á algun disgusto.

El Sr. Cuevas dice que difiere de la opinion del Sr. Ruiz de Leon, porque mira la cuestion bajo otro punto de vista, porque si el presupuesto lo hace el Ayuntamiento con la Junta de asociados y fija una cantidad por este concepto, ésta puede luego variar si hay rematante en la subasta, y ya no es la cantidad que se fije en el presupuesto, siendo preferible sacarlo antes á subasta, porque se puede llevar ya la cantidad fija al presupuesto.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que está bien lo que dice el Sr. Cuevas, pero es en el caso de que se hubiera hecho la subasta como las anteriores de otros servicios municipales que empezaron por los nuevos rematantes en primero de Julio, pero aquí estamos en el caso de que el arriendo actual dura hasta el treinta y uno de Diciembre, y, ó se debió traer antes ó tenemos que sujetarnos al presupuesto. Supongamos que se anuncia la subasta por treinta dias, y cuando que hay que perder hasta que se anuncia y demás, resultaria que habian de aprobarse antes los presupuestos que el remate del arbitrio de que se trata, además de que á la Junta Municipal se le puede ocurrir bajar ó subir la cantidad, lo que no podria hacerse si estaba ya anunciada la subasta.

El Sr. Cuevas dice que le extraña la exposicion de motivos del Sr. Ruiz de Leon, que se ha olvidado que los presupuestos los han presentado siempre á la aprobacion despues de seis ó ocho meses de empezar el ejercicio; de suerte que como no incurrimos en responsabilidad ó no se exije por haber llevado con retraso el presupuesto á su aprobacion, no es el plazo tan angustioso como dice el Sr. Ruiz de Leon, ademas tambien que habia que practicar una informacion en el caso de que se alte-

rase la cantidad en que se adjudique el arbitrio al efecto de la participacion que en el mismo tiene la Hacienda pública.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que para en el caso que no se presente á su aprobacion un presupuesto en tiempo hábil, rige el del año anterior: ahora, si el Ayunt.o ha aprobado el presupuesto antes de terminar el año puesto que está preparado para su discusion, poco puede tardarse.

El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la discusion es saber si se saca ó no á subasta el arbitrio de que se trata y ver el tipo que se le señala.

El Sr. del Campo dijo que por el poco tiempo que falta no puede pasar á la Comision; que lo mejor sería sacarlo á subasta con el mismo tipo del actual arriendo, proporcional al año.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que ese tipo se aceptó porque el antiguo arrendatario lo abandonó, y el que aceptó es perjudicial al Ayunt.o, porque hay pueblos de menos vecindario y movimiento mercantil donde produce más que aquí, debiendo ser un requisito para el arriendo, que se preste más proteccion y fuerza al rematante por quien deba darsela.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de pesos y medidas para que con toda urgencia informe lo conveniente, y en su caso formule el pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Escuelas á un oficio de la Directora de la Escuela Normal en que interesa la cesion de un local para el establecimiento de una de las secciones de la Escuela graduada, ó para las clases á las alumnas de la Normal, en el sentido de que los locales se distribuyan de este modo: las dos secciones de la Escuela graduada pueden ser el actual de Escuela práctica y el de Escuela Normal, ésta pasar al de Secretaría y ésta á su vez al cuarto de lavado de niñas, prévia la apertura de una ventana.

El Sr. Cuevas dijo que por lo que se vé la Comision ha girado una visita de inspeccion al local y estando hecha la distribucion, cree que debe aprobarse el Dictámen.

S. E. acordó aprobar el anterior dictámen.

Se dió cuenta de un informe de la Comision especial de aguas en la solicitud de D. Patricio Redondo, para que se le cedan los terrenos en este término municipal para la colocacion de la tubería, en el sentido de que se acceda á lo pretendido en dicha solicitud, excepto en lo relativo á la indemnizacion de daños y perjuicios que estime no son imputables, caso de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

UNION DE HACIENDA DE LA PROV. CIUDAD-REAL

que los hubiera, á la Corporacion municipal exclusivamente: que al lamentar la Comision la negligencia habida al dejar trascurrir el plazo contra la última resolucion gubernativa dictada en este asunto no puede pasar en silencio la gestion realizada por el Sr. Redondo con los Sres. Gallego y Peñuela al proponer como ultimatum las condiciones en que definitivamente podian traerse las aguas, gestion cuyo recuerdo evoca en este momento la Comision por si la Excma. Corporacion tuviera á bien deliberar y resolver sobre dichas condiciones caso de que le parecieran más aceptables que el primitivo contrato.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que al pasar la solicitud á la Comision, estudiaron el contrato de mil ochocientos ochenta y ocho en que se funda, y se encuentra conque no hay más medio legal que darle cumplimiento á aquel ó buscar otra fórmula para anularlo y tomar otro acuerdo más conveniente. Para esto hay que recordar que para terminar la discusion de las últimas bases presentadas por el Sr. Redondo, se nombró á los señores Gallego y Peñuela para que se entendieran con aquél, y en la sesion del Doce de agosto se especificaron las condiciones como ultimatum propuestas por ambas partes: de modo que todavia cabe que se llame al Sr. Redondo y se convenga la transaccion con aquéllas.

El Sr. del Campo dice que siente que este asunto venga aquí despues de tanto como se ha discutido: que en consideracion á que están muy pocos Concejales para resolver un asunto de tanta importancia, propone que se celebre para tratar de él una reunion con la Junta de asociados, ó cuantas personas más ilustradas de la poblacion para volverse á ocupar de las modificaciones propuestas por el Sr. Redondo.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que en estos asuntos no caben sorpresas: que está tranquilo con acordar lo que sea sin temer las quejas de los compañeros ausentes, porque al no venir, no pueden alegar ningun derecho ni deben censurar, por lo que no es razon lo que dice el Sr. del Campo para dejar la resolucion del asunto: que está conforme en que se cite á una reunion de personas ilustradas para oir su parecer.

El Sr. Montero dijo que está conforme con lo que propone el Sr. del Campo, aunque se ha opuesto á la condicion décima quinta del contrato, pero transigiria porque tuviera aguas la poblacion: que desea que vengan las personas ilustradas é importantes de la localidad para conocer su opinion en el asunto.

El Sr. Cuevas dice que están fuera de la discusion de la

solicitud del Sr. Redondo: que se acordó que ésta pasára á informe de la Comision y se presenta ahora ese informe, y estamos en el caso de resolver sobre él: que aunque haya pocos Concejales el acuerdo es legal en el sentido que sea, y luego la Junta de asociados lo puede sancionar ó no, y no puede haber temores de ninguna clase.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que si por la Corporacion se estima que debe votarse la aprobacion ó no aprobacion del Dictámen, que se dé lectura á lo expuesto en la sesion del doce de Agosto último, por si hay medio de conciliacion.

El Sr. del Campo manifestó que en ese caso se podria dejar el asunto sobre la mesa, y si la Comision cree que puede rectificar, que lo haga y despues se verá lo que conviene.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que el Sr. Redondo no está dispuesto á solicitar nada, sino que la Comision lo recuerda por lo que pueda valer.

El Sr. Lorente dice que este asunto debe quedar ahora pendiente de resolucion un poco tiempo y que se quede sobre la mesa para estudiarlo y resolverlo en la sesion próxima.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se queda el asunto pendiente hasta la sesion inmediata ó si se resuelve en la presente, y

S. E. acordó resolverlo en la presente sesion, por cinco votos sclos Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Montero, Salas y Sr. Presidente, contra dos sclos Sres. Lorente y del Campo.

Acto seguido por orden del Sr. Presidente se dió lectura delas proposiciones referentes al asunto contenidas en el acta de la sesion del doce de Agosto último, y

Se procede á la votacion de si se aprueba el anterior dictámen en su totalidad, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad con el voto en contra del Sr. Lorente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin del Campo

Ruiz de Leon

Lorente

Montero

Salas

Olivas

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñer dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á primero de Noviembre de mil novecientos.=

Vº Bº

Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin Muñez
Olivas.
Ruiz de Leon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 3 de Noviembre de 1900.

En Ciudad Real á tres de Noviembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto se celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria previas las citaciones legales los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Muñez
Aguirre
Olivas.
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Salas.
Cuevas.
Campo.
Rubisco.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad y Montero, Lorente y Chacon sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Escuelas en el expediente incoado sobre instalacion de un gimnasio municipal, en el sentido de que se acceda á lo solicitado por el Sr. Madrigal, incluyendo en el presupuesto las partidas correspondientes para pago del Profesor y del local en donde se establezca el gimnasio en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y de otro de la Comision de Hacienda en el sentido de que se incluya en el presupuesto la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas que se destinarán á retribucion del Profesor, pago del local destinado al gimnasio y útiles para el mismo, de todo lo cual debe encargarse dicho Profesor.

S. E. acordó aprobar los anteriores informes en su totalidad.

Se dió cuenta del informe de la Comision especial de aguas en la solicitud de D. Patricio Redondo, para la concesion de los terrenos necesarios para la colocacion de la tubería en este término municipal, aprobado en la sesion anterior, cuyo segundo extremo se refiere á la deliberacion y resolucion de las últimas condiciones propuestas por el Sr. Redondo para la modificacion del contrato de mil ochocientos ochenta y ocho, utilizando los manantiales del termino de Fuente el Fresno, para en el caso de que parecieran más aceptables que el primitivo contrato.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que quizá está mal expresado el pensamiento de la Comision en el informe; que al recordar que aquel ultimatum de proposicion por el Sr. Redondo no fué impugnado por la Corporacion en la sesion del Doce de Agosto último, podia volverse sobre aquella discusion, por si resultaba la aprobacion de aquel, una vez justificada su conveniencia, en cuyo caso, si seguia conforme el Sr. Redondo, no habia para qué ocuparse del contrato del ochenta y ocho, puesto que con la aceptacion de todos quedaba anulado; y para en el caso de que no estuviera conforme el Sr. Redondo y quisiera ejecutar lo solicitado, seria eficaz la parte del informe referente á su solicitud.

El Sr. Presidente dijo que tambien le parece que el contrato del ochenta y ocho caduca ria en cuanto se aceptáran las otras bases.

El Sr. del Campo manifiesta que no vé dificultad en que se utilicen otros manantiales, pero con la condicion de que sean aguas potables y se analicen por la Comision que entiende en el asunto, y sean realmente buenas.

El Sr. Pizarroso dice que debe entender del asunto la Comision que fué á reconocer los manantiales de Fuente el Fresno; que recuerda como individuo de ella que muy cerca á los manantiales ofrecidos hay otras fuentes cuyas aguas probaron y las encontraron buenas, por más que con las alumbradas tiene Ciudad Real bastante para su consumo ordinario.

El Sr. del Campo manifiesta que respecto á la otra condicion, cree que el Ayunt.o debe acceder á ello, porque las aguas de las fuentes de la localidad no valen nada ni valdrian nunca, ni puede el Ayunt.o traerlas despues para darlas gratis, porque los gastos de conduccion serian enormes, y desearia acceder á lo que solicita el Sr. Redondo.

De órden del Sr. Presidente se leyó lo consignado en el acta de Doce de Agosto último referente al asunto.

El Sr. del Campo dijo que le parece muy caro el precio por las bocas de riego y su uso en caso de incendios.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que no debian ocuparse de ese

asunto, porque cuando llegára el caso, ya se veria lo más conveniente.

El Sr. del Campo manifestó que el precio del agua á tres céntimos el decálitro es caro y debia rebajarse donde hubiera venta pública.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que ese precio se refiere á la venta pública, porque en las instalaciones particulares se puede convenir el precio como se quiera.

Despues de esta discusion

S. E. acordó notificar al Sr. Redondo el acuerdo de la sesion anterior, y en su virtud si acepta la proposicion de volver sobre las modificaciones introducidas, teniendo presente que el Excmo. Ayunt.o apruebe las consignadas en el acta del doce de agosto último, eliminando la que se refiere á bocas de riego y abonos en metálico por casos de incendios, y en cuanto á la base segunda añadiendo que las condiciones de potabilidad del agua de otros manantiales sean certificada por las personas que designe el Excmo. Ayunt.o, y una vez conocida su contestacion, se acordará lo más procedente: votó en contra el Sr. Aguirre.

(Entra en sesion el Sr. Rubisco.)

Se dió cuenta de una solicitud de D. Norberto Arredondo y Ubeda, para que se le nombre Agente ejecutivo municipal para hacer efectivos cualquiera clase de atrasos que resultaren en favor del Municipio, así como expedientes de multas y otros que pudieran surgir, sin sueldo alguno con el fin de no gravar los fondos municipales, tan solo con los recargos que determina la Instruccion de apremios para primero y segundo grado sucesivamente.

El Sr. del Campo dijo que no siendo vecino de Real que se debe sacar á concurso ó anunciar la vacante, por si la quería alguno de esta capital.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que para este nombramiento se debe exigir fianza.

El Sr. del Campo cree que este asunto no debe resolverse de plano, y debe pasar á la Comision de Hacienda para la determinacion de la fianza, porque no se sabe los fondos que ha de manejar.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que la cuantía de la fianza estará en relacion con los recibos á cobrar que le entregue el Sr. Alcalde.

El Sr. Cuevas cree que la facultad de nombrar el Agente ejecutivo es propia del Alcalde, y ya cuidará que los intereses del Municipio queden á salvo, por lo que no ha debido venir aquí el asunto.

El Sr. del Campo dice que toda vez que el asunto se trae á la sesion, lo considera como de las facultades del Ayunt.o

S. E. acordó pase este asunto á la Comision de Hacienda para

que informe acerca de la clase y cuantía de la fianza que debe exigírsele.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de Cecilio Merino, vecino de esta capital, para adquirir en propiedad un trozo de terreno en la Aldea de Las Casas, sitio detrás de la Escuela de niñas, prévia tasacion por peritos designados por la Excma Corporacion, ó bien uno por cada parte.

El Sr. Rivr de Leon dijo que el Ayuntº acordó con anterioridad acceder á lo solicitado por un vecino de Las Casas, y recurrido el acuerdo, el Gobernador resolvió que el Ayuntº no era quien para disponer del terreno sobrante de la via pública, y con ese precedente debemos decir que no se puede acceder porque no hay medio justificado para ello.

El Sr. del Campo dice que tomando por base lo que expresa el Sr. Rivr de Leon de que se interpreta mal la ley, procede que pase el asunto á la Comision para resolver luego con arreglo á la ley.

S. E. acordó que pase este asunto á la Comision de Policia urbana para que emita el informe más procedente.

Se dió cuenta de dos oficios firmados por los Sres. D. Eduardo Gallego y D. Bernardo Peñuela respectivamente, en los que manifiestan su incompatibilidad para seguir en el cargo de Concejales, por haber sido nombrados Abogados fiscales sustituto de esta Audiencia provincial por cuyo cargo han optado, renunciando al de Concejal.

Por el Sr. Pizarroso se dijo que se haga constar que el Ayuntº ha visto con disgusto y sentimiento la despedida de los dos compañeros, deseandoles que en el nuevo cargo tengan prosperidades, á cuya manifestacion se adhirieron todos los señores Concejales presentes.

S. E. acordó quedar enterada de la opcion de los Sres. Gallego y Peñuela por el cargo judicial, y que se comunique al señor Gobernador civil de esta provincia las vacantes que hay en la Corporacion, indicando las causas y la situacion especial respecto al Sr. Tapia, á los efectos del articulo cuarenta y seis y siguiente de la Ley Municipal.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del proyecto de presupuesto general de este Municipio para el año mil novecientos uno, y

El Sr. Rubisco dijo que atendiendo á lo avanzado del tiempo convendria dejar sobre la mesa el presupuesto para que se enteraran de él los Sres. Concejales y despues discutirlo con más conocimiento del mismo.

El Sr. Rivr de Leon dijo que está conforme con lo que expresa el Sr. Clemente Rubisco, pero que no debe quedarse para la sesion próxima, sino que debe convocarse á una sesion extraordinaria cuanto antes.

El Sr. Cuevas contesta que no está conforme con las anteriores

MUSEO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

opiniones, porque si el asunto está incluido en la orden del dia, debe discutirse en esta sesion por lo que procede que se lea el proyecto del presupuesto y se discuta, y que antes se pudo avisar álos Concejales que estaba á su disposicion dicho proyecto de presupuesto para que se enteraran.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que el acuerdo de que quede sobre la mesa el asunto, es uno de los que pueden recaer sobre el mismo, porque el incluirlo en la órden del dia, no obliga su discusion y resolucion en la misma sesion.

Despues de esta discusion se procedió á la votacion de si se discute el proyecto de presupuesto en la presente sesion ó queda sobre la mesa hasta el miércoles próximo en sesion extraord.ª y

S. E. acordó que quede el proyecto de presupuesto sobre la mesa hasta el miércoles próximo que se discutirá en sesion extraordinaria, por ocho votos de los Sres. Aguirre, Olivas, Pizarroso, Clemente Rubisco, Ruiz de Leon, del Campo, Salas y Sr. Presidente, contra el del Sr. Cuevas.

Y por último, se dió cuenta del informe de la Comision de Mercados, pesos y medidas en el expediente para la recaudacion del arbitrio sobre pesos y medidas, en el sentido de que se arriende por medio de subasta pública para el año mil novecientos uno, redactando el pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo, que fué leido.

El Sr. Aguirre dijo que el pliego de condiciones es bueno, pero que el tipo para la subasta de doce mil pesetas le parece excesivo, teniendo en cuenta el resultado de las subastas anteriores que quedaron sin efecto y tuvo que administrarlo el Municipio.

El Sr. Pizarroso contesta que le complace la manifestacion del Sr. Aguirre, aunque ha firmado el informe de la Comision; pero al consignar un tipo alto, se han fijado en que de no haber postor en la primera subasta, ha de rebajarse en la segunda el tipo y con ello no se ha perdido nada.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el Sr. Pizarroso ha manifestado algo acerca de los motivos que ha tenido la Comision para fijar el tipo de la subasta en doce mil pesetas; que el Reglamento dice: si no hay rematante en la primera, se anunciará la segunda con un veintiuno por ciento de rebaja, y ya queda en nueve mil pesetas, cuyo tipo es inferior á la de la última celebrada, que fué en más de once mil pesetas, que es lo que la Comision ha tenido presente.

El Sr. Aguirre dijo que el pensamiento de la Comision es laudable, pero lo considera ineficaz, porque si bien es verdad que la última vez se remató en once mil pesetas, tambien es lo cierto

que el rematante no cumplió el contrato y dió en quiebra, y teniendo en cuenta que no prospera la administracion municipal del arbitrio, es lógico que no llegue el tipo al del año pasado.

El Sr. del Campo dijo que en el pliego de condiciones hay bastantes excepciones: que ha visto entre ellas los carros de uva para la fabricacion del vino, y no sabe el por qué, puesto que en otros pueblos se cobra.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que la uva no paga porque paga el arbitrio su producto, y no puede contribuir una cosa por dos conceptos; que las otras excepciones son copiadas del Reglamento: solo en los tipos establecidos de ventas al por mayor y menor es donde cabe la variacion por ser discrecional y pudiera ser objeto de discusion y han tenido en cuenta las exclusiones por las molestias que proporcionan á los cosecheros la intervencion en las cantidades pequeñas.

El Sr. del Campo dice que no queda satisfecho con las razones del Sr. Ruiz de Leon porque la uva pague y el vino: que bueno seria que la uva no pague dos veces, pero el vino es otra cosa y puede pagar además de la uva.

El Sr. Presidente interroga que si se quiere discutir el pliego de condiciones artículo por artículo se procederá así, contestando el Sr. del Campo que no se ha fijado nada más que en lo q.e impugna.

El Sr. Pizarroso dice que no tiene cariño á lo que ha puesto en el dictámen: que si cree que la uva debe pagar, no se opone á ello porque pudiera haber cometido algun error.

El Sr. Cuevas manifiesta que se trata de crear un arbitrio nuevo, y procede que se presente una proposicion y que siga los trámites legales.

El Sr. del Campo contesta que no es arbitrio nuevo, porque la especie está exceptuada y solo se trata de incluirla en el arbitrio.

El Sr. Cuevas manifiesta que gravando el arbitrio sobre el vendedor, el que vende la uva no vende el vino, y resulta injusto que unos artículos paguen y la uva no.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la uva no está exceptuada en el Reglamento: que la ley prevee que un artículo no pague dos veces, y creyeron que pagando el vino, alcohol y vinagre estaba exceptuado, pero debe comprenderse en el arbitrio y gravar sobre el vendedor.

S. E. acordó que la uva que se destina á la fabricacion del vino y sea objeto de venta, se incluya en el arbitrio sobre pesos y medidas, que gravará sobre el vendedor, con los votos en contra de los Sres. Olivas y Aguirre.

Despues de esta discusion y acuerdo

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán sus señorías conmigo

el Secretario de que certifico. =

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva citacion segun previene la ley municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á siete de Noviembre de mil novecientos.

Señores
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Pizarroso.

V.º B.º

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la ley municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el señor Alcalde en Ciudad Real á ocho de Noviembre de mil novecientos.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Aguirre.

V.º B.º

Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 9 de Noviembre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez
Lorente.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Pizarroso.
Campo.

En Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales, prévias las citaciones legales, con objeto de celebrar

la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. José María Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, Don Diego Pizarroso y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez por unpremedad, y Clemente Rubisco, Aguirre, Chacon, Olivas, Salas y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

De órden del Sr. Presidente se dió lectura del proyecto de presupuesto general ordinario de este Municipio para el año mil novecientos uno, informe del Sr. Contador, Comision de Hacienda y del Sr. Regidor Síndico.

El Sr. Lorente manifestó que desearía saber la razon de no figurar en el presupuesto la cantidad necesaria para pago de intereses por los anticipos que tiene hechos D. José Lorente para la adquisicion de maderas destinadas á las obras del Cuartel de la Misericordia, contestándole el Sr. Contador que no se ha hecho tal inclusion porque las cuentas de las obras á que se refiere donde está incluida la partida correspondiente á las maderas no las han pasado á Contaduría, y por ello no han podido comprenderse en el proyecto de presupuesto que se ha leido.

El Sr. Ruiz de Leon contestó tambien que la Comision de Hacienda al examinar el proyecto de presupuesto, notó que no estaba incluida la partida á que alude el Sr. Lorente, y como todos los individuos de la Comision sabian que si no se incluyó por la Contaduria no podian hacerlo ellos, puesto que las cuentas de las obras del Cuartel no están aprobadas, y no se podia determinar con exactitud cuáles habian de ser esas cantidades; que el dia en que las cuentas de referencia se aprueben, tendrá que formarse un presupuesto extraordinario para ello, y ya se verá de Dónde se sacan los fondos, y si ahora se consignaran las cantidades que figuran en las cuentas, no serían las exactas, por estar sujetas todavía á exámen y censura.

El Sr. Lorente ruega á la Presidencia que invite á la Comision especial para la revision de las cuentas de las obras del Cuartel de la Misericordia, á fin de que á la mayor brevedad se reuna y cumpla su cometido, y no esté dando tiempo sin arreglar el asunto.

El Sr. del Campo adiciona á lo dicho por el Sr. Ruiz de Leon que como individuo de la Comision especial á que se refiere el Sr. Lorente, ha venido á la Casa Consistorial cuantas veces se le ha citado, y no han tratado el asunto por no concurrir número suficiente para tomar acuerdo, pero como no se han hecho citaciones en segunda convocatoria no se ha resuelto nada, debiendo culpar de esto

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.
CIUDAD-REAL

al S. Alcalde, así como de los perjuicios que por esta omision se hayan irrogado á los intereses generales del Municipio.

El S. Presidente le contestó que tiene mucho interés en la pronta resolucion del asunto y ha citado repetidas veces á la Comision para ello, viendo siempre con disgusto que no se han reunido en número suficiente para tomar acuerdo, puesto que cuando más, se han reunido dos individuos, pero que obedecerá sin demora la indicacion que hace el S. del Campo.

Seguidamente se procedió á la discusion del presupuesto informado por la Comision de Hacienda en el sentido de prestar su conformidad al presupuesto de ingresos en todas sus consignaciones, á excepcion del capítulo tercero, artículo primero por el arbitrio de pesos y medidas que á juicio de la Comision debe elevarse a doce mil pesetas, produciendo un aumento de ingresos de cuatro mil pesetas. Que en el capítulo sétimo, artículo sexto deben aumentarse doscientas cincuenta pesetas al cálculo por el impuesto de carruajes de lujo, teniendo en cuenta el número de estos que existen en la localidad. Que la única reforma que propone la Comision es el aumento de nueve mil pesetas en el capítulo tercero, artículo sétimo por un impuesto que debe establecerse sobre la guardería rural y que en opinion de los informantes no gravando en manera alguna sensible á los propietarios, produciria el aumento propuesto de nueve mil pesetas, resultando así un aumento en el presupuesto de ingresos de trece mil doscientas cincuenta pesetas sobre las cuatrocientas veintitres mil treinta y dos pesetas noventa y cinco céntimos.

En cuanto á los gastos, que están conformes los créditos fijados en el proyecto con el aumento de mil ciento veinticinco pesetas que deben consignarse en el capítulo primero, artículo octavo, para los gastos que ocasione la confeccion del Censo general de poblacion, resultando de los aumentos realizados en el presupuesto de ingresos el de doce mil ciento veinticinco pesetas que propone sean aplicadas al capítulo de Imprevistos, con cuyas alteraciones queda el presupuesto nivelado, siendo su resumen general el sigte.:

Importan los ingresos ——— 436.282'95
Idem los gastos ——— 436.282'95
Igual.

A continuacion del informe de la Comision consta el del S. Regidor Síndico, en el que manifiesta su conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda modificando el proyecto de Contaduria, y cree necesario por otra parte adicionar á esas modificaciones la inclusion en el artículo cuarto, capítulo noveno, ó bien si se estima más conveniente en el capítulo cuarto la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas con destino á retribuir con personal y ma-

terial un gimnasio municipal para fomentar el desarrollo físico de los niños de las Escuelas públicas, cuya cantidad se bajará de las treinta y un mil ciento once pesetas tres céntimos calculadas en el capítulo undécimo del presupuesto de gastos. Entiende por otra parte el Sr. Síndico y hace observar á la Corporacion lo exiguo de las cantidades á que se refiere el capítulo primero del presupuesto de ingresos creyendo que se podrían mejorar las condiciones de salubridad de la poblacion ó beneficiarse el pueblo, atendiéndose por el Municipio á llevar recursos de reconocida necesidad ó de utilidad notoria con el importe, si se acordase, de la enagenacion de los bienes y efectos públicos á que se refiere dicho capítulo primero. Y por último, propone que en el capítulo correspondiente se consignen mil doscientas noventa y dos pesetas noventa céntimos que el Depositario reintegró por lo satisfecho por Contingente provincial en el ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, cuyas modificaciones han de deducirse del crédito para Imprevistos que fija la Comision, dejando éste reducido á veintiocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas trece céntimos y el presupuesto nivelado.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que si se acuerda la discusion del presupuesto por artículos, esperaba que no se le olvidara al Sr. Contador hacer las llamadas que sobre los artículos tiene hecha la Comision y el Sr. Síndico, así como la manifestacion de las cantidades que deban incluirse, por no haberse tenido de ellas conocimiento al formar el proyecto de presupuesto, contestando el Sr. Contador que si no se han incluido algunos conceptos, consistirá en que no se han pasado los acuerdos á Contaduría.

El Sr. Cuevas dijo que á virtud de la indicacion que ha hecho el Sr. Ruiz de Leon al Contador, recuerda que hay un acuerdo que no se ha tenido en cuenta para la formacion del presupuesto, referente á Instruccion pública para incluir una cantidad para pago de casa que se le debe á un maestro de la Escuela Normal, cuya partida tampoco se incluyó en el presupuesto adicional pasado. Despues de esta discusion

S. E. acordó la discusion del proyecto de presupuesto y sus informes parcialmente, ó sea artículo por artículo. Se dió lectura del presupuesto de ingresos en esta forma:

— Ingresos. —

Capítulo 1º = Propios. = El Sr. Ruiz de Leon refiriéndose á lo informado por el Sr. Síndico en cuanto á la necesidad ó conveniencia de la enagenacion de los bienes y efectos públicos comprendidos en el presente capítulo, manifiesta que no tiene inconveniente en aceptarlo, siempre que se trate de cosas que puedan venderse, como lo son por ejemplo, la casa del Matadero viejo, Los Terreros y el Egido del Pardillo, pero que este asunto más bien debe tenerse presente para el porvenir, y que en su dia pase á informe de la Comision correspon-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

diente, que será la de Hacienda, para que proponga los medios más ventajosos á la enagenacion, debiendo por lo tanto, ser objeto de nuevas proposiciones. Despues de esta manifestacion S. E. acordó aprobar sus cuatro artículos conformes con el proyecto.

Capitulo 3.º = Impuestos. = Artº 1.º = Pesos y medidas = S. E. acordó aprobar el informe, aumentando por este concepto cuatro mil pesetas.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision de Hacienda con la intencion de aportar recursos al Municipio sin ser gravoso para los terratenientes, utilizan la facultad que concede el articulo ciento treinta y siete, numero segundo de la Ley Municipal, que autoriza la creacion del arbitrio sobre la guarderia rural, sin acudir por este motivo á elevar hasta el máximum los arbitrios establecidos, toda vez que es de muy poca importancia el desembolso para los propietarios de fincas rústicas y se calcula en nueve mil pesetas el total, gravando solo con un tres por ciento sobre lo que paga de contribucion por aquel concepto, y al Ayunt.º le hace un ingreso de bastante importancia.

El Sr. Cuevas contesta que desde luego estaria conforme con lo propuesto por la Comision de Hacienda porque estima el buen espíritu que la rije al formar el presupuesto; pero ese recargo resultaria injusto, por que debia precederle un nuevo sistema de guarderia rural que beneficiara más á los propietarios de fincas rústicas y este mejoramiento seria la mejor garantia para la defensa y justificacion de la creacion de tal arbitrio, ante el Ayuntamto y la Junta Municipal, y de este modo prestarian todos su aprobacion al recargo propuesto.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que ha tenido en cuenta que al discutirse el anterior presupuesto, se dijo ó se intentó que la guarderia no la sostuviera el Ayunt.º, pero que no prosperó porque resultaba equitativo que los intereses del campo se protegieran por los que contribuyen y tienen beneficios en la poblacion; que repite que tal arbitrio es ventajoso al Municipio y que en el presente no resulta gravoso á los propietarios, y en el porvenir contribuiria ese recargo á enjugar el déficit del presupuesto, sin perjuicio de que se organice una guarderia modelo: es preparar este servicio para ulteriores mejoras.

El Sr. Presidente dijo que tambien pudiera gravarse la contribucion territorial sobre fincas rústicas nada más que con la cantidad que representa el sostenimiento de la guarderia rural municipal.

El Sr. del Campo dijo que estaria conforme con lo que propone la Comision de Hacienda, siempre que ese recargo se destinara á una

buena guardería rural.

El Sr. Lorente dijo que también estaría conforme siempre que la Comisión dijera que se aumentaran los guardas en el doble, porque de otra manera no se beneficiaría el propietario.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que lo que propone la Comisión es un arbitrio para acrecentar los recursos del Municipio, sin perjuicio de que se mejore ó no el servicio municipal de guardería rural.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que se consignen en el capítulo tercero, artículo sétimo, la cantidad de mueve mil pesetas calculadas por el arbitrio que se establecía sobre la guardería rural, con arreglo al artículo ciento treinta y siete, número dos de la Ley Municipal, con el voto en contra de los Sres. Cuevas y Lorente.

Terminada la lectura del capítulo tercero

S. E. acordó aprobar sus artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo, trece y catorce en la misma forma que constan en el proyecto.

Capítulo 6.º = Corrección pública. = S. E. acordó aprobar sus dos artículos sin discusion alguna.

Capítulo 7.º = Extraordinarios. = S. E. acordó conforme á lo propuesto por la Comisión de Hacienda que se eleve lo calculado en el artículo sexto por el recargo del cincuenta por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo á quinientas pesetas y aprobar el artículo sétimo.

Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el Déficit. = El Sr. Lorente manifiesta que debe eliminarse del artículo tercero el tres por ciento de cobranza del cupo de Consumos, ascendente á cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, puesto que lo cobra el Municipio y no debe fijarse en el presupuesto, toda vez que no tiene aplicacion alguna, ni en el caso de Admon. Municipal del Impuesto de Consumos, ni cuando esté arrendado, porque el arrendatario entrega directamente al Tesoro su cupo, y al Ayunt.º solo le entrega su recargo.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que en el Reglamento de Consumos se fija el tres por ciento de cobranza y conduccion de caudales, cuando se trata del arrendamiento del Impuesto y el Municipio tiene que conducirlos á las oficinas del Tesoro, por lo que, cuando se trate de arrendar el Impuesto en esta localidad, se tendrá presente para rebajar del tipo esa cantidad.

Despues de esta Discusion

S. E. aprobó los artículos que comprende el capítulo noveno del proyecto, con el voto en contra del Sr. Lorente, en cuanto se refiere al concepto impugnado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV. CIUDAD-REAL

- Gastos. -

Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = El Sr. Cuevas dijo que es práctica constante en todas las Corporaciones al tratar de la confeccion de los presupuestos, encontrarse con las solicitudes de los Empleados municipales para la subida del sueldo, y como se vé, en esta ocasion no se presenta ninguna, y no debe olvidarse á los Empleados que prestan buenos servicios para en esta ocasion decir que se les suba el sueldo: que en las oficinas de la casa hay dos Empleados á quienes veria con gusto que la Corporacion acordara la subida de sus sueldos, refiriéndose á los Secs. Aguilera y Búrgos, en quienes la asiduidad, laboriosidad y trabajo los hace merecedores de tal mejora.

El Sr. Pizarroso dijo que con anterioridad se habló de la subida del sueldo del Sr. Arcos, por su laboriosidad, celo y méritos contraidos en su departamento, y como el Sr. Cuevas no lo ha nombrado, cree que es tan merecedor del aumento con los que ha indicado.

El Sr. Cuevas contesta que aprecia los méritos del Sr. Arcos, y si no lo ha nombrado, es porque creia que en el presupuesto anterior se le habia aumentado el sueldo.

(Sale de la sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

El Sr. del Campo dijo que no vé con desagrado que á esos funcionarios que son laboriosos é inteligentes se les aumente el sueldo, pero siguiendo la escala que forman, habian de hacer lo mismo con todos y resultarian desigualdades: que antes al discutir el asunto sobre el aumento de sueldo al Sr. Arcos, se dijo que á todos habia que aumentárselo gradualmente y esto se hacia imposible, y sobre todo, se lamenta de las circunstancias en que estamos para tratar de aumentar los gastos.

El Sr. Cuevas contesta al Sr. del Campo apreciando la rectitud de ánimo que le guia al hacer la oposicion; pero que debe tener en cuenta que el presupuesto no ha de subir mucho, porque los Empleados que se trata de mejorar son cuatro, y en total serian mil pesetas, á razon de doscientas cincuenta cada uno, cantidad que no resuelve cosa alguna para el presupuesto.

El Sr. del Campo contesta al Sr. Cuevas diciendole que no crea que hace oposicion á su propuesta; pero que empezó por pedir el aumento para uno y ahora lo extiende á cuatro, y si el que habla lo hace para otros cuatro Empleados y otros compañeros más comprendiendo á todos los Dependientes del Municipio que tambien tienen sus méritos contraidos, resultaria lo que al principio decia y se haria imposible tal subida en el presupuesto de gastos.

El Sr. Cuevas expone que cree que el Sr. del Campo ha ensanchado el horizonte de las concepciones del que habla, queriendo así hacer una evolucion total, extendiéndolas á los trescientos ó más Empleados que tiene el Municipio, y no es esto de lo que se trata, sino únicamente de lo más saliente de lo que imprime normalidad á los asuntos de la casa, á los que están más cerca de todos prestando sus servicios, por eso se refiere á los cuatro, que son los Sres. Arcos, Aguilera y Búrgos, pertenecientes á la Secretaría, y á Barenca como auxiliar de la Contaduría.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aumentar el sueldo en doscientas cincuenta pesetas á los Sres. Arcos, Aguilera, Burgos y Barenca, en atencion á los continuados servicios que vienen prestando á este Municipio como Oficial primero, Oficial segundo, escribiente y Auxiliar de la Contaduría respectivamente, modificando en este sentido el artículo primero del capítulo primero que se está discutiendo.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

El Sr. del Campo dijo que tambien debe aumentarse el sueldo al Depositario, porque no tiene premio alguno por quebranto de moneda ni auxiliar.

El Sr. Lorente entiende que debe igualarse por el aumento el Depositario con los anteriores, y

(Salió de la sesion el Sr. Cuevas.)

S. E. acordó aumentar el sueldo en doscientas cincuenta pesetas á D. Ambrosio Lopez Salazar, en concepto de Depositario de los fondos municipales, modificando tambien en esta partida el mismo artículo primero del capítulo primero.

(Entra en sesion el Sr. Cuevas.)

El Sr. Lorente manifiesta que á los dos Alguaciles debe costearles el uniforme el Municipio, ó que se les aumente á cada uno setenta pesetas como gasto para un uniforme al año.

S. E. acordó que á los dos Alguaciles del Municipio se les aumente el sueldo en setenta pesetas, siendo de su cuenta el uniforme, modificándose así el referido artículo.

El Sr. Lorente dice que le extraña que los fieles de fechos de las tres Aldeas pedáneas tengan distinto sueldo, y propone que todos tengan igual sueldo, fijándolo en setenta pesetas.

S. E. acordó el aumento de sueldo del fiel de fechos de la Aldea de Las Casas en diez pesetas, y rebajar esa misma cantidad al de la Aldea de Valverde, quedando los tres con el de setenta pesetas haciendo esta modificacion en el repetido artículo primero.

El Sr. Presidente dijo que hace bastante tiempo que un individuo propuso llevar el correo diariamente á la Aldea de Las Casas, en vez de hacerlo dos veces en semana como se hace en la actualidad

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD REAL ·

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV. · CIUDAD-REAL ·

exigiendo por ese servicio un pequeño aumento de gratificacion.

S. E. acordó que la gratificacion al conductor del correo de Las Casas se aumente en veinticinco pesetas, haciendo la conduccion del correo diariamente.

Despues de estas alteraciones

S. E. acordó aprobar las restantes partidas del artículo primero, capítulo primero de gastos en la forma que aparecen en el proyecto del presupuesto.

Tambien acordó los restantes artículos del capítulo primero sin alteracion alguna aumentando el artículo octavo que comprenderá la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas para los gastos que ocasione la confeccion del Censo general de poblacion en esta localidad.

Capítulo 2.º = Policía de seguridad. = El Sr. del Campo propone que á los guardias municipales se les aumente el sueldo en una cantidad que represente el valor de un uniforme.

El Sr. Cuevas dice que no vé inconveniente en que se conceda ese aumento para uniforme; pero hay que tener presente que cuando se crearon esas plazas se tenía todo en cuenta para fijarles el sueldo, y además prestan menos servicios que los alguaciles, y áun dentro de los que deben prestar se vé que son escasos, como lo prueba las pocas multas que se imponen por faltas de Policía urbana, con lo que contribuyen poco al aumento de ingresos al Municipio por ese concepto.

El Sr. del Campo manifiesta que cree que el servicio que hacen los guardias municipales será el que les corresponda y saben ellos cuál es, segun el objeto de su creacion, y además tienen sus necesidades como los demás, y cuando crearon el Cuerpo tenían diez reales diarios y despues se les ha rebajado, y por último, que tambien hacen el servicio de alguaciles en algunas ocasiones.

El Sr. Lorente propone que se supriman dos plazas de guardias municipales, y el sueldo correspondiente se distribuya entre los otros cuatro.

El Sr. del Campo contesta que ha venido aquí con la sana intencion de no dejar sin sueldo á nadie, y si esa supresion salvára el presupuesto la votaría, pero quitar uno ó dos no resuelve nada, y prefiere que queden como están.

El Sr. Ruiz de León dice que la guardia municipal en su número y servicio es deficiente: que para que estuviera bien era preciso aumentar su número y obligarles á que cumplan con su deber, y pensando así, no es posible la supresion de plazas.

El Sr. del Campo propone que los guardias municipales

tengan el mismo sueldo que los Alguaciles.

Se procedió á la votacion de si se aumenta el sueldo á los individuos de la guardia municipal hasta setecientas cincuenta pesetas anuales, ó quedan con setecientas pesetas, y

S. E. acordó que queden los seis guardias municipales con el sueldo de setecientas pesetas cada uno segun están en el proyecto de presupuesto, por cinco votos de los Sres. Lorente, Pizarroso, Ruiz de Leon, Cuevas y Sr. Presidente, contra uno del Sr. del Campo.

El Sr. del Campo manifiesta que en una sesion celebrada hace algun tiempo, se acordó destinar una cantidad para socorros de incendios y mejora del servicio y le parece que esta es la ocasion para hacerlo.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que la cantidad que se consigna en el proyecto de presupuesto es bastante para la conservacion y reparacion del material existente para casos de incendios; que si se consigna alguna cantidad para la adquisicion de material seria preciso organizar un Cuerpo de bomberos, porque el material es para el personal, y es sabido que los serenos y algunos barrenderos son necesarios para el funcionamiento de la bomba.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar los artículos cuarto y quinto del capítulo segundo en la misma forma en que aparecen consignados en el proyecto de presupuesto.

Capitulo 3.º = Policia urbana y rural. = El Sr. Ruiz de Leon dijo que el sueldo del Capellan del Cementerio es incompatible con el sueldo que el interesado disfruta como Maestro de ceremonias en la Yglesia Catedral y debe dejar el cargo, ó sustituir aquí el sueldo por gratificacion.

S. E. acordó aprobar todos los articulos del capítulo tercero en la misma forma en que están consignados en el proyecto de presupuesto.

Capitulo 4.º = Instruccion pública. = S. E. acordó fijar el importe del capitulo en treinta y siete mil setecientas ocho pesetas veinticinco céntimos, y aumentar á propuesta del Sr. Síndico mil Doscientas cincuenta pesetas para retribuir con personal y material un gimnasio municipal para fomentar el desarrollo físico de los niños de las Escuelas públicas de esta localidad en el artículo quinto.

Capitulo 5.º = Beneficencia. = El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que hoy, y no antes, cuando la Comision de Hacienda informó el proyecto de presupuesto, han ocurrido vacantes en las plazas de Médicos de la Beneficencia municipal, y propone que queden reducidos á cuatro, asignándoles el sueldo de mil doscientas cincuenta

pesetas á cada uno, con la obligacion de cumplir el servicio por turno en las Aldeas pedáneas, suprimiendo por lo tanto esta plaza.

El Sr. Presidente manifestó que este asunto es de la competencia de la Junta Municipal, y en el dia de mañana en que está citada, ó en segunda convocatoria, se expondrá todo lo conveniente relativo al asunto.

El Sr. del Campo contestó al Sr. Ruiz de Leon diciendo que hay una dificultad en lo que propone, porque sería tanto como obligar á todos á que tengan caballo, y si acaso lo de las Aldeas es poco, se acordará lo que proceda, pero como dice el Sr. Ruiz de Leon porque se haría inútil el servicio, y ninguno quiere esa plaza.

S. E. acordó aumentar el sueldo del sangrador practicante cincuenta pesetas, aprobando todas las partidas del artículo primero que se discute conforme están en el proyecto.

El Sr. Presidente manifestó que los farmacéuticos no están conformes con la cantidad asignada.

El Sr. Ruiz de Leon opina que si los farmacéuticos de esta poblacion dejan el servicio, sería mejor para el ayunt.º porque estableceria una farmacia Municipal donde se darían medicinas verdad, y no como ahora, que sabe que para un enfermo de fiebre se le ha administrado una receta de quinina como sobre y no le ha producido efecto alguno, dándole despues otra quinina comprada que produjo su efecto.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar los artículos segundo, tercero y cuarto en la forma que lo están en el proyecto de presupuesto.

Capítulo 6.º = Obras públicas = S. E. acordó aprobar todos sus artículos en la misma forma que lo están en el proyecto.

Capítulo 7.º = Correccion pública. = S. E. acordó aprobar todos sus artículos en la misma forma del proyecto.

Capítulo 9.º = Cargas. = El Sr. Ruiz de Leon dijo que debe excluirse la pension asignada á José Muela, por haber fallecido.

El Sr. del Campo dijo que la cantidad correspondiente á la anterior pension se aplique en el artículo octavo, como subvencion para el arreglo de la Ermita de Alarcos, toda vez que necesita la ejecucion de ciertas obras y no hay cantidad destinada á este objeto.

S. E. acordó suprimir la pension del fallecido José Muela, y que las trescientas sesenta y cinco pesetas correspondientes se figuren en este mismo capítulo y artículo octavo para la ejecucion de las obras necesarias en la Ermita de Alarcos y como subvencion por una sola vez.

Y por último, acordó aprobar todos los artículos de este capí-

tulo como lo están en el proyecto, aumentando cuatrocientas pesetas por el diez por ciento del arbitrio de pesos y medidas, que segun este presupuesto se eleva en cuatro mil pesetas, y ochocientas una pesetas cincuenta céntimos para pago de Contingente provincial que ha correspondido en el reparto á este Municipio, quedando por este concepto treinta y siete mil ciento cincuenta y una pesetas noventa céntimos, así como consignar en el artículo sexto las cantidades de ciento sesenta y siete pesetas setenta y seis céntimos y ochocientas cuarenta y cinco pesetas por sueldo personal y alquiler de casa-habitacion á D. Francisco Eduardo Arévalo desde diez y seis de Octubre del noventa y cinco á treinta de Abril del noventa y seis y veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos respectivamente; y ciento cuarenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos y ochocientas cuarenta y cinco pesetas á Dª Antonia Bustamante por iguales conceptos expresados desde veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco hasta catorce de Abril del noventa y seis por personal y veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos por alquileres de casa debidos; y á virtud de proposicion del Sr. Cuevas, conforme al dictámen del Síndico, que en el mismo artículo se consignen mil doscientas noventa y dos pesetas noventa céntimos á D. Ambrosio Lopez Salazar, en concepto de devolucion por lo satisfecho por Contingente provincial en el ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve.

Capitulo 10. = Obras de nueva construccion. = El Sr. Presidente manifestó que segun la solicitud presentada á este Excmo. Ayuntº por D. Juan Ayala, aparece que se adeudan á este señor por arrendamiento de terreno para campo de esperiencias de la Estacion Enológica, varias anualidades, y solicita el Desahucio de la finca.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que no cabe consignar nada más que lo referente al año mil novecientos uno; que si ese señor tiene que hacer reclamaciones, pueden hacerse efectivas con sujecion al presupuesto adicional vigente, y si solicita el desahucio, se puede despues acordar lo más conveniente hasta tanto que el servicio lo preste otra finca.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el capítulo diez en la forma que aparece en el proyecto de presupuesto.

Capitulo 11. = Imprevistos. = S. E. acordó que se modifique el crédito correspondiente á este capítulo, teniendo en cuenta las alteraciones introducidas en los acuerdos precedentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

Y siendo este el único asunto indicado en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin Ruiz de Leon Cuevas

Campo Lorente

Pizarroso

Montero

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 1o de Noviembre de 1900.

En Ciudad Real á 1ero de Noviembre de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Señores Concejales D. José Maria Lorente, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas y D. Ponciano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la ley municipal.

Señores.
Martin Muñoz.
Lorente.
Ruiz de Leon
Cuevas.
Montero.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad, Aguirre, Olivas, Salas, del Campo, Chacon y Pizarroso sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Octubre último, y S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Acto contínuo se dió cuenta del Decreto de esta Alcaldía en que se manifiesta que la propiedad rústica del Excmo. Ayuntamiento en este término municipal y sitio Egido del Pardillo, se encuentra sin arrendar ni producir, para que en su vista se adopte la resolucion más procedente.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que hace dos años que no se

ha arrendado el Egido del Pardillo, porque al intersarlo un Sr. Concejal, manifestó que no se conocia la verdadera extension de ella que era el fundamento para fijar el tipo del arriendo; que se pidieron los antecedentes y hasta la fecha no se ha resuelto nada; que procede el arriendo, sin perjuicio de hacer un deslinde para saber la extension y límites que tiene.

El Sr. Presidente dijo que hay uno que solicita la finca en arriendo, y deberia verificarse en beneficio de los intereses municipales.

El Sr. Cuevas propuso que el asunto pasara á la Comision de Policia rural para que informase lo más procedente; que se deslinde la finca para saber lo que puede valer, y en el caso de arrendarse antes, ya se verá lo que procede si es que hay diferencia con la cabida que se le fije en el anuncio.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que la tramitacion que propone el Sr. Cuevas es la más legal y aceptable, porque lo que conviene es hacerlo pronto, por hacer más de dos años que está en poder de la Comision el asunto para el mismo objeto.

S. E. acordó que pasara el asunto á la Comision de Policia rural para que informe lo más conveniente.

Y por último, se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el expediente incoado para el nombramiento de Agente Ejecutivo municipal á favor de D. Norberto Arredondo, en el sentido de que se exija al solicitante una fianza personal ó en metálico en la cuantía que determine el Sr. Alcalde, á quien se le autorizara para que á su discrecion la exija y formalice.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que se funda el informe en que el Sr. Alcalde conoce los débitos á favor del Ayuntamiento y la cuantia de los recibos que entregue al Agente, y como el Ordenador de pagos y responsable de todo es el Alcalde, debe preferirse que todo quede á satisfaccion suya.

El Sr. Cuevas dá las gracias á la Comision por el informe que ha emitido, porque opina que es asunto de la Alcaldía, é implicitamente reconoce que no ha debido venir este asunto en la órden del dia, segun expresó en la sesion ordinaria anterior.

S. E. acordó aprobar el informe anterior.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin Aguirre — Cuevas — Ruiz de León

Ricardo — Archivero

Campo — Lorente

Montero

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Montero.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Noviembre de mil novecientos.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 17 de Noviembre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez.
Aguirre.
Cuevas
Pizarroso
Campo.
Ruiz de Leon.
Rubisco.

En Ciudad Real á diez y siete de Noviembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la ley municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad, y Salas, Montero, Olivas, Lorente y Chacon sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Cuevas ruega que se dé lectura del acta en la que se concedió autorizacion al Sr. Alcalde para la cuestion del cargo de las letras de cambio pendientes de pago con destino á las obras del Cuartel, prorrogando las fechas de los vencimientos. Accedido al ruego por la Presidencia, se ordenó la lectura de lo que interesa el Sr. Cuevas, y añadió que ultimada la operacion le extraña que la presidencia no haya dado conocimto. de sus gestiones al Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Presidente contestó que es un asunto que hasta el mes de febrero no ha de ejecutarse, y por ello hay tiempo para dar cuenta en otra sesion.

El Sr. Pizarroso manifiesta que recuerda que antes parecia q. había gran urgencia en terminar el asunto, y vé ahora que no hay prisa para poner el asunto á la orden del dia.

El Sr. Presidente contestó que la urgencia era porque una de las letras habia que ponerla en circulacion en aquellos dias, y que la operacion terminada está clara, como puede verse por los documentos que hay en la Depositaria.

El Sr. Cuevas replicó que lo que se acordó fué comisionar al alcalde para ver lo que queria el Comandante de Ingenieros, y despues de dar cuenta para ver qué es lo que habia de hacerse con aquellas letras, por lo que no ha debido terminar el asunto.

El Sr. Presidente, que solo ha cumplido el acuerdo, que fué prorrogar los plazos para el vencimiento de las letras.

El Sr. Cuevas propone que se incluya el asunto en la órden del dia para la sesion inmediata, y que se presente la factura referente á las letras cangeadas.

El Sr. del Campo interrogó el porqué no se han repuesto las vacantes de Síndicos, y el Sr. Presidente le contestó que el segundo Síndico está enfermo, y los demás porque se está pendiente de saber si se hace ó no la eleccion parcial de Concejales; que para sustituir al Síndico ha nombrado un Concejal.

El Sr. del Campo replicó que es mejor que haya Síndico, porque estudiará los asuntos y no se harán las cosas que no deben hacerse.

El Sr. Presidente contestó que no se ha hecho cosa alguna indebidamente aunque se haya nombrado un Concejal p.a Síndico.

El Sr. Cuevas ruega que se dé lectura del acta donde conste la plantilla del personal de Consumos, y leidas las actas de las sesiones del mes de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, no aparece.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio de la Admon. de Hacienda, en el que manifiesta que con el fin de cumplimentar órdenes de la Superioridad, y dadas las manifestaciones que por este Ayunt.o se han hecho repetidas veces á la oficina provincial en la que vá envuelta la certidumbre de que la situacion actual del Impuesto de Consumos no responde al buen deseo que anima á esta Corporacion, interesa que se concrete á la mayor brevedad, y de una manera categórica si el Ayunt.o está ó no dispuesto á continuar con el encabezamiento en las condiciones actuales.

El Sr. Pizarroso dijo que se lean las communicaciones que se han pasado á la Admon. de Hacienda á que se refiere el oficio.

El Sr. Presidente dijo que communicaciones concretas á este punto no las ha habido: que se fundará en que los pagos no se han hecho con puntualidad, y en lo que se diga de público.

El Sr. Pizarroso manifiesta que la Delegacion de Hacienda

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ALMACEN DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

no tiene nada que ver conque al Ayuntº le convenga ó no le convenga seguir con el encabezamiento de Consumos, ó si quiere ó no seguir; que debe ser ese oficio en contestacion á algo que se le habrá dicho; porque á lo más, se debe limitar á requerir que se pague lo que se deba.

El Sr. Presidente, que la Delegacion solo pregunta fundada en los atrasos de los pagos, contestando el Sr. Pizarroso que si el Ayuntº no ha dicho nada, no debe valer la peticion.

El Sr. Ruiz de Leon que el Ayuntº tiene acordado dirigirse á Hacienda pidiendo la rebaja del cupo, y que si se le ha trasladado el acuerdo, contestando el Sr. Presidente que solo se le ha repetido la consulta sobre la fecha en que termina el encabezamiento y nada más.

(Entra en sesion el Sr. Rubisco.)

El Sr. Ruiz de Leon dijo que se acordó que antes de consultar esa fecha en esta ocasion ya tenia resuelto la Direccion que terminaba en treinta de Junio próximo; que si despues alguien ha interpretado que estaba mal resuelta y se ha reproducido algo explica ya el fundamento del oficio, que dá á entender que es en treinta y uno de Diciembre próximo, medio de que se valen para saber si se desea ó no desahuciar el encabezamiento por Consumos.

El Sr. Cuevas dijo que la suposicion del Sr. Ruiz de Leon no saca nada en claro; que tiene aprendido que esta Corporacion pidió el Desahucio en Junio y contestó la Hacienda al Ayuntº que no era tiempo oportuno porque habia sido prorrogado: ¿Qué comunicacion ha motivado esta contestacion? ¿Que la recaudacion de Consumos es mala? No es verdad; que recuerda que cuando era Presidente solicitó la Comision de Consumos auxiliarle en los trabajos de la admon. y dispuso que se les diera cuenta diaria de la recaudacion, y cuando cesó en la Presidencia no habia reclamaciones: ¿qué ha ocurrido despues? aquí lo que se quiere y se solicita es la baja del cupo, no si queremos ó no queremos la admon. de Consumos, porque todavia le parece que pueden administrarlos.

El Sr. Presidente dice que no ha mermado facultades á la Comision de Consumos; que las cuentas se han presentado todos los meses y se han aprobado; que la Alcaldia no puede estar en todo; que la Comision puede intervenir en cuanto quiera, y si no interviene, ella sabrá por qué. En cuanto al desahucio, dice que no se hizo en Marzo, no sabe por qué: que se hizo la con-

sulta relativa á la fecha en que terminaba el encabezamiento que contestaron que en Junio, y ahora al repetir la consulta contestan eso.

El Sr. Pizarroso que es cierto que álos individuos de la Comision de Consumos se pasaba un parte diario de la recaudacion, que se ha suspendido, pero la Presidencia no les ha mermado ningunas facultades y de nada tiene que quejarse.

El Sr. Aguirre dijo que si no recuerda mal, con motivo de la publicacion del Real Decreto que modificaba el año económico, se preguntó á la Comision si se arrendaban ó no los Consumos, y se les ocurrió la duda de cuándo terminaba el encabezamiento, y por este informe el Ayuntº preguntó y contestaron que en Junio próximo, y esa será la base para discutir el asunto que nos ocupa, y se verá si es estemporánea ó no la pregunta de la Delegacion de Hacienda.

El Sr. Presidente dijo que hace cuatro ó cinco dias se dirigió á la Admon. de Hacienda una comunicacion referente á la fecha en que debe terminar el encabezamiento de Consumos, y ahora la Direccion general de Contribuciones contesta eso.

El Sr. del Campo dijo que no se esplica el por qué viene ahora ese oficio, porque si la Direccion ha dicho una cosa, tiene que ser verdad y no debe equivocarse.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que en la orden del dia no se dice que es dar cuenta de una comunicacion de Hacienda, y por lo tanto, debemos concretarnos á lo que dice; con ese oficio Hacienda nos coloca en tiempo hábil para el Desalmicio, y dentro de este plazo debemos resolver.

El Sr. Aguirre dice que en esta casa no hay otro asunto de más importancia que éste, y propone que se convoque á una sesion extraordinaria, recomendando la asistencia á los Concejales.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que está conforme con la proposicion del Sr. Aguirre, adhiriéndose tambien los Sres. Pizarroso y Ruiz de Leon, dando carácter de urgencia al asunto.

El Sr. Presidente contestó que se convocará á sesion para el lunes próximo.

S. E. acordó que se convoque á sesion extraordinaria para el lunes próximo, á fin de estudiar y resolver lo más procedente.

Se dió cuenta de una solicitud del Sr. Director del Sanatorio de Portaceli para que prévio informe del Cuerpo de Sanidad se digne acordar un voto de adhesion á la ley protectora de los tísicos pobres de España.

S. E. acordó acceder á lo solicitado.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Directora de la Escuela Normal, en el que manifiesta que no puede acceder á la distribucion de locales en la forma acordada, rogando queden las cosas tal y como están hasta que haya locales disponibles

y con condiciones adecuadas para la Escuela graduada.

S. E. acordó darse por enterada y acceder al ruego indicado.

Y por último, se dió cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el presente mes, presentada por el Contador, en esta forma:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1.984-91
id 2.º =	Policia de seguridad	851-60
id. 3.º =	Voem urbana y rural	5.373-66
id. 5.º =	Beneficencia	775 "
id. 6.º =	Obras públicas	1.105-16
id. 7.º =	Correccion pública	2.913-75
id. 9.º =	Cargas	18.301-62
id. 10 =	obras de nueva construccion	37-50
id. 11 =	Imprevistos	450- "
	Total	31.793-20

S. E. acordó aprobarla.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martín Aguirre — Cuevas — Barrio de León — Pirauvo — Campo — Arbizu — Montero

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para

Señores.
Martin Nuñez
Lorente
Aguirre.
Cuevas.
Campo.
Rivas de Leon

que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á Diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.=

V.º B.º
Martín

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 21 de Noviembre de 1900.

Señores.
Martin Muñez
Aguirre
Clemente Rubisco
Cuevas
Ruiz de Leon.
Campo
Montero.
Pizarroso
Lorente.

En Ciudad Real á veintiuno de Noviembre de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales Don Manuel Aguirre, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo, D. Pociano Montero D. Diego Pizarroso y D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaro constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la ley municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad, y Olivas, Chacon y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se continuó la discusion pendiente de la sesion anterior y enterados de la misma los señores presentes,

El Sr. Clemente Rubisco cree que la communicacion que motiva esta discusion, abre la puerta para acordar lo que se quiera y convenga, y siendo este asunto el de más interés para el Ayunt.º, en atencion al resultado de la recaudacion del impuesto de Consumos, opta por el desahucio del encabezamiento.

El Sr. del Campo dice que lo que debe hacerse primero es pedir la rebaja del encabezamiento, y si no se consigue, que se pida el desahucio.

El Sr. Aguirre cree que la communicacion de Hacienda revela algo anormal y extraordinario, y debe acordarse la rebaja del cupo, y para desahuciar, tiempo hay hasta el mes de Marzo, porque si se pide y consigue el desahucio, pasan los Consumos á Hacienda, y si ésta los arrienda y no hay postor, los administrará, y si no recauda, no ingresará al Municipio cantidad alguna por este concepto.

El Sr. Ruiz de Leon dice que hasta treinta y uno de Marzo próximo es tiempo hábil segun el Reglamento para pedir el desahucio, pero si debido á esa communicacion nos facilita medio para hacerlo antes, eso llevamos adelantado, en atencion a que el resultado de la recaudacion del Impuesto no es bueno; que desde el mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno hasta Marzo del ochenta y dos que administró los Consumos Hacienda

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV. CIUDAD-REAL

ingresó al Municipio mayores cantidades mensuales que desde Julio último hasta la fecha administrándolos el Municipio, y por ello es de opinion que se vote el Desalmbio.

El Sr. Aguirre contesta al Sr. Ruiz de Leon que esos datos no lo dicen todo, porque en aquellos años podrian ser otras las Condiciones de Ciudad Real: que debia dar los datos del año anterior al que recaudó Hacienda: además tiene el inconveniente que la admon. del Impuesto por la Hacienda pública no puede ser muy duradera, por lo que si resultaba beneficiosa, habia de tenerse en cuenta el cambio de mano; que está conforme en que el resultado de la Admon. Municipal es malo, en el sentido de que podria ser mejor; y por último, que si la Hacienda debe entregar al Municipio lo que le corresponda de la recaudacion, siempre resultaria, como con los recargos sobre las cédulas personales, que el trabajo para conseguir las liquidaciones habia de ser grande, aunque de distinta índole.

El Sr. Ruiz de Leon insiste en que lo que pretende Demostrar es que los ingresos en las Cajas Municipales, es más beneficioso administrando el Impuesto Hacienda que administrándolo el Ayunt.o: que si Hacienda arrienda los Consumos, nos ha resuelto el asunto, y si despues de esto Hacienda lo hace mal, puede ser que ella nos dé resuelto el problema de la baja; en cuanto á la recaudacion en aquellos años, demuestra que era mejor porque los meses de menos eran como los meses de más ahora, sin perder de vista que entonces los recargos ascendieran á menos, puesto que el cupo de antes era de noventa y tantas mil pesetas, y ahora es de ciento cincuenta y un mil ochocientas pesetas.

El Sr. Lorente manifiesta á la presidencia que desearia que dijera algo sobre esta cuestion, y si es necesario, que se declare la Sesion secreta.

El Sr. Presidente contesta que ha oido decir que ha preguntado la Superioridad á la Delegacion de Hacienda si se habia contestado ya la pregunta que hicieron; es decir, que esperan determinar algo sobre lo que han de hacer con el encabezamiento de Consumos desde Enero próximo.

El Sr. Lorente manifiesta á la Presidencia que desearia que diera más esplicaciones sobre las ventajas del Desalmbio, puesto que tiene motivos para conocer el asunto.

El Sr. Presidente contesta que la ley determina el máximo conque ha de gravarse por habitante que es de diez pesetas

para formar el encabezamiento, pero no dice el mínimo, por lo que pueden pedirse las dos cosas; la baja del encabezamiento, y de no ser posible el desahucio.

El Sr. del Campo insiste en que bajo esa comunicacion no puede tomarse un acuerdo firme, porque no obedece á nuestras manifestaciones, y solo podemos ir sobre firme haciéndolo oficialmente, no basándose en ese oficio, y cree que estamos equivocados al suponer que Hacienda se ha equivocado en la contestacion á la consulta.

El Sr. Cuevas dice que está conforme cuanto dicho por los Sres. Concejales que le han precedido en el uso de la palabra, pero no con pedir la baja del cupo por Consumos por medio de una comunicacion, porque no lo ha visto en ninguna parte; que debe incoarse un expediente en el que se pongan de manifiesto las verdaderas causas que determinan el desahucio y justificarlas.

El Sr. Aguirre dice que lo que procede hacer es pedir solo la rebaja del cupo, y en vista de la contestacion, determinar lo que se crea más conveniente, y si se pide el desahucio, que se haga con conocimiento de lo que se pide.

El Sr. Ruiz de Leon es de opinion que se pida el desahucio y se le diga á Hacienda que esta Corporacion no puede seguir con el encabezamiento y que será valedero desde primero de Enero próximo; y si Hacienda dice que es tarde, solicitar la baja, y si no la conceden, antes de Marzo se solicita otra vez el desahucio.

El Sr. Clemente Rubisco opina que la consecucion de la baja es muy difícil, y que lo mejor es pedir el desahucio y aprovechar la circunstancia de la pregunta para dejar una carga pesada.

El Sr. Ruiz de Leon dice que no se ha ejecutado el acuerdo por estar relacionado con los propósitos del Desahucio que es lo principal.

El Sr. Pizarroso dice que los datos traidos por el Sr. Ruiz de Leon tendrian más relacion si fueran de época más reciente porque desde aquella fecha puede haber variado todo; que también está conforme en que pasen los Consumos á Hacienda siempre que no pueda bajar el tipo con perjuicio del Municipio.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la Hacienda no puede subastarlos con baja sin perjuicio al Municipio.

El Sr. Aguirre solicita que se den á conocer esas disposiciones, por si pueden influir algo en la discusion, porque si la Hacienda baja el tipo y el Ayuntº no tiene derecho á recoger los Consumos, en ese tipo no es partidario del desahucio.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó la lectura de los preceptos del Reglamento para la exaccion y recaudacion del Impuesto de Consumos pertinentes al caso, y leido que fué el capítu-

lo veintidos,

S. E. acordó que no está dispuesta á continuar con el encabezamiento en las condiciones actuales.

Tambien acordó en todo caso desalmiar dicho encabezamiento desde primero de Enero de mil novecientos uno, sin perjuicio de lo resuelto por la Superioridad, comunicado á esta Alcaldía en diez y seis de Agosto último.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martín

Cueva

Ruiz de León

Pizarroso

Campo

Montero

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Noviembre de mil novecientos. =

Señores.
Martin Nuñez
Aguirre
Ruiz de Leon.
Pizarroso
Cuevas.

V°. B°.

Martín

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 24 de Noviembre de 1900.

En Ciudad Real á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo y

Señores.
Martin Nuñez
Aguirre.
Olivas.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Pizarroso
Campo.
Clemente Rubisco.

D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo Determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lorente, Montero, Salas y Chacon sin justificacion y el Sr. Hernander por enfermedad.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo en ella contenido.

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo ruega á la Presidencia, para aclarar un concepto, que le manifieste la razon de admitir un juicio por denuncia del arrendatario del arbitrio sobre puestos públicos, en el que ha condenado á los Denunciados á la multa de diez ptas. siendo así que sobre el mismo asunto y entre las mismas personas se ha fallado con anterioridad otro juicio que está pendiente de un recurso de alzada ante el Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente le contesta que como quiera que el recurso de alzada está pendiente, sigue firme el fallo de la Alcaldia, por más que si se revoca tienen derecho los Denunciados á repetir contra el arrendatario por lo que les haya cobrado en este tiempo; que la razon de condenarlos es por la desobediencia á la Alcaldía por negarse al pago, además que si es que se refiere á Manuel Delgado y Julian del Campo, ya sabe que el Excmo. Ayunt.o acordó que estaban obligados al pago del arbitrio sobre puestos públicos por el carro destinado al reparto de pan á las tiendas.

El Sr. del Campo replica que no puede ser firme el fallo de la Alcaldia mientras esté pendiente un recurso contra él, contestándole el Sr. Presidente que lo primero que deben hacer los denunciados es pagar lo que se les reclama, mientras no se revoque el fallo de la alcaldia, á lo que le contestó el Sr. del Campo que este criterio debe ser igual para todos, y el Sr. Prendente que si se refiere al asunto de Andrade, despues del fallo y recurso de alzada no se ha presentado otra denuncia, no siendo exacto que el Alcalde haga retirar á nadie sus solicitudes, y el Sr. del Campo ruega por último que no paguen esos interesados hasta que se resuelva el recurso por la Superioridad.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Concesionario de la red telefónica de esta capital, en el que interesa autorizacion para colocar un poste en el punto de union de las calles de Toledo, Tintoreros y Estrella, y en lo sucesivo algunos más donde lo exija el trazado de las lineas, manifestando además que las lineas telefónicas de esta red son de servicio público y propiedad del Estado, conforme al articulo veintitres del Reglamento de nueve de Julio último.

El Sr. Aguirre pide que se lea el articulo citado, y des-

DIPUTACION CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

pues de leido, manifiesta que debe el concesionario formar el oportuno expediente conforme á la regla tercera del artículo ochenta y nueve de las Ordenanzas municipales.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Ruiz de Leon dice que con arreglo á la disposicion leida no se le puede negar la solicitud, y se le debe decir al concesionario que cada vez que necesite colocar un poste, que lo manifieste al Excmo. Ayuntº por si debiera modificarse el sitio, á fin de que no se coloquen al lado de ciertas casas y puedan servir de escalas.

El Sr. Cuevas dijo que lo que debe hacer el concesionario es expropiar cuanto necesite, y como es una servidumbre, en los casos que deba indemnizar, que indemnice.

El Sr. del Campo dijo que si hay obligacion de conceder lo que pide, se debe acordar que en cada caso dé conocimiento para que en union de la Comision de Policia urbana, se pongan los postes donde convenga.

El Sr. Aguirre opina que no debe concederse la autorizacion, pero que si se acuerda, propone que pase el asunto á informe del Arquitecto Municipal.

El Sr. Cuevas dijo que dentro de la ley no hay medio de oponerse á ello y puede accederse á lo solicitado de conformidad con la Comision de Policia urbana.

Despues de esta discusion

S. E. acordó no conceder la autorizacion al concesionario de la red telefónica de esta capital para colocar un poste de apoyo en la via pública en el punto de union de las calles de Tintoreros, Toledo y Estrella, por tener colocado ya un apoyo en tejado inmediato y ser posible sustituirlo por otro próximo, en armonia con lo que dispone el artículo veintitres del Reglamento de nueve de Julio último; y en cuanto á los demás que en lo sucesivo necesite cuando sea preciso utilizar la via pública por no haber propiedad particular para establecer la servidumbre, que pida autorizacion á la Alcaldia para que la Comision de Policia urbana de acuerdo con el concesionario, determinen el punto más conveniente en favor del vecindario.

Acto seguido se dió lectura del acuerdo de trece de Octubre último, relativo á la Comision que se le dió al Sr. Alcalde para que se entendiera con el Sr. Garcia de Miranda ó su representacion para puntualizar las bases y condiciones en que habia de hacerse el aplazamiento de las fechas de vencimiento de las

letras de cambio cuyas cantidades se destinaban á las obras del Cuartel de la Misericordia, y de la factura ó recibo que dejó extendido el Ingeniero Comandante D. Fernando García de Miranda de las veintiseis mil pesetas asignadas para dichas obras, y

El Sr. Presidente dijo que en virtud á este acuerdo la Alcaldía se ha entendido con el Sr. García de Miranda para hacer el pago que faltaba: que al no ser posible cumplir el compromiso por las razones que dejó manifestadas en otra ocasion, y teniendo en cuenta el protesto de la letra que vencia el treinta y uno de Agosto, dió lugar á sospechar un fracaso en esta operacion; que al pedir la prórroga de los vencimientos de las letras hasta fines de Mayo, la última no ha tenido inconveniente en acceder á ello para asegurar más el pago, porque si se diera lugar á procedimientos judiciales, podria burlar el pago y empeorar la situacion, con cuya prórroga han estado tambien conformes los firmantes Excmo. Sr. Conde de la Cañada y Fernandez.

El Sr. Pizarroso pregunta al Sr. Alcalde si cree que el señor García de Miranda estará luego en mejores condiciones que antes para responder de sus obligaciones, contestándole que es natural que dándole más tiempo para el pago podrá serle más fácil.

El Sr. Pizarroso replica que no quiere recriminar al Sr. García de Miranda, pero que tiene los miramientos del primer dia, porque se trata de un hombre que lo han relevado de su cargo y algo habrá; que no quiere molestar á nadie, pero que le parece ahora más difícil la situacion.

El Sr. Cuevas dice que no puede estar conforme con lo hecho por el Sr. Presidente acerca del cange ó aplazamiento de letras, no contra el Sr. García de Miranda, sino contra el Comandante de Ingenieros que debe ser, porque al suscribirlas le falta la antefirma; que cuando se trató este asunto, tuvo aquel el cuidado de decir que se recabasen todos los medios por si las letras tenian un desenlace funesto, y por ello el que habla, siendo Presidente, citó á los mayores contribuyentes y luego á la Junta de asociados, que aprobaron la proposicion, y de ahí que el Ayunt.o estaba dispuesto á pagar los intereses desde Mayo á Diciembre; que al dar lugar al protesto por falta de pago de la letra correspondiente al mes de Agosto, creyeron algunos que por ello sufria perjuicios el Ayunt.o sin tener en cuenta que las letras estaban extendidas contra la Comandancia de Ingenieros y aceptadas por el Jefe con tal carácter; que ahora se les ha quitado á las letras el carácter oficial y se les ha dado el particular, quitando por lo tanto los medios al Ayunt.o para poner en práctica la devolucion de esas cantidades; que el Ayunt.o tampoco puede pagar intereses despues de Dbre. próximo, y por todo ello declina la responsabilidad que pudiera caberle por el aplazamiento de esas letras, puesto que si hasta Febrero no es objeto de una retencion oficial en el caso de no pagar, bien puede anteponérsele otra, y ya no se sabe cuándo ha de pagar, ni

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

la cantidad, ni los intereses, ni los perjuicios.

El Sr. Presidente contesta que la operacion que se ha hecho es la continuacion de la primera; que la antefirma no es necesaria y que el documento que se ha leido no debia estar aquí, porque el Ayuntº no le ha entregado las veintiseis mil pesetas.

El Sr. Cuevas dice que el Ayuntº responderá al Sr. Conde de la Cañada y D. Jacinto Fernandez para en el caso de que no se cumpla la obligacion, porque quitado á las letras el carácter oficial, la cuestion cambia de aspecto, puesto que si los Cuerpos oficiales en el ejercicio de sus funciones representan al Estado, contra éste se podrá repetir en su dia, y si hay extralimitacion en la ejecucion de algun acuerdo, el que mande ejecutarlo será responsable, porque si es una operacion particular, no puede ser responsable el Ayuntamiento.

El Sr. Aguirre manifiesta que este asunto puede ser de importancia y conviene tener á la vista la historia verdad de él.

El Sr. Presidente contesta que la cantidad que falta reintegrar es once mil pesetas y ha creido que conviene el aplazamiento, porque de este modo se asegura más el cobro.

El Sr. Aguirre manifiesta que segun dice el Sr. Cuevas, la Junta Municipal acordó practicar la operacion y pagar los intereses hasta el mes de Abre. próximo; pero que al prorrogar la operacion y devengar intereses desde Enero hasta Mayo, debe contarse tambien con la Junta Municipal; que vé que debe haber responsabilidad y esta es exigible á los Concejales que toman parte en la discusion y el acuerdo, y por esta razon debe pensarse.

El Sr. Ruiz de León dice que al inutilizarse las letras anteriores y hacer otras nuevas á favor del Alcalde y á cargo del Comandante de Ingenieros de esta Zona Militar están en la misma forma que aquellas: si es que no están aceptadas por el nuevo Comandante puede subsanarse por esta aceptacion para evitar la situacion al Alcalde en que pueda dejarlo por no prever algo de lo que pudiera ocurrir; que tambien puede verse si alguna persona de garantía que responda tambien.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si están las letras extendidas en la misma forma que las primeras, contestándole el señor Presidente afirmativamente, y que solo falta la antefirma en la aceptacion; que están contra la Comandancia de Ingenieros, y el Sr. Garcia de Miranda ha dejado la Jefatura despues de firmar las letras.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que si es así la ope-

racion, no hay inconveniente alguno en aceptarla, siempre que esos intereses posteriores no los pague el Ayunt.o; que si hubiera sido cuestion de Cuerpo, éste hubiera recogido las letras para ocultarlo todo, y que para mayor tranquilidad de todos, conviene que la resolucion de este asunto se aplace para otra sesion aportando los datos necesarios.

El Sr. Cuevas dijo que en el caso de que fracase la operacion, el Ayunt.o debe responder á los firmantes.

(Salió de sesion el Sr. del Campo.)

El Sr. Aguirre opina que debe suspenderse la discusion de este asunto y dejarlo para otra sesion que traigan más datos á la vista.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta la sesion inmediata á la que se traigan los antecedentes que existan en Secretaria y la fecha en que cesó en la Jefatura de la Comandancia de Ingenieros de esta Zona Militar D. Fernando G.a de Miranda.

Acto seguido se dió lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia en el que cummica el acuerdo de convocar eleccion para cubrir las siete vacantes de Concejales que existen en esta Corporacion, debiendo la Junta Municipal del Censo reunirse el Domingo dos del próximo Diciembre para proclamar Candidatos y designar Interventores; que el Domingo nueve del mismo mes se verifique la eleccion y que celebren sesion las Juntas de escrutinio el jueves siguiente, con arreglo al Real decreto de adaptacion de la Ley electoral á estas elecciones.

El Sr. Presidente manifestó que era necesario determinar de entre los cuatro Concejales que se eligieron por el distrito de la Audiencia en el año pasado, cuáles ocupaban las vacantes de los Sres. D. Manuel Lopez y D. Tomás Bermejo, puesto que los sustituidos terminarian en el cargo el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

S. E. acordó que se procediese al sorteo entre los señores Martinez, Gallego, Olivas y Clemente Rubisco, y una vez practicado, dió por resultado que la vacante de D. Manuel Lopez la ocupó D. Eduardo Gallego y la de D. Tomás Bermejo D. Antonio Martinez, y en su consecuencia, procede que los que se elijan en su dia por dicho distrito sustituyan á los Sres. Martinez y Gallego por el tiempo que falta hasta terminar el bienio, esto es, en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

Tambien acordó darse por enterada de la orden del señor Gobernador y que se cumpla en todos sus extremos.

Acto seguido, de órden del Sr. Presidente, se procedió á la eleccion de primer Teniente alcalde, en la vacante producida por D. Bernardo Peñuela, y hecha la votacion conforme al artículo cincuenta y cuatro de la Ley Municipal, dió por resultado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD REAL

que el Sr. Cuevas tuvo tres votos; el Sr. Ruiz de Leon otros tres, y una papeleta en blanco. Repetida la votacion, obtuvo el Sr. Ruiz de Leon cuatro votos por dos el Sr. Cuevas y una papeleta en blanco.

Siendo elegido por S. E. el Sr. D. José Ruiz de Leon, á quien el Sr. Alcalde entregó las insignias del cargo é hizo ocupar el sitio correspondiente en señal de posesion.

Seguidamente se procedió en la misma forma á la eleccion de primer Regidor Síndico, en la vacante producida por D. Eduardo Gallego, obteniendo seis votos el Sr. Salas y uno el Sr. Pizarroso.

S. E. eligió primer Regidor Síndico de este Excmo. Ayunt.º á D. Eladio Salas.

Acto seguido S. E. por unanimidad eligió Vocal de la Comision de Hacienda á D. Manuel Cuevas, en sustitucion del señor Peñuela; á D. Manuel Cuevas y D. Poniano Montero, Vocales de la Comision de festividades, festejos y música, en sustitucion de los Sres. Peñuela y Gallego; á D. Andrés Olivas y D. Ramon Clemente Rubisco, Vocales de la de Inspeccion de Escuelas y Cárceles, en sustitucion de dichos Señores; Vocal de la Junta local de Instruccion pública, en sustitucion del Sr. Peñuela, á D. Diego Pizarroso; Vocales de la Comision de Evaluacion en sustitucion de los mismos á D. Francisco Hernander y D. José M.ª Lorente; y de la Comision especial para la traida de aguas en el mismo concepto á Don Eladio Salas y D. Diego Pizarroso.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Cuevas

Matteo Pizarroso

Eduardo de León

Aguirre

Campo

Lorente

Olivas

Ramon Rubisco

Manuel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
—
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
—

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz dispuso se hiciese nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil novecientos. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 1.º de Diciembre de 1900.

Señores.
—
Martin Muñoz
Ruiz de Leon
Aguirre
Lorente
Cuevas
Pizarroso
Campo
Clemente Rubisco.
—

En Ciudad Real á primero de Diciembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Aguirre, D. José M.ª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, Don Celestino del Campo y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad, y Olivas, Salas, Chacon y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Aguirre preguntó cuál era el actual Presidente de la Comision de Consumos, contestándole el Sr. Presidente que será de entre los Tenientes de Alcalde que en ella figuren el que tenga el número primero, y no se ha fijado en quién sea.

El Sr. Aguirre manifiesta que le conviene saberlo porque al Presidente pudieran alcanzarle responsabilidades que no alcanzan al Vocal; que el Presidente en las Comisiones es el Teniente de Alcalde que figure, y siendo uno el nombrado, no debe sustituírsele cuando no haya razon para ello, segun los artículos ciento diez y nueve y sesenta y uno de la Ley Municipal.

El Sr. Presidente dijo que el Ayunt.º decidirá lo más procedente, y el Sr. Pizarroso contesta que el Ayunt.º no debe ventilar esta cuestion, porque si no hay vacante, no debe

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL
UNION DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

nombrarse Presidente.

El Sr. Aguirre dice que no tiene interés en el asunto, pero que considera deprimente que le quiten la presidencia; que si la quiere el Sr. Ruiz de Leon que la cede, y solo desea saber á qué atenerse.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que no tiene inconveniente en que siga el Sr. Aguirre en la Presidencia.

El Sr. Aguirre entiende que es Presidente de la Comision de Consumos mientras el Ayunt.º no le quite esas atribuciones.

El Sr. Presidente contesta que en la Alcaldía le sustituye en primer término el primer Teniente de Alcalde; á éste el segundo y así sucesivamente, y que lo mismo debe ocurrir dentro de las Comisiones; pero que á pesar de esto, consultará el caso á la Superioridad.

El Sr. del Campo ruega á la Presidencia que dé curso á las denuncias presentadas en Secretaría por el arrendatario del arbitrio sobre pesos y medidas para que todos sean iguales.

El Sr. Presidente le pregunta que cuáles son, contestando el Sr. del Campo que son cuatro contra Andrade.

El Sr. Presidente le dice que la causa será porque se ha conformado el Denunciante en suspenderlas hasta que se resuelva el recurso de alzada, pero que si quiere, que se tramitarán.

El Sr. Cuevas rogó que por la Contaduría se le facilite una nota de lo gastado del capítulo de festividades, festejos y música, porque habiendo sido nombrado Vocal de esta Comision recientemente, no le ha dado su Presidente conocimiento de ello.

(Entra en sesion el Sr. Rubisco.)

El Sr. Ruiz de Leon dice que por la misma razon de haber sido nombrado en la sesion anterior no lo conoce todavía, pero que se le facilitará.

Orden del dia.

El Sr. Presidente dió cuenta sela designacion de locales para celebrar las próximas elecciones de Concejales, y

S. E. acordó designar los locales para los respectivos Distritos en esta forma:

Distrito de la Catedral.

Seccion primera. = Escuela de niños, calle de la Azucena
id. segunda. = Id. de niñas, id. id.
id. tercera. = Instituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion primera. = Instituto, calle de la Rosa
id. segunda. = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion primera. = Escuela Normal, piso principal.
id. segunda. = Id. id piso bajo.

y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin Nuñez
Ruiz de Leon
Aguirre
Campo
Pizarroso
Olivas
Lorente
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á seis de Diciembre de mil novecientos. =

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Aguirre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Vº Bº
Martin
Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 8 de Diciembre de 1900.

En Ciudad Real á ocho de Diciembre de mil novecientos siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Aguirre, D. Andrés Olivas, D. José Mª Lorente y D. Manuel Cuevas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme al artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Aguirre.
Olivas.
Lorente.
Cuevas.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad, y Clemente Rubisco, Chacon, Salas, Pizarroso, Montero y del Campo sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas preguntó al Sr. Presidente si se habia gastado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

algo de lo consignado en el presupuesto para la conservacion y arreglo de los caminos vecinales, y que si no se habia gastado todo, que se nombrara una brigada ó dos para arreglarlos, contestándole el Sr. Presidente que no se ha hecho obra alguna en los caminos por atender á otras obligaciones más perentorias, y porque no habia necesidad hasta ahora de socorrer á los pobres, y le rogaba que designara los caminos más necesitados de arreglo.

El Sr. Cuevas manifestó que en una de las vias que dan acceso al Cementerio, hay un animal muerto insepulto, molestando el olor que arroja á las personas que por allí van al Cementerio, y rogaba que se retirara de aquel sitio.

Segunda, que hacia unos dias observó que unos Señores conducian varias mulas por el camino de la Celada, las cuales se espantaron y atravesaron las heredades contiguas ocasionando daños, de cuya denuncia no tiene conocimiento, y rogaba que se averiguaran los hechos y se procediera á lo que haya lugar.

Tercera, que en un olivar, en el sitio del Campillo, han arrancado dos ó tres olivos, y al preguntarle al contratista de la guardería rural que quién los habia arrancado, contestó que eso no tiene nada de particular, porque son puntos para la caza de palomas.

El Sr. Aguirre contestó que como Presidente de la Comision de Policia rural se dá por enterado de esas denuncias, y que tratará de depurar los hechos en la esfera de accion que le corresponde, sin perjuicio de que el Alcalde haga lo que le parezca más conveniente. Manifiesta tambien que Bartolomé Montero le denuncia ayer el hecho de haberle hurtado las gavillas que tenia podadas en un majuelo de su propiedad, las cuales dejó contadas en la finca y al ir á recogerlas no habia ninguna.

El Sr. Presidente le contestó que se abrirá el oportuno espediente.

Tambien el Sr. Aguirre, como Presidente de la Comision de Policia rural, llama la atencion de la Alcaldia para que se informe de las alteraciones que se han hecho en algunos caminos vecinales con perjuicio de las vias de comunicacion llevándose de un modo abusivo la tierra, arena ó hormigon; opina tambien que deben arreglarse algunos caminos vecinales, y que presentará alguna mocion á este objeto.

El Sr. Presidente indica que se le presenten mociones para el arreglo de caminos, y de lo que haya consignado para ese objeto se gastara lo que se pueda, y que se faculte á la Alcaldia

para que disponga lo que haya de hacerse.

El Sr. Lorente dice que se adhiere á lo dicho por el señor Olivas respecto á los caminos vecinales; y en cuanto á lo manifestado por el Sr. Cuevas, puesto que sabe lo que pasa en el campo, le agradeceria que se hiciera una denuncia formal para que se resolviera el asunto como procediera; que sabe que está abandonado el campo, pero no como dice el Sr. Cuevas, y que si el contratista no cumple con sus obligaciones, que se rescinda el contrato.

El Sr. Cuevas dice que es cierto cuanto ha manifestado incluso que faltan guardas rurales, y en prueba del mal servicio que hacen, manifiesta que solo tiene noticia de una denuncia que han hecho, y es por daño causado en propiedades del Sr. Olivas, y para ello tuvo que excitar el interés del guarda.

El Sr. Lorente insiste en que se concreten las denuncias y se depuren los hechos, contestándole el Sr. Cuevas que hay datos que los demuestran, y repitiendo el Sr. Lorente que no le gusta que se cometan esos abusos y que se corrijan.

El Sr. Olivas contesta que al causar un daño en un patatar de su propiedad, le preguntó al guarda que quién habia sido, diciéndole que habia visto el ganado en la finca y no lo denunció porque creia que tenia permiso del dueño para entrar en él, y al contestarle que no habia dado el permiso, lo denunció: que respecto á la falta de guardas, le dijo el señor Cuevas que habia uno que se dedicaba á segar espadilla, y luego comprobó que estaba en Majamadre haciendo servicio.

El Sr. Presidente dijo que por las manifestaciones que se acaban de hacer, se abrirá el oportuno expediente.

Orden del dia.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Excma. Corporacion y Junta Municipal durante el mes de Noviembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Consumos en las cuentas presentadas por la Admon., correspondientes al mes de Octubre último, en el sentido de que se aprueben por no encontrar reparo alguno.

El Sr. Cuevas es de opinion que se dejen sobre la mesa para examinarlas.

El Sr. Ruiz de Leon expone que la Comision acordó que pasára á Contaduria para informe, y despachado que fué, se puso el informe favorable.

S. E. acordó que queden sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Se dió cuenta de un oficio del Conserje del Matadero proponiendo que las ruinosas puertas de los chiqueros sean sus-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD REAL ·

UNION DE HACIENDA DE LA PROV.ª · CIUDAD-REAL ·

titutidas por las que tiene el Matadero en la parte del edificio que dá al Callejon del pozo de la nieve, cuya entrada no se usa, informándose dicha proposicion favorablemente por el Vocal de la Comision de Matadero Señor Pizarroso.

El Sr. Olivas dice que no tiene inconveniente de ello apesar de ser el Presidente de la Comision de Matadero, y aunque no es con el objeto de impugnarlo, sino por formalidad legal solicita que preceda informe de la Comision de Matadero.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Matadero para que emita el informe más procedente.

Se dió lectura de la Real órden de la Direccion general de Contribuciones, por la que se admite el Desahucio del encabezamiento de Consumos, desde primero de Enero de mil novecientos uno, y

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de la Distribucion de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes, y

S. E. acordó aprobar la presentada por Contaduria en esta forma:

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1.984-91
id. 2.º =	Policia de seguridad	891-60
id. 3.º =	Yd. urbana y rural	5.373-66
id. 5.º =	Beneficencia	775-"
id. 6.º =	Obras públicas	1.105-16
id. 7.º =	Correccion pública	2.913-75
id. 9.º =	Cargas	18.301-62
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37-50
id. 11 =	Imprevistos	800-"
	Total —	32.143-20

Y por último, se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana, en la solicitud para rectificar una casa en esta ciudad, calle del Alamillo, número tres, por Nicasio Diaz, precedido del de el Oficial del Negociado y Arquitecto Municipal, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, y

S. E. acordó conceder la licencia solicitada á Nicasio Diaz, y que abone el arbitrio municipal correspondiente y los derechos de timbre.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se

levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin

Ramon de Gea

Campo

Lorente

Aguirre

Olivas

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la ley municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á trece de Diciembre de mil novecientos.

Señores.
—
Martin Muñoz Ruiz de Leon.

Vº Bº

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 15 de Diciembre de 1900.

Señores.
—
Martin Muñoz Ruiz de Leon.
Aguirre.
Lorente.
—

En CiudadReal á quince de Diciembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales Don José Ruiz de Leon, D. Manuel Aguirre y D. José María Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad, y los Sres. Olivas, del Campo, Pizarroso, Salas, Montero, Chacon, Clemente Rubisco y Cuevas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió lectura del expediente formado á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciendo presente á la Alcaldía la urgente necesidad de que atienda con preferencia á adoptar las medidas que están aconsejadas para evitar la propagacion de la epidemia variolosa entre las que tiene lugar

preferente la vacunacion y revacunacion de todos los habitantes de esta localidad que á ello se presten, y cumplido que fué por la alcaldia, se procedió de acuerdo con el Médico D. Carmelo Campillo á la vacunacion de las familias pobres de este Municipio y niños de las Escuelas, extendiéndose á las aldeas pedáneas, cuyo servicio realizó dicho médico por la cantidad de ochocientas pesetas, segun se justifica en dicho expediente, y sin discusion alguna

S. E. acordó que se abonen á D. Carmelo Campillo la cantidad de ochocientas pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Consumos en las cuentas rendidas por la admon. correspondientes al mes de Octubre último, quedado sobre la mesa desde la sesion ant.r y

S. E. acordó aprobarlo.

Y por último, se dió cuenta del resultado de la subasta del arbitrio de pesos y medidas celebrada el dia trece, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

El Sr. Ruiz de Leon propone que el asunto se considere urgente atendidas las circunstancias de tiempo, y que se anuncie por segunda vez dentro del presente mes, y estando conformes los Sres. presentes,

S. E. acordó declarar el asunto urgente y que se anuncie por segunda vez para el dia veintiocho del actual, con las mismas condiciones y bajo el tipo de nueve mil pesetas, ó sea el veinticinco por ciento de rebaja del tipo.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin — Francisco Ruiz — Campo — Pizarro — Secretario

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
—
Martin Nuñez Ruiz de Leon.
—

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Diciembre de mil novecientos.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 22 de Diciembre de 1900.

Señores.
—
Martin Nuñez Ruiz de Leon.
Aguirre
Pizarroso.
Campo.
Cuevas.
—

En Ciudad Real á veintidos de Diciembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los señores Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo y D. Manuel Cuevas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez por enfermedad y los señores Olivas, Lorente, Salas, Montero, Chacon y Clemente Rubisco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada,

Ruegos y preguntas

El Sr. Aguirre preguntó por el resultado de la denuncia que presentó sobre hurto de gavillas en una finca de Bartolomé Montero, contestándole el Sr. Presidente que segun dice el contratista de la guarderia rural, no ha podido averiguar los autores, rogando el Sr. Aguirre que exija la responsabilidad consiguiente para que no ocurra lo mismo con la aceituna.

El Sr. Cuevas ruega que se dé vista de los expedientes instruidos con motivo de las denuncias hechas en sesion para conocimiento de los denunciadores, contestándole el Sr. Presidente que ha conminado al contratista de la guarderia rural con el pago de las gavillas hurtadas, en que hace referencia el Sr. Aguirre, y se ha convenido con el dueño de las gavillas.

Orden del dia

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policia urba-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

na en el expediente sobre adquisicion de terreno en la Aldea de Las Casas, por Cecilio Merino, en el sentido de que no se acceda por ahora á lo solicitado.

El Sr. del Campo dice que este asunto pasó á la Comision de Policia urbana para que informára si debia ó no accederse á lo pedido, y pregunta si se ha visto lo que pide y si se le niega ó no con justicia, porque el informe se opone á la prosperidad y engrandecimiento de la Aldea.

El Sr. Pizarroso contesta que la Comision ha tenido en cuenta para negar la solicitud, primero porque en otro asunto análogo la Superioridad opinó al contrario que el Excmo. Ayuntº y segundo, porque se trata de una cosa insignificante, y el ayuntº no debe deshacerse de ese terreno.

El Sr. Ruiz de Leon contesta tambien que para informar como desea el Sr. del Campo, seria preciso ir al terreno y verlo, y la Comision, con objeto de despachar pronto el asunto y ante el temor de hacer una concesion que luego fuera revocada, por eso ha informado denegando la solicitud por ahora, lo que no se opone á que otra vez sea atendida.

El Sr. del Campo insiste en que no vé las razones fundadas que dan los individuos de la Comision; que en otra ocasion que se hizo una peticion análoga, fué la Comision á la Aldea, y sobre el terreno concedió lo que entendió que el Ayuntº debia conceder, y si luego fué revocada la concesion, no quiere decir que fuera lo último porque pudieron alzarse y obtener otra resolucion, y entiende que debe accederse á todo lo que pidan estando en el órden.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el Ayuntº tiene atribuciones para conceder los terrenos sobrantes de la via pública, pero no lo ha hecho en esta ocasion; primero por el precedente alzado, y segundo, porque en el caso de alzada, tendria que faltar la misma Autoridad, y no debemos ponernos en el caso de sufrir otra revocacion del acuerdo hasta que venga otro Gobernador.

El Sr. del Campo repite que una resolucion del Sr. Gobernador no es ley, y no se falta á ella con conceder lo que solicita Cecilio Merino, y pide á la Corporacion que el asunto vuelva á la Comision de Policia urbana para que dé un informe con arreglo á la Ley.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que vuelva el asunto á la Comision de

Policía urbana para que con conocimiento del terreno, informe lo procedente.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía rural en el expediente sobre arrendamiento del Egido del Pardillo, en el sentido de que se arriende la finca mediante concurso y condiciones establecidas, pagando el precio de veinte ptas. anuales.

S. E. acordó aprobarlo.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Matadero sobre cambio de puertas en el edificio, en el sentido de que se acceda á la pretension del Conserje, por considerar el cambio de puertas conveniente, toda vez que en los chiqueros son necesarias puertas de más consistencia y seguridad.

El Sr. Pizarroso dijo que hará próximamente un mes que unas reses bravas destrozaron las puertas que había, y pensó con el Conserje cambiarlas con las que dan al foso de la nieve, porque éstas no son tan necesarias y convendrían hacer otras nuevas.

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda en el expediente sobre pago á Jorja Caraballo del valor de las ropas y efectos inutilizados y alimentos, por el aislamiento de su hija que padeció una enfermedad contagiosa, en el sentido de que se acuerde el pago por haber justificado todas las partidas que se figuran, cuyo pago se hará con cargo al capítulo de Imprevistos.

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de una proposicion del Concejal D. José Ruiz de Leon, para que el dia primero de Enero próximo se repartan mil kilógramos de pan á los pobres, con el fin de conmemorar la entrada del siglo, en la imposibilidad de hacer mayores gastos, como fuera de desear, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que ha visto en la prensa que varios Municipios han acordado de diversos modos conmemorar la entrada del siglo, cuya idea se le ha ocurrido, y viendo que el Erario Municipal cuenta con pocos recursos, ideó el reparto de pan para que en ese dia coman siquiera los pobres, saludando al siglo próximo para recibir bendiciones.

El Sr. Pizarroso propone un voto de gracias al Sr. Ruiz de Leon por su pensamiento, y propone que particularmente cada Concejal contribuya con veinticinco panes más.

El Sr. del Campo dice que le sorprende esa proposicion porque se figuraba otra cosa: que al pedirle bonos de pan algunos pobres, comprendió que este donativo era poco, y sin embar-

UNION DE HACIENDA DE LA PROV.
CIUDAD-REAL

go resultaba un lujo que no podia tenerlo el Municipio habiendo pobres en la casa, por lo que proponia que se piense si se puede hacer ó no ese Donativo.

El Sr. Cuevas elogia el pensamiento del Sr. Ruiz de Leon; que le hubiera gustado más si hubiera avanzado en la estension del Donativo como otros Ayunt.os de España, y el Sr. del Campo le dice que le sorprende la estrecha relacion en que se mueve, sabiendo que hay Ayunt.os que conmemorizan la entrada de siglo con más explendidez pensando en empréstitos para realizar obras.

El Sr. Ruiz de Leon agradece el voto propuesto á su favor por los Sres. Pizarroso y Cuevas, aunque no hay motivo para tal voto, y contesta al Sr. del Campo diciendo que nadie puede censurar ese gasto por la razon de tener atrasos en las pagas de los Empleados; que ya sabe que no se ha regateado en consignar otras cantidades mayores para otras cosas más inútiles, y despues de todo con esa cantidad no se resuelve nada; que tampoco tiene inconveniente en contribuir particularmente con lo que quieran, pero que no habiendo mayoría de compañeros, no puede acordarse sobre esto.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar la proposicion del Sr. Ruiz de Leon en su totalidad.

El Sr. Presidente manifestó que ha puesto á la orden del dia el asunto referente á la contratacion del servicio benéfico municipal con los farmacéuticos, porque hace unos dias que le hablaron dos de ellos en representacion de todos, diciendo que seguian con el servicio hasta treinta y uno del actual: que desde primero de Enero despacharian por recetas, por lo que el Ayunt.o debe tomar otra determinacion, ajustándose al Reglamento que le presentaron, y opina que este asunto debe pasar á una Comision para que lo estudie y proponga lo más procedente.

El Sr. Ruiz de Leon opina que el Ayunt.o debe anunciar á concurso el servicio municipal de farmacia bajo las condiciones establecidas por si alguno viene de fuera á desempeñarlo, y puede establecerse una farmacia municipal, considerando depresivo lo que quieren imponer los farmacéuticos de esta capital.

El Sr. Cuevas dice que le parece que hay legislado algo

por lo que se autoriza á los Ayunts.s para en el caso de que todos los farmacéuticos se nieguen á desempeñar el servicio benéfico municipal, puedan aquellos surtirse de la farmacia provincial abonando el importe de las recetas, y cree que el primer paso que debe darse es entenderse con la Diputacion al fin indicado.

Despues de estas manifestaciones

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policia urbana y sanitaria para que informe lo más procedente.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin Corente Montero

Nuñez Olivas

Ruiz de Leon Aguirre Barragan

Campo Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad-Real á veintisiete de Diciembre de mil novecientos.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Montero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan
Secretario del Excmo.

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Munic.l y p.a que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad-Real á veintinueve de Diciembre de mil novecientos.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Corente.
Olivas
Montero
Aguirre

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 29 Diciembre 1900.

En Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil novecientos, siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Hernandez, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, D. Poniano Montero, D. José Mª Lorente, D. Andrés Olivas y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Hernandez.
Campo.
Salas.
Montero.
Lorente.
Olivas
Rubisco.

No asistieron los Sres. Aguirre, Chacon y Cuevas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon rogó á la Presidencia que dejase esta parte de la sesion para última hora, con objeto de que haya mayor número de Concejales y tratar de asuntos de importancia, á lo que se accedió por el Sr. Presidente.

Orden del dia.

Se dió lectura de las cuentas presentadas por el Presbitero D. Eloy Fernandez y el Concejal D. Celestino del Campo como Administradores del Santuario de Ntra. Sra. de Alarcos de los años mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, noventa y ocho á noventa y nueve y noventa y nueve á novecientos, segun el acuerdo vigente entre la Autoridad Eclesiástica y este Municipio, para que sean aprobadas por la Excma. Corporacion y despues definitivamente por la Autoridad Eclesiástica, y

S. E. acordó aprobar las anteriores cuentas con sus justificantes, y que se remitan al Ymo. Sr. Obispo para su aprobacion definitiva.

Se dió lectura de la lista electoral para compromisarios que forma el Excmo. Ayuntamiento, compuesta de sus individuos y cuádruplo número de vecinos de esta capital con las condiciones que determinan los articulos tercero y veinticinco de la Ley de ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete sobre eleccion de Senadores para

que se esponga al público desde el dia primero de Enero próximo hasta el veinte del mismo mes, á fin de que presenten las reclamaciones que procedan, y

S. E. acordó aprobarla y que se esponga al público por el término señalado.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de la aldea de Valverde, manifestando que la pared del Cementerio de dicha aldea, situada al Mediodía, se halla en estado ruinoso; que se haga una habitacion para Depósitos de cadáveres y una caja ó camilla para conducirlos.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

El Sr. Ruiz de Leon propuso que para la realizacion de las obras necesarias en la pared y construccion del depósito de cadáveres, que pase el asunto al Sr. Arquitecto Municipal para que forme el presupuesto é informe lo procedente, y en cuanto á lo demás, que se atienda por ser de urgente necesidad.

El Sr. del Campo dijo que todo lo que pide el Alcalde pedáneo de Valverde es necesario; pero pregunta á la Presidencia si ese anejo está solventado con el Municipio por débitos de Consumos, porque si bien es verdad que debe atenderse lo que pide, tambien debe prestarse á tributar como todos.

El Sr. Presidente contestó que todos los vecinos en Valverde están concertados, y en el dia de hoy se está cobrando el reparto; que si no pagan, hay medios legales para obligarles al pago.

El Sr. del Campo dice que se refiere á los conciertos anteriores á la instalacion del Fielato.

El Sr. Hernandez manifiesta que lo que solicitan para la aldea de Valverde y debe concederse con justicia, es ajeno á lo que dice el Sr. del Campo; que es muy justo que si tienen descubiertos los paguen, aunque no entra á estudiar las causas de esos atrasos, y opina que debe accederse á lo que solicita el Alcalde pedáneo, porque le constan los hechos relacionados.

El Sr. del Campo dice que no puede aprobarse la peticion como está hecha.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que es muy aceptable lo que dice el Sr. Hernandez; que si el Sr. Alcalde hubiera dispuesto esas obras, las hubiera aprobado sin reparo alguno, pero que al venir á la órden del dia el asunto, debe discutirse, y procede autorizar al Sr. Alcalde para que ordene y ejecute todo lo necesario.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

Despues de esta Discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dentro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVA. CIUDAD-REAL

de las prescripciones legales, ordene la ejecucion de las obras más necesarias en el Cementerio de Valverde y adquira tambien los efectos pedidos, con cargo al presupuesto para el próximo año.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Concejales Aguirre, del Campo, Cuevas, Pizarroso y Ruiz de Leon, para que con urgencia se arreglen los caminos vecinales de Sancho Rey y el Vicario, y

El Sr. Hernandez manifestó que la proposicion es justa, pero que se han olvidado que hay tambien otros caminos que merecen la misma atencion, por lo que propone que la cantidad consignada en el presupuesto para este objeto, se invierta en arreglar lo más necesario en todos los caminos de más servicio para la poblacion, y

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía rural para que informe lo más procedente

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria en el expediente sobre contratacion del servicio benéfico-municipal de farmacia, desde primero de Enero próximo, en el sentido de que se proceda en primer término; y antes de informar sobre el asunto principal, á la formacion de una lista general en la que solo estén incluidas las familias pobres que tengan derecho á la asistencia médico-farmacéutica municipal gratuita, proponiendo que por distritos se formen Comisiones compuestas del Alcalde de barrio del Distrito, Cura párroco, Médico y un farmacéutico, cuyas Comisiones formarán las listas respectivas de familias pobres; que una vez hechas, se expongan al público por término de ocho ó más dias para que en su vista puedan presentarse reclamaciones, que serán como las listas sometidas despues á la aprobacion del Ayuntamiento para acordar en definitiva.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que al pasar á la Comision el asunto con todos los antecedentes, se le ocurrió ver la lista de familias pobres, y observó que es abusiva porque hay incluidas muchas familias que no están en condiciones legales para figurar como pobres; por lo que procede que esa lista sea autorizada por el Ayunt.o previas las formalidades indicadas; que mientras se hace esto, han dicho los farmacéuticos que desde primero de Enero harán el servicio, pagándosele por recetas, y es natural que si el contrato está terminado, están en el caso de reclamar lo que estimen oportuno.

El Sr. Hernandez recuerda que este verano se habló del asunto, y le extraña que en esta fecha esté todavía sin rectificarse el padron de familias pobres, por lo que tambien opina que lo primero que debe hacerse es la formacion del padron.

El Sr. Ruiz de Leon lee el Reglamento de los farmacéuticos en la provincia de CiudadReal, y dice que la tarifa señalada pasando de mil familias pobres, la fija en cuatro ptas. al año cada una.

El Sr. Hernandez cree que debia aceptarse esta tarifa hasta tanto que se presente otra proposicion más ventajosa, y lo que debe verse es el medio de salvar la situacion en el tiempo que se necesite para la formacion del padron.

El Sr. del Campo dice que la cuestion principal es la formacion del padron: que si está en las Ordenanzas Municipales el modo de hacerlo, le extraña que no se haya cumplido y no queda más remedio que corregir los abusos, y que se haga un Reglamento para que todos tengan responsabilidad y no se inchuyan á los que no deban estar, y que cada uno cumpla con su deber, pues para ello ya obligan los farmacéuticos.

El Sr. Clemente Rubisco dice que el asunto es de mucha importancia, porque faltan dos dias para terminar el contrato, y si dicen los farmacéuticos que no hacen el servicio sino por recetas, debe pedirseles un nuevo plazo de quince dias ó un mes para que en ese tiempo se termine el padron, y para ello empezar á trabajar enseguida.

El Sr. Hernandez propone que se acepte el tipo fijado en el Reglamento para el servicio de más de mil familias, y si se tarda un mes, abonar la dozava parte ó con relacion al tiempo que sirvan en esa forma.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad y para el servicio benéfico de farmacia desde primero de Enero próximo hasta que se rectifique y apruebe el padron general de familias pobres, se autoriza al Sr. Alcalde y Comision de Policia urbana y sanitaria para que convengan con los farmacéuticos la forma más conveniente.

Terminada la discusion de los asuntos comprendidos en la órden del dia

El Sr. Presidente manifiesta á los señores presentes si tenian que hacer algun ruego y pregunta.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que el Sr. Alcalde sabe que la Hacienda pública ha arrendado el Impuesto de Consumos, segun el oficio recibido, y ha de hacerse entrega de la adhon á las doce de la noche del dia treinta y uno, y pregunta si se ha pensado quién ha de hacerla.

Tambien pregunta si para hacer los aforos de salida se ha

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

previsto el nombramiento de una Comision de este Municipio para que con la Hacienda ó con el arrendatario se haga.

El Sr. Presidente contestó que la comunicacion de Hacienda en que se dá cuenta del arriendo del Impuesto de Consumos ha venido hoy y no pudo incluirse en la órden del dia; que piden dos Comisiones con arreglo al articulo diez y nueve del Reglamento y cree que la Comision de Consumos es la llamada á representar al Ayuntº en esas operaciones, y si no, que se nombren los que quiera la Corporacion.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que para los aforos de entrada se nombraron Comisiones especiales independientes de la Comision de Consumos, contestándole el Sr. Presidente que para la entrega de los fielatos puede hacerlo la misma Comision de Consumos.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la Compañia de Consumos entrante está dispuesta á quedarse con todos los efectos y enseres de la Admon. Municipal, si es que el Ayuntº se los quiere ceder, y que el Ayuntº solo tiene los fielatos de Toledo y Alarcos y las garitas que ha construido con posterioridad.

El Sr. Hernandez opina que todos los efectos deben valorarse con arreglo á su estado actual y cederlos, y en cuanto á los inmuebles, arrendarlos.

El Sr. Pizarroso dice que debe autorizarse al Sr. Alcalde y Comision para que con arreglo á los precios puestos cuando entró la Admon. Municipal enagene los efectos á la Compañia entrante.

El Sr. Presidente dice que cuando entró la Admon. Municipal, el Sr. Salas le puso el precio á los efectos de perceteria.

El Sr. Clemente Rubisco dice que despues de los sucesos de mayo de mil ochocientos noventa y ocho hizo todos los fielatos el Ayuntº, contestando el Sr. Ruiz de Leon que solo son del ayuntº el de Alarcos y Toledo y las casetas que hay en terrenos del Ayuntº.

El Sr. Ruiz de Leon entiende y propone que la Admon. Municipal de Consumos intervenga los fielatos mientras duren los aforos.

Despues de estas manifestaciones

S. Eª acordó nombrar á los Sres. Salas y Lorente para que intervengan en la tasacion y avalúo de los muebles y efectos destinados al servicio de la Admon. de Consumos; que los Sres. de la Comision de Consumos Ruiz de Leon, Lorente, Pizarroso y Clemente Rubisco formen parte de las Comisiones

nombradas por la Hacienda pública y arrendatario del Impuesto para realizar los aforos de especies existentes en los Establecimientos públicos y depósitos; y por último, que desde primero de Enero continúe la Admon. de Consumos con el Administrador, Interventor y dependientes necesarios para ultimar la liquidacion y recaudacion pendiente, con la gratificacion igual al sueldo respectivamente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Sio. de que certifico.=

Martin Montero

Lorente Ruiz de Leon

Salas Olivas

Campo Pizarroso

Hernandez Barragan

Sesion extraordinaria del 30 de Diciembre de 1900.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Olivas.
Lorente
Campo.
Salas.
Hernandez.

En Ciudad Real á treinta de Diciembre de mil novecientos, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. José Mª Lorente, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Aguirre, Chacon, Cuevas, Montero, Clemente Rubisco y Pizarroso sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la segunda subasta sin efecto celebrada el dia veintiocho del actual del arbitrio municipal sobre pesos y medidas, por falta de licitadores.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que en el dia de ayer conferen-

ció con uno de los compañeros del arrendatario de dicho arbitrio, y le propuso si podrian continuar en las mismas condiciones hasta que el Ayunt.o los arrendase, y contestó que tenía que consultarlo: que despues ha sabido que en favor del Municipio estan dispuestos á continuar todo el mes de Enero en las condiciones aludidas: que prefiere esta prórroga porque tiene la ventaja de evitarse una entrega de la admon. al Ayuntamiento, nombramiento de personal y demás servicio por poco tiempo, y que durante el mes de Enero se admitan proposiciones, reservandose el Ayunt.o el derecho á desechar las que no fueran convenientes, por lo que procede preguntar á la Escma. Corporacion si se acuerda ó no la prórroga del actual contrato por un mes.

El Sr. del Campo manifiesta que tambien ha oido hablar á los que administran el Impuesto, en el sentido de que no pueden continuar ni hacer nuevas proposiciones por la escasa recaudacion que hacen: que debia discutirse si se quita ó no el Impuesto, porque si no produce, es preferible quitarlo á admitir una proposicion sumamente perjudicial.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que no puede tomarse acuerdo de si ha de desaparecer ó no el arbitrio, porque es asunto acordado ya: que ya se sabe que hay una ley y reglamento para la materia y el Sr. Alcalde debe velar por su cumplimiento: que si despues de los juicios se alzan, debe obligárseles al pago: que si no sacan los vendedores los pesos, será porque no se queje el arrendatario á la Alcaldía.

El Sr. Hernandez dice que la discusion debe limitarse á determinar lo que ha de hacerse desde primero de Enero y si continua el actual arrendatario un mes más, hay tiempo para ver las dificultades y deshacer los errores enmendando lo que fuera deficiente, y solo debemos ocuparnos de las indicaciones del Sr. Ruiz de Leon y despues anunciar una nueva subasta con las modificaciones convenientes.

El Sr. Del Campo sostiene que debe administrarse el arbitrio por el Municipio, para ver si se corrijen los defectos, y despues será más fácil que haya licitadores.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que si cree el Sr. Hernandez que el pliego de condiciones adolece de algunas omisiones, puede en su dia discutirse y enmendarse lo conveniente.

El Sr. Hernandez contesta que no conoce el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de que se trata, sino el

nual resultado del arbitrio, por lo que debe elegirse ahora si continúa el mismo arriendo ó lo administra el Municipio.

El Sr. Ruiz de Leon dice que está conforme con lo que dice el Sr. Hernandez: que debe verse antes de que llegue la Admon. Municipal, lo que hacen otros pueblos donde rinde más este arbitrio, y en su consecuencia, si conviene hacer algunas modificaciones para el nuevo arriendo.

El Sr. Hernandez cree que no se debe discutir el asunto en esa forma, sino los medios que han de emplearse para recaudar el arbitrio desde primero de Enero, y luego estudiar las causas por las que no hay postores, y hacer en su vista las modificaciones convenientes.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se prorroga el arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas por todo el mes de Enero próximo en las condiciones establecidas, y

S. E. acordó que continúe el arriendo por todo el mes de Enero próximo si acepta el arrendatario en las mismas condiciones que el actual contrato, con el voto en contra del Sr. Campo.

Se dió cuenta de un oficio de D. Manuel Aguirre manifestando que opta por el cargo de Médico de la Beneficencia municipal para que ha sido elegido recientemente, y por lo tanto, renuncia el de Concejal.

S. E. acordó admitir la renuncia solicitada, felicitando su nuevo nombramiento, al par que sienten su salida dela Corporacion.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramiro de Leon

Martin Nuñez

Pizarroso

Lorente

Manuel

Cuevas

Campo

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Pizarroso.